



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

<b>Responsable:</b> Secretaría de Gobierno	<b>Registrado como de Segunda Clase en la Administración</b> de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	<b>Director:</b> Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna
<b>(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)</b>		

### SUMARIO

#### PODER LEGISLATIVO

Ley que Fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2011.	<b>11459</b>
Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2011.	<b>11465</b>
Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., para el ejercicio fiscal 2011.	<b>11481</b>
Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Arroyo Seco, Qro., para el ejercicio fiscal 2011.	<b>11491</b>
Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para el ejercicio fiscal 2011.	<b>11498</b>
Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2011.	<b>11510</b>
Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2011.	<b>11517</b>
Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio fiscal 2011.	<b>11533</b>
Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., para el ejercicio fiscal 2011.	<b>11545</b>

Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio fiscal 2011.	11558
Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para el ejercicio fiscal 2011.	11567
Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., para el ejercicio fiscal 2011.	11577
Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., para el ejercicio fiscal 2011.	11584
Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Peñamiller, Qro., para el ejercicio fiscal 2011.	11591
Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., para el ejercicio fiscal 2011.	11598
Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2011.	11605
Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de San Joaquín, Qro., para el ejercicio fiscal 2011.	11669
Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2011.	11675
Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Tequisquiapan, Qro., para el ejercicio fiscal 2011.	11696
Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Tolimán, Qro., para el ejercicio fiscal 2011.	11708

#### PODER EJECUTIVO

Decreto por el que se reforma el artículo 4 y se adiciona un artículo 4-Bis, al Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.	11716
--	-------

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, establece que a los municipios del Estado de Querétaro les corresponde el porcentaje que anualmente determine la Legislatura del Estado, que nunca será inferior al 20% (veinte por ciento) del total de participaciones que por ingresos federales reciba el Estado provenientes del Fondo General de Participaciones del Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del fondo de fiscalización; además del 100% (cien por ciento) del Fondo de Fomento Municipal, contenidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
2. Que la presente Ley, permitirá encontrar fórmulas idóneas que tomen en cuenta las principales características de la realidad municipal y con ello distribuir de forma eficiente las participaciones federales con justicia y equidad, lo que desde luego evitara tener una desigual distribución fiscal en nuestro sistema federal. Evitando así tener municipios extremadamente pobres, incapaces de solucionar sus propias necesidades y con estructuras políticas y administrativas deficientes.
3. Que se tiene como propósito, generar un equilibrio armónico en la calidad de vida de los habitantes de todos los municipios, fortaleciendo a aquellos que se ven menos favorecidos con la distribución directa de las Participaciones Federales, estableciendo un 2.50% (dos punto cincuenta por ciento) adicional al 20% (veinte por ciento) de las Participaciones Federales que establece la Ley, resultando congruente el desarrollo económico y fortalecimiento de los municipios.
4. Que el 2.50% (dos punto cincuenta por ciento) adicional, será distribuido de manera “inversamente proporcional” con respecto al 20% (veinte por ciento) de las participaciones federales
5. Que para el cálculo del porcentaje para la distribución del 2.50% (dos punto cincuenta por ciento), la “relación inversamente proporcional” a que se refiere el punto inmediato anterior, es resultado del siguiente procedimiento:
  - a. Tomar el porcentaje que se indica para la distribución del 20% (veinte por ciento) de las Participaciones Federales.
  - b. Deberá ser invertido el resultado, dividiendo la unidad (1) entre el porcentaje mencionado en el inciso a) para cada Municipio.
  - c. La suma de las cantidades obtenidas por cada Municipio, es a 100 como dicha cantidad es a la incógnita “Porcentaje del 2.50% (dos punto cincuenta por ciento)”

6. Que para determinar los porcentajes con los que se distribuirán las participaciones federales que corresponden a cada Municipio, se deben aplicar las fórmulas contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro; considerando la última información oficial emitida y plasmada en el Anuario Estadístico del Estado de Querétaro, correspondiente, el Consejo Nacional de Población, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en Querétaro; así como la proporcionada por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado en lo referente a ingresos propios de cada uno de los municipios.
7. Que la presente Ley se encuentra acorde con las exigencias modernas del fortalecimiento a los municipios de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con los lineamientos establecidos tanto en la Ley de Coordinación Fiscal como en la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado expide la siguiente:

**LEY QUE FIJA LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS CONFORME A LOS CUALES SE DISTRIBUIRÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.**

**Artículo 1.** La presente Ley tiene por objeto establecer las bases, porcentajes y plazos, bajo los cuales se cubrirán a los municipios del Estado de Querétaro, las Participaciones Federales que les correspondan en el Ejercicio Fiscal 2011.

**Artículo 2.** Para los efectos de esta Ley, son participaciones federales, las asignaciones que por ingresos federales correspondan a los municipios, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, y las que señalen otros ordenamientos fiscales federales.

**Artículo 3.** Las participaciones federales provenientes de los Fondos General de Participaciones, de Fiscalización y de Fomento Municipal; las derivadas del Impuesto Federal sobre Tenencia y Uso de Vehículos; Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Impuesto sobre la Venta de Bienes, cuya enajenación se encuentra gravada por la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, serán cubiertas a los municipios por conducto del Estado y se sujetarán al régimen que contiene la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro.

**Artículo 4.** Se distribuirá entre los municipios del Estado de Querétaro el 22.50% (veintidós punto cincuenta por ciento) de las participaciones federales que corresponden al Estado, provenientes del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto sobre Automóviles Nuevos en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, así como del Impuesto sobre la Venta de Bienes, cuya Enajenación se Encuentra Gravada por la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios que se refiere la Ley de Hacienda del Estado; y el 100% (cien por ciento) del Fondo de Fomento Municipal que perciba el Estado de Querétaro, en el Ejercicio Fiscal 2011.

**Artículo 5.** De las participaciones federales a que se refiere el artículo 4 de esta Ley, exceptuando la recaudación por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la enajenación de gasolinas o diesel, a que se refiere el artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal, que correspondan a los municipios del Estado por concepto de ingresos federales, el 20% (veinte por ciento) se distribuirá de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Municipios	Porcentaje 20%
Amealco de Bonfil	3.1374%
Arroyo Seco	2.4982%
Cadereyta de Montes	4.4490%
Colón	3.4390%
Corregidora	6.9480%
El Marqués	5.7325%
Ezequiel Montes	2.3073%
Humilpan	2.1632%
Jalpan de Serra	3.4449%
Landa de Matamoros	2.6028%
Pedro Escobedo	2.6513%
Peñamiller	2.2976%
Pinal de Amoles	2.9713%
Querétaro	38.2236%
San Joaquín	1.4989%
San Juan del Río	9.9186%
Tequisquiapan	3.1939%
Tolimán	2.5225%
<b>Total</b>	<b>100.0000%</b>

**Artículo 6.** El 2.50% (dos punto cincuenta por ciento) restante de las participaciones federales a que se refiere el artículo 4 de esta Ley, exceptuando la recaudación por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la enajenación de gasolinas o diesel, a que se refiere el artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal, que corresponda a los municipios del Estado, por concepto de ingresos federales, se distribuirá de manera inversamente proporcional al factor referido en el artículo que antecede, de acuerdo a los porcentajes siguientes:

Municipios	Porcentaje 2.50%
Amealco de Bonfil	5.5185%
Arroyo Seco	6.9304%
Cadereyta de Montes	3.8916%
Colón	5.0345%
Corregidora	2.4919%
El Marqués	3.0203%
Ezequiel Montes	7.5038%
Humilpan	8.0038%
Jalpan de Serra	5.0259%
Landa de Matamoros	6.6520%
Pedro Escobedo	6.5302%
Peñamiller	7.5357%
Pinal de Amoles	5.8269%

Querétaro		0.4530%
San Joaquín		11.5512%
San Juan del Río		1.7456%
Tequisquiapan		5.4209%
Tolimán		6.8638%
<b>Total</b>		<b>100.0000%</b>

**Artículo 7.** De las participaciones federales por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la enajenación de gasolinas o diesel, a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, que correspondan a los municipios del Estado por concepto de ingresos federales, del 22.5% (veintidós punto cinco por ciento), se distribuirá el 70% (setenta por ciento) atendiendo a los niveles de población, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 5 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal y el 30% (treinta por ciento) restante se distribuirá de acuerdo a los Ingresos Propios en los términos de la fracción II del artículo 5 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Municipios	Población	Ingresos Propios
Amealco de Bonfil	2.2402%	0.1688%
Arroyo Seco	0.4614%	0.0382%
Cadereyta de Montes	2.3626%	0.2804%
Colón	2.2351%	0.2776%
Corregidora	5.3656%	3.2355%
El Marqués	3.4797%	2.2513%
Ezequiel Montes	1.6764%	0.3701%
Humilpan	1.4278%	0.2520%
Jalpan de Serra	0.8159%	0.1527%
Landa de Matamoros	0.7032%	0.0303%
Pedro Escobedo	2.5116%	0.2818%
Peñamiller	0.6634%	0.0263%
Pinal de Amoles	0.9440%	0.0494%
Querétaro	32.1762%	18.5075%
San Joaquín	0.2986%	0.0509%
San Juan del Río	9.2214%	3.1151%
Tequisquiapan	2.3621%	0.8244%
Tolimán	1.0550%	0.0877%
<b>Total</b>	<b>70.0000%</b>	<b>30.0000%</b>

**Artículo 8.** Las participaciones federales a que esta Ley se refiere, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Serán cubiertas en efectivo, sin condicionamiento alguno;
- II. No podrán ser objeto de retención ni deducciones, son imprescriptibles e inembargables y no podrán afectarse a fines específicos, salvo el caso de obligaciones contraídas en los términos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Artículo 9.** El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la dependencia correspondiente, entregará a los municipios las participaciones federales que les correspondan, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que el Estado las reciba; el retraso devengará intereses a favor del municipio de acuerdo con la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para los casos de pago de contribuciones a plazos.

El Presidente Municipal y el titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas de cada Municipio, el Director de Ingresos o el titular de la unidad administrativa encargada de la recaudación de los ingresos, así como los funcionarios que mediante acuerdo autorice el titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales según corresponda, serán las únicas facultadas para recibir las participaciones a que se refiere el presente artículo.

**Artículo 10.** Durante el ejercicio fiscal que corresponda y cada cuatro meses, el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, realizará un ajuste de las participaciones, efectuando el cálculo sobre el correspondiente que realice la Federación. Las diferencias resultantes serán liquidadas dentro de los dos meses siguientes.

A más tardar, dentro de los siete meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal, el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, determinará las participaciones que correspondan a la recaudación obtenida en el ejercicio y aplicará las cantidades que hubiera afectado provisionalmente, formulando de inmediato las liquidaciones que procedan.

**Artículo 11.** La compensación entre el derecho del municipio a recibir participaciones y las obligaciones que tenga con el Estado, por créditos de cualquier naturaleza, operará en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro y demás disposiciones fiscales aplicables.

**Artículo 12.** En la ejecución de los planes y programas de Inversión, los municipios implementarán los mecanismos de control y supervisión del gasto público, reflejando el gasto ejercido en cuentas mensuales que deberán considerar en el informe de la cuenta pública que rindan a la Entidad Superior de Fiscalización, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Querétaro, Ley para el manejo de los recursos públicos del Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 13.** El Poder Ejecutivo del Estado, quince días hábiles después de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publique en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado de las participaciones que el Estado reciba y de las que tiene obligación de participar a los municipios, deberá publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", los datos referidos.

**Artículo 14.** El Ejecutivo del Estado publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en un periódico de mayor circulación en la Entidad, durante el mes de enero del ejercicio fiscal 2011, el monto de las participaciones a distribuir en el mismo y las que hubieren correspondido a cada uno de los municipios durante el ejercicio fiscal del año inmediato anterior. De igual manera deberá publicar trimestralmente el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal.

**Artículo 15.** El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, proporcionará a cada uno de los municipios del Estado, por escrito, en forma mensual y dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se reciban las participaciones de la federación, la información de cantidades que por concepto de participaciones han sido recibidas así como el monto que a cada uno de ellos corresponda.

**Artículo 16.** El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, pondrá a disposición de los municipios respectivos por conducto del Presidente Municipal o Titular de la Dependencia encargada de las Finanzas Públicas o del Director de Ingresos o el titular de la unidad administrativa encargada de la recaudación de los ingresos, así como los funcionarios que mediante acuerdo

autorice el titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, la información necesaria que les permita comprobar la correcta aplicación de los porcentajes de participaciones, así como el monto de las mismas.

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** La presente Ley entrará en vigor el día 01 de Enero de 2011, ordenándose su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**Artículo Segundo.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ**  
**PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ**  
**PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** la presente Ley que Fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2011.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintidós del mes de diciembre del año dos mil diez, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Lic. Jorge García Quiroz**  
**Secretario de Gobierno**

Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Planeación y Finanzas**

Rúbrica



# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos que se somete a la consideración de esta H. Legislatura, es el instrumento financiero a través del cual el Estado expresa las prioridades de su gestión, para dar respuesta al encargo que recibió de la sociedad y a las necesidades de las familias queretanas.
2. El presente Decreto privilegia el gasto social sobre el gasto administrativo. Se construyó considerando las prioridades del desarrollo integral para el Estado de Querétaro y las estimaciones que los Poderes del Estado, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales realizaron sobre sus necesidades económicas, para el ejercicio fiscal 2011, soportados en los siguientes principios:
  - I. Enfoque de resultados para el desarrollo del Estado de Querétaro: este Decreto representa la base para la asignación presupuestal por resultados, bajo un marco de prioridades estratégicas de mediano plazo orientadas a crear *valor público* para la resolución de los problemas sociales más apremiantes. El enfoque hacia resultados para el desarrollo, ha sido implementado por el Poder Ejecutivo, a partir del mes de junio del 2010. En este proceso, se convocó a la totalidad de dependencias, órganos desconcentrados y descentralizados del Poder Ejecutivo, para avanzar en el diseño y en la elaboración de instrumentos programáticos necesarios para dar cabal cumplimiento a los compromisos establecidos en el Plan Querétaro 2010-2015;
  - II. Equilibrio presupuestal: implica que todo gasto deberá estar respaldado por el ingreso que hace posible su realización;
  - III. Racionalidad y austeridad: implica la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros de los que disponen las dependencias y entidades del sector público buscando incrementar la eficiencia, la eficacia y la calidad en la prestación de los bienes y servicios que se entregan;
  - IV. Disciplina presupuestal: directriz política del gasto que obliga a las dependencias y entidades del sector público estatal, a ejercer los recursos en los montos, estructuras y plazos previamente fijados por la programación del presupuesto, con pleno apego a la normatividad emitida a efecto de evitar desvíos, ampliaciones de gasto no programados, dispendio de recursos o conductas ilícitas en el manejo de las erogaciones públicas.
  - V. Privilegio del gasto social: consiste en propiciar que, sobre los gastos administrativos, tengan prerrogativa aquellos programas dirigidos a la prestación de bienes y servicios que sirvan para consolidar el desarrollo humano sustentable, particularmente de los grupos de población más desfavorecidos socialmente. Con este mismo objetivo, podrán reorientarse las economías e ingresos marginales que se obtengan.

Asimismo, con el propósito de dar cumplimiento a los preceptos legales en la materia, el presente Decreto se ha construido con base en los requisitos técnicos que exige el enfoque de Gestión para Resultados. Se seguirá avanzando en la actualización del marco jurídico y en los mecanismos de acceso a la información sobre el manejo de los recursos públicos, así como en el sistema de control y evaluación que lleva a cabo la Secretaría de la Contraloría.

De igual forma, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se señalan las consideraciones generales que permiten la formulación del presente Decreto:

**a) Condiciones económicas, financieras y hacendarias.**

Las expectativas económicas proyectadas para 2011, por parte del Gobierno Federal, estiman un crecimiento real del Producto Interno Bruto Nacional de 3.9%, una meta inflacionaria de 3.0%, un tipo de cambio nominal promedio de 12.90 pesos por dólar y tasa de interés de CETES de 5%.

**b) Situación de la Deuda Pública.**

El saldo de la deuda del Estado de Querétaro al cierre del ejercicio 2009 ascendió a 1,306,668,502 pesos, al cierre del ejercicio 2010 se estima que la deuda se ubique en 1,291,667,999 pesos, proyectándose que al final del ejercicio 2011, sea de un monto de 1,273,944,018 pesos.

**c) Ingresos y gastos reales.**

Los ingresos reales por el periodo comprendido entre el primero de octubre del 2009 al 30 de septiembre del 2010, ascendieron a 17,986,421,170 pesos, que sumados a los remanentes de ejercicios anteriores, permitieron el ejercicio presupuestal para dicho periodo por 19,345,008,915 pesos.

**d) Estrategias y propósitos a implementar.**

El presupuesto de egresos que se plantea es congruente con el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2012 y los propósitos fundamentales de sus ejes rectores así como, con el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015, denominado Plan Querétaro, para el mismo periodo y la definición de los compromisos estratégicos establecidos, acorde con los 38 temas del citado documento rector, en los correspondientes Programas de Mediano Plazo que se elaboraron en estrecha coordinación con los representantes de todas las dependencias, órganos desconcentrados, descentralizados y paraestatales, académicos, investigadores, especialistas e interesados. Con ello, se contribuye, decididamente y, con un enfoque de sustentabilidad al desarrollo económico y social del Estado de Querétaro, priorizando siempre el desarrollo social de sus habitantes.

El presupuesto de egresos refleja el compromiso de este Gobierno con la sociedad, principalmente en los rubros de seguridad, educación, salud y la atención a los grupos que viven en mayor desventaja social. En esta propuesta, se ha tenido especial esmero en construir respuestas efectivas a las crecientes demandas derivadas de las profundas transformaciones demográficas, sociales y económicas que experimenta nuestra Entidad.

**e) Estimación de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2011.**

Con el fin de mantener el equilibrio en las finanzas públicas, se propone que para el ejercicio fiscal 2011, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado ascienda a \$19,119,944,331 (Diez y nueve mil ciento diez y nueve millones novecientos cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y un pesos), cifra igual a la estimada en la Ley de Ingresos para el mismo ejercicio fiscal, dando con ello cumplimiento al equilibrio presupuestal.

**f) Definición, especificación y explicación de los programas.**

Bajo el principio de reforzar los vínculos entre las estrategias de desarrollo estatal y los esquemas de programación y presupuestación para mejorar la calidad del gasto público, se asumió el compromiso de implementar el Modelo de Gestión para Resultados (GpR). A partir de junio de 2010, se inició el trabajo de planeación estratégica que ha permitido la generación de Programas de Mediano Plazo (PMP) que son los instrumentos de planeación que agrupan programas y proyectos

que son homogéneos y coherentes con respecto a las estrategias que permiten avanzar en la mejora de cada uno de los treinta y ocho temas priorizados en el Plan Querétaro 2010-2015 y de los cuales se derivan objetivos estratégicos de mediano plazo, que son la principal orientación de la gestión gubernamental, incluido el gasto.

3. El avance alcanzado en la elaboración de los PMP permitió integrar en este Decreto de Presupuesto de Egresos 2011 objetivos estratégicos de mediano plazo para cada uno de los Ejes de Desarrollo, cumpliendo con ello con el requisito de especificidad y claridad en los resultados esperados en beneficio del desarrollo.
4. En materia de Seguridad y Estado de Derecho, ocupan un lugar privilegiado los programas de prevención y denuncia de delitos, los que mejoran la eficacia y eficiencia de los procedimientos de investigación con el fin de combatirlos, así como las acciones dirigidas a procurar justicia de manera pronta y expedita, especialmente para proteger a los menores y personas vulnerables. También se han diseñado iniciativas para consolidar la coordinación estratégica, operativa y táctica entre las diferentes dependencias y los órdenes de gobierno. Se presentan, además, iniciativas que buscan mejorar los esfuerzos para optimizar los resultados en materia de readaptación social.
5. Para hacer frente decididamente, a la situación apremiante de la seguridad nacional, se incluyen importantes proyectos de inversión en materia de modernización tecnológica, infraestructura, equipamiento y recursos humanos con los cuales se espera incrementar la cobertura dentro del territorio estatal.
6. Atendiendo a la complejidad de este reto, se han establecido programas que promueven y vigorizan la participación social activa a través de la generación y divulgación de información sobre la materia, además del fortalecimiento de mecanismos que dan confianza sobre la actuación técnica y ética de los recursos humanos responsables de la seguridad.
7. Asimismo, se integran programas orientados a otorgar certeza jurídica en diversas materias tales como los derechos de ciudadanía, patrimoniales, laborales y agrarios, entre otros, a la actualización permanente de los registros estatales de instrumentos jurídicos y al fortalecimiento de la política interna.
8. En el rubro de protección civil, se han destinado recursos para lograr una mayor cobertura, los cuales están enfocados a la prevención, el auxilio (incluido el vial) y la recuperación de la población ante el eventual suceso de un desastre.
9. El decreto de presupuesto 2011, para el Fortalecimiento de la Economía, sustenta la ejecución de programas encaminados a reforzar las condiciones que permitan al Estado de Querétaro optimizar su competitividad y, con ello, mejorar los ingresos de las familias que residen en el ámbito rural y urbano, y disminuir las brechas regionales bajo criterios de sustentabilidad, al mismo tiempo que se atienden las exigencias de una economía global.
10. En lo correspondiente al desarrollo agropecuario, los programas a ejecutarse se enfocan privilegiadamente a incrementar los niveles de capitalización de los productores rurales a través de esquemas de financiamiento, la capacitación y la organización para ampliar las estrategias de comercialización de sus productos, incluidos aquéllos que se elaboran en comunidades indígenas.
11. La atracción de inversiones, la consolidación de pequeñas y medianas empresas, el fomento al autoempleo, la comercialización de las artesanías, así como la mejora regulatoria son temas que han sido considerados en la elaboración de los programas que, en el mediano plazo, buscan potenciar sustentablemente las oportunidades para el Estado en los ámbitos de la industria y el comercio.
12. La contribución estratégica del sector turismo para afianzar la competitividad estatal, se ve reflejada en los montos del presupuesto destinados a programas y proyectos tendientes a la diversificación de los destinos turísticos al interior del territorio, a la expansión de la cultura de la calidad en el servicio de los prestadores del ramo y a la promoción del turismo natural, histórico, ecológico, comunitario y rural.

13. En materia de apoyo al empleo, se presentan programas que tienen como objetivo incrementar la colocación a través del autoempleo, la capacitación diversificada y la vinculación con empresas.
14. La política de Desarrollo Social y humano de la actual administración tiene la más alta prioridad y así se visualiza en el presente decreto de presupuesto 2011. El programa Soluciones, además de conjuntar y dirigir eficaz y eficientemente los recursos públicos en una estrategia intersectorial, promueve proyectos participativos que buscan recuperar la confianza entre los habitantes de zonas urbanas y rurales, sin hacer distinciones por edad, sexo, condición física ni étnica, con el fin de fortalecer las capacidades que les permitan activamente estar al tanto del diseño de sus agendas locales sustentables, tanto en su ejecución como en su seguimiento. En este programa se destacan, entre otros ámbitos de intervención, aquéllos dirigidos a que las personas cuenten con más opciones que les permitan: tener acceso a fuentes de ingresos, aumentar la permanencia en la educación básica y la eficiencia terminal de personas con rezago educativo, incrementar la cobertura de atención primaria a la salud, extender la práctica del deporte, corregir prácticas nutricionales inadecuadas y ampliar las opciones para la adquisición y mejoramiento de sus viviendas.
15. El Estado de Querétaro experimenta un cambio en la estructura por edades de su población y, por lo tanto, en las necesidades sociales que deben satisfacerse. En materia educativa hay una exigencia para que las decisiones presupuestarias se orienten, sin descuidar los indicadores educativos correspondientes al nivel básico, a robustecer una oferta de calidad para el nivel medio superior y superior. De la misma manera, deben atender tanto la formación de capital humano como el incremento de la competitividad en el Estado y la inversión en ciencia y tecnología.
16. Con relación a la promoción de la cultura, los programas incluidos están orientados a expandir el acceso de los servicios de calidad sobre las distintas manifestaciones artísticas y culturales a los diferentes grupos de población, a promover un mayor número de acciones para la preservación, creación, fomento, investigación y difusión del patrimonio cultural tangible e intangible, a salvaguardar y conservar el patrimonio cultural edificado y a conjuntar esfuerzos en las instancias municipales, estatales y federales.
17. En los temas de salud, el incremento en la edad promedio de hombres y mujeres, el crecimiento en el volumen de la población mayor de 60 años, sumados a estilos de vida no saludables, precisan programas presupuestarios que tengan como objetivo principal incrementar la atención y el control de enfermedades crónico degenerativas, ampliar la prevención y la promoción de la salud con la participación cada vez más contundente de la sociedad, expandir la cobertura de protección social en salud y mejorar la calidad en la atención, entre otros. Se refuerzan, adicionalmente, la vigilancia, el control epidemiológico y la protección contra riesgos sanitarios.
18. Paralelamente a los beneficios del desarrollo alcanzado por nuestro estado, en materia de salud pública debe hacerse frente a situaciones cuyo origen principal puede ubicarse en la dinámica social. Con el fin de contrarrestarlas, se incorporan programas para la atención y prevención de las adicciones, de la violencia familiar y de la salud mental.
19. Referente a los requerimientos en materia de asistencia e integración social, los programas persiguen ampliar la cobertura y la calidad en la atención integral de la población sujeta de esta prestación social, orientándose específicamente a cuestiones relacionadas con la discapacidad, los desafíos alimentarios y el desarrollo social de las zonas urbanas y rurales.
20. Los programas dirigidos a la cultura física y la recreación, contemplan dar cumplimiento con los compromisos que permitan a los queretanos de todas las edades integrarse a estrategias sociales para la práctica de actividades físicas y deportivas, además de ampliar la infraestructura para incrementar estas opciones. Particularmente, se concretan esfuerzos para la detección, apoyo y desarrollo de atletas con potencial de alto rendimiento.

21. La contribución para procurar la equidad social, requiere del reconocimiento específico de las diferencias. Por ello, se han incluido acciones que atienden a los grupos que, por múltiples cuestiones, ven agravadas sus condiciones de vida. Tal es el caso de las mujeres, donde las iniciativas contempladas en el presente Decreto están orientadas a atender y prevenir la violencia en su contra, el fortalecimiento de sus derechos humanos y la incorporación de una perspectiva de género en las políticas públicas. Para los jóvenes, los programas diseñados se orientan a fortalecer sus procesos de toma de decisiones en ámbitos tan variados como la salud, la educación y el empleo, así como su participación política y social. Dirigidos a los pueblos indígenas, se impulsan iniciativas que aseguran servicios educativos y de salud pertinentes y de calidad, así como la ampliación de mecanismos que facilitan su integración.
22. Los programas y proyectos correspondientes al Ordenamiento Territorial e Infraestructura para el Desarrollo, se orientan a reconocer y aprovechar la vocación del suelo, a mejorar los tiempos de traslado de la población y el tránsito seguro mediante la modernización de la infraestructura carretera y a garantizar la seguridad del transporte público así como a incrementar la oferta de vivienda económica con sistemas sustentables. Asimismo, existen iniciativas encaminadas a perfeccionar los procesos de planeación, ejecución y supervisión de las obras públicas, entre ellas, destacan las que se realizarán para atender necesidades específicas de salud, educación, deporte, cultura y seguridad.
23. Derivada de una preocupación histórica por asegurar la disponibilidad y el acceso al agua, se enfocan recursos para mejorar su suministro y saneamiento. Las actividades para lograrlo son de diversa índole y contemplan desde la extensión de una cultura del cuidado, hasta la consecución de obras de gran magnitud.
24. El presente Decreto de Presupuesto de Egresos 2011 evidencia la responsabilidad de fortalecer un Gobierno Eficiente y Cerca de Todos. Los esfuerzos para alcanzar mayores niveles de eficacia, eficiencia y calidad en la actuación institucional, se aseguran con programas y proyectos que mejoran la gestión de recursos humanos, optimizan los procesos de adquisición de los bienes y servicios y garantizan el patrimonio del Poder Ejecutivo. Asimismo, se refleja una importante inversión dirigida a la introducción de tecnología informática de vanguardia.
25. La implementación del Modelo de Gestión para Resultados, requiere continuar su avance y lograr el cumplimiento de los mandatos legales correspondientes. En este sentido los programas se encaminan a consolidar el rediseño de la administración pública, incluidos los procesos de planeación, programación, presupuestación, seguimiento y monitoreo, destacando la iniciativa que institucionaliza el sistema de evaluación de resultados del desempeño. Dichas acciones permitirán perfeccionar los procesos de toma de decisiones en materia de finanzas públicas, así como de transparencia y rendición de cuentas.
26. Por otro lado, es una exigencia que la implementación y ejecución de políticas públicas, integren activamente la participación decidida y contundente de la sociedad. Para atender este aspecto, se diseñaron programas que buscan vigorizar los esquemas de participación ciudadana y orientar la comunicación social, como una herramienta para que los ciudadanos cuenten con información confiable, oportuna y que ayude a consolidar la identidad cultural. Aunado a lo anterior, se presentan iniciativas que abonan a dar continuidad a las relaciones con los municipios para fortalecer el desarrollo municipal.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado expide el siguiente:

**DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO  
DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.**

## CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El ejercicio y control del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2011, se sujetará a lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y a la normatividad para el ejercicio de los recursos federales y estatales.

**Artículo 2.** Las dependencias del Poder Ejecutivo responsables de verificar la correcta aplicación del presente Decreto, de acuerdo a sus ámbitos de responsabilidad, son la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de la Contraloría y la Oficialía Mayor, así como las instancias que se indican en el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

**Artículo 3.** El Poder Ejecutivo establecerá la política presupuestaria para definir los criterios específicos y de carácter general que permitan uniformar y alinear las tareas y recursos de las dependencias y entidades que lo integran, hacia el cumplimiento de las prioridades establecidas por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, para atender las necesidades de los distintos sectores de la población durante la gestión gubernamental.

## CAPÍTULO SEGUNDO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO

**Artículo 4.** El monto del Presupuesto de Egresos del Estado asciende a \$19,119,944,331 (Diez y nueve mil ciento diez y nueve millones novecientos cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y un pesos) clasificados de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO</b>	<b>19,119,944,331</b>
TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS	3,357,906,340
TRANSFERENCIAS AL PODER JUDICIAL	402,303,845
TRANSFERENCIAS AL PODER LEGISLATIVO	187,867,441
TRANSFERENCIAS A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS	161,937,835
<b>PRESUPUESTO DEL PODER EJECUTIVO</b>	<b>15,009,928,870</b>
Transferencias federales al sector educativo	5,212,445,401
Transferencias federales al sector salud	1,451,481,465
<b>PRESUPUESTO PROGRAMABLE DEL PODER EJECUTIVO</b>	<b>8,346,002,004</b>

**Artículo 5.** Las transferencias a Municipios corresponden a \$3,357,906,340 (Tres mil trescientos cincuenta y siete millones novecientos seis mil trescientos cuarenta pesos). Con base en los ingresos proyectados para el ejercicio 2011, la integración de dicha cantidad es la siguiente:

CONCEPTO	MONTO
<b>De Participaciones Federales</b>	<b>2,035,906,458</b>
Fondo General de Participaciones	1,338,750,000
Fondo de Fomento Municipal	487,012,252
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	109,567,135
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	24,750,000
Fondo de Fiscalización	75,827,071
<b>De Aportaciones Federales (Ramo 33)</b>	<b>1,319,551,322</b>
Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal	551,280,620
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	768,270,702
<b>Impuestos Estatales</b>	<b>2,448,560</b>
Impuesto Sobre la Venta de Bienes cuya Enajenación se Encuentra Gravada por la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	2,448,560
<b>TOTAL DE TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS</b>	<b>3,357,906,340</b>

**Artículo 6.** El monto del recurso asignado al Poder Judicial asciende a la cantidad de \$402,303,845 (Cuatrocientos dos millones trescientos tres mil ochocientos cuarenta y cinco pesos).

**Artículo 7.** El monto del recurso asignado al Poder Legislativo corresponde a \$187,867,441 (Ciento ochenta y siete millones ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y un pesos).

**Artículo 8.** El monto de los recursos asignados a los Organismos Autónomos por la cantidad de \$161,937,835 (Ciento sesenta y un millones novecientos treinta y siete mil ochocientos treinta y cinco pesos), se integra como sigue:

ORGANISMOS AUTÓNOMOS	MONTO
<b>Instituto Electoral del Estado de Querétaro</b>	<b>46,060,650</b>
<b>Gasto de Operación Ordinario</b>	<b>46,060,650</b>
a) Gasto de Operación	32,341,889
b) Prerrogativas	13,718,761
<b>Comisión Estatal de los Derechos Humanos</b>	<b>23,737,854</b>
<b>Tribunal de lo Contencioso Administrativo</b>	<b>19,901,029</b>
<b>Entidad Superior de Fiscalización del Estado</b>	<b>55,044,282</b>
<b>Tribunal de Conciliación y Arbitraje</b>	<b>7,544,020</b>
<b>Comisión Estatal de Información Gubernamental</b>	<b>9,650,000</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>	<b>161,937,835</b>

Los recursos asignados a la Entidad Superior de Fiscalización, incluyen la cantidad de \$4,161,702.00 (Cuatro millones ciento sesenta y un mil setecientos dos pesos) por concepto del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS).

**Artículo 9.** Las transferencias federales al Sector Educativo, ascienden a \$5,212,445,401 (Cinco mil doscientos doce millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos un pesos) y se integran de la siguiente manera:

TRANSFERENCIAS AL SECTOR EDUCATIVO	MONTO
<b>I. Del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal</b>	
Unidad de Servicios para la Educación Básica (USEBEQ)	3,975,742,665
<b>II. Del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos</b>	
Instituto Nacional de Educación para Adultos (INEA)	45,114,911
Colegio de Educación Profesional Técnica (CONALEP)	28,967,271
<b>III. Otras transferencias</b>	
Educación Media Superior	279,343,047
COBAQ	219,427,097
CECYTEC	39,315,950
ICATEQ	20,600,000
Educación Superior	883,277,507
UAQ	787,664,005
UNAQ	76,163,502
Politécnica	19,450,000
<b>TOTAL DE TRANSFERENCIAS AL SECTOR EDUCATIVO</b>	<b>5,212,445,401</b>

**Artículo 10.** La transferencia federal a Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ) asciende a \$1,451,481,465 (Un mil cuatrocientos cincuenta y un millones cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos).

**Artículo 11.** El presupuesto del Poder Ejecutivo se integra de la siguiente forma, de acuerdo a los Ejes de Desarrollo del Plan Querétaro 2010-2015:

CONCEPTO	MONTO
<b>PRESUPUESTO DEL PODER EJECUTIVO</b>	<b>15,009,928,870</b>
Eje 1: Seguridad y estado de derecho	1,196,194,239
Eje 2: Fortalecimiento de la economía	753,415,916
Eje 3: Desarrollo social y humano	9,372,385,381
Eje 4: Ordenamiento territorial e infraestructura para el desarrollo	1,247,017,047
Eje 5: Gobierno eficiente y cerca de todos	2,345,748,219
Otros. Transacciones de la Deuda Pública	95,168,068

**Artículo 12.** El monto del Presupuesto Programable del Poder Ejecutivo es de \$8,346,002,004 (Ocho mil trescientos cuarenta y seis millones dos mil cuatro pesos) y se distribuye como sigue:

CONCEPTO	MONTO
Gubernatura	5,039,750
Secretaría Particular	47,311,247
Coordinación de Comunicación Social	31,010,565
Secretaría de Gobierno	335,769,061



Secretaría de Seguridad Ciudadana	304,639,651
Secretaría de Planeación y Finanzas	286,629,065
Secretaría de la Contraloría	54,689,215
Secretaría de Desarrollo Sustentable	63,361,317
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	87,168,951
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	119,898,094
Secretaría de Educación	140,721,805
Secretaría del Trabajo	48,860,972
Secretaría de Turismo	37,671,454
Secretaría de Salud	18,649,090
Oficialía Mayor	430,753,587
Procuraduría General de Justicia	423,392,058
<b>TOTAL DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL (RECURSO ESTATAL)</b>	<b>2,435,565,882</b>
<b>DEUDA PÚBLICA</b>	<b>95,168,068</b>
<b>RECURSOS ESTATALES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS</b>	<b>381,032,845</b>
<b>RECURSOS ESTATALES A ENTIDADES PARAESTATALES</b>	<b>2,072,215,112</b>
<b>RECURSOS ESTATALES A FIDEICOMISOS</b>	<b>69,374,617</b>
<b>OBRAS Y ACCIONES</b>	<b>3,292,645,479</b>

**Artículo 13.** El monto del presupuesto asignado a cada una de las dependencias del Poder Ejecutivo, se distribuye por objeto del gasto, de la forma siguiente:

<b>GUBERNATURA</b>	
OBJETO DEL GASTO	MONTO
Servicios personales	3,974,411
Materiales y suministros	220,005
Servicios generales	845,334
<b>TOTAL GUBERNATURA</b>	<b>5,039,750</b>
<b>SECRETARÍA PARTICULAR</b>	
OBJETO DEL GASTO	MONTO
Servicios personales	41,189,686
Materiales y suministros	1,273,136
Servicios generales	4,048,425
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	800,000
<b>TOTAL SECRETARÍA PARTICULAR</b>	<b>47,311,247</b>
<b>COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL</b>	
OBJETO DEL GASTO	MONTO
Servicios personales	20,784,591
Materiales y suministros	1,559,795
Servicios generales	8,666,179
<b>TOTAL COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL</b>	<b>31,010,565</b>

<b>SECRETARÍA DE GOBIERNO</b>	
OBJETO DEL GASTO	MONTO
Servicios personales	271,953,670
Materiales y suministros	33,402,242
Servicios generales	27,638,149
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	2,775,000
<b>TOTAL SECRETARÍA DE GOBIERNO</b>	<b>335,769,061</b>

  

<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA</b>	
OBJETO DEL GASTO	MONTO
Servicios personales	254,842,005
Materiales y suministros	23,937,853
Servicios generales	22,859,793
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	2,000,000
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,000,000
<b>TOTAL SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA</b>	<b>304,639,651</b>

  

<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS</b>	
OBJETO DEL GASTO	MONTO
Servicios personales	208,471,124
Materiales y suministros	11,223,791
Servicios generales	63,934,150
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	3,000,000
Deuda pública	95,168,068
<b>TOTAL SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS</b>	<b>381,797,133</b>

  

<b>SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA</b>	
OBJETO DEL GASTO	MONTO
Servicios personales	48,470,190
Materiales y suministros	835,064
Servicios generales	3,942,432
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,441,529
<b>TOTAL SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA</b>	<b>54,689,215</b>

  

<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE</b>	
OBJETO DEL GASTO	MONTO
Servicios personales	47,915,135
Materiales y suministros	2,606,238
Servicios generales	12,839,944
<b>TOTAL SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE</b>	<b>63,361,317</b>

<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO</b>	
OBJETO DEL GASTO	MONTO
Servicios personales	67,671,127
Materiales y suministros	8,069,272
Servicios generales	11,428,552
<b>TOTAL SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO</b>	<b>87,168,951</b>

<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS</b>	
OBJETO DEL GASTO	MONTO
Servicios personales	104,742,207
Materiales y suministros	3,458,611
Servicios generales	11,697,276
<b>TOTAL SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>119,898,094</b>

<b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b>	
OBJETO DEL GASTO	MONTO
Servicios personales	42,792,652
Materiales y suministros	904,543
Servicios generales	6,196,527
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	90,828,083
<b>TOTAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b>	<b>140,721,805</b>

<b>SECRETARÍA DEL TRABAJO</b>	
OBJETO DEL GASTO	MONTO
Servicios personales	42,369,927
Materiales y suministros	1,036,725
Servicios generales	5,054,320
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	400,000
<b>TOTAL SECRETARÍA DEL TRABAJO</b>	<b>48,860,972</b>

<b>SECRETARÍA DE TURISMO</b>	
OBJETO DEL GASTO	MONTO
Servicios personales	24,479,019
Materiales y suministros	1,088,071
Servicios generales	12,104,364
<b>TOTAL SECRETARÍA DE TURISMO</b>	<b>37,671,454</b>

<b>SECRETARÍA DE SALUD</b>	
OBJETO DEL GASTO	MONTO
Servicios personales	8,059,840
Materiales y suministros	3,885,000
Servicios generales	6,704,250
<b>TOTAL SECRETARÍA DE SALUD</b>	<b>18,649,090</b>

<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	
OBJETO DEL GASTO	MONTO
Servicios personales	227,593,541
Materiales y suministros	9,269,364
Servicios generales	44,917,282
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	148,973,400
<b>TOTAL OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>430,753,587</b>

<b>PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA</b>	
OBJETO DEL GASTO	MONTO
Servicios personales	373,206,691
Materiales y suministros	20,720,801
Servicios generales	29,464,567
<b>TOTAL PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA</b>	<b>423,392,058</b>

<b>TOTAL DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO</b>	
OBJETO DEL GASTO	MONTO
Servicios Personales	1,788,515,816
Materiales y Suministros	123,490,511
Servicios Generales	272,341,544
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	247,218,012
Bienes Muebles e Inmuebles	4,000,000
Deuda Pública	95,168,068
<b>TOTAL DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL</b>	<b>2,530,733,950</b>

**Artículo 14.** Los recursos estatales asignados a los Órganos Desconcentrados y otras figuras jurídicas, se integran de la forma siguiente:

CONCEPTO	MONTO
<b>SECRETARÍA DE GOBIERNO</b>	<b>61,453,170</b>
Coordinación Estatal de Desarrollo Municipal	6,182,690
Instituto Queretano de la Mujer	8,353,715
Junta de Asistencia Privada	1,644,604
Instituto de Estudios Constitucionales	12,463,083
Consejo Estatal de Población	3,768,637
Observatorio Ciudadano	3,000,000

Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza	15,974,660
Dirección Estatal de Archivos	10,065,781
<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA</b>	<b>10,628,863</b>
Consejo Estatal de Seguridad Pública	10,628,863
<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS</b>	<b>37,726,761</b>
Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADEQ)	32,265,727
Unidad de Evaluación de Resultados	5,461,034
<b>SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA</b>	<b>3,548,969</b>
Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo	3,548,969
<b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b>	<b>260,877,969</b>
Instituto del Deporte y Recreación (INDEREQ)	113,064,542
Escuela Normal del Estado de Querétaro (ENEQ)	98,373,336
Patronato de Fomento Educativo (INEA)	2,371,900
Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE)	9,084,265
Centro Educativo y Cultural	27,166,784
Escuela Normal Superior de Querétaro	3,160,000
Universidad Pedagógica	7,657,142
<b>SECRETARÍA DE SALUD</b>	<b>5,597,366</b>
Consejo Estatal contra las Adicciones	2,796,116
Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro	2,801,250
<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>1,199,747</b>
Casa del Jubilado y Pensionado del Estado de Querétaro	1,199,747
<b>TOTAL ASIGNADO A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y OTRAS FIGURAS JURÍDICAS</b>	<b>381,032,845</b>

**Artículo 15.** Los recursos estatales asignados a las Entidades Paraestatales, se distribuyen como sigue:

ENTIDAD PARAESTATAL	MONTO
Comisión Estatal de Aguas	0
Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa (SECCE)	21,389,143
Instituto Queretano de la Juventud	4,732,844
Consejo de Ciencia y Tecnología (CONCYTEQ)	17,503,972
Instituto de Artes y Oficios de Querétaro (IAOQ)	5,461,368
Instituto Queretano de la Cultura y las Artes	63,170,260
Unidad de Servicios para la Educación Básica (USEBEQ)	528,000,000
Colegio de Bachilleres de Querétaro (COBAQ)	238,889,694
Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ)	374,230,752
Universidad Tecnológica del Estado de Querétaro (UTEQ)	99,927,420
Universidad Tecnológica de San Juan del Río (UTSJR)	48,312,084
Instituto de Capacitación para el Trabajo (ICATEQ)	21,000,291
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTEQ)	37,764,349
Colegio de Educación Profesional Técnica (CONALEP)	6,649,161
Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro (IIFEQ)	14,052,354

Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro (UNAQ)	61,424,488
Universidad Politécnica de Querétaro	17,337,210
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	127,000,000
Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)	250,845,443
Centro Estatal de Trasplantes	52,500
Instituto de Capacitación y Estudios de Seguridad del Estado de Querétaro	9,289,272
Casa Queretana de las Artesanías	3,074,000
Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	0
Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial Aeroespacial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro (COFESIAQ)	254,357
Fondo de Financiamiento y Garantía para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Industria y de las Empresas del Sector Social (FIMINSSE)	0
Patronato de las Fiestas de Querétaro	5,871,595
Instituto de la Vivienda	11,129,861
Comisión Estatal de Caminos	104,852,693
<b>DEL TOTAL ASIGNADO AL PODER EJECUTIVO CORRESPONDE A ENTIDADES PARAESTATALES</b>	<b>2,072,215,112</b>

**Artículo 16.** Los recursos estatales asignados a los Fideicomisos Públicos del Estado de Querétaro, se integran de la siguiente manera:

<b>FIDEICOMISO</b>	<b>MONTO</b>
Fideicomiso de Inversión para Apoyar la Atención y Rehabilitación del Alcoholismo y Drogadicción (1350)	21,112,799
Fideicomiso de Administración e Inversión No. 244/2	20,713,777
Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social (QRONOS)	6,428,475
Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez (FIDEQRO)	2,050,000
Fideicomiso Promotor del Turismo (FIPROTUR)	15,079,925
Fideicomiso para la Procuración de Justicia, Asistencia y Apoyo a las Víctimas del Delito (FIPROJUSAA)	3,989,641
<b>DEL TOTAL ASIGNADO AL PODER EJECUTIVO CORRESPONDE A FIDEICOMISOS PÚBLICOS</b>	<b>69,374,617</b>

**Artículo 17.** Los recursos estatales asignados al Sector Salud, se integran de la siguiente manera:

<b>SECTOR SALUD</b>	<b>MONTO</b>
Sector Central	18,649,090
Órganos Desconcentrados	5,597,366
Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ) y Centro de Trasplantes	250,897,943
<b>TOTAL SECTOR SALUD</b>	<b>275,144,399</b>

Dentro de los recursos asignados a Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ) se contemplan \$100,000,000 (Cien millones de pesos) por concepto de aportación solidaria estatal para el Sistema de Protección Social en Salud.

**Artículo 18.** Los recursos estatales asignados al Sector Educativo, se integran de la siguiente manera:

SECTOR EDUCATIVO	MONTO
Sector Central	140,721,805
Órganos Desconcentrados	260,877,969
Entidades Paraestatales	1,538,456,248
Fideicomisos	20,713,777
<b>TOTAL SECTOR EDUCATIVO</b>	<b>1,960,769,798</b>

**Artículo 19.** El monto del Presupuesto del Poder Ejecutivo, clasificado conforme a los conceptos de gasto social y gasto administrativo, se distribuye de la forma siguiente:

CONCEPTO	MONTO	%
<b>PRESUPUESTO DEL ESTADO</b>	<b>19,119,944,331</b>	
TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS	3,357,906,340	
PODER LEGISLATIVO	187,867,441	
PODER JUDICIAL	402,303,845	
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	161,937,835	
<b>PRESUPUESTO DEL PODER EJECUTIVO</b>	<b>15,009,928,870</b>	
GASTO SOCIAL	13,790,271,108	91.9%
GASTO ADMINISTRATIVO	1,219,657,762	8.1%

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS**

**Artículo 20.** Los recursos a que se refiere la fracción V del artículo 15 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, serán ejercidos directamente por los sujetos de dicha Ley que los generan, en el monto señalado en el artículo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2011.

**Artículo 21.** Las autoridades responsables del ejercicio del gasto, vigilarán que el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2011, se ejerza, administre y registre, con apego a lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en la normatividad aplicable vigente y en el presente Decreto. De manera supletoria, se atenderán los Principios Generales de Contabilidad Gubernamental y el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

#### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del 01 de Enero de 2011.

**Artículo Segundo.** Remítase este Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**Artículo Tercero.** De los recursos destinados para obras y acciones a que se refiere el artículo 12 del presente Decreto, se destinarán noventa millones de pesos para obras y acciones a desarrollar en los municipios de la Entidad, de acuerdo a la aprobación que emita la Secretaría de Planeación y Finanzas, respecto de los programas que al efecto sometan a su consideración los respectivos Ayuntamientos, en coordinación y a propuesta del diputado local del respectivo Distrito en el que se vaya a ejecutar la obra o acción correspondiente.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se asignarán a los municipios conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución de las participaciones que les correspondan, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley que Fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011.

Adicionalmente los diputados a través de la Comisión de Planeación y Presupuesto de la Legislatura del Estado, conforme a los lineamientos que esta emita, formularán propuestas de obra pública y acciones a realizar en los diferentes municipios, a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, quien, de considerarlas procedentes, instruirá se incluyan para su programación y ejecución.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**A T E N T A M E N T E  
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ  
PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ  
PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroza, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2011.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintidós del mes de diciembre del año dos mil diez, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroza  
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge García Quiroz  
Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado  
Secretario de Planeación y Finanzas**  
Rúbrica



# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios, en el ámbito de su competencia, tienen el derecho de proponer a las Legislaturas Estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
2. Que la propia Constitución, en su artículo 31, prevé la obligación de los mexicanos de contribuir para el gasto público, así de la federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan sus leyes.
3. Que de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en definitiva, corresponde a la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, determinar las contribuciones estatales y municipales.
4. Que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tales como el impuesto predial, el impuesto sobre traslado de dominio y el impuesto sobre la renta, entre otros.
5. Que el impuesto predial, es la principal fuente de ingreso económico de los municipios, llegando a representar el sesenta por ciento de ingresos directos, razón por la que resulta importante que los valores de suelo y construcción sean equiparables a los valores de mercado.
6. Que una de las dificultades a las que actualmente se enfrentan las administraciones públicas municipales, es, sin duda, el rezago de las actualizaciones de los valores de los inmuebles, lo que, desde luego, demerita de forma significativa la prestación de los servicios públicos, estimándose prioritario realizar la actualización de aquéllos, buscando el beneficio de los contribuyentes.
7. Que al no actualizar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, los municipios dejan de percibir ingresos como participaciones estatales y federales en diversos ámbitos; por lo tanto, se afectan sus ingresos en lo relativo al impuesto predial, al impuesto sobre traslado de dominio, al Impuesto Sobre la Renta, al Impuesto al Valor Agregado y a los impuestos y derechos por subdivisión.
8. Que la no actualización de las mencionadas Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, genera la inequidad tributaria para la población, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se señala que los valores catastrales deben ser equiparables a los valores de mercado.
9. Que lo anterior se robustece con la tesis del Doctor en Ingeniería Carlos Morales, investigador de la Universidad Nacional Autónoma de México y del Instituto Lincoln, que señala: *“Un Impuesto débil precariza al municipio, fomenta la especulación, informaliza la producción del espacio, exige subsidios pagados por la actividad productiva y suben impuestos a la producción”*.

10. Que atendiendo a las disposiciones de los artículos 1, 2, fracción VI, 6 y 24 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se realizó el análisis técnico, económico y social, sobre la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones de los Municipios.
11. Que el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., acordó en sesión de cabildo de fecha 12 de noviembre de 2010, aprobar la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2011 y remitirla para consideración y aprobación de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro; entrega que se realizó en tiempo y forma, dado que fue recibida por esta Soberanía, el mismo día 12 de noviembre de 2010, dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que señala para ello, como fecha perentoria, el 15 de noviembre de cada año.
12. Que si bien es cierto, es facultad de los Municipios formular sus propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, como en la especie sucede, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de un impuesto real, como lo es el impuesto predial, según lo sostiene la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia *“PREDIAL MUNICIPAL. LA REGULACION DE LA MECANICA PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO RELATIVO DEBE TOMAR EN CUENTA EN LO FUNDAMENTAL, EL VALOR DE LOS INMUEBLES”*, también es verdad que dicho impuesto se configura como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributaria se proyectan fundamentalmente en el proceso de determinación de tales valores, los que deben ser equiparables a los de mercado y a las tasas aplicables para el cobro conducente, razón por la que el mencionado proceso debe ser realizado por las Legislaturas de los Estados, en coordinación con los Municipios.
13. Que atendiendo a la naturaleza del presente ejercicio legislativo, el mismo ha de considerarse especial, dado que nos encontramos en presencia de una potestad tributaria compartida entre el Municipio y el Poder Legislativo, pues, aún cuando corresponde a aquél la facultad de iniciativa, toca a éste la decisión final de aprobar la iniciativa en sus términos o realizar las modificaciones que estime pertinentes.
14. Que al efecto, la Legislatura del Estado, a través de la Comisión de Planeación y Presupuesto llevó a cabo sesiones de trabajo, en las que se consideró como premisa, discutir y, en su caso, modificar y aprobar la iniciativa presentada por el Municipio y, de haber omisiones, aprobar las tablas en los términos del año anterior, o bien, modificarlas con base en los razonamientos de carácter técnico, económico y social que estimaran necesarios; habiéndose contado con la colaboración y el apoyo técnico de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro y de los funcionarios que acudieron en representación del municipio.
15. Que derivado de los comentarios y observaciones técnicas y económicas vertidas, tanto por la Entidad Superior de Fiscalización, como de la Dirección de Catastro del Estado y de los funcionarios municipales que participaron; así como del análisis de las condiciones sociales que imperan, se concluye la necesidad de modificar la propuesta presentada originalmente, para satisfacer los principios de proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria, en beneficio de la ciudadanía.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.**

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO  
PARA PREDIOS RÚSTICOS 2011  
VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA BASE**

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2011 (\$ x Ha)
01	AMEALCO DE BONFIL	\$90,750.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2011  
MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL**

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2011 (\$ X M2)
0101	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$420.00
0102	INDUSTRIAL ECONÓMICO	\$900.00
0103	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	\$1,900.00
0104	INDUSTRIAL MEDIANO	\$2,900.00
0105	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$3,630.00
0106	INDUSTRIAL CALIDAD	\$4,350.00
0107	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$5,230.00
0108	INDUSTRIAL LUJO	\$6,120.00
0109	ANTIGUO TÍPICO	\$1,190.00
0110	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	\$1,590.00
0111	ANTIGUO COMÚN	\$2,000.00
0112	ANTIGUO COMÚN NOTABLE	\$3,150.00
0113	ANTIGUO NOTABLE	\$4,300.00
0114	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	\$6,300.00
0115	ANTIGUO RELEVANTE	\$8,300.00
0116	MODERNO ECONÓMICO	\$1,660.00
0117	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	\$2,860.00
0118	MODERNO MEDIANO	\$4,090.00
0119	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$5,300.00
0120	MODERNO CALIDAD	\$6,500.00

0121	MODERNO CALIDAD LUJO	\$7,630.00
0122	MODERNO LUJO	\$8,760.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2011  
MUNICIPIO DE AMEALCO**

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL 2011 (\$ x M2)
		DE	HASTA	
010100101	1 DE MAYO	TODA	LIMITE URBANO	\$400.00
010100101	12 DE OCTUBRE	TODA	TODA	\$500.00
010100101	15 DE MAYO	TODA	TODA	\$500.00
010100101	16 DE SEPTIEMBRE	TODA	TODA	\$1,000.00
010100101	2 DE ABRIL	TODA	TODA	\$700.00
010100101	2 DE MAYO	TODA	TODA	\$350.00
010100101	CALLEJON 20 DE NOVIEMBRE	TODA	TODA	\$420.00
010100101	20 DE NOVIEMBRE	CALLE CEDRO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$800.00
010100101	20 DE NOVIEMBRE	JOSE MA. PINO SUAREZ	IV CENTENARIO	\$700.00
010100101	20 DE NOVIEMBRE	IV CENTENARIO	LIBRAMIENTO ORIENTE	\$600.00
010100101	21 DE MARZO	TODA	TODA	\$800.00
010100101	5 DE FEBRERO	IV CENTENARIO	VENUSTIANO CARRANZA	\$1,000.00
010100101	5 DE FEBRERO	VENUSTIANO CARRANZA	LIBRAMIENTO RAFAEL CAMACHO GUZMAN	\$1,000.00
010100101	AGUADORES	TODA	TODA	\$500.00
010100101	ARROYO DEL COLORADO	LIMITE URBANO SUR	PINO SUAREZ	\$250.00
010100101	ARROYO DEL COLORADO	PINO SUAREZ	LIMITE URBANO NORTE	\$250.00
010100101	ARROYO DEL SALTO	TODO	TODO	\$180.00
010100101	BALCONES DE AMEALCO FRACC.	TODO	TODO	\$450.00
010100101	BARRIO DEL VICARIO	RESTO	TODO	\$350.00
010100101	BARRIO DE LA SOLEDAD	RESTO	TODO	\$380.00
010100101	BENITO JUAREZ	JOSE MA. PINO SUAREZ	EJERCITO MEXICANO	\$450.00
010100101	BENITO JUAREZ	EJERCITO MEXICANO	ANDADOR CONSTITUYENTES	\$480.00
010100101	BENITO JUAREZ	ANDADOR CONSTITUYENTES	CORREGIDORA	\$800.00
010100101	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	VICENTE GUERRERO	\$1,000.00
010100101	BLVD. ROBERTO RUIZ OBREGON	CARRETERA A ACAMBARO	MELCHOR OCAMPO	\$1,000.00

010100101	BLVD. ROBERTO RUIZ OBREGON	MELCHOR OCAMPO	LIBRAMIENTO ORIENTE	\$700.00
010100101	CALLEJON DE LA ISLA	MIGUEL HIDALGO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$400.00
010100101	CALLEJON DE LA ISLA	JOSE MA. PINO SUAREZ	15 DE MAYO	\$300.00
010100101	CALLE LA MORA	TODA	TODA	\$350.00
010100101	CARRETERA QUE VA A ACAMBARO	SAN JUAN DEHEDO	ARROYO COLORADO	\$400.00
010100101	CALLE QUE VA A ACAMBARO	ARROYO COLORADO	BLVD. ROBERTO RUIZ OBREGON	\$500.00
010100101	CALLE JOSUE COLIN NAVA	CORREGIDORA	CALLEJON DE LAS ANIMAS	\$440.00
010100101	CALLE ENFERMERA MARINA BRIZEÑO	CARRETERA A ACAMBARO	PROL. JOSE MA. PINO SUAREZ	\$350.00
010100101	CALLE SIN NOMBRE	BLVD. ROBERTO RUIZ OBREGON	PLAN DE AYALA	\$370.00
010100101	CALLEJON 20 DE NOVIEMBRE	TODA	TODA	\$380.00
010100101	CALLEJON BARRIO DE LAS ANIMAS	TODA	TODA	\$350.00
010100101	CALLEJON DE BOSDA	TODA	TODA	\$280.00
010100101	CALLEJON DE LAS ANIMAS	TODA	TODA	\$400.00
010100101	PLAZA CONSTITUCION ACERA SUR	TODA	TODA	\$900.00
010100101	PLAZA CONSTITUCION ACERA NORTE	TODA	TODA	\$1,200.00
010100101	PLAZA CONSTITUCION ACERA ORIENTE	TODA	TODA	\$1,050.00
010100101	PLAZA CONSTITUCION ACERA PONIENTE	TODA	TODA	\$1,100.00
010100101	CALZADA EN PROL. JOSE. MA. PINO SUAREZ	TODA	TODA	\$270.00
010100101	CALLEJON BARRIO DE LAS ANIMAS	MANZANA 22	TODA	\$350.00
010100101	CONSTITUCION DE 1917	TODA	TODA	\$600.00
010100101	CORREGIDORA	JOSE MA. PINO SUAREZ	BENITO JUAREZ	\$650.00
010100101	CORREGIDORA	BENITO JUAREZ	VENUSTIANO CARRANZA	\$650.00
010100101	CORREGIDORA	VENUSTIANO CARRANZA	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$600.00
010100101	CORREGIDORA	HEROICO COLEGIO MILITAR	CALLE OJO DE AGUA	\$480.00
010100101	CUAUHTEMOC	TODA	TODA	\$900.00
010100101	EJERCITO MEXICANO	TODA	TODA	\$400.00
010100101	EMILIANO ZAPATA	TODA	TODA	\$600.00
010100101	FERNANDO DE TAPIA	TODA	TODA	\$450.00
010100101	FRANCISCO I. MADERO	VENUSTIANO CARRANZA	JOSE MA. MORELOS	\$550.00
010100101	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. MORELOS	FRANCISCO VILLA	\$450.00
010100101	FRANCISCO JAVIER MINA	TODA	TODA	\$800.00
010100101	FRANCISCO VILLA	TODA	TODA	\$500.00

010100101	HEROICO COLEGIO MILITAR	LIMITE URBANO	NINOS HEROES	\$500.00
010100101	HEROICO COLEGIO MILITAR	NINOS HEROES	CORREGIDORA	\$650.00
010100101	HEROICO COLEGIO MILITAR	CORREGIDORA	JOSE MA. MORELOS	\$800.00
010100101	IGNACIO ALDAMA	TODA	TODA	\$500.00
010100101	IGNACIO ALLENDE	TODA	TODA	\$750.00
010100101	IGNACIO PEREZ	TODA	TODA	\$500.00
010100101	IV CENTENARIO	JOSE MA. MORELOS	20 DE NOVIEMBRE	\$1,300.00
010100101	IV CENTENARIO	20 DE NOVIEMBRE	2 DE ABRIL	\$1,100.00
010100101	IV CENTENARIO	2 DE ABRIL	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	\$1,100.00
010100101	IV CENTENARIO	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	MIGUEL HIDALGO	\$900.00
010100101	JOSE MA. MORELOS Y PAVON	IV CENTENARIO	VENUSTIANO CARRANZA	\$1,000.00
010100101	JOSE MA. MORELOS Y PAVON	VENUSTIANO CARRANZA	MELCHOR OCAMPO	\$850.00
010100101	JOSE MA. MORELOS Y PAVON	MELCHOR OCAMPO	FRANCISCO I. MADERO	\$800.00
010100101	JOSE MA. MORELOS Y PAVON	FRANCISCO I. MADERO	LIBRAMIENTO ORIENTE	\$800.00
010100101	PROL. JOSE MA. PINO SUAREZ	LIMITE URBANO PONIENTE	LIMITE URBANO PONIENTE	\$500.00
010100101	JOSE MA. PINO SUAREZ	PROLONGACION PINO SUAREZ	NINOS HEROES	\$550.00
010100101	JOSE MA. PINO SUAREZ	NINOS HEROES	CORREGIDORA	\$700.00
010100101	JOSE MA. PINO SUAREZ	CORREGIDORA	20 DE NOVIEMBRE	\$750.00
010100101	JOSE MA. PINO SUAREZ	20 DE NOVIEMBRE	CALLE DE LA ISLA	\$600.00
010100101	JOSE MA. PINO SUAREZ	CALLE DE LA ISLA	15 DE MAYO	\$500.00
010100101	JOSE MA. PINO SUAREZ	15 DE MAYO	LIBRAMIENTO ORIENTE	\$500.00
010100101	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	MIGUEL HIDALGO	IV CENTENARIO	\$480.00
010100101	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	IV CENTENARIO	LIBRAMIENTO ORIENTE	\$450.00
010100101	JUAN ESCUTIA	LIBRAMIENTO ORIENTE	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$500.00
010100101	LA PERITA FRACC.	TODA	TODA	\$400.00
010100101	LAS AMERICAS COL.	TODA	TODA	\$250.00
010100101	LAS DELICIAS FRACC.	TODO	TODO	\$650.00
010100101	RAFAEL CAMACHO GUZMAN	MONUMENTO A BONFIL	JUAN ESCUTIA	\$700.00
010100101	RAFAEL CAMACHO GUZMAN	JUAN ESCUTIA	CARRETERA A SAN MIGUEL DEHETI	\$700.00
010100101	RAFAEL CAMACHO GUZMAN	CARRETERA A SAN MIGUEL DEHETI	2 DE ABRIL	\$700.00
010100101	RAFAEL CAMACHO GUZMAN	2 DE ABRIL	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	\$700.00
010100101	RAFAEL CAMACHO GUZMAN	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	5 DE MAYO	\$700.00
010100101	LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS	TODA	TODA	\$450.00

010100101	LOMAS DE SAN HIGINIO FRACC.	TODO	TODO	\$550.00
010100101	LOS MIRADORES FRACC.	RESTO	TODO	\$700.00
010100101	MATAMOROS	TODA	TODA	\$900.00
010100101	MELCHOR OCAMPO	LIMITE URBANO	BLVD. ROBERTO RUIZ OBREGON	\$450.00
010100101	MELCHOR OCAMPO	BLVD. ROBERTO RUIZ OBREGON	NINOS HEROES	\$700.00
010100101	MELCHOR OCAMPO	NINOS HEROES	JOSE MA. MORELOS	\$800.00
010100101	MIGUEL HIDALGO	CUAUHTEMOC	20 DE NOVIEMBRE	\$1,000.00
010100101	MIGUEL HIDALGO	20 DE NOVIEMBRE	CALLE DE LA ISLA	\$950.00
010100101	MIGUEL HIDALGO	CALLE DE LA ISLA	15 DE MAYO	\$850.00
010100101	MIGUEL HIDALGO	15 DE MAYO	LIBRAMIENTO ORIENTE	\$600.00
010100101	NINOS HEROES	LIMITE URBANO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$600.00
010100101	NINOS HEROES	JOSE MA. PINO SUAREZ	MELCHOR OCAMPO	\$650.00
010100101	NINOS HEROES	MELCHOR OCAMPO	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$600.00
010100101	OJO DE AGUA	TODA	TODA	\$500.00
010100101	PLAN DE AYALA	ARROYO COLORADO	MELCHOR OCAMPO	\$400.00
010100101	PLAN DE AYALA	RESTO	TODO	\$350.00
010100101	PRIV. ARROYO EL COLORADO	TODA	TODA	\$350.00
010100101	PRIV. MARTINEZ EN 20 DE NOVIEMBRE	TODA	TODA	\$500.00
010100101	CALLE AGUADORES	TODA	TODA	\$400.00
010100101	PRIV. EN BLVD. ROBERTO RUIZ OBREGÓN	MANZANA 38	TODA	\$320.00
010100101	PRIV. EN FRANCISCO VILLA	MANZANA 67	TODA	\$320.00
010100101	PRIV. EN JOSE MA. PINO SUAREZ	MANZANA 38	TODA	\$350.00
010100101	PRIV. EN JOSE MA. PINO SUAREZ	MANZANA 46	TODA	\$400.00
010100101	PRIV. HEROICO COLEGIO MILITAR	TODA	TODA	\$450.00
010100101	PRIV. NINOS HEROES	TODA	TODA	\$450.00
010100101	PROL. JOSE MA. PINO SUAREZ	TODA	TODA	\$320.00
010100101	PROL. VENUSTIANO CARRANZA	5 DE FEBRERO	2 DE ABRIL	\$600.00
010100101	PROL. VENUSTIANO CARRANZA	2 DE ABRIL	LIBRAMIENTO ORIENTE	\$400.00
010100101	REFORMA	TODA	TODA	\$1,000.00
010100101	REVOLUCION	TODA	TODA	\$350.00
010100101	RICARDO POZAS	TODA	TODA	\$500.00
010100101	VENUSTIANO CARRANZA	NINOS HEROES	JOSE MA. MORELOS	\$800.00

010100101	VENUSTIANO CARRANZA	JOSE MA. MORELOS	20 DE NOVIEMBRE	\$900.00
010100101	VENUSTIANO CARRANZA	20 DE NOVIEMBRE	16 DE SEPTIEMBRE	\$900.00
010100101	VICENTE GUERRERO	FRESNO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$650.00
010100101	VICENTE GUERRERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	FRANCISCO JAVIER MINA	\$850.00
010100101	VICENTE GUERRERO	FRANCISCO JAVIER MINA	BENITO JUAREZ	\$950.00
010100101	VIVENTE GUERRERO	LIMITE URBANO	FRESNO	\$400.00
010100102	LAS CABAÑAS FRACC.	TODO	TODO	\$400.00
010100102	SAN JOSE DE LOS ENCINOS FRACC. VIALIDADES	TODO	TODO	\$350.00
010100102	SAN JOSE DE LOS ENCINOS FRACC. ANDADORES	TODO	TODO	\$300.00
010100103	BARRIO DE LAS ANIMAS	TODO	TODO	\$350.00
010100103	JARDINES DEL BOSQUE	TODO	TODO	\$400.00
010100103	LA PRIMAVERA	TODO	TODO	\$400.00
010100103	EL PINAR FRACC.INFONAVIT	INFONAVIT	TODO	\$500.00
010100103	EL PINAR FRACC.RESTO	TODO	TODO	\$350.00
010100103	PROL. JOSE MA. PINO SUAREZ	TODA	TODA	\$400.00
010100104	RINCONADA LA PERITA FRACC.	TODO	TODO	\$600.00
010100104	BOSQUES DEL RENACIMIENTO	TODO	TODO	\$400.00
010100105	AGUA BLANCA	TODO	TODO	\$50.00
010100105	NUEVO AMANECER FRACC.	TODO	TODO	\$550.00
010100106	LLANO LARGO	TODO	TODO	\$60.00
010501901	CHITEJE DE LA CRUZ (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$60.00
010105501	SAN BARTOLOME DEL PINO	PROCEDE	SOLARES URBANOS	\$70.00
010106101	MEXICO FRACC.	TODO	TODO	\$500.00
010402201	DONICA	TODA	TODA	\$70.00
010700801	EL BATAN	TODO	TODO	\$45.00
010204801	EL PINO	TODO	TODO	\$60.00
010600401	EL APARTADERO (PROCEDE)	EJIDO DE SAN PEDRO TENANGO	SOLARES URBANOS	\$45.00
010301001	EL BOTHE (CORETT)	TODA	TODA	\$50.00
010503301	EL LINDERO (PROCEDE)	EJIDO DE SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC	SOLARES URBANOS	\$50.00
010307201	EL SAUCITO (PROCEDE)	EJIDO DE SAN IDELFONSO TULTEPEC	SOLARES URBANOS	\$45.00
010202401	GALINDILLO	TODO	TODO	\$60.00
010404601	JACAL DE LA PIEDAD (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$40.00
010102101	LA CRUZ	TODO	TODO	\$60.00
010603601	LA MANZANA (PROCEDE)	EJIDO DE SAN JOSE ITHO	SOLARES URBANOS	\$60.00



010507701	LA TORRE (PROCEDE)	TODO	TODO	\$90.00
010205001	EL RAYO (PROCEDE)	EJIDO DE PUERTA DE ALEGRÍAS	SOLARES URBANOS	\$50.00
010204901	QUIOTILLOS (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$60.00
010205401	SAN ANTONIO LA LABOR (PROCEDE)	EJIDO DE PERALES	SOLARES URBANOS	\$60.00
010305801	SAN ILDEFONSO TULTEPEC	TODO	TODO	\$60.00
010106001	SAN JOSE ITHO	TODO	TODO	\$70.00
010106101	SAN JUAN DEHEDO	TODO	TODO	\$90.00
010106401	SAN MIGUEL DETHI	TODO	TODO	\$90.00
010506501	SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$70.00
010509501	PRESA DEL TECOLOTE (PROCEDE)	EJIDO DE SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC	TODO	\$50.00
010106402	PARQUES DE SAN MIGUEL FRACC.	TODO	TODO	\$400.00
010606701	SAN PEDRO TENANGO (PROCEDE)	TODO	TODO	\$50.00
010609001	EL CAPULIN (PROCEDE)	EJIDO DE SAN PEDRO TENANGO	SOLARES URBANOS	\$40.00
010404701	LA PINI (PROCEDE)	EJIDO SAN ILDEFONSO TULTEPEC	SOLARES URBANOS	\$70.00
010405701	SAN FELIPE BARRIO (PROCEDE)	EJIDO SANTIAGO MEXQUITILAN	SOLARES URBANOS	\$70.00
010406901	SANTIAGO MEXQUITILAN	TODO	TODO	\$70.00
010409801	SANTIAGO MEXQUITILAN	BARRIO IV	TODO	\$70.00
010307401	TENAZDA	TODO	TODO	\$50.00
010307401	TENAZDA (CORETT)	TODA	TODA	\$50.00
010504501	EL PICACHO (PROCEDE)	EJIDO DE SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC	SOLARES URBANOS	\$60.00
010507801	EL VARAL (PROCEDE)	EJIDO DE CHITEJE DE LA CRUZ	SOLARES URBANOS	\$50.00
010507601	GUADALUPE EL TERRERO	TODA	TODA	\$70.00
010108401	JACAL DE LA PIEDAD (PROCEDE)	EJIDO DEL RINCON	SOLARES URBANOS	\$50.00
010108401	LA BOTIJA (PROCEDE)	EJIDO DEL RINCON	SOLARES URBANOS	\$50.00
019999999	OTRAS COMUNIDADES	CON SERVICIOS	TODAS	\$60.00
019999999	OTRAS COMUNIDADES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODAS	\$40.00
010106401	SAN MIGUEL DETHI	FRENTE A CARRETERA	TODOS	\$60.00

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del 01 de Enero de 2011.

**Artículo Segundo.** Remítase este Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**A T E N T A M E N T E  
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ  
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ  
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., para el ejercicio fiscal 2011.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiuno del mes de diciembre del año dos mil diez, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa  
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Lic. Jorge García Quiroz  
Secretario de Gobierno**

Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado  
Secretario de Planeación y Finanzas**

Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios, en el ámbito de su competencia, tienen el derecho de proponer a las Legislaturas Estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
2. Que la propia Constitución, en su artículo 31, prevé la obligación de los mexicanos de contribuir para el gasto público, así de la federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan sus leyes.
3. Que de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en definitiva, corresponde a la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, determinar las contribuciones estatales y municipales.
4. Que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tales como el impuesto predial, el impuesto sobre traslado de dominio y el impuesto sobre la renta, entre otros.
5. Que el impuesto predial, es la principal fuente de ingreso económico de los municipios, llegando a representar el sesenta por ciento de ingresos directos, razón por la que resulta importante que los valores de suelo y construcción sean equiparables a los valores de mercado.
6. Que una de las dificultades a las que actualmente se enfrentan las administraciones públicas municipales, es, sin duda, el rezago de las actualizaciones de los valores de los inmuebles, lo que, desde luego, demerita de forma significativa la prestación de los servicios públicos, estimándose prioritario realizar la actualización de aquéllos, buscando el beneficio de los contribuyentes.
7. Que al no actualizar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, los municipios dejan de percibir ingresos como participaciones estatales y federales en diversos ámbitos; por lo tanto, se afectan sus ingresos en lo relativo al impuesto predial, al impuesto sobre traslado de dominio, al Impuesto Sobre la Renta, al Impuesto al Valor Agregado y a los impuestos y derechos por subdivisión.
8. Que la no actualización de las mencionadas Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, genera la inequidad tributaria para la población, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se señala que los valores catastrales deben ser equiparables a los valores de mercado.
9. Que lo anterior se robustece con la tesis del Doctor en Ingeniería Carlos Morales, investigador de la Universidad Nacional Autónoma de México y del Instituto Lincoln, que señala: *“Un Impuesto débil precariza al municipio, fomenta la especulación, informaliza la producción del espacio, exige subsidios pagados por la actividad productiva y suben impuestos a la producción”*.
10. Que atendiendo a las disposiciones de los artículos 1, 2, fracción VI, 6 y 24 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se realizó el análisis técnico, económico y social, sobre la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones de los Municipios.

11. Que el Municipio de Arroyo Seco, Qro., acordó en sesión de cabildo de fecha 9 de noviembre de 2010, aprobar la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2011 y remitirla para consideración y aprobación de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro; entrega que se realizó en tiempo y forma, dado que fue recibida por esta Soberanía, el 11 de noviembre de 2010, dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que señala para ello, como fecha perentoria, el 15 de noviembre de cada año.
12. Que si bien es cierto, es facultad de los Municipios formular sus propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, como en la especie sucede, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de un impuesto real, como lo es el impuesto predial, según lo sostiene la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia *“PREDIAL MUNICIPAL. LA REGULACION DE LA MECANICA PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO RELATIVO DEBE TOMAR EN CUENTA EN LO FUNDAMENTAL, EL VALOR DE LOS INMUEBLES”*, también es verdad que dicho impuesto se configura como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributaria se proyectan fundamentalmente en el proceso de determinación de tales valores, los que deben ser equiparables a los de mercado y a las tasas aplicables para el cobro conducente, razón por la que el mencionado proceso debe ser realizado por las Legislaturas de los Estados, en coordinación con los Municipios.
13. Que atendiendo a la naturaleza del presente ejercicio legislativo, el mismo ha de considerarse especial, dado que nos encontramos en presencia de una potestad tributaria compartida entre el Municipio y el Poder Legislativo, pues, aún cuando corresponde a aquél la facultad de iniciativa, toca a éste la decisión final de aprobar la iniciativa en sus términos o realizar las modificaciones que estime pertinentes.
14. Que al efecto, la Legislatura del Estado, a través de la Comisión de Planeación y Presupuesto llevó a cabo sesiones de trabajo, en las que se consideró como premisa, discutir y, en su caso, modificar y aprobar la iniciativa presentada por el Municipio y, de haber omisiones, aprobar las tablas en los términos del año anterior, o bien, modificarlas con base en los razonamientos de carácter técnico, económico y social que estimaran necesarios; habiéndose contado con la colaboración y el apoyo técnico de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro y de los funcionarios que acudieron en representación del municipio.
15. Que derivado de los comentarios y observaciones técnicas y económicas vertidas, tanto por la Entidad Superior de Fiscalización, como de la Dirección de Catastro del Estado y de los funcionarios municipales que participaron; así como del análisis de las condiciones sociales que imperan, se concluye la necesidad de modificar la propuesta presentada originalmente, para satisfacer los principios de proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria, en beneficio de la ciudadanía.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.**

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO  
PARA PREDIOS RÚSTICOS 2011  
VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA BASE**

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2011 (\$ x Ha)
03	ARROYO SECO	\$ 90,750.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2011  
MUNICIPIO DE ARROYO SECO**

<b>TIPO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR CATASTRAL UNITARIO 2011 (\$ x M2)</b>
0301	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$420.00
0302	INDUSTRIAL ECONÓMICO	\$900.00
0303	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	\$1,900.00
0304	INDUSTRIAL MEDIANO	\$2,900.00
0305	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$3,630.00
0306	INDUSTRIAL CALIDAD	\$4,350.00
0307	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$5,230.00
0308	INDUSTRIAL LUJO	\$6,120.00
0309	ANTIGUO TÍPICO	\$1,190.00
0310	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	\$1,590.00
0311	ANTIGUO COMÚN	\$2,000.00
0312	ANTIGUO COMÚN NOTABLE	\$3,150.00
0313	ANTIGUO NOTABLE	\$4,300.00
0314	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	\$6,300.00
0315	ANTIGUO RELEVANTE	\$8,300.00
0316	MODERNO ECONÓMICO	\$1,660.00
0317	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	\$2,860.00
0318	MODERNO MEDIANO	\$4,090.00
0319	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$5,300.00
0320	MODERNO CALIDAD	\$6,500.00
0321	MODERNO CALIDAD LUJO	\$7,630.00
0322	MODERNO LUJO	\$8,760.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO  
PARA PREDIOS URBANOS 2011**

**MUNICIPIO DE ARROYO SECO**

<b>SECTOR</b>	<b>CALLE O ZONA</b>	<b>TRAMO DE CALLE</b>		<b>VALOR UNITARIO CATASTRAL 2011 (\$ x M2)</b>
		<b>DE</b>	<b>HASTA</b>	
030100101	20 DE NOVIEMBRE	TODA	TODA	\$53.00
030100101	ABASOLO	CARLOS SEPTIÉN GARCÍA	VICENTE GUERRERO	\$63.00
030100101	ABASOLO	VICENTE GUERRERO	BENITO JUÁREZ	\$63.00

030100101	ABASOLO	BENITO JUÁREZ	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$63.00
030100101	ABASOLO	HEROICO COLEGIO MILITAR	CORREGIDORA	\$53.00
030100101	ABASOLO	CORREGIDORA	20 DE NOVIEMBRE	\$53.00
030100101	AGUSTÍN MELGAR	TODA	TODA	\$53.00
030100101	ALDAMA	BENITO JUÁREZ	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$140.00
030100101	ALDAMA	HEROICO COLEGIO MILITAR	JOSÉ MA. ARTEAGA	\$85.00
030100101	ALDAMA	JOSÉ MA. ARTEAGA	CARRETERA JALPAN-RÍO VERDE	\$63.00
030100101	ANDRÉS BALVANERA	CARLOS SEPTIÉN GARCÍA	FRANCISCO I. MADERO	\$63.00
030100101	ANDRÉS BALVANERA	FRANCISCO I. MADERO	VICENTE GUERRERO	\$85.00
030100101	ANDRÉS BALVANERA	VICENTE GUERRERO	BENITO JUAREZ	\$85.00
030100101	BARRIO DEL BORDO	MZA. 47	TODO	\$53.00
030100101	BARRIO LA LOMA	MZAS. 44. 43 Y 45	TODO	\$53.00
030100101	BARRIO LADO NORORIENTE DE	MZAS. 49 Y 51	TODO	\$69.00
030100101	BENITO JUÁREZ	CARRETERA JALPAN-RÍO VERDE	MELCHOR OCAMPO	\$110.00
030100101	BENITO JUÁREZ	MELCHOR OCAMPO	INDEPENDENCIA	\$110.00
030100101	BENITO JUÁREZ	INDEPENDENCIA	IGNACIO ALLENDE	\$165.00
030100101	BENITO JUÁREZ	IGNACIO ALLENDE	GALEANA	\$110.00
030100101	BENITO JUÁREZ	GALEANA	ABASOLO	\$85.00
030100101	BENITO JUÁREZ	ABASOLO	LÍMITE URBANO	\$63.00
030100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE EL PANTEÓN Y LA MZA. 23	TODA	\$53.00
030100101	CALLE SIN NOMBRE	LADO NORTE MANZANA 30	TODA	\$53.00
030100101	CALLE SIN NOMBRE	LADO NORTE MANZANA 45	TODA	\$53.00
030100101	CALLE SIN NOMBRE	LADO PONIENTE MANZANA 46	TODA	\$53.00
030100101	CALLE SIN NOMBRE	LADO PONIENTE MANZANA 52	TODA	\$85.00
030100101	CALLE SIN NOMBRE	LADO PTE. MZAS. 48 Y 30	TODA	\$53.00
030100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE LAS MANZANAS 46 Y 23	TODA	\$53.00
030100101	CARLOS SEPTIÉN GARCÍA	TODA	TODA	\$53.00
030100101	CARRETERA JALPAN-RÍO VERDE	LÍMITE URBANO PTE.	ALDAMA	\$53.00
030100101	CARRETERA JALPAN-RÍO VERDE	ALDAMA	LÍMITE URBANO OTE.	\$53.00
030100101	CONSTITUYENTES DE QUERETARO	FRANCISCO MÁRQUEZ	CARLOS SEPTIÉN GARCÍA	\$53.00
030100101	CONSTITUYENTES DE QUERÉTARO	CARLOS SEPTIÉN GARCÍA	VICENTE GUERRERO	\$69.00
030100101	CORREGIDORA	JUÁREZ URBANO	CARETERA JALPAN RIO VERDE	\$53.00

030100101	CORREGIDORA	CARRETERA JALPAN-RÍO VERDE	ALDAMA	\$69.00
030100101	CORREGIDORA	ALDAMA	ABASOLO	\$63.00
030100101	FERNANDO MONTES DE OCA	TODA	TODA	\$53.00
030100101	FRANCISCO I. MADERO	TODA	TODA	\$55.00
030100101	FRANCISCO MÁRQUEZ	TODA	TODA	\$53.00
030100101	GALEANA	LIMITE URBANO	CARLOS SEPTIÉN GARCÍA	\$53.00
030100101	GALEANA	CARLOS SEPTIÉN GARCÍA	FRANCISCO I. MADERO	\$63.00
030100101	GALEANA	FRANCISCO I. MADERO	VICENTE GUERRERO	\$63.00
030100101	GALEANA	VICENTE GUERRERO	BENITO JUAREZ	\$110.00
030100101	GALEANA	BENITO JUÁREZ	JOSÉ MA. ARTEAGA	\$110.00
030100101	GALEANA	JOSÉ MA. ARTEAGA	CORREGIDORA	\$69.00
030100101	GALEANA	CORREGIDORA	20 DE NOVIEMBRE	\$53.00
030100101	HEROICO COLEGIO MILITAR	CARRETERA JALPAN-RÍO VERDE	JOSÉ MA. MORELOS	\$110.00
030100101	HEROICO COLEGIO MILITAR	JOSÉ MA. MORELOS	INDEPENDENCIA	\$145.00
030100101	HEROICO COLEGIO MILITAR	INDEPENDENCIA	IGNACIO ALLENDE	\$165.00
030100101	HEROICO COLEGIO MILITAR	IGNACIO ALLENDE	GALEANA	\$145.00
030100101	HEROICO COLEGIO MILITAR	GALEANA	ABASOLO	\$85.00
030100101	HEROICO COLEGIO MILITAR	ABASOLO	LIMITE URBANO	\$63.00
030100101	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUÁREZ	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$165.00
030100101	IGNACIO ALLENDE	HEROICO COLEGIO MILITAR	JOSÉ MA. ARTEAGA	\$110.00
030100101	IGNACIO ALLENDE	JOSÉ MA. ARTEAGA	CORREGIDORA	\$69.00
030100101	IGNACIO ALLENDE	CORREGIDORA	20 DE NOVIEMBRE	\$53.00
030100101	INDEPENDENCIA	BENITO JUÁREZ	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$165.00
030100101	INDEPENDENCIA	HEROICO COLEGIO MILITAR	JOSÉ MA. ARTEAGA	\$110.00
030100101	INDEPENDENCIA	JOSÉ MA. ARTEAGA	CORREGIDORA	\$55.00
030100101	JOSE HUERTA	TODA	TODA	\$95.00
030100101	JOSE MA. ARTEAGA	TODA	TODA	\$85.00
030100101	JOSE MA. MORELOS Y PAVON	TODA	TODA	\$95.00
030100101	JUAN ESCUTIA	TODA	TODA	\$53.00
030100101	MELCHOR OCAMPO	TODA	TODA	\$63.00
030100101	MIGUEL HIDALGO	FRANCISCO I. MADERO	VICENTE GUERRERO	\$105.00
030100101	MIGUEL HIDALGO	VICENTE GUERRERO	BENITO JUÁREZ	\$105.00
030100101	OTRAS CALLES	LÍMITE URBANO	SIN SERVICIOS COMPLETOS	\$53.00
030100101	PRIVADA BENITO JUÁREZ	BENITO JUÁREZ	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$63.00

030100101	PRIVADA FRANCISCO I. MADERO	TODA	TODA	\$53.00
030100101	VICENTE GUERRERO	ANDRÉS BALVANERA	MIGUEL HIDALGO	\$63.00
030100101	VICENTE GUERRERO	MIGUEL HIDALGO	LÍMITE URBANO	\$63.00
030201601	CONCÁ	TODO	TODO	\$85.00
030201601	CONCÁ	FUNDOS LEGALES	CONCÁ I Y II	\$63.00
030201601	BARRIO DE LOS CANELOS (PROCEDE)	EJIDO CONCA	SOLARES URBANOS	\$63.00
030201602	CONCÁ	TODO	TODO	\$63.00
030601701	EL COYOTE	TODA	TODA	\$40.00
030610301	EL NOGAL	TODA	TODA	\$53.00
030106901	EL REFUGIO	RESTO	TODO	\$53.00
030106901	EL REFUGIO	LÍMITE URBANO	SIN SERVICIOS COMPLETOS	\$37.00
030807001	EL REJALGAR	SOLARES URBANOS (PROCEDE)	TODOS	\$40.00
030807401	EL SABINO (PROCEDE)	EJIDO DE LA TINAJA	SOLARES URBANOS	\$35.00
030401501	CIENEGA LA FLORIDA	EJIDO LA FLORIDA Y EL RAYO	SOLARES URBANOS	\$35.00
030101101	LA CANTERA	TODA	TODA	\$35.00
030402001	LA ESCONDIDA DE HIDALGO (PROCEDE)	EJIDO LA FLORIDA Y EL RAYO	SOLARES URBANOS	\$35.00
030402401	LA FLORIDA	TODA	CON SERVICIOS	\$53.00
030402401	LA FLORIDA	TODA	SIN SERVICIOS COMPLETOS	\$40.00
030610201	LA MAROMA	TODA	TODA	\$35.00
030100601	LAS ALPUJARRAS	TODA	TODA	\$35.00
030210501	LAS TRANCAS (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$55.00
030104201	MESAS DE AGUA FRIA	TODA	TODA	\$35.00
030203901	MESAS DE PALO BLANCO	TODA	TODA	\$40.00
030806501	PURÍSIMA DE ARISTA	TODA	CON SERVICIOS	\$85.00
030806501	PURÍSIMA DE ARISTA	TODA	SIN SERVICIOS COMPLETOS	\$37.00
030207501	SALITRILLO	FUNDO LEGAL	TODO	\$53.00
030207502	SALITRILLO	TODO	TODO	\$53.00
030207901	SAN ISIDRO	TODA	TODA	\$35.00
030908201	SAN JUAN BUENAVENTURA (PROCEDE)	EJIDO SAN JUAN BUENAVENTURA	SOLARES URBANOS	\$40.00
030908001	SAN JOSÉ DE LAS FLORES (PROCEDE)	EJIDO LA LAGUNA DE LA CRUZ PROCEDE	SOLARES URBANOS	\$35.00
030210401	EL CRUCERO (PROCEDE)	EJIDO CONCÁ	SOLARES URBANOS	\$55.00
030908202	EL QUIRINO (PROCEDE)	EJIDO SAN JUAN BUENAVENTURA	SOLARES URBANOS	\$35.00
030711501	EL SABINITO (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODO	\$40.00
030107201	RÍO DEL CARRIZAL	TODA	TODA	\$35.00
039999999	OTRAS COMUNIDADES	CON SERVICIOS	TODAS	\$53.00
039999999	OTRAS COMUNIDADES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODAS	\$37.00



**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del 01 de Enero de 2011.

**Artículo Segundo.** Remítase este Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Arroyo Seco, Qro., para el ejercicio fiscal 2011.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiuno del mes de diciembre del año dos mil diez, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge García Quiroz**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Planeación y Finanzas**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios, en el ámbito de su competencia, tienen el derecho de proponer a las Legislaturas Estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
2. Que la propia Constitución, en su artículo 31, prevé la obligación de los mexicanos de contribuir para el gasto público, así de la federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan sus leyes.
3. Que de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en definitiva, corresponde a la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, determinar las contribuciones estatales y municipales.
4. Que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tales como el impuesto predial, el impuesto sobre traslado de dominio y el impuesto sobre la renta, entre otros.
5. Que el impuesto predial, es la principal fuente de ingreso económico de los municipios, llegando a representar el sesenta por ciento de ingresos directos, razón por la que resulta importante que los valores de suelo y construcción sean equiparables a los valores de mercado.
6. Que una de las dificultades a las que actualmente se enfrentan las administraciones públicas municipales, es, sin duda, el rezago de las actualizaciones de los valores de los inmuebles, lo que, desde luego, demerita de forma significativa la prestación de los servicios públicos, estimándose prioritario realizar la actualización de aquéllos, buscando el beneficio de los contribuyentes.
7. Que al no actualizar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, los municipios dejan de percibir ingresos como participaciones estatales y federales en diversos ámbitos; por lo tanto, se afectan sus ingresos en lo relativo al impuesto predial, al impuesto sobre traslado de dominio, al Impuesto Sobre la Renta, al Impuesto al Valor Agregado y a los impuestos y derechos por subdivisión.
8. Que la no actualización de las mencionadas Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, genera la inequidad tributaria para la población, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se señala que los valores catastrales deben ser equiparables a los valores de mercado.
9. Que lo anterior se robustece con la tesis del Doctor en Ingeniería Carlos Morales, investigador de la Universidad Nacional Autónoma de México y del Instituto Lincoln, que señala: *“Un Impuesto débil precariza al municipio, fomenta la especulación, informaliza la producción del espacio, exige subsidios pagados por la actividad productiva y suben impuestos a la producción”*.
10. Que atendiendo a las disposiciones de los artículos 1, 2, fracción VI, 6 y 24 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se realizó el análisis técnico, económico y social, sobre la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones de los Municipios.

11. Que el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., acordó en sesión de cabildo de fecha 12 de noviembre de 2010, aprobar la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2011 y remitirla para consideración y aprobación de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro; entrega que se realizó en tiempo y forma, dado que fue recibida por esta Soberanía, el 12 de noviembre de 2010, dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que señala para ello, como fecha perentoria, el 15 de noviembre de cada año.
12. Que si bien es cierto, es facultad de los Municipios formular sus propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, como en la especie sucede, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de un impuesto real, como lo es el impuesto predial, según lo sostiene la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia *"PREDIAL MUNICIPAL. LA REGULACION DE LA MECANICA PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO RELATIVO DEBE TOMAR EN CUENTA EN LO FUNDAMENTAL, EL VALOR DE LOS INMUEBLES"*, también es verdad que dicho impuesto se configura como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributaria se proyectan fundamentalmente en el proceso de determinación de tales valores, los que deben ser equiparables a los de mercado y a las tasas aplicables para el cobro conducente, razón por la que el mencionado proceso debe ser realizado por las Legislaturas de los Estados, en coordinación con los Municipios.
13. Que atendiendo a la naturaleza del presente ejercicio legislativo, el mismo ha de considerarse especial, dado que nos encontramos en presencia de una potestad tributaria compartida entre el Municipio y el Poder Legislativo, pues, aún cuando corresponde a aquél la facultad de iniciativa, toca a éste la decisión final de aprobar la iniciativa en sus términos o realizar las modificaciones que estime pertinentes.
14. Que al efecto, la Legislatura del Estado, a través de la Comisión de Planeación y Presupuesto llevó a cabo sesiones de trabajo, en las que se consideró como premisa, discutir y, en su caso, modificar y aprobar la iniciativa presentada por el Municipio y, de haber omisiones, aprobar las tablas en los términos del año anterior, o bien, modificarlas con base en los razonamientos de carácter técnico, económico y social que estimaran necesarios; habiéndose contado con la colaboración y el apoyo técnico de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro y de los funcionarios que acudieron en representación del municipio.
15. Que derivado de los comentarios y observaciones técnicas y económicas vertidas, tanto por la Entidad Superior de Fiscalización, como de la Dirección de Catastro del Estado y de los funcionarios municipales que participaron; así como del análisis de las condiciones sociales que imperan, se concluye la necesidad de modificar la propuesta presentada originalmente, para satisfacer los principios de proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria, en beneficio de la ciudadanía.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.**

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO  
PARA PREDIOS RÚSTICOS 2011  
VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA BASE**

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2011 (\$ x Ha)
04	CADEREYTA DE MONTES	\$132,000.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2011  
MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES**

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL
		UNITARIO 2011 (\$ x M2)
0401	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$420.00
0402	INDUSTRIAL ECONÓMICO	\$900.00
0403	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	\$1,900.00
0404	INDUSTRIAL MEDIANO	\$2,900.00
0405	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$3,630.00
0406	INDUSTRIAL CALIDAD	\$4,350.00
0407	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$5,230.00
0408	INDUSTRIAL LUJO	\$6,120.00
0409	ANTIGUO TÍPICO	\$1,190.00
0410	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	\$1,590.00
0411	ANTIGUO COMÚN	\$2,000.00
0412	ANTIGUO COMÚN NOTABLE	\$3,150.00
0413	ANTIGUO NOTABLE	\$4,300.00
0414	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	\$6,300.00
0415	ANTIGUO RELEVANTE	\$8,300.00
0416	MODERNO ECONÓMICO	\$1,660.00
0417	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	\$2,860.00
0418	MODERNO MEDIANO	\$4,090.00
0419	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$5,300.00
0420	MODERNO CALIDAD	\$6,500.00
0421	MODERNO CALIDAD LUJO	\$7,630.00
0422	MODERNO LUJO	\$8,760.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO  
PARA PREDIOS URBANOS 2011  
MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES**

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL 2011 (\$ x M2)
		DE	HASTA	
040100101	20 DE NOVIEMBRE	REVOLUCIÓN	CALLEJÓN DEL DEGOLLADO	\$320.00

040100101	20 DE NOVIEMBRE	CALLEJÓN DEL DEGOLLADO	MIGUEL HIDALGO	\$320.00
040100101	20 DE NOVIEMBRE	IGNACIO ZARAGOZA	REVOLUCIÓN	\$320.00
040100101	20 DE NOVIEMBRE	MIGUEL HIDALGO	JOSÉ MA. MORELOS	\$600.00
040100101	20 DE NOVIEMBRE	JOSÉ MARÍA MORELOS	CARRETERA FEDERAL 120	\$600.00
040100101	5 DE MAYO	TODA	TODA	\$400.00
040100101	AGUA	IGNACIO PÉREZ	CIPRES	\$250.00
040100101	AQUILES SERDAN	FRANCISCO I. MADERO	MELCHOR OCAMPO	\$600.00
040100101	AQUILES SERDAN	MELCHOR OCAMPO	EZEQUIEL MONTES	\$450.00
040100101	AQUILES SERDAN	EZEQUIEL MONTES	CAMINO A LA CUEVA	\$250.00
040100101	BARRERA Y VALDÉS	TODA	TODA	\$250.00
040100101	BELÉN	TODA	TODA	\$250.00
040100101	BENITO JUÁREZ	VICENTE GUERRERO	MIGUEL HIDALGO	\$1,000.00
040100101	BENITO JUÁREZ	MIGUEL HIDALGO	NICOLÁS BRAVO	\$750.00
040100101	BENITO JUÁREZ	NICOLÁS BRAVO	VICTORIA	\$675.00
040100101	BENITO JUÁREZ	VICTORIA	REVOLUCIÓN	\$450.00
040100101	CALLEJÓN DE LA LUNA	TODO	TODO	\$320.00
040100101	CALLEJÓN DE LA VIBORA	TODO	TODO	\$250.00
040100101	CALLEJÓN DE MEDIA LUNA	TODO	TODO	\$680.00
040100101	CALLEJÓN DEL DEGOLLADO	TODO	TODO	\$300.00
040100101	CALLEJÓN DEL VENADO	TODO	TODO	\$400.00
040100101	CAMINO A LA CUEVA	TODA	TODA	\$305.00
040100101	CARRETERA FEDERAL 120	LÍMITE URBANO	EUCALIPTOS	\$200.00
040100101	CARRETERA FEDERAL 120	EUCALIPTOS	JOSÉ MA. MORELOS	\$300.00
040100101	CARRETERA FEDERAL 120	JOSÉ MA. MORELOS	20 DE NOVIEMBRE	\$800.00
040100101	CARRETERA FEDERAL 120	20 DE NOVIEMBRE	MELCHOR OCAMPO	\$900.00
040100101	CARRETERA FEDERAL 120	MELCHOR OCAMPO	EZEQUIEL MONTES	\$630.00
040100101	CARRETERA FEDERAL 120	EZEQUIEL MONTES	CAMINO A LA CUEVA	\$200.00
040100101	CIPRES	CARRETERA FEDERAL 120	AGUA	\$180.00
040100101	CIRCUITO JACARANDAS	TODO	TODO	\$600.00
040100101	COMERCIANTES	TODA	TODA	\$750.00
040100101	CONJUNTO COMERCIAL CADEREYTA	CONDOMINIO	TODO	\$1,150.00
040100101	CORREGIDORA	TODA	TODA	\$450.00
040100101	EL PARAISO FRACC.	TODO	TODO	\$680.00
040100101	EUCALIPTOS	AGUA	CARRETERA FEDERAL 120	\$200.00
040100101	EZEQUIEL MONTES	CARRETERA FEDERAL 120	REFORMA	\$450.00
040100101	EZEQUIEL MONTES	REFORMA	JOSÉ MA. MORELOS	\$400.00

040100101	EZEQUIEL MONTES	JOSÉ MA. MORELOS	REVOLUCIÓN	\$450.00
040100101	FELIPE ÁNGELES	OJO DE AGUA	SANTOS DEGOLLADO	\$250.00
040100101	FELIPE ÁNGELES	SANTOS DEGOLLADO	CALLEJÓN DE LA VIBORA	\$250.00
040100101	FELIPE ÁNGELES	CALLEJÓN DE LA VIBORA	MIGUEL HIDALGO	\$400.00
040100101	FELIPE ÁNGELES	MIGUEL HIDALGO	JOSÉ MA. MORELOS	\$450.00
040100101	FELIPE ÁNGELES	JOSÉ MA. MORELOS	CARRETERA FEDERAL 120	\$450.00
040100101	FRANCISCO I. MADERO	JOSÉ MA. MORELOS	CARRETERA FEDERAL 120	\$1,150.00
040100101	FRANCISCO I. MADERO	VICENTE GUERRERO	JOSÉ MA. MORELOS	\$1,000.00
040100101	FRANCISCO I. MADERO	MIGUEL HIDALGO	VICENTE GUERRERO	\$1,000.00
040100101	FRANCISCO JAVIER MINA	JOSÉ MA. MORELOS	IGNACIO ALLENDE	\$450.00
040100101	FRANCISCO JAVIER MINA	IGNACIO ALLENDE	REVOLUCIÓN	\$450.00
040100101	FRANCISCO VILLA	LÁZARO CARDENAS	LA PEÑUELA	\$200.00
040100101	GUILLERMO PRIETO	MELCHOR OCAMPO	FRANCISCO JAVIER MINA	\$450.00
040100101	GUILLERMO PRIETO	FRANCISCO JAVIER MINA	EZEQUIEL MONTES	\$450.00
040100101	HERIBERTO JARA	TODA	TODA	\$350.00
040100101	HERÓICO COLEGIO MILITAR	TODA	TODA	\$650.00
040100101	IGNACIO ALLENDE	FRANCISCO I. MADERO	MELCHOR OCAMPO	\$1,000.00
040100101	IGNACIO ALLENDE	MELCHOR OCAMPO	FRANCISCO JAVIER MINA	\$750.00
040100101	IGNACIO ALLENDE	FRANCISCO JAVIER MINA	EZEQUIEL MONTES	\$600.00
040100101	IGNACIO ALLENDE	EZEQUIEL MONTES	CAMINO A LA CUEVA	\$200.00
040100101	IGNACIO COMONFORT	TODA	TODA	\$350.00
040100101	IGNACIO PÉREZ	LA PEÑUELA	AGUA	\$200.00
040100101	IGNACIO ZARAGOZA	REVOLUCIÓN	CALLEJÓN DEL DEGOLLADO	\$300.00
040100101	IGNACIO ZARAGOZA	CALLEJÓN DEGOLLADO	NICOLÁS BRAVO	\$450.00
040100101	IGNACIO ZARAGOZA	NICOLÁS BRAVO	MIGUEL HIDALGO	\$750.00
040100101	IGNACIO ZARAGOZA	MIGUEL HIDALGO	CARRETERA FEDERAL 120	\$800.00
040100101	IGNACIO ZARAGOZA	SAN DIEGO	REVOLUCIÓN	\$250.00
040100101	INDEPENDENCIA	TODA	TODA	\$550.00
040100101	JOSÉ LÓPEZ PORTILLO	TODO	TODO	\$550.00
040100101	JOSÉ MA. ARTEAGA	TODA	TODA	\$450.00
040100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	CARRETERA FEDERAL 120	20 DE NOVIEMBRE	\$900.00
040100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	20 DE NOVIEMBRE	IGNACIO ZARAGOZA	\$800.00
040100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	IGNACIO ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	\$800.00
040100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	FRANCISCO I. MADERO	MELCHOR OCAMPO	\$800.00
040100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	MELCHOR OCAMPO	EZEQUIEL MONTES	\$550.00
040100101	LA PEÑUELA	IGNACIO PÉREZ	FELIPE ÁNGELES	\$200.00

040100101	LÁZARO CARDENAS	MIGUEL HIDALGO	FELIPE ÁNGELES	\$300.00
040100101	LÁZARO CARDENAS	FELIPE ÁNGELES	20 DE NOVIEMBRE	\$450.00
040100101	LÁZARO CARDENAS	20 DE NOVIEMBRE	IGNACIO ZARAGOZA	\$550.00
040100101	MAGISTERIO	FELIPE ÁNGELES	20 DE NOVIEMBRE	\$550.00
040100101	MARIANO ESCOBEDO	TODA	TODA	\$550.00
040100101	MELCHOR OCAMPO	CARRETERA FEDERAL 120	CALLEJÓN DE LA MEDIA LUNA	\$750.00
040100101	MELCHOR OCAMPO	CALLEJÓN DE LA MEDIA LUNA	VICENTE GUERRERO	\$900.00
040100101	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$900.00
040100101	MELCHOR OCAMPO	IGNACIO ALLENDE	MIGUEL HIDALGO	\$1,200.00
040100101	MELCHOR OCAMPO	MIGUEL HIDALGO	REVOLUCIÓN	\$600.00
040100101	MENDIOLA	TODA	TODA	\$400.00
040100101	MIGUEL HIDALGO	LÁZARO CARDENAS	FELIPE ÁNGELES	\$350.00
040100101	MIGUEL HIDALGO	FELIPE ÁNGELES	5 DE MAYO	\$450.00
040100101	MIGUEL HIDALGO	5 DE MAYO	20 DE NOVIEMBRE	\$450.00
040100101	MIGUEL HIDALGO	20 DE NOVIEMBRE	IGNACIO ZARAGOZA	\$700.00
040100101	MIGUEL HIDALGO	IGNACIO ZARAGOZA	MELCHOR OCAMPO	\$900.00
040100101	NICOLÁS BRAVO	TODA	TODA	\$550.00
040100101	NUEVA ITALIA	TODA	TODA	\$300.00
040100101	OJO DE AGUA	MIGUEL HIDALGO	FELIPE ÁNGELES	\$300.00
040100101	PRIVADA AMATISTA	TODA	TODA	\$230.00
040100101	PRIVADA LAS ESTRELLAS	TODA	TODA	\$350.00
040100101	PRIVADA JOSÉ MA. MORELOS	MANZANA 014	TODA	\$800.00
040100101	PROFESORADO	TODA	TODA	\$300.00
040100101	PROGRESO	FRANCISCO VILLA	FELIPE ÁNGELES	\$300.00
040100101	REFORMA	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$450.00
040100101	REFORMA	MELCHOR OCAMPO	FRANCISCO I. MADERO	\$700.00
040100101	REFORMA	FRANCISCO I. MADERO	IGNACIO ZARAGOZA	\$700.00
040100101	RESIDENCIAL SAN GASPAR FRACC.	RESTO	TODO	\$350.00
040100101	REVOLUCIÓN	SAN DIEGO	MELCHOR OCAMPO	\$350.00
040100101	REVOLUCIÓN	MELCHOR OCAMPO	CAMINO A LA CUEVA	\$350.00
040100101	SAN DIEGO	IGNACIO ZARAGOZA	REVOLUCIÓN	\$200.00
040100101	SAN JUANICO	TODA	TODA	\$200.00
040100101	SANTOS DEGOLLADO	FELIPE ÁNGELES	20 DE NOVIEMBRE	\$450.00
040100101	VICENTE GUERRERO	20 DE NOVIEMBRE	IGNACIO ZARAGOZA	\$550.00
040100101	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ZARAGOZA	MELCHOR OCAMPO	\$850.00
040100101	VICENTE GUERRERO	MELCHOR OCAMPO	FRANCISCO JAVIER MINA	\$650.00
040100101	VICENTE GUERRERO	FRANCISCO JAVIER MINA	EZEQUIEL MONTES	\$450.00

040100101	VICTORIA	TODA	TODA	\$550.00
040100102	20 DE NOVIEMBRE	CARRETERA FEDERAL 120	LÍMITE URBANO	\$200.00
040100102	ARQUITECTOS	CARRETERA FEDERAL 120	LÍMITE URBANO	\$200.00
040100102	AV. DE LA JUVENTUD	CARRETERA FEDERAL 120	LÍMITE URBANO	\$200.00
040100102	BARRIO DE LOS LLANITOS	RESTO	TODOS	\$200.00
040100102	CALLE DEL LIENZO	TODA	TODA	\$200.00
040100101	CARRETERA FEDERAL 120	AV. DE LA JUVENTUD	LÍMITE URBANO	\$200.00
040100102	CARRETERA FEDERAL 120	AV DE LA JUVENTUD	LÍMITE URBANO	\$300.00
040100102	CARRETERA FEDERAL 120	LÍMITE URBANO	AV. DE LA JUVENTUD	\$300.00
040100102	CARRETERA FEDERAL 120	AV. DE LA JUVENTUD	LICENCIADOS	\$250.00
040100102	CARRETERA FEDERAL 120	LICENCIADOS	20 DE NOVIEMBRE	\$700.00
040100102	CARRETERA FEDERAL 120	20 DE NOVIEMBRE	MELCHOR OCAMPO	\$750.00
040100102	CARRETERA FEDERAL 120	MELCHOR OCAMPO	EZEQUIEL MONTES	\$700.00
040100102	CARRETERA FEDERAL 120	EZEQUIEL MONTES	LÍMITE URBANO	\$200.00
040100102	CERRADA LICENCIADOS	TODA	TODA	\$300.00
040100102	DOCTORES	CARRETERA FEDERAL 120	LICENCIADOS	\$300.00
040100102	ENFERMERÍA	TODA	TODA	\$300.00
040100102	FRANCISCO I. MADERO	CARRETERA FEDERAL 120	LÍMITE URBANO	\$200.00
040100102	IGNACIO ZARAGOZA	CARRETERA FEDERAL 120	ENFERMERÍA	\$250.00
040100102	IGNACIO ZARAGOZA	ENFERMERÍA	LÍMITE URBANO	\$150.00
040100102	INGENIEROS	ARQUITECTOS	LICENCIADOS	\$300.00
040100102	INGENIEROS	LICENCIADOS	20 DE NOVIEMBRE	\$300.00
040100102	LICENCIADOS	CARRETERA FEDERAL 120	INGENIEROS	\$350.00
040100102	MAGISTERIO	CARRETERA FEDERAL 120	INGENIEROS	\$350.00
040100102	SECRETARIAS	INGENIEROS	ENFERMERÍA	\$300.00
040100103	AGUA	TODA	TODA	\$250.00
040100103	ARROYO GRANDE	TODA	TODA	\$100.00
040100103	AV. DE LA JUVENTUD	MIGUEL HIDALGO	CARRETERA FEDERAL 120	\$300.00
040100103	BARRIO DE LOS VÁZQUEZ	RESTO	TODOS	\$150.00
040100103	BARRIO PUERTO DEL CHIQUIHUIE	RESTO	TODOS	\$150.00
040100103	CARRETERA FEDERAL 120	LÍMITE URBANO	EUCALIPTO	\$180.00
040100103	EUCALIPTOS	AGUA	CARRETERA FEDERAL 120	\$180.00



040100103	FILOMENO MATA	ARROYO GRANDE	LÍMITE PTE. MZA. 17	\$100.00
040100103	FRANCISCO VILLA	TODA	TODA	\$240.00
040100103	IGNACIO PÉREZ	TODA	TODA	\$240.00
040100103	LA PEÑUELA	AGUA	FRANCISCO VILLA	\$240.00
040100103	LÁZARO CARDENAS	MIGUEL HIDALGO	FRANCISCO VILLA	\$300.00
040100103	MIGUEL HIDALGO	AV. DE LA JUVENTUD	LÁZARO CARDENAS	\$300.00
040100103	MIGUEL HIDALGO	LÍMITE URBANO	AV. DE LA JUVENTUD	\$250.00
040100103	PROGRESO	AV. DE LA JUVENTUD	FRANCISCO VILLA	\$300.00
040100104	BARRIO DE FUENTES Y PUEBLO N	RESTO	TODO	\$150.00
040100104	CACTUS	TODO	TODO	\$300.00
040100104	CALLEJÓN DE LA HORMIGA	TODO	TODO	\$300.00
040100104	CALLEJÓN DE LOS SUSPIROS	TODO	TODO	\$300.00
040100104	CALLEJÓN NEPTUNO	TODO	TODO	\$300.00
040100104	FUENTES Y PUEBLO NUEVO	TODA	TODA	\$300.00
040100104	HERÓICO COLEGIO MILITAR	TODA	TODA	\$650.00
040100104	IGNACIO ZARAGOZA	LÍMITE URBANO	REVOLUCIÓN	\$200.00
040100104	PILANCÓN	TODA	TODA	\$300.00
040100104	REVOLUCIÓN	IGNACIO ZARAGOZA	CALLEJÓN DE LA HORMIGA	\$350.00
040100104	ZONA DE PICACHO	TODA	TODA	\$100.00
040100105	BARRIO DE LA MAGDALENA	RESTO	TODO	\$100.00
040100105	BARRIO DE SAN DIEGO	RESTO	TODO	\$100.00
040100105	BARRIO DE SAN GASPAR	RESTO	TODO	\$100.00
040100105	BARRIO DEL DEMINO	RESTO	TODO	\$100.00
040100105	FELIPE ÁNGELES	OJO DE AGUA	MENDIOLA	\$250.00
040100105	IGNACIO ZARAGOZA	REGULES	LÍMITE URBANO	\$240.00
040100105	MENDIOLA	TODA	TODA	\$400.00
040100105	MIGUEL HIDALGO	LÍMITE URBANO	CIRCUNVALACIÓN	\$240.00
040100105	MIGUEL HIDALGO	CIRCUNVALACIÓN	LÁZARO CARDENAS	\$240.00
040100105	MIGUEL HIDALGO	LÁZARO CARDENAS	OJO DE AGUA	\$350.00
040100105	NUEVA ITALIA	TODA	TODA	\$300.00
040100105	OJO DE AGUA	FELIPE ÁNGELES	MIGUEL HIDALGO	\$300.00
040100105	REVOLUCIÓN	SAN DIEGO	SAN JUANICO	\$350.00
040100105	REVOLUCIÓN	TRES GUERRAS	SAN DIEGO	\$300.00
040100105	REVOLUCIÓN	LÍMITE URBANO	TRES GUERRAS	\$150.00
040100105	SAN DIEGO	REVOLUCIÓN	IGNACIO ZARAGOZA	\$150.00
040100105	SAN JUANICO	TODA	TODA	\$240.00
040400801	AMOLITOS (PROCEDE)	EJIDOS AMOLITOS	SOLARES URBANOS	\$50.00
040101101	ARROYO DE ZITUNÍ	TODO	TODO	\$60.00

040101102	ARROYO DE ZITUNÍ	TODO	TODO	\$60.00
040521301	BARRANCA DEL SORDO (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$50.00
040401501	BARRIO DE GUADALUPE	TODO	TODO	\$60.00
040401502	BARRIO DE GUADALUPE	TODO	TODO	\$60.00
040509401	BARRIO DE LOS MARTÍNEZ	PALMAR	TODO	\$60.00
040509402	BARRIO DE LOS MARTÍNEZ	PALMAR	TODO	\$60.00
040509601	BARRIO DE LOS SÁNCHEZ	PALMAR	TODO	\$60.00
040509602	BARRIO DE LOS SÁNCHEZ	PALMAR	TODO	\$60.00
040509501	BARRIO DEL RANCHO	EN EL PALMAR	TODO	\$60.00
040509502	BARRIO DEL RANCHO	EN EL PALMAR	TODO	\$60.00
040102001	BOXAGNI	CALLES ALEDAÑAS	A LA IGLESIA Y AL JARDÍN	\$150.00
040102001	BOXAGNI	RESTO	TODO	\$60.00
040502101	BOYE	CALLES ALEDAÑAS	A LA IGLESIA Y AL JARDÍN	\$250.00
040502101	BOYE	RESTO	TODO	\$150.00
040502102	BOYE (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$150.00
040602201	BOYECITO (PROCEDE)	EJIDO PATHÉ Y EL CHILAR	SOLARES URBANOS	\$50.00
040519601	CARRICILLO (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$60.00
041003201	CERRO COLORADO (PROCEDE)	EJIDO MACONÍ	SOLARES URBANOS	\$50.00
040503301	CERRO PRIETO (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$50.00
040403401	CHARCO FRIO	TODO	TODO	\$50.00
040403401	CHARCO FRIO (PROCEDE)	TODO	TODO	\$50.00
040203801	CORRAL BLANCO (PROCEDE)	TODO	TODO	\$50.00
040504501	DETIGHA	TODO	TODO	\$50.00
041004701	DIVINO PASTOR (PROCEDE)	EJIDO MACONÍ	SOLARES URBANOS	\$50.00
040904801	DOCTOR	CALLES ALEDAÑAS	A LA IGLESIA Y AL JARDÍN	\$250.00
040904801	DOCTOR	RESTO	TODO	\$70.00
040505001	DOVILO	TODO	TODO	\$60.00
040401302	EL BANCO	TODO	TODO	\$60.00
040603601	EL CHILAR	TODO	TODO	\$60.00
040603602	EL CHILAR	TODO	TODO	\$60.00
040110701	EL CHIQUIHUIITE	TODO	TODO	\$110.00
041106201	EL HORTELANO (PROCEDE)	EJIDO MACONÍ	SOLARES URBANOS	\$50.00
041020101	EL HUIZACHE (MAGUEY BLANCO)	EJIDO MACONÍ	SOLARES URBANOS	\$50.00
040306301	EL JABALÍ (PROCEDE)	TODO	TODO	\$50.00
040117302	EL LLANO	TODO	TODO	\$50.00
040610202	EL PORTEZUELO (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$50.00
040211902	EL RINCÓN (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$50.00

041114701	EL TIMBRE (PROCEDE)	EJIDO MACONÍ	SOLARES URBANOS	\$50.00
040306101	HIGUERILLAS	TODO	TODO	\$50.00
040103701	LA CONCEPCIÓN	TODO	TODO	\$50.00
040103702	LA CONCEPCIÓN	TODA	TODA	\$50.00
040305401	LA FLORIDA (PROCEDE)	TODO	TODO	\$50.00
041008501	LA MESA (PROCEDE)	EJIDO MACONÍ	SOLARES URBANOS	\$50.00
040608901	LA NOPALERA	TODO	TODO	\$50.00
040610501	LA PUERTA (PROCEDE)	EJIDO DE PATHÉ	SOLARES URBANOS	\$50.00
040412001	LA RINCÓNADA (PROCEDE)	EJIDO DE CHARCO FRIO	SOLARES URBANOS	\$50.00
040511501	LAS CARRERAS (PROCEDE)	EJIDO DEL SOMBRERETE	SOLARES URBANOS	\$50.00
040203901	LAS CRUCES	TODO	TODO	\$50.00
040503902	LAS CRUCES	TODO	TODO	\$50.00
040105301	LOS ESPINOS	TODA	TODA	\$50.00
041007001	LOS LIRÍOS (PROCEDE)	EJIDO MACONÍ	SOLARES URBANOS	\$50.00
040607101	LOS LLANITOS (PROCEDE)	EJIDO DE PATHÉ	SOLARES URBANOS	\$50.00
040107901	LOS MAQUEDA	TODO	TODO	\$50.00
041010001	LOS PIÑONES (PROCEDE)	EJIDO MACONÍ	SOLARES URBANOS	\$50.00
040221201	LOS REMEDIOS (PROCEDE)	EJIDO CADEREYTA SANTA BÁRBARA	SOLARES URBANOS	\$26.00
040112101	LOS RÍOS (PROCEDE)	EJIDO DE LOS RÍOS	SOLARES URBANOS	\$50.00
041007701	MACONÍ	TODO	TODO	\$50.00
041007702	MACONÍ (PROCEDE)	EJIDO MACONÍ	SOLARES URBANOS	\$50.00
040108601	MINTEHE	TODO	TODO	\$50.00
040509301	PALMAR	CALLES ALEDAÑAS	A LA IGLESIA Y AL JARDÍN	\$250.00
040509301	PALMAR	RESTO	TODO	\$150.00
040509302	PALMAR (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$150.00
040609801	PATHÉ	TODO	TODO	\$50.00
040609802	PATHÉ	TODO	TODO	\$50.00
040410302	PUEBLO NUEVO	TODO	TODO	\$50.00
040410301	PUEBLO NUEVO	TODO	TODO	\$50.00
040110401	PUEBLO NUEVO (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$60.00
040110601	PUERTO DE LA CONCEPCIÓN	TODO	TODO	\$50.00
040818201	PUERTO DE SOMBRERETE (PROCEDE)	EJIDO PUERTO DE SOMBRERETE	SOLARES URBANOS	\$50.00
040510801	PUERTO DE SALITRE	TODO	TODO	\$50.00
040510802	PUERTO DE SALITRE	TODO	TODO	\$50.00
040116802	QUINTILLE	TODO	TODO	\$50.00
040211301	RANCHO DE GUADALUPE (PROCEDE)	EJIDO EL RANCHITO	SOLARES URBANOS	\$50.00

040811601	RANCHO NUEVO SOMBRETERE (PROCEDE)	EJIDO DE SOMBRETERE	SOLARES URBANOS	\$40.00
040911801	RANCHO VIEJO (PROCEDE)	EJIDO MACONÍ	SOLARES URBANOS	\$50.00
040512301	SAN ANTONIO DE LA CAÑADA	TODO	TODO	\$50.00
040512302	SAN ANTONIO DE LA CAÑADA	TODO	TODO	\$50.00
040412601	SAN JAVIER	TODO	TODO	\$50.00
040412602	SAN JAVIER	TODO	TODO	\$50.00
040212801	SAN JUAN DE LA ROSA	TODO	TODO	\$50.00
040212901	SAN MARTÍN FLORIDA (PROCEDE)	TODO	TODO	\$50.00
040213101	SANTA BÁRBARA	TODO	TODO	\$50.00
040213102	SANTA BÁRBARA	TODO	TODO	\$50.00
040913201	SANTA MARÍA DE GRACIA	TODO	TODO	\$50.00
040913202	SANTA MARÍA DE GRACIA	TODO	TODO	\$50.00
040213401	SANTO DOMINGO	TODO	TODO	\$50.00
040102002	UNIDAD HABITACIONAL CTM	TODO	TODA	\$350.00
040115901	VILLA GUERRERO	CARRETERA FEDERAL 120	TODA	\$200.00
040115901	VILLA GUERRERO	RESTO	TODO	\$60.00
040115902	VILLA GUERRERO	RESTO	TODO	\$60.00
040116001	VILLA NUEVA	TODO	TODO	\$60.00
040116002	VILLA NUEVA	TODO	TODO	\$60.00
040416201	VIZARRÓN DE MONTES	ALREDEDOR DEL JARDÍN	TODO	\$350.00
040416201	VIZARRÓN DE MONTES	BARRIO PUEBLO NUEVO	MZAS. DE LA 050 A LA 067	\$80.00
040416201	VIZARRÓN DE MONTES	CARRETERA FEDERAL 120	TODA	\$300.00
040416201	VIZARRÓN DE MONTES	RESTO	TODO	\$150.00
040416202	VIZARRÓN DE MONTES (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$80.00
040116601	ZITUNÍ	TODO	TODO	\$60.00
040116602	ZITUNÍ	TODO	TODO	\$60.00
049999999	OTRAS POBLACIONES	CON SERVICIOS	RESTO	\$50.00
049999999	OTRAS POBLACIONES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	RESTO	\$30.00
040414801	LA TINAJA (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$50.00

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del 01 de enero de 2011.

**Artículo Segundo.** Remítase este Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ**  
**PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ**  
**PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para el ejercicio fiscal 2011.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiuno del mes de diciembre del año dos mil diez, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Lic. Jorge García Quiroz**  
**Secretario de Gobierno**

Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Planeación y Finanzas**

Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios, en el ámbito de su competencia, tienen el derecho de proponer a las Legislaturas Estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
2. Que la propia Constitución, en su artículo 31, prevé la obligación de los mexicanos de contribuir para el gasto público, así de la federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan sus leyes.
3. Que de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en definitiva, corresponde a la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, determinar las contribuciones estatales y municipales.
4. Que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tales como el impuesto predial, el impuesto sobre traslado de dominio y el impuesto sobre la renta, entre otros.
5. Que el impuesto predial, es la principal fuente de ingreso económico de los municipios, llegando a representar el sesenta por ciento de ingresos directos, razón por la que resulta importante que los valores de suelo y construcción sean equiparables a los valores de mercado.
6. Que una de las dificultades a las que actualmente se enfrentan las administraciones públicas municipales, es, sin duda, el rezago de las actualizaciones de los valores de los inmuebles, lo que, desde luego, demerita de forma significativa la prestación de los servicios públicos, estimándose prioritario realizar la actualización de aquéllos, buscando el beneficio de los contribuyentes.
7. Que al no actualizar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, los municipios dejan de percibir ingresos como participaciones estatales y federales en diversos ámbitos; por lo tanto, se afectan sus ingresos en lo relativo al impuesto predial, al impuesto sobre traslado de dominio, al Impuesto Sobre la Renta, al Impuesto al Valor Agregado y a los impuestos y derechos por subdivisión.
8. Que la no actualización de las mencionadas Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, genera la inequidad tributaria para la población, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se señala que los valores catastrales deben ser equiparables a los valores de mercado.
9. Que lo anterior se robustece con la tesis del Doctor en Ingeniería Carlos Morales, investigador de la Universidad Nacional Autónoma de México y del Instituto Lincoln, que señala: *“Un Impuesto débil precariza al municipio, fomenta la especulación, informaliza la producción del espacio, exige subsidios pagados por la actividad productiva y suben impuestos a la producción”*.
10. Que atendiendo a las disposiciones de los artículos 1, 2, fracción VI, 6 y 24 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se realizó el análisis técnico, económico y social, sobre la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones de los Municipios.
11. Que el Municipio de Colón, Qro., acordó en sesión de cabildo de fecha 08 de noviembre de 2010, aprobar la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2011 y remitirla para consideración y aprobación de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro; entrega que se realizó en tiempo y forma, dado que fue recibida por esta Soberanía, el 12 de noviembre de 2010, dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que señala para ello, como fecha perentoria, el 15 de noviembre de cada año.

12. Que si bien es cierto, es facultad de los Municipios formular sus propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, como en la especie sucede, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de un impuesto real, como lo es el impuesto predial, según lo sostiene la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia "PREDIAL MUNICIPAL. LA REGULACION DE LA MECANICA PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO RELATIVO DEBE TOMAR EN CUENTA EN LO FUNDAMENTAL, EL VALOR DE LOS INMUEBLES", también es verdad que dicho impuesto se configura como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributaria se proyectan fundamentalmente en el proceso de determinación de tales valores, los que deben ser equiparables a los de mercado y a las tasas aplicables para el cobro conducente, razón por la que el mencionado proceso debe ser realizado por las Legislaturas de los Estados, en coordinación con los Municipios.
13. Que atendiendo a la naturaleza del presente ejercicio legislativo, el mismo ha de considerarse especial, dado que nos encontramos en presencia de una potestad tributaria compartida entre el Municipio y el Poder Legislativo, pues, aún cuando corresponde a aquél la facultad de iniciativa, toca a éste la decisión final de aprobar la iniciativa en sus términos o realizar las modificaciones que estime pertinentes.
14. Que al efecto, la Legislatura del Estado, a través de la Comisión de Planeación y Presupuesto llevó a cabo sesiones de trabajo, en las que se consideró como premisa, discutir y, en su caso, modificar y aprobar la iniciativa presentada por el Municipio y, de haber omisiones, aprobar las tablas en los términos del año anterior, o bien, modificarlas con base en los razonamientos de carácter técnico, económico y social que estimaran necesarios; habiéndose contado con la colaboración y el apoyo técnico de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro y de los funcionarios que acudieron en representación del municipio.
15. Que derivado de los comentarios y observaciones técnicas y económicas vertidas, tanto por la Entidad Superior de Fiscalización, como de la Dirección de Catastro del Estado y de los funcionarios municipales que participaron; así como del análisis de las condiciones sociales que imperan, se concluye la necesidad de modificar la propuesta presentada originalmente, para satisfacer los principios de proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria, en beneficio de la ciudadanía.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.**

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO  
PARA PREDIOS RÚSTICOS 2011  
VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA BASE**

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2011 (\$ x Ha)
05	COLÓN	\$132,000.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2011  
MUNICIPIO DE COLÓN**

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2011 (\$ x M2)
0501	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$420.00

0502	INDUSTRIAL ECONÓMICO	\$900.00
0503	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	\$1,900.00
0504	INDUSTRIAL MEDIANO	\$2,900.00
0505	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$3,630.00
0506	INDUSTRIAL CALIDAD	\$4,350.00
0507	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$5,230.00
0508	INDUSTRIAL LUJO	\$6,120.00
0509	ANTIGUO TÍPICO	\$1,190.00
0510	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	\$1,590.00
0511	ANTIGUO COMÚN	\$2,000.00
0512	ANTIGUO COMÚN NOTABLE	\$3,150.00
0513	ANTIGUO NOTABLE	\$4,300.00
0514	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	\$6,300.00
0515	ANTIGUO RELEVANTE	\$8,300.00
0516	MODERNO ECONÓMICO	\$1,660.00
0517	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	\$2,860.00
0518	MODERNO MEDIANO	\$4,090.00
0519	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$5,300.00
0520	MODERNO CALIDAD	\$6,500.00
0521	MODERNO CALIDAD LUJO	\$7,630.00
0522	MODERNO LUJO	\$8,760.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO  
PARA PREDIOS URBANOS 2011  
MUNICIPIO DE COLÓN**

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL 2011 (\$ x M2)
		DE	HASTA	
050100101	AGUASCALIENTES	AQUILES SERDÁN	ZACATECAS	\$411.00
050100101	ÁLVARO OBREGÓN	AQUILES SERDÁN	FRANCISCO I. MADERO	\$525.00
050100101	ÁLVARO OBREGÓN	FRANCISCO I. MADERO	VENUSTIANO CARRANZA	\$525.00
050100101	ÁLVARO OBREGÓN	VENUSTIANO CARRANZA	LÍMITE URBANO	\$296.00
050100101	AMADO PANIAGUA	FRANCISCO I. MADERO	RÍO COLÓN	\$353.00
050100101	AMADO PANIAGUA	RÍO COLÓN	COAHUILA	\$353.00
050100101	ANDADOR DE LOS DOLORES	TODA	TODA	\$353.00
050100101	ANDADOR MICHOACÁN	TODA	TODA	\$353.00
050100101	ANTIGUA SALIDA A LOS QUIOTES	TODA	TODA	\$182.00
050100101	AQUILES SERDÁN	FRANCISCO I. MADERO	SANTA MARÍA	\$353.00
050100101	AQUILES SERDÁN	JARDÍN HÉROES DE LA REVOLUCIÓN	FRANCISCO I. MADERO	\$582.00
050100101	AQUILES SERDÁN	SANTA MARÍA	LÍMITE URBANO	\$96.00



050100101	AV. CONSTITUYENTES	FRANCISCO I. MADERO	COAHUILA	\$353.00
050100101	AV. CONSTITUYENTES	COAHUILA	LIBRAMIENTO A TOLIMÁN	\$239.00
050100101	AV. CONSTITUYENTES	LIBRAMIENTO A TOLIMÁN	LÍMITE URBANO	\$124.00
050100101	CALLE DE LA UNIDAD DEPORTIVA	TODA	TODA	\$239.00
050100101	CALLE DEL RÍO COLÓN	TODA	TODA	\$239.00
050100101	CALLE DIF	TODA	TODA	\$239.00
050100101	CALLE NUEVA	TODA	TODA	\$296.00
050100101	CALLEJÓN DE LA CEFERINA	EMILIO RABAZA	FELIPE ÁNGELES	\$239.00
050100101	CALLEJÓN DE LA CEFERINA	VENUSTIANO CARRANZA	EMILIO RABAZA	\$239.00
050100101	CALLEJÓN DE LOS DON JUANES	TODO	TODO	\$296.00
050100101	CALLEJÓN DE LOS LAURANEOS	TODO	TODO	\$273.00
050100101	CALLEJÓN DE LOS LAURELES	TODO	TODO	\$296.00
050100101	CALLEJÓN DE LOS OLIVOS	TODO	TODO	\$239.00
050100101	CALLEJÓN DEL MORAL	CARRETERA COLÓN-TOLIMÁN	LÍMITE URBANO	\$182.00
050100101	CALLEJÓN DEL MORAL	PUEBLA	CARRETERA COLÓN-TOLIMÁN	\$239.00
050100101	CALLEJÓN DEL SALITRE	TODO	TODO	\$182.00
050100101	CALLEJÓN DEL SALITRILLO	TODO	TODO	\$239.00
050100101	CALLEJÓN DEL SALTO	TODO	TODO	\$101.00
050100101	CARLOS ROVIROSA	TODA	TODA	\$353.00
050100101	COAHUILA	AQUILES SERDÁN	PUEBLA	\$696.00
050100101	COAHUILA	PUEBLA	AV. CONSTITUYENTES	\$467.00
050100101	COMERCIANTES	TODA	TODA	\$405.00
050100101	CHIHUAHUA	CARRETERA COLÓN-TOLIMÁN	LÍMITE URBANO	\$239.00
050100101	CHIHUAHUA	JARDÍN HÉROES DE LA REVOLUCIÓN	CARRETERA COLÓN-TOLIMÁN	\$353.00
050100101	DURANGO	TODA	TODA	\$353.00
050100101	EL MIRADOR	TODA	TODA	\$124.00
050100101	EMILIANO ZAPATA	RÍO COLÓN	VENUSTIANO CARRANZA	\$439.00
050100101	EMILIANO ZAPATA	VENUSTIANO CARRANZA	FELIPE ÁNGELES	\$296.00
050100101	EMILIANO ZAPATA	FELIPE ÁNGELES	FRANCISCO VILLA	\$239.00
050100101	EMILIANO ZAPATA	FRANCISCO VILLA	LÍMITE URBANO	\$124.00
050100101	EMILIO RABAZA	CALLEJÓN DE LA CEFERINA	VENUSTIANO CARRANZA	\$239.00
050100101	EMILIO RABAZA	VENUSTIANO CARRANZA	PLAZA EMILIO CARRANZA	\$582.00
050100101	FELIPE ÁNGELES	TODA	TODA	\$296.00
050100101	FERNANDO DE TAPIA	TODA	TODA	\$239.00
050100101	FRANCISCO I. MADERO	TODA	TODA	\$696.00
050100101	FRANCISCO VILLA	TODA	TODA	\$239.00
050100101	FUNDADORES	TODA	TODA	\$353.00
050100101	GUANAJUATO	TODA	TODA	\$439.00
050100101	JACINTO VALERO	TODA	TODA	\$353.00
050100101	JOSÉ MA. GARZA	TODA	TODA	\$353.00
050100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	FRANCISCO I. MADERO	VENUSTIANO CARRANZA	\$353.00
050100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	VENUSTIANO CARRANZA	LÍMITE URBANO	\$239.00
050100101	LA CANOA	TODA	TODA	\$239.00

050100101	LIBRAMIENTO A TOLIMÁN	TODA	TODA	\$124.00
050100101	MANUEL GUTIÉRREZ NAJERA	TODA	TODA	\$239.00
050100101	MICHOACÁN	TODA	TODA	\$411.00
050100101	HIDALGO	TODA	TODA	\$353.00
050100101	PLAZA EMILIO CARRANZA	TODA	TODA	\$696.00
050100101	PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN	TODA	TODA	\$696.00
050100101	PRIV. BUENOS AIRES	TODA	TODA	\$296.00
050100101	PRIV. COAHUILA	TODA	TODA	\$296.00
050100101	PRIV. DEL MONASTERIO	TODA	TODA	\$239.00
050100101	PRIV. DE LOS QUIOTES	TODA	TODA	\$182.00
050100101	PUEBLA	COAHUILA	GUANAJUATO	\$467.00
050100101	PUEBLA	GUANAJUATO	LÍMITE URBANO	\$296.00
050100101	RÍO BLANCO	TODA	TODA	\$182.00
050100101	RÍO BRAVO	TODA	TODA	\$182.00
050100101	RÍO LERMA	TODA	TODA	\$182.00
050100101	SALIDA AL SAUZ	TODA	TODA	\$182.00
050100101	SALVADOR DÍAZ MIRON	TODA	TODA	\$467.00
050100101	SAN LUIS POTOSI	YUCATAN	GUANAJUATO	\$376.00
050100101	SAN LUIS POTOSI	GUANAJUATO	LIBRAMIENTO A TOLIMÁN	\$239.00
050100101	SANTA MARÍA	TODA	TODA	\$296.00
050100101	SONORA	TODA	TODA	\$582.00
050100101	VENUSTIANO CARRANZA	ÁLVARO OBREGÓN	EMILIANO ZAPATA	\$559.00
050100101	VENUSTIANO CARRANZA	EMILIANO ZAPATA	LÍMITE URBANO	\$182.00
050100101	VERACRUZ	TODA	TODA	\$296.00
050100101	YUCATAN	TODA	TODA	\$467.00
050100101	ZACATECAS	TODA	TODA	\$411.00
050100101	OTROS BARRIOS PEÑUELAS	Y DEMÁS CALLES	RESTO	\$113.00
050100102	LOS NARANJOS FRACC.	TODO	TODO	\$411.00
050100901	EL CARRIZAL	TODO	TODO	\$33.00
050100902	EL CARRIZAL (PROCEDE)	EJIDO DEL CARRIZAL	SOLARES URBANOS	\$33.00
050302201	AEREOPUERTO INTERCONTINENTAL	SUPERFICIE DE MÁS DE 650 HAS.	TODO	\$114.00
050302201	GALERAS	SOBRE CARRETERA ESTATAL 100	USOS URBANOS	\$282.00
050302201	GALERAS	SOBRE CARRETERA ESTATAL 200	USOS URBANOS	\$282.00
050200201	AJUCHITLAN	SOBRE CARRETERA A COLÓN	TODOS	\$353.00
050200201	AJUCHITLAN	RESTO	TODO	\$182.00
050200202	AGROPARK CONDOMINIO	TODO	TODO	\$93.00
050601701	CALABAZAS (PROCEDE)	EJIDO PATRIA	SOLARES URBANOS	\$45.00
050110701	COLONOS FERROCARRILES	TODO	TODO	\$124.00
050601401	EL COYOTE	EJIDO EL COYOTE	SOLARES URBANOS	\$68.00
050400601	EL BLANCO	TODO	TODO	\$124.00
050402001	EL ESTANCO	TODO	TODO	\$124.00
050202301	EL GALLO	TODO	TODO	\$124.00
050202302	EL GALLO	TODO	TODO	\$124.00
050202303	EL GALLO	SOBRE CARRETERA	TODO	\$124.00
050202303	PALO SECO	EJIDO DEL GALLO	PROCEDE	\$124.00
050102701	EL LINDERO	TODO	TODO	\$68.00
050102702	EL LINDERO	CORETT	TODO	\$78.00
050102703	EL LINDERO (PROCEDE)	NUEVO RUMBO Y NUEVO PROGRESO	SOLARES URBANOS	\$70.00
050102704	EL LINDERO (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$70.00
050105201	EL POLEO	TODO	TODO	\$62.00

050105202	EL POLEO (PROCEDE)	EJIDO DEL POLEO	SOLARES URBANOS	\$62.00
050105301	EL POTRERO (PROCEDE)	EJIDO EL POTRERO	SOLARES URBANOS	\$70.00
050106401	EL SALITRE	TODO	TODO	\$62.00
050106402	EL SALITRE	TODO	TODO	\$62.00
050107601	EL SAUCILLO (PROCEDE)	EJIDO DEL SAUCILLO	SOLARES URBANOS	\$62.00
050109101	EL ZAMORANO (PROCEDE)	EJIDO EL ZAMORANO	SOLARES URBANOS	\$70.00
050602101	FUENTEÑO (PROCEDE)	EJIDO DEL POTRERO	SOLARES URBANOS	\$37.00
050302201	GALERAS	TODO	TODO	\$182.00
050100801	LA CARBONERA (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$45.00
050301801	LA ESPERANZA	TODO	TODO	\$182.00
050301802	LA ESPERANZA (PROCEDE)	TODO	TODO	\$182.00
050304101	LA PALMA (PROCEDE)	TODA	TODA	\$62.00
050304801	LA PENUELA	TODO	TODO	\$182.00
050304802	LA PENUELA (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$182.00
050105101	LA PILA (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$45.00
050310601	LA PONDEROSA	TODO	TODO	\$182.00
050709201	LA ZORRA (PROCEDE)	EJIDO DE LA ZORRA	SOLARES URBANOS	\$45.00
050401101	LAS CENIZAS (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$45.00
050600401	LOS ALAMOS (PROCEDE)	EJIDO LOS ALAMOS	SOLARES URBANOS	\$70.00
050500501	LOS BENITOS (PROCEDE)	EJIDO DE SANTA ROSA	SOLARES URBANOS	\$96.00
050110802	LOS JICOTES	TODO	TODO	\$45.00
050106201	LOS QUIOTES	TODO	TODO	\$68.00
050106202	LOS QUIOTES	TODO	TODO	\$68.00
050600401	NVO. ÁLAMOS	TODO	TODO	\$64.00
050106203	LOS QUIOTES (PROCEDE)	EJIDO DE LOS QUIOTES	SOLARES URBANOS	\$62.00
050608501	LOS TRIGOS (PROCEDE)	EJIDO DE LOS TRIGOS	SOLARES URBANOS	\$45.00
050403101	MÉXICO LINDO	TODO	TODO	\$96.00
050703501	NOGALES (PROCEDE)	EJIDO DE NOGALES	SOLARES URBANOS	\$70.00
050704901	PEÑA COLORADA (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$45.00
050605001	PIEDRAS NEGRAS (PROCEDE)	EJIDO DE PIEDRAS NEGRAS	SOLARES URBANOS	\$33.00
050705601	PUERTA DE EN MEDIO (PROCEDE)	EJIDOS DE PUERTA DE EN MEDIO Y	DEL MEZOTE SOLARES URBANOS	\$45.00
050710001	PUERTA DEL MEZOTE (PROCEDE)	EJIDO DE PUERTA DEL MEZOTE	SOLARES URBANOS	\$45.00
050605901	PUERTO DEL COYOTE	TODO	TODO	\$70.00
050605801	PUERTO DE SAN ANTONIO	TODO	TODO	\$70.00
050406101	PURÍSIMA DE CUBOS (PROCEDE)	TODO	TODO	\$124.00
050106501	SALITRERA	TODO	TODO	\$62.00
050106502	SALITRERA (PROCEDE)	EJIDO EL POLEO	SOLARES URBANOS	\$33.00
050406701	SAN FRANCISCO	TODO	TODO	\$62.00
050406801	SAN ILDEFONSO (PROCEDE)	EJIDO DE SAN ILDEFONSO	SOLARES URBANOS	\$68.00
050207101	SAN MARTÍN	TODO	TODO	\$182.00
050207102	SAN MARTÍN (PROCEDE)	TODO	TODO	\$182.00
050407201	SAN VICENTE EL ALTO	TODO	TODO	\$124.00
050407301	SAN VICENTE EL BAJO	TODO	TODO	\$124.00
050107501	SANTA MARÍA DE GUADALUPE (PROCEDE)	EJIDO SANTA MARÍA DE GUADALUPE	SOLARES URBANOS	\$70.00
050408001	SANTA MARÍA NATIVITAS	TODO	TODO	\$62.00
050508101	SANTA ROSA DE LIMA	TODO	TODO	\$62.00
050508102	SANTA ROSA DE LIMA	TODO	TODO	\$62.00
050111202	SORIANO	TODO	TODO	\$239.00
050308401	TIERRA DURA (PROCEDE)	EJIDO DEL BLANCO	SOLARES URBANOS	\$124.00
050308701	URECHO	TODO	TODO	\$62.00

050102701	VILLA DE COLÓN (PROCEDE)	EJIDO EL LINDERO	SOLARES URBANOS	\$86.00
050709001	VISTA HERMOSA (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$45.00
050308901	VIVORILLAS (PROCEDE)	TODOS	TODOS	\$182.00
059999999	OTRAS COMUNIDADES	CON SERVICIOS	TODAS	\$96.00
059999999	OTRAS COMUNIDADES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODAS	\$68.00

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del 01 de Enero de 2011.

**Artículo Segundo.** Remítase este Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ**  
**PRESIDENTE**  
 Rúbrica

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
 Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2011.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiuno del mes de diciembre del año dos mil diez, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
 Rúbrica

**Lic. Jorge García Quiroz**  
**Secretario de Gobierno**  
 Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Planeación y Finanzas**  
 Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios, en el ámbito de su competencia, tienen el derecho de proponer a las Legislaturas Estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
2. Que la propia Constitución, en su artículo 31, prevé la obligación de los mexicanos de contribuir para el gasto público, así de la federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan sus leyes.
3. Que de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en definitiva, corresponde a la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, determinar las contribuciones estatales y municipales.
4. Que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tales como el impuesto predial, el impuesto sobre traslado de dominio y el impuesto sobre la renta, entre otros.
5. Que el impuesto predial, es la principal fuente de ingreso económico de los municipios, llegando a representar el sesenta por ciento de ingresos directos, razón por la que resulta importante que los valores de suelo y construcción sean equiparables a los valores de mercado.
6. Que una de las dificultades a las que actualmente se enfrentan las administraciones públicas municipales, es, sin duda, el rezago de las actualizaciones de los valores de los inmuebles, lo que, desde luego, demerita de forma significativa la prestación de los servicios públicos, estimándose prioritario realizar la actualización de aquéllos, buscando el beneficio de los contribuyentes.
7. Que al no actualizar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, los municipios dejan de percibir ingresos como participaciones estatales y federales en diversos ámbitos; por lo tanto, se afectan sus ingresos en lo relativo al impuesto predial, al impuesto sobre traslado de dominio, al Impuesto Sobre la Renta, al Impuesto al Valor Agregado y a los impuestos y derechos por subdivisión.
8. Que la no actualización de las mencionadas Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, genera la inequidad tributaria para la población, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se señala que los valores catastrales deben ser equiparables a los valores de mercado.
9. Que lo anterior se robustece con la tesis del Doctor en Ingeniería Carlos Morales, investigador de la Universidad Nacional Autónoma de México y del Instituto Lincoln, que señala: *“Un Impuesto débil precariza al municipio, fomenta la especulación, informaliza la producción del espacio, exige subsidios pagados por la actividad productiva y suben impuestos a la producción”*.

10. Que atendiendo a las disposiciones de los artículos 1, 2, fracción VI, 6 y 24 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se realizó el análisis técnico, económico y social, sobre la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones de los Municipios.
11. Que el Municipio de Corregidora, Qro., acordó en sesión de cabildo de fecha 11 de noviembre de 2010, aprobar la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2011 y remitirla para consideración y aprobación de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro; entrega que se realizó en tiempo y forma, dado que fue recibida por esta Soberanía, el 12 de noviembre de 2010, dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que señala para ello, como fecha perentoria, el 15 de noviembre de cada año.
12. Que si bien es cierto, es facultad de los Municipios formular sus propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, como en la especie sucede, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de un impuesto real, como lo es el impuesto predial, según lo sostiene la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia *"PREDIAL MUNICIPAL. LA REGULACION DE LA MECANICA PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO RELATIVO DEBE TOMAR EN CUENTA EN LO FUNDAMENTAL, EL VALOR DE LOS INMUEBLES"*, también es verdad que dicho impuesto se configura como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributaria se proyectan fundamentalmente en el proceso de determinación de tales valores, los que deben ser equiparables a los de mercado y a las tasas aplicables para el cobro conducente, razón por la que el mencionado proceso debe ser realizado por las Legislaturas de los Estados, en coordinación con los Municipios.
13. Que atendiendo a la naturaleza del presente ejercicio legislativo, el mismo ha de considerarse especial, dado que nos encontramos en presencia de una potestad tributaria compartida entre el Municipio y el Poder Legislativo, pues, aún cuando corresponde a aquél la facultad de iniciativa, toca a éste la decisión final de aprobar la iniciativa en sus términos o realizar las modificaciones que estime pertinentes.
14. Que al efecto, la Legislatura del Estado, a través de la Comisión de Planeación y Presupuesto llevó a cabo sesiones de trabajo, en las que se consideró como premisa, discutir y, en su caso, modificar y aprobar la iniciativa presentada por el Municipio y, de haber omisiones, aprobar las tablas en los términos del año anterior, o bien, modificarlas con base en los razonamientos de carácter técnico, económico y social que estimaran necesarios; habiéndose contado con la colaboración y el apoyo técnico de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro y de los funcionarios que acudieron en representación del municipio.
15. Que derivado de los comentarios y observaciones técnicas y económicas vertidas, tanto por la Entidad Superior de Fiscalización, como de la Dirección de Catastro del Estado y de los funcionarios municipales que participaron; así como del análisis de las condiciones sociales que imperan, se concluye la necesidad de modificar la propuesta presentada originalmente, para satisfacer los principios de proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria, en beneficio de la ciudadanía.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.**

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS RÚSTICOS 2011  
VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA BASE**

<b>TIPO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR CATASTRAL UNITARIO 2011 (\$ x Ha)</b>
06	CORREGIDORA	\$ 132,000.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2011  
MUNICIPIO DE CORREGIDORA**

<b>TIPO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR CATASTRAL UNITARIO 2011 (\$ x M2)</b>
0601	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$420.00
0602	INDUSTRIAL ECONÓMICO	\$900.00
0603	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	\$1,900.00
0604	INDUSTRIAL MEDIANO	\$2,900.00
0605	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$3,630.00
0606	INDUSTRIAL CALIDAD	\$4,350.00
0607	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$5,230.00
0608	INDUSTRIAL LUJO	\$6,120.00
0609	ANTIGUO TÍPICO	\$1,190.00
0610	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	\$1,590.00
0611	ANTIGUO COMÚN	\$2,000.00
0612	ANTIGUO COMÚN NOTABLE	\$3,150.00
0613	ANTIGUO NOTABLE	\$4,300.00
0614	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	\$6,300.00
0615	ANTIGUO RELEVANTE	\$8,300.00
0616	MODERNO ECONÓMICO	\$1,660.00
0617	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	\$2,860.00
0618	MODERNO MEDIANO	\$4,090.00
0619	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$5,300.00
0620	MODERNO CALIDAD	\$6,500.00
0621	MODERNO CALIDAD LUJO	\$7,630.00
0622	MODERNO LUJO	\$8,760.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO  
PARA PREDIOS URBANOS 2011  
MUNICIPIO DE CORREGIDORA**

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR CATASTRAL UNITARIO 2011 (\$ x M2)
		DE	HASTA	
060100101	16 DE SEPTIEMBRE	TODA	TODA	\$1,152.87
060100101	1A. PRIVADA LORENZO ÁNGELES	TODA	TODA	\$1,097.15
060100101	2A. PRIVADA LORENZO ÁNGELES	TODA	TODA	\$1,097.15
060100101	3A. PRIVADA LORENZO ÁNGELES	TODA	TODA	\$1,097.15
060100101	5 DE FEBRERO	FRANCISCO I. MADERO	CUAUHTÉMOC	\$1,189.44
060100101	5 DE FEBRERO	HERÓICO COLEGIO MILITAR	FRANCISCO I. MADERO	\$1,445.45
060100101	5 DE MAYO	TODA	TODA	\$1,262.59
060100101	AGROINDUSTRIAL BALVANERA	FRACCIONAMIENTO	TODO	\$567.73
060100101	BENITO JUÁREZ	CUAUHTÉMOC	RÍO PUEBLITO	\$970.02
060100101	BENITO JUÁREZ	FRANCISCO I. MADERO	CUAUHTÉMOC	\$1,043.16
060100101	BENITO JUÁREZ	HERÓICO COLEGIO MILITAR	FRANCISCO I. MADERO	\$1,389.72
060100101	CALLE DE LA CAPILLA	FRAY SEBASTIÁN GALLEGOS	DON BOSCO	\$1,152.87
060100101	CALLE DE LA CAPILLA	LORENZO ÁNGELES	FRAY SEBASTIÁN GALLEGOS	\$1,335.73
060100101	CALLE DE LAS FLORES	TODA	TODA	\$841.14
060100101	CALLE SIN NOMBRE	(ENTRE MZAS. 34 Y 35)	TODA	\$804.57
060100101	CALLEJÓN DE LOS MENDOZA	TODO	TODO	\$1,372.30
060100101	CALLEJÓN OLMEDO	REFORMA	JUVENTUD	\$860.30
060100101	CALLEJÓN OLMEDO	FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS	J. BERMÚDEZ	\$1,426.29
060100101	CALLEJÓN OLMEDO	J. BERMÚDEZ	REFORMA	\$1,152.87
060100101	PASEO CONSTITUYENTES	IGNACIO ALLENDE	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	\$2,846.66
060100101	PASEO CONSTITUYENTES	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	DON BOSCO	\$3,795.54
060100101	CARRETERA PANAMERICANA	LÍMITE URBANO	RÍO PUEBLITO	\$1,097.15
060100101	PASEO CONSTITUYENTES	RÍO PUEBLITO	IGNACIO ALLENDE	\$2,194.29
060100101	CDA. HERÓICO COLEGIO MILITAR	TODA	TODA	\$1,243.43
060100101	CDA. UNIÓN	TODA	TODA	\$1,741.50
060100101	CERRADA BENITO JUÁREZ	TODA	TODA	\$933.44
060100101	CJON. CAMINO A HDA. DEL CERRITO	ANTES CALLEJÓN DE LA SACA	TODO	\$804.57



060100101	CJON. J. BERMÚDEZ	PROL. MIGUEL HIDALGO	TODO	\$914.29
060100101	CJON. DE LOS MEDINA	PROL. MIGUEL HIDALGO	TODO	\$914.29
060100101	COND. PUEBLITO DE SAN MIGUEL	TODO	TODO	\$1,243.43
060100101	COND. RINCONADA DE LA VIRGEN	TODO	TODO	\$2,087.55
060100101	CONDOMINIO BELLAVISTA	TODO	TODO	\$2,087.55
060100101	CONDOMINIO DEL VALLE	TODO	TODO	\$2,656.88
060100101	CONDOMINIO EL ZORZAL	TODO	TODO	\$2,752.67
060100101	CONDOMINIO FLORESTA	TODO	TODO	\$1,243.43
060100101	CONDOMINIO LA ANTIGUA	TODO	TODO	\$2,676.76
060100101	CONDOMINIO VILLA ANTIGUA	TODO	TODO	\$3,795.54
060100101	CONDOMINIO DON BOSCO	TODO	TODO	\$2,562.89
060100101	COND. HUERTAS DE LA VIRGEN	TODO	TODO	\$2,087.55
060100101	COND. HACIENDAS DEL PUEBLITO	TODO	TODO	\$2,602.66
060100101	CONDOMINIO PORTAL DEL ÁNGEL	TODO	TODO	\$2,562.89
060100101	CONDOMINIO PALMAS	TODO	TODO	\$2,562.89
060100101	COND. PRIVADA BELLAVISTA	TODO	TODO	\$2,087.55
060100101	COND. BELLAVISTA DIAMANTE	TODO	TODO	\$2,087.55
060100101	COND. BELLAVISTA MEZQUITES	TODO	TODO	\$2,385.77
060100101	COND. EL ROCÍO	TODO	TODO	\$2,927.99
060100101	COND. QUINTAS DEL BOSQUE	TODO	TODO	\$3,343.69
060100101	CUAUHTÉMOC	5 DE FEBRERO	PASEO CONSTITUYENTES	\$1,499.43
060100101	CUAUHTÉMOC	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	5 DE FEBRERO	\$1,701.45
060100101	DON BOSCO	CALLE DE LA CAPILLA	FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS	\$3,605.76
060100101	DON BOSCO	FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS	PASEO CONSTITUYENTES	\$1,189.44
060100101	DON BOSCO	PEDRO URTIAGA	CALLE DE LA CAPILLA	\$1,462.86
060100101	EUFEMIO TOVAR	CUAUHTÉMOC	RÍO PUEBLITO	\$1,262.59
060100101	EUFEMIO TOVAR	FRANCISCO I. MADERO	CUAUHTÉMOC	\$1,536.00
060100101	FRANCISCO I. MADERO	5 DE FEBRERO	IGNACIO ALLENDE	\$1,536.00
060100101	FRANCISCO I. MADERO	EUFEMIO TOVAR	5 DE FEBRERO	\$1,682.29
060100101	FRANCISCO I. MADERO	ISIDRO HERNÁNDEZ	EUFEMIO TOVAR	\$1,682.29
060100101	FRANCISCO SARABIA	TODA	TODA	\$1,097.15

060100101	FRAY ANTONIO LÓPEZ MORALES	DON BOSCO	FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS	\$768.00
060100101	FRAY BUENAVENTURA TOVAR	TODA	TODA	\$884.68
060100101	FRAY LADISLAO LÓPEZ MORALES	DON BOSCO	FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS	\$823.73
060100101	FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS	CALLE DE LA CAPILLA	DON BOSCO	\$987.43
060100101	FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS	MIGUEL HIDALGO	CALLE DE LA CAPILLA	\$1,609.15
060100101	FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS	PEDRO URTIAGA	MIGUEL HIDALGO	\$2,183.34
060100101	HERÓICO COLEGIO MILITAR	5 DE FEBRERO	PASEO CONSTITUYENTES	\$3,985.32
060100101	HERÓICO COLEGIO MILITAR	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	5 DE FEBRERO	\$4,175.09
060100101	IGNACIO ALLENDE	PASEO CONSTITUYENTES	HERÓICO COLEGIO MILITAR	\$1,462.86
060100101	IGNACIO ALLENDE	HERÓICO COLEGIO MILITAR	CUAUHTÉMOC	\$1,462.86
060100101	IGNACIO ZARAGOZA	TODA	TODA	\$1,097.15
060100101	ISIDRO HERNÁNDEZ	TODA	TODA	\$1,243.43
060100101	J. BERMÚDEZ	PROL. MIGUEL HIDALGO	CALLEJÓN OLMEDO	\$1,645.72
060100101	J. BERMÚDEZ	CALLEJÓN OLMEDO	PEDRO URTIAGA	\$1,645.72
060100101	J. BERMÚDEZ	CAMINO HDA. DEL CERRITO	RÍO PUEBLITO	\$1,060.57
060100101	J. BERMÚDEZ	PEDRO URTIAGA	CAMINO HDA. DEL CERRITO	\$1,152.87
060100101	JOSEFA O. DE DOMÍNGUEZ	PASEO CONSTITUYENTES	LA CAPILLA	\$3,891.33
060100101	JOSEFA O. DE DOMÍNGUEZ	FRANCISCO I. MADERO	CUAUHTÉMOC	\$4,175.09
060100101	JOSEFA O. DE DOMÍNGUEZ	LA CAPILLA	MIGUEL HIDALGO	\$4,270.89
060100101	JOSEFA O. DE DOMÍNGUEZ	MIGUEL HIDALGO	FRANCISCO I. MADERO	\$4,364.87
060100101	JUSTO SIERRA	TODA	TODA	\$1,206.86
060100101	JUVENTUD	TODA	TODA	\$970.02
060100101	LAS PALOMAS FRACC.	TODA	TODA	\$3,415.99
060100101	LAS TROJES FRACC.	TODA	TODA	\$2,277.32
060100101	LAS POTRANCAS COND.	TODA	TODA	\$2,385.77
060100101	LORENZO ÁNGELES	HERÓICO COLEGIO MILITAR	CALLEJÓN DE LOS MENDOZA	\$1,445.45
060100101	LOS NOGALES FRACC.	TODA	TODA	\$1,609.15
060100101	LOS FRAILES FRACC.	TODA	TODA	\$3,388.88
060100101	MERCADO DEL PUEBLITO COND.	TODA	TODA	\$2,752.67
060100101	MIGUEL HIDALGO	J. BERMÚDEZ	DON BOSCO	\$1,536.00
060100101	MIGUEL HIDALGO	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	J. BERMUDEZ	\$2,998.48
060100101	PEDRO URTIAGA	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	REFORMA	\$2,998.48
060100101	PEDRO URTIAGA	REFORMA	DON BOSCO	\$1,536.00

060100101	PIPILA	TODA	TODA	\$1,536.00
060100101	PRIVADA DE LA JUVENTUD	TODA	TODA	\$961.31
060100101	COND. PRIVADA DE LAS CAPILLAS	TODO	TODO	\$2,385.77
060100101	PRIVADA DE LOS RUIZ	TODA	TODA	\$1,079.73
060100101	PRIVADA DEL RÍO COL.	SUBDIVISIÓN	TODA	\$1,060.57
060100101	PRIVADA FELIPE ÁNGELES	TODA	TODA	\$1,243.43
060100101	PRIVADA LORENZO ÁNGELES	TODA	TODA	\$1,243.43
060100101	PRIVADA PARAÍSO	TODA	TODA	\$1,299.16
060100101	PRIVADA PIRÁMIDE	TODA	TODA	\$1,152.87
060100101	PROL. LORENZO ÁNGELES	CALLEJÓN DE LOS MENDOZA	PASEO CONSTITUYENTES	\$1,043.16
060100101	PUEBLO NUEVO FRACC.	TODO	TODO	\$3,188.25
060100101	REFORMA	TODO	TODO	\$933.44
060100101	RÍO DEL PUEBLITO	LÍMITE DEL SECTOR	PASEO CONSTITUYENTES	\$1,152.87
060100101	CONDOMINIO TALAVERA	TODO	TODO	\$1,738.02
060100101	LAS TROJES (PIRÁMIDES III) FRAC	ETAPA 4	TODO	\$2,078.51
060100101	ZONA ARQUEOLÓGICA	DE LA PIRÁMIDE	ZONA NUCLEAR	\$275.16
060100101	FRAY SEBASTIAN DE GALLEGOS	PASEO CONSTITUYENTES	DON BOSCO	\$864.92
060100102	16 DE SEPTIEMBRE	BENITO JUÁREZ	NORBERTO AGUIRRE	\$1,738.02
060100102	16 DE SEPTIEMBRE	SALVADOR SÁNCHEZ	BENITO JUÁREZ	\$1,499.43
060100102	5 DE MAYO	TODA	TODA	\$970.02
060100102	BENITO JUÁREZ	PEDRO URTIAGA	VICENTE GUERRERO	\$1,738.02
060100102	BENITO JUÁREZ	VICENTE GUERRERO	JOAQUÍN HERRERA	\$1,462.86
060100102	CALLE DE LAS PALOMAS	TODA	TODA	\$1,462.86
060100102	CAMINO A VANEGAS	DON BOSCO	LÍMITE URBANO	\$2,927.99
060100102	PASEO CONSTITUYENTES	LÍMITE MUNICIPAL	DON BOSCO	\$3,100.00
060100102	CORREGIDORA	BENITO JUÁREZ	OLEODUCTO	\$841.14
060100102	CORREGIDORA	SALVADOR SÁNCHEZ	BENITO JUÁREZ	\$961.31
060100102	CRUZ DE FUEGO FRACC.	RESTO	TODO	\$2,100.00
060100102	DON BOSCO	CALLE DE LA CAPILLA	FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS	\$3,605.76
060100102	DON BOSCO	FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS	PASEO CONSTITUYENTES	\$1,189.44
060100102	DON BOSCO	PEDRO URTIAGA	CALLE DE LA CAPILLA	\$1,462.86
060100102	EL SORGO COND.	TODO	TODO	\$2,819.54
060100102	EL VERGEL COND.	TODO	TODO	\$1,859.81
060100102	FRANCISCO I. MADERO	TODA	TODA	\$950.86
060100102	FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS	PASEO CONSTITUYENTES	DON BOSCO	\$823.73

060100102	IGNACIO ALLENDE	TODA	TODA	\$987.43
060100102	IGNACIO ZARAGOZA	NORBERTO AGUIRRE	JOSÉ MA. MORELOS	\$841.14
060100102	IGNACIO ZARAGOZA	SALVADOR SÁNCHEZ	NORBERTO AGUIRRE	\$950.86
060100102	JOAQUÍN HERRERA	TODA	TODA	\$576.44
060100102	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	TODA	TODA	\$658.29
060100102	LAS PALMAS CONDOMINIO	TODO	TODO	\$4,337.76
060100102	NORBERTO AGUIRRE	16 DE SEPTIEMBRE	CORREGIDORA	\$1,060.57
060100102	NORBERTO AGUIRRE	5 DE MAYO	JOAQUÍN HERRERA	\$694.86
060100102	NORBERTO AGUIRRE	CORREGIDORA	5 DE MAYO	\$823.73
060100102	OLEODUCTO (MIGUEL HIDALGO)	TODO	TODO	\$694.86
060100102	PEDRO URTIAGA	TODA	TODA	\$970.02
060100102	PRIVADA 5 DE MAYO	TODA	TODA	\$970.02
060100102	PRIVADA JOAQUÍN HERRERA	TODA	TODA	\$640.87
060100102	PRIVADA PIRÁMIDE	TODA	TODA	\$1,060.57
060100102	PROLONGACIÓN MIGUEL HIDALGO	SALVADOR SÁNCHEZ	DON BOSCO	\$1,006.59
060100102	PUERTA REAL RESIDENCIAL	CONDOMINIOS	LOTES HABITACIONALES	\$1,988.14
060100102	PUERTA REAL RESIDENCIAL	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$3,470.21
060100102	PASEOS DEL BOSQUE	II a. ETAPA SANTUARIOS DEL CERR.	LOTES HABITACIONALES	\$3,036.43
060100102	RINCÓN COLONIAL COND.	TODO	TODO	\$2,087.55
060100102	SALVADOR SÁNCHEZ	5 DE MAYO	JOAQUÍN HERRERA	\$768.00
060100102	SALVADOR SÁNCHEZ	PEDRO URTIAGA	VICENTE GUERRERO	\$1,206.86
060100102	SALVADOR SÁNCHEZ	VICENTE GUERRERO	5 DE MAYO	\$1,006.59
060100102	VICENTE GUERRERO	TODA	TODA	\$1,043.16
060100102	ZONA ARQUEOLÓGICA	DE LA PIRÁMIDE	ZONA NUCLEAR	\$275.16
060100102	EMILIANO ZAPATA COL.	RESTO DE LAS CALLES	TODO	\$823.73
060100102	MAGISTERIAL FRACC.	22 DE SEPTIEMBRE	TODO	\$2,100.00
060100102	SAN MATEO FRACC.	TODO	TODO	\$2,100.00
060100102	LOS MEZQUITES CONJ.	TODO	TODO	\$2,100.00
060100102	SANTUARIOS DEL CERRITO FRACC.	TODO	TODO	\$2,100.00
060100103	ABELARDO L. RODRÍGUEZ	LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ	MANUEL ÁVILA CAMACHO	\$585.14
060100103	ABELARDO L. RODRÍGUEZ	MANUEL ÁVILA CAMACHO	ADOLFO RUIZ CORTÍNEZ	\$585.14
060100103	ADOLFO DE LA HUERTA	LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ	MANUEL ÁVILA CAMACHO	\$604.30
060100103	ADOLFO DE LA HUERTA	MANUEL ÁVILA CAMACHO	ADOLFO RUIZ CORTÍNEZ	\$604.30
060100103	ADOLFO RUIZ CORTÍNEZ	TODA	TODA	\$604.30

060100103	AGROINDUSTRIAL BALVANERA	FRACCIONAMIENTO	TODO	\$567.73
060100103	ÁLVARO OBREGÓN	LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ	MANUEL ÁVILA CAMACHO	\$567.73
060100103	ÁLVARO OBREGÓN	MANUEL ÁVILA CAMACHO	ADOLFO RUIZ CORTÍNEZ	\$567.73
060100103	ANTIGUO CJON. DE LOS MENDOZA	TODO	TODO	\$1,335.73
060100103	BENITO JUÁREZ	TODA	TODA	\$1,262.59
060100103	CALLEJÓN DE LA SACA	TODO	TODO	\$1,682.29
060100103	CAMINO A LOS OLVERA	HABITACIONAL	TODO	\$1,250.00
060100103	CAMINO A LOS OLVERA	COMERCIAL	TODO	\$2,000.00
060100103	LOS OLVERA	RESTO	TODO	\$900.00
060100103	CARRETERA A HUIMILPAN	PASEO CONSTITUYENTES	FRANCISCO I. MADERO	\$2,373.12
060100103	CARRETERA A HUIMILPAN	FRANCISCO I. MADERO	MANUEL ÁVILA CAMACHO	\$2,183.34
060100103	CARRETERA A HUIMILPAN	MANUEL ÁVILA CAMACHO	ENTRONQUE A CORONEO	\$1,280.00
060100103	PASEO CONSTITUYENTES	PRIVADA SAN FRANCISCO	ACCESO A LOS OLVERA	\$2,846.66
060100103	PASEO CONSTITUYENTES	RÍO PUEBLITO	PRIVADA SAN FRANCISCO	\$2,277.32
060100103	CUAUHTÉMOC PROL.	TODA	TODA	\$1,189.44
060100103	EL MOLINITO FRACC.	TODO	TODO	\$494.59
060100103	EMILIO PORTES GIL	LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ	MANUEL ÁVILA CAMACHO	\$494.59
060100103	EMILIO PORTES GIL	MANUEL ÁVILA CAMACHO	ADOLFO RUIZ CORTÍNEZ	\$494.59
060100103	FRANCISCO CARVAJAL	LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ	MANUEL ÁVILA CAMACHO	\$494.59
060100103	FRANCISCO CARVAJAL	MANUEL ÁVILA CAMACHO	ADOLFO RUIZ CORTÍNEZ	\$494.59
060100103	FRANCISCO LEÓN DE LA BARRA	TODA	TODA	\$987.43
060100103	GUADALUPE VICTORIA	LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ	MANUEL ÁVILA CAMACHO	\$494.59
060100103	GUADALUPE VICTORIA	MANUEL ÁVILA CAMACHO	ADOLFO RUIZ CORTÍNEZ	\$494.59
060100103	IGNACIO COMONFORT	TODA	TODA	\$768.00
060100103	LA NEGRETA (PROCEDE)	TODA	TODA	\$658.29
060100103	LOS CALLEJONES FRACC.	TODO	TODO	\$1,879.70
060100103	LOS PÁJAROS FRACC.	TODO	TODO	\$1,682.29
060100103	LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ	TODA	TODA	\$787.16
060100103	MANUEL ÁVILA CAMACHO	TODA	TODA	\$475.43
060100103	MARAVILLAS COND.	TODO	TODO	\$1,729.31
060100103	MIGUEL ALEMÁN VALDEZ	LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ	MANUEL ÁVILA CAMACHO	\$475.43
060100103	PANORAMA FRACC.	RESTO	DE LAS CALLES	\$860.30
060100103	PANORAMA FRACC.	CALLES BENITO JUÁREZ	E INDEPENDENCIA	\$1,344.44

060100103	PASCUAL ORTIZ RUBIO	LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ	MANUEL ÁVILA CAMACHO	\$475.43
060100103	PASCUAL ORTIZ RUBIO	MANUEL ÁVILA CAMACHO	ADOLFO RUIZ CORTÍNEZ	\$475.43
060100103	PEDRO LASCURAIN	TODA	TODA	\$860.30
060100103	PRIVADA DE ALBA	TODA	TODA	\$1,335.73
060100103	PRIVADA DEL CARMEN	TODA	TODA	\$1,335.73
060100103	PRIVADA LOS ÁNGELES	TODA	TODA	\$1,335.73
060100103	PRIVADA SAN FRANCISCO	TODA	TODA	\$1,335.73
060100103	PRIVADA CUAUHTÉMOC	TODA	TODA	\$1,189.44
060100103	SANTA BÁRBARA	OTRAS CALLES	RESTO	\$1,000.00
060100103	VENUSTIANO CARRANZA	LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ	MANUEL ÁVILA CAMACHO	\$475.43
060100103	VENUSTIANO CARRANZA	MANUEL ÁVILA CAMACHO	ADOLFO RUIZ CORTÍNEZ	\$475.43
060100103	CONDOMINIO DE LOS MENDOZA	TODO	TODO	\$1,299.16
060100103	CONDOMINIO LA HACIENDA	TODO	TODO	\$1,951.99
060100103	CONDOMINIO LAS TIARAS	TODO	TODO	\$1,951.99
060100103	CONDOMINIO LA GAVIA	TODO	TODO	\$2,467.10
060100104	COLINAS DEL BOSQUE 1RA SECC.	LOTES DE 1000 M2	HASTA 2000 M2	\$1,299.16
060100104	COLINAS DEL BOSQUE 1RA SECC.	LOTES DE	MÁS DE 2000 M2	\$950.86
060100104	COLINAS DEL BOSQUE 2DA SECC.	LOTES DE	MENOS DE 1000 M2	\$1,428.03
060100104	COLINAS DEL BOSQUE 2DA SECC.	LOTES DE 1000 M2	HASTA 2000 M2	\$1,253.88
060100104	COLINAS DEL BOSQUE 2DA SECC.	LOTES DE	MÁS DE 2000 M2	\$1,152.87
060100104	COLINAS DEL BOSQUE 3RA SECC.	TODO	TODO	\$2,168.88
060100104	FILOSOFAL FRACC.	TODO	TODO	\$714.02
060100104	LAS TROJITAS	TODO	TODO	\$1,200.00
060100105	LOS OLVERA	RESTO	TODO	\$900.00
060100105	CAMINO A LOS OLVERA	HABITACIONAL	TODO	\$1,250.00
060100105	CAMINO A LOS OLVERA	COMERCIAL	TODO	\$2,000.00
060100105	EL POCITO	FRENTE A LA CARRETERA	TODO	\$5,000.00
060100105	EL POCITO	RESTO	TODO	\$2,000.00
060100105	RINCÓN CAMPESTRE COND.	TODO	TODO	\$2,850.00
060100105	VILLAS CAMPESTRES FRACC.	TODO	TODO	\$1,500.00
060100105	LOS OLVERA (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	SAN JOSÉ DE LOS OLVERA	\$800.00
060100106	PASEO CONSTITUYENTES	LADO ORIENTE	COLINDANTE A ZONAS URBANAS	\$5,000.00
060100106	ACCESO A TEJEDA	PASEO CONSTITUYENTES	FRACC. TEJEDA	\$1,200.00
060100106	EL PRADO RESIDENCIAL	TODO	TODO	\$2,890.00

060100106	EL ROBLE FRACC.	TODOS	TODOS	\$1,650.00
060100106	MISIÓN DE SANTA SOFÍA CONJ.	TODOS	TODOS	\$1,600.00
060100106	MISIÓN DE SANTIAGO COND.	TODOS	TODOS	\$1,650.00
060100106	PRIVADA CAMPESTRE COND.	TODOS	TODOS	\$1,650.00
060100106	SAN JOSÉ DE LOS OLVERA	TODOS	TODOS	\$1,200.00
060100106	SAN MARCOS COND.	TODOS	TODOS	\$1,650.00
060100106	SANTA LUCIA FRACC.	TODOS	TODOS	\$1,800.00
060100106	ACUEDUCTO CANDILES COND.	TODOS	TODOS	\$1,650.00
060100106	RESIDENCIAL ÁMSTERDAM CONJ.	TODOS	TODOS	\$1,900.00
060100106	TABACHINES CONJ.	TODOS	TODOS	\$2,100.00
060100106	VILLAS DE TEJEDA COND.	TODOS	TODOS	\$2,400.00
060100106	VALLE DE LOS OLIVOS FRACC.	TODOS	TODOS	\$1,600.00
060100108	BALVANERA COUNTRY CLUB	SECCIÓN FAIRWAY	TODA	\$2,100.00
060100108	BALVANERA COUNTRY CLUB	SECCIÓN PANORÁMICA	TODA	\$2,000.00
060100108	BALVANERA COUNTRY CLUB	SECCIÓN AGAVE	TODA	\$2,100.00
060100108	BALVANERA COUNTRY CLUB	SECCIÓN ALTOS DE PALERMO	TODA	\$2,250.00
060100108	PIRÁMIDES FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$1,600.00
060100108	PIRÁMIDES FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$2,800.00
060100108	MEDITERRÁNEO FRACC.	TODOS	TODOS	\$1,680.00
060100108	LOS ÁNGELES (PROCEDE)	TODOS	TODOS	\$650.00
060100108	RESIDENCIAL LOS FUNDADORES	CONDOMINIO	TODOS	\$1,850.00
060100109	LAS FLORES COL.	TODOS	TODOS	\$1,000.00
060100109	CONJUNTO HAB. LAS FLORES	CONDOMINIO	TODOS	\$1,300.00
060100109	CONJUNTO ORQUÍDEAS COND.	TODOS	TODOS	\$1,650.00
060100110	VISTA REAL FRACC.	1A. SECCIÓN	TODA	\$1,200.00
060100110	VISTA REAL FRACC.	SECCIONES CON VISTA A LA CD.	TODAS	\$1,100.00
060100110	VISTA REAL FRACC.	SECCIONES SIN VISTA A LA CD.	TODAS	\$950.00
060100110	REAL DEL BOSQUE FRACC.	TODOS	TODOS	\$1,700.00
060100110	RINCONADA LOS AGAVES COND.	TODOS	TODOS	\$1,100.00
060100111	LOMAS DE BALVANERA FRACC.	TODOS	TODOS	\$750.00
060100111	COLINAS DE BALVANERA II COND.	TODOS	TODOS	\$1,300.00

060100111	AMANECER BALVANERA COLONIA	TODO	TODO	\$450.00
060100111	LOS ÁNGELES (PROCEDE)	TODO	TODO	\$650.00
060100111	LA NEGRETA (PROCEDE)	TODO	TODO	\$600.00
060100112	LOS CIPRESES COND.	TODO	TODO	\$1,400.00
060100112	COLINAS DEL BOSQUE III COND.	TODO	TODO	\$1,300.00
060100112	LAS TROJITAS	TODO	TODO	\$1,200.00
060100113	POPULAR ECOLOGICO VALLE DE ORO	ASENTAMIENTO	TODO	\$75.00
060100113	CONDOMINIO LUZ MARIA	TODO	TODO	\$1,200.00
060100113	VISTA HERMOSA COL.	TODA	TODA	\$85.00
060100113	SAN AGUSTIN COND.	TODO	TODO	\$1,300.00
060100113	EL PARAISO FRACC.	URBANIZACIÓN PROGRESIVA	TODO	\$250.00
060100114	EL PUEBLITO FRACC.	TODO	TODO	\$950.00
060100115	AVENIDA CANDILES	TODA	TODA	\$2,750.00
060100115	BOULEVARD DE LAS AMERICAS	USO COMERCIAL	TODO	\$2,500.00
060100115	BOULEVARES DEL CIMATARIO FRACC.	TODO	TODO	\$680.00
060100115	CAMINO REAL FRACC.	HABITACIONAL	TODO	\$2,000.00
060100115	CAMINO REAL FRACC.	COMERCIAL	TODO	\$3,550.00
060100115	CLAUSTROS DEL CAMPESTRE CONJ.	TODO	TODO	\$1,250.00
060100115	COLINAS DEL SOL FRACC.	TODO	TODO	\$1,500.00
060100115	COLINAS DEL SUR FRACC.	TODO	TODO	\$1,250.00
060100115	CUMBRES DEL ROBLE FRACC.	TODO	TODO	\$1,250.00
060100115	FRANCISCO VILLA COL.	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	TODO	\$480.00
060100115	LOMAS DEL MIRADOR FRACC.	TODO	TODO	\$1,500.00
060100115	LOS CANDILES FRACC.	TODO	TODO	\$2,000.00
060100115	LOS OLVERA	TODO	TODO	\$1,250.00
060100115	MISIÓN CANDILES FRACC.	TODO	TODO	\$2,650.00
060100115	MISIÓN DE SAN CARLOS FRACC.	TODO	TODO	\$1,500.00
060100115	MISIÓN MARIANA CONJ. HAB.	ETAPAS I, II Y III	TODO	\$1,500.00
060100115	REFORMA AGRARIA COL.	TODO	TODO	\$1,000.00
060100115	RESIDENCIAL ANDREA COND.	TODO	TODO	\$2,000.00
060100115	RINCONADA CAMPESTRE COL.	CORETT	TODO	\$500.00
060100115	RISCO RESIDENCIAL CONJ.	TODO	TODO	\$1,900.00



060100115	TIERRA Y LIBERTAD COLONIA	CORETT	TODO	\$430.00
060100115	VALLE DIAMANTE FRACC.	TODO	TODO	\$700.00
060100115	VALLE REAL RESIDENCIAL FRACC.	TODO	TODO	\$1,450.00
060100115	VENCEREMOS COLONIA	CORETT	TODO	\$450.00
060100115	VILLAS FONTANA COND.	TODO	TODO	\$1,300.00
060100115	BERNARDO QUINTANA COL.	CORETT	TODO	\$500.00
060100116	EXHDA. SANTA BÁRBARA	TODO	TODO	\$500.00
060100116	CAMINO A LOS OLVERA	HABITACIONAL	TODO	\$1,250.00
060100116	CAMINO A LOS OLVERA	COMERCIAL	TODO	\$2,000.00
060100116	LOS OLVERA	RESTO	TODO	\$900.00
060100116	LAS FUENTES COND.	TODO	TODO	\$1,850.00
060100116	LOS OLVERA	PROCEDE	SOLARES URBANOS	\$430.00
060100116	TIERRAS NEGRAS COND.	TODO	TODO	\$850.00
060100116	VILLAS FONTANA VITRALES COND.	TODO	TODO	\$1,350.00
060100117	SANTA FE FRACC.	TODO	TODO	\$1,350.00
060100117	RANCHO SAN JUANICO	TODO	TODO	\$25.00
060100118	EL PUEBLITO (PROCEDE)	EJIDO EL PUEBLITO	PARCELAS	\$140.00
060100119	EL PUEBLITO (PROCEDE)	EJIDO EL PUEBLITO	PARCELAS	\$140.00
060100201	ARROYO HONDO	TODO	TODO	\$150.00
060100501	EL BATÁN	TODO	TODO	\$100.00
060101601	LOS ÁNGELES (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODO	\$1,000.00
060101601	LOS ÁNGELES (PROCEDE)	PARCELAS	TODO	\$100.00
060101601	LOS ÁNGELES (PROCEDE)	FRENTE A LA CARRETERA	TODO	\$300.00
060101601	LOS ÁNGELES (PROCEDE)	TODO	TODO	\$1,000.00
060101601	PRADERAS DE LOS ÁNGELES FRACC.	TODO	TODO	\$800.00
060101601	PUEBLITO COLONIAL FRACC.	TODO	TODO	\$800.00
060101602	LOS ÁNGELES (PROCEDE)	TODO	TODO	\$1,000.00
060102401	LOURDES (PROCEDE)	EJIDO LOURDES	SOLARES URBANOS	\$85.00
060102402	LOURDES (PROCEDE)	EJIDO LOURDES	SOLARES URBANOS	\$85.00
060102601	LA NEGRETA	TODO	TODO	\$550.00
060102601	MISIÓN SAN JOSÉ FRACC.	TODO	TODO	\$1,350.00
060102601	JARDINES DE LA NEGRETA	CORETT	TODO	\$500.00

060102601	LUIS DONALDO COLOSIO COL	CORETT	TODO	\$500.00
060102801	LA HERRADURA COND	TODO	TODO	\$1,200.00
060102801	LOS CAPULLOS COND.	TODO	TODO	\$1,000.00
060102801	LOS OLVERA	RESTO	TODO	\$900.00
060102801	CAMINO A LOS OLVERA	COMERCIAL	TODO	\$2,000.00
060102801	CAMINO A LOS OLVERA	HABITACIONAL	TODO	\$1,250.00
060102801	RESIDENCIAL LA VISTA COND.	TODO	TODO	\$1,150.00
060102802	LOS OLVERA	TODO	TODO	\$900.00
060102803	VISTA HERMOSA FRACC.	TODO	TODO	\$85.00
060103301	EL PROGRESO	TODO	TODO	\$75.00
060103302	SAN FRANCISCO (SUBDIVISIÓN)	ASENTAMIENTO	TODO	\$85.00
060103901	EL ROMERAL	TODO	TODO	\$250.00
060104001	SAN FRANCISCO	TODO	TODO	\$85.00
060104201	CAMELINAS COND.	TODO	TODO	\$1,200.00
060104201	PASEO CONSTITUYENTES	LADO ORIENTE	COLINDANTE A ZONAS URBANAS	\$4,000.00
060104201	LOS OLIVOS FRACC.	TODO	TODO	\$1,250.00
060104201	SAN JOSÉ DE LOS OLVERA	TODO	TODO	\$900.00
060104202	EL PORTICO FRACC.	TODO	TODO	\$1,280.00
060104801	AMPLIACIÓN HUERTAS EL CARMEN	FRACCIONAMIENTO	TODO	\$2,600.00
060104801	EL BATÁN FRACC.	TODO	TODO	\$1,500.00
060104801	EL FORTIN FRACC.	TODO	TODO	\$1,500.00
060104801	HUERTAS DEL CARMEN FRACC.	TODO	TODO	\$2,850.00
060104801	RESIDENCIAL TEJEDA	PRIMERA SECCIÓN	TODO	\$2,200.00
060104801	RESIDENCIAL TEJEDA	RESTO	TODO	\$2,200.00
060104801	HACIENDA REAL TEJEDA CONJ.	TODO	TODO	\$2,250.00
060104801	RINCONADA EL CARMEN FRACC.	TODO	TODO	\$2,500.00
060104801	EL CALICHAR (PROCEDE)	EJIDO LOURDES	SOLARES URBANOS	\$200.00
060104901	LA CANTERA	TODO	TODO	\$120.00
060202201	LA CUEVA (PROCEDE)	TODO	TODO	\$120.00
060202701	OBRAJUELITO	TODO	TODO	\$120.00
060202901	PITA	TODO	TODO	\$120.00
060203001	LA POZA (PROCEDE)	EJIDO PITA	SOLARES URBANOS	\$120.00
060203501	PURÍSIMA DE LA CUEVA (PROCEDE)	TODO	TODO	\$120.00
060203601	SAN RAFAEL (PROCEDE)	TODO	TODO	\$120.00
060203602	PURÍSIMA DE SAN RAFAEL (PROCEDE)	EJIDO PURÍSIMA DE SAN RAFAEL	PARCELAS	\$120.00
060204401	PURÍSIMA DE SAN RAFAEL (PROCEDE)	EJIDO PURÍSIMA DE SAN RAFAEL	SOLARES URBANOS	\$120.00
060300601	BRAVO	TODO	TODO	\$120.00

060301401	CHARCO BLANCO (PROCEDE)	TODO	TODO	\$120.00
060302101	EL JARAL	TODO	TODO	\$120.00
060302102	BRAVO (PROCEDE)	EJIDO DEL JARAL	SOLARES URBANOS	\$120.00
060303201	PRESA DE BRAVO (PROCEDE)	EJIDO DEL JARAL	SOLARES URBANOS	\$120.00
60303401	PUERTA DE SAN RAFAEL (PROCEDE)	EJIDO PUERTA DE SAN RAFAEL	SOLARES URBANOS	\$120.00
060304101	SAN ISIDRO (PROCEDE)	TODO	TODO	\$120.00
060304701	LAS TAPONAS (PROCEDE)LOMA DE SAN ISIDRO (PROCEDE)	EJIDO SAN RAFAEL	SOLARES URBANOS	\$120.00
060306101	LOMA DE SAN ISIDRO (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODO	\$120.00
060308501	SAN LUIS (PROCEDE)	EJIDO SAN ISIDRO	SOLARES URBANOS	\$120.00
069999999	OTRAS COMUNIDADES	CON SERVICIOS	TODO	\$85.00
069999999	OTRAS COMUNIDADES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODO	\$45.00
069999999	LA VIRGEN FRACC.	TODO	TODO	\$1,300.00
069999999	CIELO VISTA	TODO	TODO	\$1,100.00
060100101	PALERMO ITALIA COND.	TODO	TODO	\$1,417.50
060100102	EL MIRADOR COND.	TODO	TODO	\$945.00
060100103	PUNTA ESMERALDA FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$1,680.00
060100103	PUNTA ESMERALDA FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$2,310.00
060100103	PUNTA ESMERALDA FRACC.	MACRO LOTES HABITACIONALES	DE 15,000 M2. A 20,000 M2.	\$577.50
060100103	PUNTA ESMERALDA FRACC.	MACRO LOTES HABITACIONALES	DE MÁS DE 20,000 M2.	\$525.00
060100103	PUNTA ESMERALDA FRACC.	MACRO LOTES USO MIXTO	HASTA 5,000 M2	\$850.50
060100103	PUNTA ESMERALDA FRACC.	MACRO LOTES USO MIXTO	DE MÁS DE 5,000 M2. A 10,000 M2.	\$803.25
060100103	PUNTA ESMERALDA FRACC.	MACRO LOTES USO MIXTO	DE MÁS DE 10,000 M2.	\$745.50
060100106	PLAZA AMSTERDAM COND.	TODO	TODO	\$4,725.00
060100106	MISIÓN DE SAN JOAQUIN FRACC.	TODO	TODO	\$2,520.00
060100112	LA NEGRETA (PROCEDE)	TODO	TODO	\$535.50
060100113	PUNTA DEL ESTE COND.	UNIDAD CONDOMINAL	TODA	\$1,680.00
060100115	LOMAS DEL CAMPESTRE COL.	CORETT	TODA	\$441.00
060102601	21 DE MARZO COL.	CORETT	TODA	\$463.05
060301402	CHARCO BLANCO (PROCEDE)	PARCELAS EJIDO CHARCO BLANCO	Z-3 TODA	\$44.10
060100103	COND. HACIENDA SAN GABRIEL	TODO	TODO	\$1,951.99
060100104	COLINAS DEL BOSQUE 1RA SECC.	LOTES DE	MENOS DE 1000 M2.	\$1,400.00

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del 01 de Enero de 2011.

**Artículo Segundo.** Remítase este Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2011.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiuno del mes de diciembre del año dos mil diez, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge García Quiroz**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Planeación y Finanzas**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios, en el ámbito de su competencia, tienen el derecho de proponer a las Legislaturas Estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
2. Que la propia Constitución, en su artículo 31, prevé la obligación de los mexicanos de contribuir para el gasto público, así de la federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan sus leyes.
3. Que de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en definitiva, corresponde a la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, determinar las contribuciones estatales y municipales.
4. Que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tales como el impuesto predial, el impuesto sobre traslado de dominio y el impuesto sobre la renta, entre otros.
5. Que el impuesto predial, es la principal fuente de ingreso económico de los municipios, llegando a representar el sesenta por ciento de ingresos directos, razón por la que resulta importante que los valores de suelo y construcción sean equiparables a los valores de mercado.
6. Que una de las dificultades a las que actualmente se enfrentan las administraciones públicas municipales, es, sin duda, el rezago de las actualizaciones de los valores de los inmuebles, lo que, desde luego, demerita de forma significativa la prestación de los servicios públicos, estimándose prioritario realizar la actualización de aquéllos, buscando el beneficio de los contribuyentes.
7. Que al no actualizar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, los municipios dejan de percibir ingresos como participaciones estatales y federales en diversos ámbitos; por lo tanto, se afectan sus ingresos en lo relativo al impuesto predial, al impuesto sobre traslado de dominio, al Impuesto Sobre la Renta, al Impuesto al Valor Agregado y a los impuestos y derechos por subdivisión.
8. Que la no actualización de las mencionadas Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, genera la inequidad tributaria para la población, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se señala que los valores catastrales deben ser equiparables a los valores de mercado.
9. Que lo anterior se robustece con la tesis del Doctor en Ingeniería Carlos Morales, investigador de la Universidad Nacional Autónoma de México y del Instituto Lincoln, que señala: *“Un Impuesto débil precariza al municipio, fomenta la especulación, informaliza la producción del espacio, exige subsidios pagados por la actividad productiva y suben impuestos a la producción”*.
10. Que atendiendo a las disposiciones de los artículos 1, 2, fracción VI, 6 y 24 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se realizó el análisis técnico, económico y social, sobre la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones de los Municipios.

11. Que el Municipio de El Marqués, Qro., acordó en sesión de cabildo de fecha 09 de noviembre de 2010, aprobar la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2011 y remitirla para consideración y aprobación de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro; entrega que se realizó en tiempo y forma, dado que fue recibida por esta Soberanía, el 11 de noviembre de 2010, dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que señala para ello, como fecha preteroria, el 15 de noviembre de cada año.
12. Que si bien es cierto, es facultad de los Municipios formular sus propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, como en la especie sucede, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de un impuesto real, como lo es el impuesto predial, según lo sostiene la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia *"PREDIAL MUNICIPAL. LA REGULACION DE LA MECANICA PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO RELATIVO DEBE TOMAR EN CUENTA EN LO FUNDAMENTAL, EL VALOR DE LOS INMUEBLES"*, también es verdad que dicho impuesto se configura como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributaria se proyectan fundamentalmente en el proceso de determinación de tales valores, los que deben ser equiparables a los de mercado y a las tasas aplicables para el cobro conducente, razón por la que el mencionado proceso debe ser realizado por las Legislaturas de los Estados, en coordinación con los Municipios.
13. Que atendiendo a la naturaleza del presente ejercicio legislativo, el mismo ha de considerarse especial, dado que nos encontramos en presencia de una potestad tributaria compartida entre el Municipio y el Poder Legislativo, pues, aún cuando corresponde a aquél la facultad de iniciativa, toca a éste la decisión final de aprobar la iniciativa en sus términos o realizar las modificaciones que estime pertinentes.
14. Que al efecto, la Legislatura del Estado, a través de la Comisión de Planeación y Presupuesto llevó a cabo sesiones de trabajo, en las que se consideró como premisa, discutir y, en su caso, modificar y aprobar la iniciativa presentada por el Municipio y, de haber omisiones, aprobar las tablas en los términos del año anterior, o bien, modificarlas con base en los razonamientos de carácter técnico, económico y social que estimaran necesarios; habiéndose contado con la colaboración y el apoyo técnico de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro y de los funcionarios que acudieron en representación del municipio.
15. Que derivado de los comentarios y observaciones técnicas y económicas vertidas, tanto por la Entidad Superior de Fiscalización, como de la Dirección de Catastro del Estado y de los funcionarios municipales que participaron; así como del análisis de las condiciones sociales que imperan, se concluye la necesidad de modificar la propuesta presentada originalmente, para satisfacer los principios de proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria, en beneficio de la ciudadanía.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.**

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO  
PARA PREDIOS RÚSTICOS 2011**

**VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA BASE**

<b>TIPO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR CATASTRAL UNITARIO 2011 (\$ x Ha)</b>
11	EL MARQUÉS	\$132,000.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2011**

**MUNICIPIO DE EL MARQUÉS**

<b>TIPO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR CATASTRAL UNITARIO 2011 (\$ x M2)</b>
1101	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$420.00
1102	INDUSTRIAL ECONÓMICO	\$900.00
1103	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	\$1,900.00
1104	INDUSTRIAL MEDIANO	\$2,900.00
1105	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$3,630.00
1106	INDUSTRIAL CALIDAD	\$4,350.00
1107	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$5,230.00
1108	INDUSTRIAL LUJO	\$6,120.00
1109	ANTIGUO TÍPICO	\$1,190.00
1110	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	\$1,590.00
1111	ANTIGUO COMÚN	\$2,000.00
1112	ANTIGUO COMÚN NOTABLE	\$3,150.00
1113	ANTIGUO NOTABLE	\$4,300.00
1114	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	\$6,300.00
1115	ANTIGUO RELEVANTE	\$8,300.00
1116	MODERNO ECONÓMICO	\$1,640.00
1117	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	\$2,830.00
1118	MODERNO MEDIANO	\$4,090.00
1119	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$5,300.00
1120	MODERNO CALIDAD	\$6,500.00
1121	MODERNO CALIDAD LUJO	\$7,630.00
1122	MODERNO LUJO	\$8,760.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO  
PARA PREDIOS URBANOS 2011**

**MUNICIPIO DE EL MARQUÉS**

<b>SECTOR</b>	<b>CALLE O ZONA</b>	<b>TRAMO DE CALLE</b>		<b>VALOR UNITARIO CATASTRAL 2011 (\$ x M2)</b>
		<b>DE</b>	<b>HASTA</b>	
110100101	ACUEDUCTO	TODA	TODA	\$368.00
110100101	ANDADOR 5 DE FEBRERO	TODA	TODA	\$310.00

110100101	AV. DEL MARQUÉS	EMILIANO ZAPATA	HERÓICO COLEGIO MILITAR	\$780.00
110100101	AV. DEL MARQUÉS	HERÓICO COLEGIO MILITAR	CAMELINAS	\$665.00
110100101	AV. DEL MARQUÉS	CAMELINAS	LÍMITE URBANO	\$550.00
110100101	AV. DEL SOCAVÓN	TODA	TODA	\$425.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	CALLEJÓN LA MANSIÓN	VENUSTIANO CARRANZA	\$1,020.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	VENUSTIANO CARRANZA	HERÓICO COLEGIO MILITAR	\$990.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	HERÓICO COLEGIO MILITAR	PRIVADA SIN NOMBRE	\$792.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	PRIVADA SIN NOMBRE	CALLEJÓN DE LAS GRANADAS	\$780.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	CALLEJÓN DE LAS GRANADAS	PRIVADA DE LA CAPILLA	\$595.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	PRIVADA DE LA CAPILLA	LÍMITE URBANO ORIENTE	\$310.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	AV. DEL MARQUÉS	CALLEJÓN DE LA MANSIÓN	\$820.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	SAN ANTONIO	AV. DEL MARQUÉS	\$580.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	LÍMITE MUNICIPAL PTE.	SAN ANTONIO	\$566.00
110100101	AV. FERROCARRIL	LÍMITE URBANO PONIENTE	PRESA DEL DIABLO	\$450.00
110100101	AV. FERROCARRIL	PRESA DEL DIABLO	HERÓICO COLEGIO MILITAR	\$517.00
110100101	AV. FERROCARRIL	HERÓICO COLEGIO MILITAR	PUENTE CALLE SOCAVÓN	\$540.00
110100101	AV. FERROCARRIL	PUENTE CALLE SOCAVÓN	LÍMITE URBANO OTE. ASFALTADO	\$350.00
110100101	AV. FERROCARRIL	LÍMITE URBANO OTE. ASFALTADO	LÍMITE URBANO ORIENTE	\$190.00
110100101	CALLE LADO NORTE DE LA VÍA	TODA	TODA	\$150.00
110100101	CALLE PONIENTE DEL PANTEÓN	TODA	TODA	\$350.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 2.3 Y 6	TODA	\$430.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 1 Y 33	TODA	\$295.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 7.8 Y 1	TODA	\$350.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 7 Y 8	TODA	\$350.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 25 Y 33	TODA	\$295.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 45 Y 39	TODA	\$230.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 39 Y 40	TODA	\$230.00
110100101	CALLEJÓN CERRITOS	ENTRE LAS MANZANAS 22 Y 27	TODA	\$480.00
110100101	CALLEJÓN DE LA MANSIÓN	EMILIANO ZAPATA	AND. LA MANSIÓN	\$550.00



110100101	CALLEJÓN DE LA MANSIÓN	AND. LA MANSIÓN	CALLEJÓN DE LOS PASTORES	\$445.00
110100101	ANDADOR LA MANSIÓN	TODO	TODO	\$430.00
110100101	CALLEJÓN DE LAS GRANADAS	TODA	TODA	\$420.00
110100101	CALLEJÓN DE LOS PASTORES	TODO	TODO	\$390.00
110100101	CALLEJÓN DE LOS PATOS	TODA	TODA	\$430.00
110100101	CALLEJÓN DE SAN JUAN	TODA	TODA	\$310.00
110100101	CALLEJÓN DEL PINITO	TODA	TODA	\$450.00
110100101	CALLEJÓN SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 15 Y 16	TODO	\$300.00
110100101	CAMELINAS	AV. DEL MARQUÉS	CALLEJÓN DE LAS GRANADAS	\$590.00
110100101	CAMELINAS	CALLEJÓN DE LAS GRANADAS	CALLE EL PINITO	\$483.91
110100101	CARRETERA A TEQUISQUIAPAN	ZONA CON SERVICIOS	TODA	\$280.00
110100101	CARRETERA A TEQUISQUIAPAN	ZONA SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODA	\$150.00
110100101	CERRADA DE LOS PASTORES	TODA	TODA	\$445.00
110100101	CONIN	TODA	TODA	\$430.00
110100101	HERÓICO COLEGIO MILITAR	TODA	TODA	\$740.00
110100101	LOS VAZQUÉZ	TODA	TODA	\$390.00
110100101	MERCADO DE LA CANADA COND.	TODO	TODO	\$591.00
110100101	MIRADOR	TODA	TODA	\$337.00
110100101	PRIVADA CALLE NUEVA	TODA	TODA	\$525.00
110100101	PRIVADA DE LA CAPILLA	TODA	TODA	\$337.00
110100101	PRIVADA DEL FERROCARRIL	TODA	TODA	\$457.00
110100101	PRIVADA EMILIANO ZAPATA	TODA	TODA	\$310.00
110100101	PRIVADA HERÓICO COLEGIO MILITAR	TODA	TODA	\$591.00
110100101	PRIVADA J. LUZ MENDOZA	TODA	TODA	\$538.00
110100101	PRIVADA LA ESCALERA	TODA	TODA	\$376.00
110100101	PRIVADA LA PRESA	TODA	TODA	\$364.00
110100101	RESTO DE LAS CALLES Y BARRIOS	TODO	TODO	\$269.00
110100101	RINCONADA DEL CAPRICHOS COND.	TODO	TODO	\$807.00
110100101	RICARDO AVENDANO	EMILIANO ZAPATA	AV. DEL MARQUÉS	\$606.00
110100101	RICARDO AVENDANO	RESTO	TODO	\$672.00
110100101	RIO QUERÉTARO	TODA	TODA	\$323.00
110100101	SAN ANTONIO	EMILIANO ZAPATA	CARRETERA A TEQUISQUIAPAN	\$269.00
110100101	VENUSTIANO CARRANZA	EMILIANO ZAPATA	AV. DEL MARQUÉS	\$874.00
110100101	VENUSTIANO CARRANZA	AV. DEL MARQUÉS	RÍO QUERÉTARO	\$779.00
110100101	VILLAS LA CAÑADA COND.	TODO	TODO	\$1,483.00

110100199	CANTERAS	TODO	TODO	\$298.00
110100102	CAMPESTRE SAN ISIDRO FRACC.	TODO	TODO	\$460.00
110100104	HACIENDA EL CAMPANARIO COND.	AREA PRIVATIVA	TODA	\$1,770.00
110100104	HACIENDA EL CAMPANARIO COND.	AREA COMÚN	TODA	\$1,290.00
110405602	AEREOPUERTO INTERCONTINENTAL	SUPERFICIE DE MÁS DE 650 HAS.	TODO	\$29.00
110303201	AGROINDUSTRIAL LA CRUZ FRACC.	LOTES DE	HASTA 2700 M2	\$280.00
110303201	AGROINDUSTRIAL LA CRUZ FRACC.	LOTES DE MÁS DE 2700 M2	HASTA 7500 M2	\$195.00
110303201	AGROINDUSTRIAL LA CRUZ FRACC.	LOTES DE MÁS DE 7500 M2	HASTA 10000 M2	\$195.00
110303201	AGROINDUSTRIAL LA CRUZ FRACC.	LOTES DE MÁS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	\$180.00
110303201	AGROINDUSTRIAL LA CRUZ FRACC.	LOTES DE MÁS DE 15000 M2	HASTA 20000 M2	\$170.00
110303201	AGROINDUSTRIAL LA CRUZ FRACC.	LOTES DE MÁS DE 20000 M3	HASTA 25000 M2	\$165.00
110303201	AGROINDUSTRIAL LA CRUZ FRACC.	LOTES DE MÁS DE 25000 M4	HASTA 30000 M2	\$160.00
110303201	AGROINDUSTRIAL LA CRUZ FRACC.	LOTES DE MÁS DE	MÁS DE 30000 M2	\$150.00
110300201	AGUA AZUL (PROCEDE)	TODO	TODO	\$47.00
110500401	ALFAJAYUCAN (PROCEDE)	TODO	TODO	\$54.00
110403903	ALTOS DE SAN ISIDRO (PROCEDE)	EJIDO LOMA DE LA GRIEGA	TODO	\$68.00
110400602	AMAZCALA (PROCEDE)	TODO	TODO	\$74.00
110400603	AMAZCALA (PROCEDE)	TODO	TODO	\$74.00
110400601	AMAZCALA FRACC.	ZONA URBANIZADA	TODA	\$115.00
110400601	AMAZCALA FRACC.	RESTO DEL FRACCIONAMIENTO	TODO	\$55.00
110400601	AMAZCALA POBLADO DE	TODO	TODO	\$80.00
110500701	ATONGO	TODO	TODO	\$65.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A.ETAPA	LOTES DE MÁS DE 15000 M2	HASTA 20000 M2	\$415.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A.ETAPA	LOTES DE MÁS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	\$440.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A.ETAPA	LOTES DE MÁS DE 7500 M2	HASTA 10000 M2	\$455.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A.ETAPA	LOTES DE	HASTA 2700 M2	\$630.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A.ETAPA	LOTES DE MÁS DE 2700 M2	HASTA 7500 M2	\$515.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A.ETAPA	LOTES DE MÁS DE 20000 M2	HASTA 25000 M2	\$390.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A.ETAPA	LOTES DE MÁS DE 25000 M2	HASTA 30000 M2	\$345.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A.ETAPA	LOTES DE	MÁS DE 30000 M2	\$335.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A.ETAPA	LOTES DE MÁS DE 15000 M2	HASTA 20000 M2	\$392.00

110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A.ETAPA	LOTES DE MÁS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	\$410.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A.ETAPA	LOTES DE MÁS DE 7500 M2	HASTA 10000 M2	\$435.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A.ETAPA	LOTES DE	HASTA 2700 M2	\$550.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A.ETAPA	LOTES DE MÁS DE 2700 M2	HASTA 7500 M2	\$500.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A.ETAPA	LOTES DE MÁS DE 20000 M2	HASTA 25000 M2	\$370.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A.ETAPA	LOTES DE MÁS DE 25000 M2	HASTA 30000 M2	\$325.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A.ETAPA	LOTES DE	MÁS DE 30000 M2	\$310.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A.ETAPA	LOTES DE MÁS DE 15000 M2	HASTA 20000 M2	\$410.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A.ETAPA	LOTES DE MÁS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	\$435.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A.ETAPA	LOTES DE MÁS DE 7500 M2	HASTA 10000 M2	\$455.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A.ETAPA	LOTES DE	HASTA 4800 M2	\$650.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A.ETAPA	LOTES DE MÁS DE 4800 M2	HASTA 7500 M2	\$515.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A.ETAPA	LOTES DE MÁS DE 20000 M2	HASTA 25000 M2	\$390.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A.ETAPA	LOTES DE MÁS DE 25000 M2	HASTA 30000 M2	\$350.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A.ETAPA	LOTES DE	MÁS DE 30000 M2	\$340.00
110301201	CALAMANDA (PROCEDE)	TODO	TODO	\$70.00
110305901	CENTRO INDUSTRIAL LA LONJA	IND. COMERCIAL Y SERVICIOS	EJIDO DE PALO ALTO	\$115.00
110301701	CERRITO COLORADO	TODO	TODO	\$65.00
110101801	CERRO PRIETO	TODO	TODO	\$60.00
110602001	CHICHIMEQUILLAS	TODO	TODO	\$90.00
110303501	COLORILANDIA FRACC.	TODO	TODO	\$415.00
110202401	COTITA	TODO	TODO	\$40.00
110302601	COYOTILLOS	TODO	TODO	\$60.00
110238301	CUMBRES DE CONIN (PROCEDE)	EJIDO DEL MARQUÉS	SOLARES URBANOS	\$80.00
110603001	DOLORES	TODO	TODO	\$60.00
110201501	EL CARMEN	CORETT ZONA 01	TODO	\$90.00
110201502	EL CARMEN	CORETT ZONA 02	TODO	\$90.00
110303501	EL COLORADO	RESTO	TODO	\$170.00
110303501	EL COLORADO	SOBRE CARRETERA MEX.-QRO.	CON SERVICIOS	\$330.00
110303501	EL COLORADO	CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS	DE ZARAGOZA A DEPORTES	\$280.00
110303501	EL COLORADO	CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS	DE DEPORTES A VILLA	\$230.00
110303506	EL COLORADO (PROCEDE)	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS	\$90.00
110303507	EL COLORADO (PROCEDE)	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS	\$90.00

110303505	EL COLORADO II (CORETT)	TODO	TODO	\$200.00
110102201	EL CONEJO	TODO	TODO	\$65.00
110302501	EL COYME	TODO	TODO	\$65.00
110210802	EL DURAZNO	TODO	TODO	\$70.00
110504901	EL LOBO (PROCEDE)	TODO	TODO	\$55.00
110238301	EL MIRADOR FRACC.	LOTES HABITACIONALES		\$1,500.00
110238301	EL MIRADOR FRACC.	LOTES DE MÁS DE 5,000 M2	HASTA 10,000 M2	\$550.00
110238301	EL MIRADOR FRACC.	LOTES DE MÁS DE 10,000 M2		\$380.00
110306001	EL PARAISO	RESTO	TODO	\$90.00
110306001	EL PARAISO	FRENTE A CARRETERA	TODO	\$115.00
110306002	EL PARAISO FRACC.	AGROINDUSTRIAL	TODO	\$90.00
110407001	EL RODEO	TODO	TODO	\$55.00
110210801	EL ROSARIO	TODO	TODO	\$60.00
110510301	EL SAUCILLO (PROCEDE)	TODO	TODO	\$45.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE	HASTA 7500 M2	\$550.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE MÁS DE 7500 M2	HASTA 10000 M2	\$450.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE MÁS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	\$380.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE MÁS DE 15000 M2	HASTA 20000 M2	\$340.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE MÁS DE 20000 M2	HASTA 25000 M2	\$320.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE MÁS DE 25000 M2	HASTA 30000 M2	\$310.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE	MÁS DE 30000 M2	\$290.00
110303202	GRANJA LA CRUZ	TODO	TODO	\$42.00
110404101	GUADALUPE LA VENTA	TODO	TODO	\$45.00
110303201	HACIENDA LA CRUZ FRACC.	TODO	TODO	\$1,050.00
110205202	HACIENDA LA MACHORRA FRACC.	TODO	TODO	\$750.00
110304501	JESUS MARIA	TODO	TODO	\$100.00
110304502	JESUS MARIA	TODO	TODO	\$75.00
110107403	JOSÉFA VERGARA (PROCEDE)	EX-EJIDO SILDARRIAGA	TODO	\$75.00
110403901	LA GRIEGA (PROCEDE)	EJIDO LOMA DE LA GRIEGA	TODO	\$75.00
110604301	LA HACIENDITA	TODO	TODO	\$60.00
110305001	LA LOMA	LADO NORTE CARRETERA	TODO	\$78.00
110305002	LA LOMA	LADO SUR CARRETERA	TODA	\$75.00
110205201	LA MACHORRA (PROCEDE)	TODO	TODO	\$60.00
110205801	LA NORIA FRACC.	LOTES DE	HASTA 7500 M2	\$550.00
110205801	LA NORIA FRACC.	LOTES DE MÁS DE 7500 M2	HASTA 10000 M2	\$540.00

110205801	LA NORIA FRACC.	LOTES DE MÁS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	\$500.00
110205801	LA NORIA FRACC.	LOTES DE	MÁS DE 15000 M2	\$470.00
110205802	LA NORIA (PROCEDE)	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	\$120.00
110306101	LA PIEDAD	RESTO	TODO	\$80.00
110306101	LA PIEDAD	FRENTE A LA AUTOPISTA FED. 57	TODOS	\$135.00
110306103	LA PIEDAD	CORETT ZONA 03	RESTO	\$90.00
110306103	LA PIEDAD	FRENTE A LA AUTOPISTA FED. 57	TODOS	\$120.00
110306104	LA PIEDAD	CORETT ZONA 04	TODO	\$80.00
110306105	LA PIEDAD	CORETT ZONA 05	TODO	\$80.00
110306102	LA PIEDAD (PROCEDE)	EJIDO LA PIEDAD	SOLARES URBANOS	\$80.00
110606301	LA PRADERA FRACC.	HABITACIONAL	TODO	\$750.00
110606301	LA PRADERA FRACC.	COMERCIAL	TODO	\$1,500.00
110111501	LA TRINIDAD	TODO	TODO	\$65.00
110604701	LAS LAJITAS (PROCEDE)	EJIDO DE TIERRA BLANCA	SOLARES URBANOS	\$60.00
110407002	LIBERTADORES FRACC.	TODO	TODO	\$750.00
110603001	LOMÁS DEL MARQUÉS FRACC.	TODO	TODO	\$250.00
110303505	LOS COLORINES FRACC.	TODO	TODO	\$210.00
110304502	LOS HÉROES QUERÉTARO FRACC.	TODO	TODO	\$700.00
110107301	LOS POZOS (PROCEDE)	EJIDO EL POZO	SOLARES URBANOS	\$65.00
110109101	LOS SOCAVONES	TODO	TODO	\$65.00
110605401	MATANZAS (PROCEDE)	EJIDO LA ESTANCADA	SOLARES URBANOS	\$55.00
110238301	MILENIO III FASE C FRACC.	TODO	TODO	\$2,250.00
110238001	MONTE MIRANDA FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODO	\$2,130.00
110405601	NAVAJAS (PROCEDE)	EJIDO NAVAJAS	SOLARES URBANOS	\$65.00
110405602	NAVAJAS (PROCEDE)	EJIDO NAVAJAS	SOLARES URBANOS	\$65.00
110405603	NAVAJAS (PROCEDE)	EJIDO NAVAJAS	SOLARES URBANOS	\$65.00
110305902	PALO ALTO (PROCEDE)	CALLE PRINCIPAL	SOLARES URBANOS	\$115.00
110305902	PALO ALTO (PROCEDE)	RESTO	SOLARES URBANOS	\$85.00
110305903	PALO ALTO (PROCEDE)	EJIDO PALO ALTO	RESTO	\$85.00
110303503	PARQUE TEC. INNOVACIÓN QRO.	CONDOMINIO	TODO	\$100.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS	LOTES DE	HASTA 4800 M2	\$560.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS	LOTES DE MÁS DE 4800 M2	HASTA 7500 M2	\$520.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS	LOTES DE MÁS DE 7500 M2	HASTA 10000 M2	\$490.00

110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS	LOTES DE MÁS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	\$440.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS	LOTES DE MÁS DE 15000 M2	HASTA 20000 M2	\$400.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS	LOTES DE MÁS DE 20000 M2	HASTA 25000 M2	\$370.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS	LOTES DE MÁS DE 25000 M2	HASTA 30000 M2	\$340.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS	LOTES DE	MÁS DE 30000 M2	\$310.00
110305003	PARQUE INDUSTRIAL EL TEPEYAC	LOTES DE	HASTA 4800 M2	\$430.00
110305003	PARQUE INDUSTRIAL EL TEPEYAC	LOTES DE MÁS DE 4800 M2	HASTA 10000 M2	\$410.00
110305003	PARQUE INDUSTRIAL EL TEPEYAC	LOTES DE MÁS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	\$390.00
110305003	PARQUE INDUSTRIAL EL TEPEYAC	LOTES DE MÁS DE 15000 M2	HASTA 20000 M2	\$370.00
110305003	PARQUE INDUSTRIAL EL TEPEYAC	LOTES DE	MÁS DE 20000 M2	\$340.00
110305901	PARQUE INDUSTRIAL TLC	TODO	TODO	\$430.00
110238301	PEÑA COLORADA	TODO	TODO	\$70.00
110506601	PRESA DE RAYAS (PROCEDE)	EJIDO DE PRESA DE RAYAS	SOLARES URBANOS	\$50.00
110506602	PRESA DE RAYAS (PROCEDE)	EJIDO DE ALFAJAYUCAN	SOLARES URBANOS	\$50.00
110603002	RANCHO DOLORES	TODO	TODO	\$55.00
110603002	ZIBATÁ FRACC.	LOTES HABITACIONALES		\$1,400.00
110603002	ZIBATÁ FRACC.	LOTES DE MÁS DE 5,000 M2	HASTA 10,000 M2	\$550.00
110603002	ZIBATÁ FRACC.	LOTES DE MÁS DE 10,000 M2	HASTA 50,000 M2	\$370.00
110603002	ZIBATÁ FRACC.	LOTES DE MÁS DE 50,000 M2	HASTA 100,000 M2	\$250.00
110603002	ZIBATÁ FRACC.	LOTES DE MÁS DE 100,000 M2		\$220.00
110608402	RANCHO DOLORES 1A. FRACCION	SUBDIVISION	TODA	\$55.00
110306104	RANCHO EL ABUELO	TODO	TODO	\$90.00
110238301	RESIDENCIAL DEL PARQUE FRACC.	TODO	TODO	\$2,320.00
110107302	PARCELAS EJIDO EL POZO	LOS POZOS	TODO	\$65.00
110107401	SALDARRIAGA	CALLE PRINCIPAL	TODA	\$230.00
110107401	SALDARRIAGA	RESTO	TODO	\$90.00
110107402	SALDARRIAGA	RESTO	TODO	\$90.00
110400601	15 DE MAYO - AMAZCALA (PROCEDE)	EJIDO 15 DE MAYO	SOLARES URBANOS	\$75.00
110403902	SAN FRANCISCO LA GRIEGA	PROCEDE	TODO	\$90.00
110407601	CAMPESTRE SAN ISIDRO FRACC.	TODO	TODO	\$500.00

110238002	SAN ISIDRO MIRANDA (CORETT)	TODO	TODO	\$140.00
110238001	SAN ISIDRO MIRANDA (PROCEDE)	EJIDO DE LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	\$140.00
110403904	SAN LORENZO (PROCEDE)	EJIDO LOMA DE LA GRIEGA	TODO	\$75.00
110510201	SAN MIGUEL AMAZCALA	TODO	TODO	\$75.00
110108001	SAN MIGUEL BARRIENTOS	TODO	TODO	\$60.00
110308101	SAN MIGUEL LÁZARO CÁRDENAS	SOLARES URBANOS (PROCEDE)	TODOS	\$75.00
110608301	SAN RAFAEL	TODO	TODO	\$63.00
110608401	SAN VICENTE FERRER (PROCEDE)	EJIDO DE SAN VICENTE FERRER	SOLARES URBANOS	\$63.00
110108501	SANTA CECILIA	TODO	TODO	\$70.00
110608601	SANTA CRUZ (PROCEDE)	EJIDO DE SANTA CRUZ	TODO	\$60.00
110608602	SANTA CRUZ (PROCEDE)	EJIDO DE SAN JOSÉ EL ALTO	TODO	\$60.00
110236201	SANTA JUANITA (PROCEDE)	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	\$150.00
110608801	SANTA MARIA DE LOS BANOS	TODO	TODO	\$60.00
110608701	SANTA MARIA LA BEGONA (PROCEDE)	TODO	TODO	\$60.00
110608702	SANTA MARIA LA BEGONA (PROCEDE)	EJIDO SANTA MARIA LA BEGOÑA	SOLARES URBANOS	\$55.00
110609301	TIERRA BLANCA (PROCEDE)	EJIDO DE TIERRA BLANCA	SOLARES URBANOS	\$63.00
110238001	VILLAS DEL MARQUÉS (PROCEDE)	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	\$145.00
110306104	VILLAS LA PIEDAD FRACC.	TODO	TODO	\$880.00
119999999	OTRAS COMÚNIDADES	CON SERVICIOS COMPLETOS	TODAS	\$60.00
119999999	OTRAS COMÚNIDADES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODAS	\$50.00
110107302	PARCELAS EJIDO EL POZO	LOS POZOS	TODO	\$65.00
110201502	EL CARMEN (PROCEDE)	EJIDO JOSÉFA VERGARA	SOLARES URBANOS	\$85.00
110302602	NAVAJAS (PROCEDE)	EJIDO NAVAJAS	PARCELAS USO IND.	\$65.00
110238301	PASEO LOS OLIVOS COND.	TODO	TODO	\$1,500.00
110301202	PARCELAS EJIDO CALAMANDA	TODA	TODA	\$70.00
110304502	PLAZA COM. LOS HÉROES COND.	TODA	TODA	\$2,200.00
110305001	PASEOS DEL MARQUÉS FRACC.	TODO	TODO	\$1,250.00
110405603	NAVAJAS (PROCEDE)	EJIDO NAVAJAS	SOLARES URBANOS	\$65.00

110606301	PARCELAS EJIDO LA PURISIMA	LOS POZOS	TODO	\$65.00
-----------	-------------------------------	-----------	------	---------

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del 01 de Enero de 2011.

**Artículo Segundo.** Remítase este Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ**  
**PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ**  
**PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio fiscal 2011.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiuno del mes de diciembre del año dos mil diez, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge García Quiroz**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Planeación y Finanzas**  
Rúbrica



# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios, en el ámbito de su competencia, tienen el derecho de proponer a las Legislaturas Estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
2. Que la propia Constitución, en su artículo 31, prevé la obligación de los mexicanos de contribuir para el gasto público, así de la federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan sus leyes.
3. Que de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en definitiva, corresponde a la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, determinar las contribuciones estatales y municipales.
4. Que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tales como el impuesto predial, el impuesto sobre traslado de dominio y el impuesto sobre la renta, entre otros.
5. Que el impuesto predial, es la principal fuente de ingreso económico de los municipios, llegando a representar el sesenta por ciento de ingresos directos, razón por la que resulta importante que los valores de suelo y construcción sean equiparables a los valores de mercado.
6. Que una de las dificultades a las que actualmente se enfrentan las administraciones públicas municipales, es, sin duda, el rezago de las actualizaciones de los valores de los inmuebles, lo que, desde luego, demerita de forma significativa la prestación de los servicios públicos, estimándose prioritario realizar la actualización de aquéllos, buscando el beneficio de los contribuyentes.
7. Que al no actualizar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, los municipios dejan de percibir ingresos como participaciones estatales y federales en diversos ámbitos; por lo tanto, se afectan sus ingresos en lo relativo al impuesto predial, al impuesto sobre traslado de dominio, al Impuesto Sobre la Renta, al Impuesto al Valor Agregado y a los impuestos y derechos por subdivisión.
8. Que la no actualización de las mencionadas Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, genera la inequidad tributaria para la población, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se señala que los valores catastrales deben ser equiparables a los valores de mercado.
9. Que lo anterior se robustece con la tesis del Doctor en Ingeniería Carlos Morales, investigador de la Universidad Nacional Autónoma de México y del Instituto Lincoln, que señala: *“Un Impuesto débil precariza al municipio, fomenta la especulación, informaliza la producción del espacio, exige subsidios pagados por la actividad productiva y suben impuestos a la producción”*.
10. Que atendiendo a las disposiciones de los artículos 1, 2, fracción VI, 6 y 24 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se realizó el análisis técnico, económico y social, sobre la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones de los Municipios.

11. Que el Municipio de Ezequiel Montes, Qro., acordó en sesión de cabildo de fecha 10 de noviembre de 2010, aprobar la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2011 y remitirla para consideración y aprobación de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro; entrega que se realizó en tiempo y forma, dado que fue recibida por esta Soberanía, el 12 de noviembre de 2010, dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que señala para ello, como fecha perentoria, el 15 de noviembre de cada año.
12. Que si bien es cierto, es facultad de los Municipios formular sus propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, como en la especie sucede, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de un impuesto real, como lo es el impuesto predial, según lo sostiene la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia *"PREDIAL MUNICIPAL. LA REGULACION DE LA MECANICA PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO RELATIVO DEBE TOMAR EN CUENTA EN LO FUNDAMENTAL, EL VALOR DE LOS INMUEBLES"*, también es verdad que dicho impuesto se configura como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributaria se proyectan fundamentalmente en el proceso de determinación de tales valores, los que deben ser equiparables a los de mercado y a las tasas aplicables para el cobro conducente, razón por la que el mencionado proceso debe ser realizado por las Legislaturas de los Estados, en coordinación con los Municipios.
13. Que atendiendo a la naturaleza del presente ejercicio legislativo, el mismo ha de considerarse especial, dado que nos encontramos en presencia de una potestad tributaria compartida entre el Municipio y el Poder Legislativo, pues, aún cuando corresponde a aquél la facultad de iniciativa, toca a éste la decisión final de aprobar la iniciativa en sus términos o realizar las modificaciones que estime pertinentes.
14. Que al efecto, la Legislatura del Estado, a través de la Comisión de Planeación y Presupuesto llevó a cabo sesiones de trabajo, en las que se consideró como premisa, discutir y, en su caso, modificar y aprobar la iniciativa presentada por el Municipio y, de haber omisiones, aprobar las tablas en los términos del año anterior, o bien, modificarlas con base en los razonamientos de carácter técnico, económico y social que estimaran necesarios; habiéndose contado con la colaboración y el apoyo técnico de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro y de los funcionarios que acudieron en representación del municipio.
15. Que derivado de los comentarios y observaciones técnicas y económicas vertidas, tanto por la Entidad Superior de Fiscalización, como de la Dirección de Catastro del Estado y de los funcionarios municipales que participaron; así como del análisis de las condiciones sociales que imperan, se concluye la necesidad de modificar la propuesta presentada originalmente, para satisfacer los principios de proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria, en beneficio de la ciudadanía.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.**

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO  
PARA PREDIOS RÚSTICOS 2011  
VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA BASE**

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2011 (\$xHa)
07	EZEQUIEL MONTES	\$ 109,725.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2011  
MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES**

<b>TIPO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR CATASTRAL UNITARIO 2011 (\$xM2)</b>
0701	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$380.00
0702	INDUSTRIAL ECONÓMICO	\$820.00
0703	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	\$1,800.00
0704	INDUSTRIAL MEDIANO	\$2,790.00
0705	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$3,510.00
0706	INDUSTRIAL CALIDAD	\$4,230.00
0707	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$5,110.00
0708	INDUSTRIAL LUJO	\$5,990.00
0709	ANTIGUO TÍPICO	\$1,080.00
0710	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	\$1,460.00
0711	ANTIGUO COMÚN	\$1,830.00
0712	ANTIGUO COMÚN NOTABLE	\$2,910.00
0713	ANTIGUO NOTABLE	\$3,990.00
0714	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	\$5,840.00
0715	ANTIGUO RELEVANTE	\$7,700.00
0716	MODERNO ECONÓMICO	\$1,460.00
0717	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	\$2,530.00
0718	MODERNO MEDIANO	\$3,600.00
0719	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$4,670.00
0720	MODERNO CALIDAD	\$5,750.00
0721	MODERNO CALIDAD LUJO	\$6,720.00
0722	MODERNO LUJO	\$7,700.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO  
PARA PREDIOS URBANOS 2011  
MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES**

<b>SECTOR</b>	<b>CALLE O ZONA</b>	<b>TRAMO DE CALLE</b>		<b>VALOR UNITARIO CATASTRAL 2011 (\$ x M2)</b>
		<b>DE</b>	<b>HASTA</b>	
070100101	16 DE SEPTIEMBRE	FRANCISCO I. MADERO	VICENTE GUERRERO	\$210.00

070100101	16 DE SEPTIEMBRE	MATAMOROS	NICOLÁS BRAVO	\$285.00
070100101	16 DE SEPTIEMBRE	NICOLÁS BRAVO	FRANCISCO I. MADERO	\$202.00
070100101	16 DE SEPTIEMBRE	PEDRO VEGA	MATAMOROS	\$460.00
070100101	20 DE NOVIEMBRE	TODA	TODA	\$475.00
070100101	5 DE MAYO	IGNACIO ALLENDE	HERÓICO COLEGIO MILITAR	\$495.00
070100101	5 DE MAYO	HERÓICO COLEGIO MILITAR	BELISARIO DOMÍNGUEZ	\$475.00
070100101	ADOLFO RUÍZ CORTINÉS	TODA	TODA	\$231.00
070100101	ADOLFO LOPEZ MATEOS	TODA	TODA	\$231.00
070100101	AGAPITO POZO	TODA	TODA	\$231.00
070100101	AGUSTÍN MELGAR	JOAQUÍN VEGA	SAN ISIDRO	\$275.00
070100101	AGUSTÍN MELGAR	SAN ISIDRO	VICENTE SUÁREZ	\$231.00
070100101	AGUSTÍN MELGAR	VICENTE SUÁREZ	JUAN DE LA BARRERA	\$250.00
070100101	ANGELA PERALTA	TODA	TODA	\$231.00
070100101	ANTONIO PÉREZ ALCOCER	TODA	TODA	\$231.00
070100101	ANTONIO VELÁZQUEZ	TODA	TODA	\$460.00
070100101	AQUILES SERDÁN	JOAQUÍN VEGA	SAN ISIDRO	\$275.00
070100101	AQUILES SERDÁN PROL.	SAN ISIDRO	VICENTE SUÁREZ	\$231.00
070100101	AV. CONSTITUCIÓN	HERIBERTO JARA	PROL. FRANCISCO I. MADERO	\$475.00
070100101	AV. CONSTITUCIÓN	JOAQUÍN VEGA	HERIBERTO JARA	\$957.00
070100101	AVENIDA DEL CIERVO	TODA	TODA	\$250.00
070100101	BELISARIO DOMÍNGUEZ	5 DE MAYO	JOSÉ MA. MORELOS	\$650.00
070100101	BELISARIO DOMÍNGUEZ	BENITO JUÁREZ	5 DE MAYO	\$800.00
070100101	BELISARIO DOMÍNGUEZ	CALLE DEL FAISÁN	TAPIR	\$231.00
070100101	BELISARIO DOMÍNGUEZ	HERÓICO COLEGIO MILITAR	BENITO JUÁREZ	\$870.00
070100101	BELISARIO DOMÍNGUEZ	JOSÉ MA. MORELOS	MELCHOR OCAMPO	\$495.00
070100101	BELISARIO DOMÍNGUEZ	MELCHOR OCAMPO	VENUSTIANO CARRANZA	\$440.00
070100101	BELISARIO DOMÍNGUEZ	VENUSTIANO CARRANZA	CALLE DEL FAISÁN	\$231.00
070100101	BENITO JUÁREZ	5 DE MAYO	BELISARIO DOMÍNGUEZ	\$621.00
070100101	BENITO JUÁREZ	BELISARIO DOMÍNGUEZ	MATAMOROS	\$935.00
070100101	BENITO JUÁREZ	JOSÉ MA. MORELOS	5 DE MAYO	\$830.00
070100101	BENITO JUÁREZ	MATAMOROS	AV. CONSTITUCIÓN	\$753.00
070100101	BENITO JUÁREZ	MELCHOR OCAMPO	JOSÉ MA. MORELOS	\$594.00
070100101	BENITO JUÁREZ	VENUSTIANO CARRANZA	MELCHOR OCAMPO	\$440.00
070100101	CALLE ALCE BLANCO	TODA	TODA	\$231.00
070100101	CALLE DE LA CEBRA	TODA	TODA	\$231.00
070100101	CALLE DEL CASTOR	TODA	TODA	\$231.00
070100101	CALLE DEL FAISÁN	TODA	TODA	\$231.00
070100101	CAMINO A SAN ISIDRO	IGNACIO ALLENDE	AQUILES SERDÁN	\$312.00
070100101	LA LAGUNA COND.	TODA	TODA	\$315.00
070100101	CDA, INDEPENDENCIA	TODA	TODA	\$231.00

070100101	CONFEDERACION NACIONAL CAMPESINA	TODA	TODA	\$231.00
070100101	CUAUHTEMOC	FELIPE ANGELES	VICENTE GUERRERO	\$190.00
070100101	CUAUHTEMOC	FRANCISCO I. MADERO	BELISARIO DOMÍNGUEZ	\$370.00
070100101	CUAUHTEMOC	VICENTE GUERRERO	FRANCISCO I. MADERO	\$285.00
070100101	CHURUBUSCO	VICENTE SUÁREZ	FRANCISCO MÁRQUEZ	\$231.00
070100101	EL MILAGRO FRACC.	RESTO	TODO	\$500.00
070100101	EMILIANO ZAPATA	TODA	TODA	\$620.00
070100101	EPIGMENIO GONZALEZ	TODA	TODA	\$231.00
070100101	FELIPE ANGELES	TODA	TODA	\$237.00
070100101	FERNANDO DIAZ RAMÍREZ	TODA	TODA	\$231.00
070100101	FERNANDO MONTES DE OCA	TODA	TODA	\$231.00
070100101	FRANCISCO I. MADERO	CUAUHTEMOC	PEDRO VEGA	\$370.00
070100101	FRANCISCO I. MADERO	FRESNO	VENUSTIANO CARRANZA	\$231.00
070100101	FRANCISCO I. MADERO	NICOLÁS BRAVO	AV. CONSTITUCIÓN	\$370.00
070100101	FRANCISCO I. MADERO	PEDRO VEGA	NICOLÁS BRAVO	\$370.00
070100101	FRANCISCO I. MADERO	VENUSTIANO CARRANZA	CUAUHTEMOC	\$370.00
070100101	FRANCISCO MÁRQUEZ	HERÓICO COLEGIO MILITAR	JUAN ESCUTIA	\$285.00
070100101	FRANCISCO VILLA	NICOLÁS BRAVO	VENUSTIANO CARRANZA	\$285.00
070100101	GENERAL ANAYA	TODA	TODA	\$475.00
070100101	GUILLERMO MARTINEZ FRACC.	RESTO	RESTO	\$231.00
070100101	HERIBERTO JARA	TODA	TODA	\$495.00
070100101	HERÓICO COLEGIO MILITAR	JOAQUÍN VEGA	VICENTE SUÁREZ	\$1,080.00
070100101	HERÓICO COLEGIO MILITAR	JUAN DE LA BARRERA	TAPIR	\$310.00
070100101	HERÓICO COLEGIO MILITAR	VENUSTIANO CARRANZA	JUAN DE LA BARRERA	\$484.00
070100101	HERÓICO COLEGIO MILITAR	VICENTE SUÁREZ	VENUSTIANO CARRANZA	\$935.00
070100101	HNOS. DORANTES OCAMPO	RESTO	TODO	\$157.00
070100101	IGNACIO ALLENDE	HERIBERTO JARA	LÍMITE DE SECTOR	\$240.00
070100101	IGNACIO ALLENDE	HERÓICO COLEGIO MILITAR	JOAQUÍN VEGA	\$645.00
070100101	IGNACIO ALLENDE	JOAQUÍN VEGA	HERIBERTO JARA	\$400.00
070100101	IGNACIO ALTAMIRANO	FELIPE ANGELES	VICENTE GUERRERO	\$231.00
070100101	IGNACIO ALTAMIRANO	VICENTE GUERRERO	BELISARIO DOMÍNGUEZ	\$370.00
070100101	ITURBIDE	TODA	TODA	\$231.00
070100101	JOAQUÍN VEGA	AGUSTÍN MELGAR	IGNACIO ALLENDE	\$645.00
070100101	JOAQUÍN VEGA	AQUILES SERDÁN	JOSÉ VASCONCELOS	\$495.00
070100101	JOAQUÍN VEGA	IGNACIO ALLENDE	HERÓICO COLEGIO MILITAR	\$810.00
070100101	JOAQUÍN VEGA	JOSÉ VASCONCELOS	AGUSTÍN MELGAR	\$475.00

070100101	JOSÉ MA. ARTEAGA	TODA	TODA	\$231.00
070100101	PROL. JOSÉ MA. MORELOS Y PAVON	AGUSTÍN MELGAR	IGNACIO ALLENDE	\$231.00
070100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVON	IGNACIO ALLENDE	BELISARIO DOMÍNGUEZ	\$806.00
070100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	FELIPE ANGELES	FRANCISCO VILLA	\$231.00
070100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	FRANCISCO I. MADERO	BELISARIO DOMÍNGUEZ	\$370.00
070100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	FRANCISCO VILLA	FRANCISCO I. MADERO	\$345.00
070100101	JOSÉ VASCONCELOS	TODA	TODA	\$231.00
070100101	JOSÉFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	TODA	TODA	\$580.00
070100101	JUAN DE LA BARRERA	TODA	TODA	\$231.00
070100101	JUAN ESCUTIA	TODA	TODA	\$250.00
070100101	LA MANSION DEL CIERVO FRACC.	RESTO	TODO	\$237.00
070100101	LA REDONDA ( CORRAL BLANCO )	LOTIFICACIÓN	TODA	\$330.00
070100101	LAS FUENTES FRACC.	TODO	TODO	\$1,100.00
070100101	LÁZARO CÁRDENAS	TODA	TODA	\$231.00
070100101	MANUEL ÁVILA CAMACHO	ADOLFO RUÍZ CORTÍNEZ	JOAQUÍN VEGA	\$370.00
070100101	MÁRTIRES DE CHAPULTEPEC	TODA	TODA	\$231.00
070100101	MARIANO ESCOBEDO	BELISARIO DOMÍNGUEZ	FRANCISCO I. MADERO	\$495.00
070100101	MARIANO ESCOBEDO	FRANCISCO I. MADERO	VICENTE GUERRERO	\$400.00
070100101	MARIANO ESCOBEDO	FRANCISCO VILLA	FELIPE ANGELES	\$345.00
070100101	MARIANO ESCOBEDO	VICENTE GUERRERO	FRANCISCO VILLA	\$370.00
070100101	MATAMOROS	BENITO JUÁREZ	16 DE SEPTIEMBRE	\$856.00
070100101	MATAMOROS	AV. CONSTITUCIÓN	BENITO JUÁREZ	\$935.00
070100101	MATAMOROS (antes Plutarco Elías Calles)	IGNACIO ALLENDE	AV. CONSTITUCIÓN	\$682.00
070100101	PLUTARCO ELÍAS CALLES	IGNACIO ALLENDE	AV. CONSTITUCIÓN	\$865.00
070100101	MELCHOR OCAMPO	BELISARIO DOMÍNGUEZ	FRANCISCO I. MADERO	\$440.00
070100101	MELCHOR OCAMPO	BENITO JUÁREZ	BELISARIO DOMÍNGUEZ	\$495.00
070100101	MELCHOR OCAMPO	FRANCISCO I. MADERO	FRANCISCO VILLA	\$275.00
070100101	MELCHOR OCAMPO	FRANCISCO VILLA	FELIPE ANGELES	\$231.00
070100101	MELCHOR OCAMPO	HERÓICO COLEGIO MILITAR	BENITO JUÁREZ	\$565.00
070100101	MELCHOR OCAMPO	JUAN ESCUTIA	HERÓICO COLEGIO MILITAR	\$495.00
070100101	MIGUEL HIDALGO	16 DE SEPTIEMBRE	BENITO JUÁREZ	\$790.00
070100101	MIGUEL HIDALGO	FRANCISCO I. MADERO	16 DE SEPTIEMBRE	\$565.00
070100101	NICOLÁS BRAVO	16 DE SEPTIEMBRE	BENITO JUÁREZ	\$440.00
070100101	NICOLÁS BRAVO	FELIPE ANGELES	FRANCISCO I. MADERO	\$291.00

070100101	NICOLÁS BRAVO	FRANCISCO I. MADERO	16 DE SEPTIEMBRE	\$400.00
070100101	NUEVO LA LAGUNA FRACC.	TODA	TODA	\$600.00
070100101	PABLO VEGA FRACC.	TODA	TODA	\$231.00
070100101	PEDRO VEGA	ANTONIO VELÁZQUEZ	BELISARIO DOMÍNGUEZ	\$565.00
070100101	PEDRO VEGA	FELIPE ANGELES	VICENTE GUERRERO	\$231.00
070100101	PEDRO VEGA	FRANCISCO I. MADERO	ANTONIO VELÁZQUEZ	\$460.00
070100101	PEDRO VEGA	VICENTE GUERRERO	FRANCISCO I. MADERO	\$230.00
070100101	PRIV. CHURUBUSCO	TODA	TODA	\$231.00
070100101	PRIV. IGNACIO VILLEDA NIETO	TODA	TODA	\$231.00
070100101	PRIV. SAN ISIDRO	TODA	TODA	\$341.00
070100101	PRIV. DE LA ZORRA	TODA	TODA	\$231.00
070100101	PROF. N. GARCÍA	TODA	TODA	\$435.00
070100101	RENO	TODA	TODA	\$231.00
070100101	REVOLUCIÓN	TODA	TODA	\$620.00
070100101	RODOLFO FIERRO	TODA	TODA	\$620.00
070100101	ROSAL FRACC.	RESTO	TODA	\$231.00
070100101	TAPIR	TODA	TODA	\$231.00
070100101	VENADO	TODA	TODA	\$231.00
070100101	VENUSTIANO CARRANZA	BENITO JUÁREZ	HERÓICO COLEGIO MILITAR	\$545.00
070100101	VENUSTIANO CARRANZA	FRANCISCO I. MADERO	BENITO JUÁREZ	\$495.00
070100101	VENUSTIANO CARRANZA	LÍMITE URBANO	FRANCISCO I. MADERO	\$231.00
070100101	VICENTE GUERRERO	AZUCENA	NICOLÁS BRAVO	\$310.00
070100101	VICENTE GUERRERO	CUAUHTEMOC	IGNACIO ZARAGOZA	\$310.00
070100101	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ZARAGOZA	MELCHOR OCAMPO	\$310.00
070100101	VICENTE GUERRERO	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	VENUSTIANO CARRANZA	\$310.00
070100101	VICENTE GUERRERO	MELCHOR OCAMPO	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	\$310.00
070100101	VICENTE GUERRERO	NICOLÁS BRAVO	PEDRO VEGA	\$310.00
070100101	VICENTE GUERRERO	PEDRO VEGA	CUAUHTEMOC	\$310.00
070100101	VICENTE SUÁREZ	HERÓICO COLEGIO MILITAR	JUAN ESCUTIA	\$310.00
070100101	VICENTE SUÁREZ	JUAN ESCUTIA	AQUILES SERDÁN	\$310.00
070100102	AQUILES SERDÁN	TODA	TODA	\$275.00
070100102	BARRIO LA LAGUNA	RESTO	TODA	\$231.00
070100102	CAMINO A SAN ISIDRO	AQUILES SERDÁN	LÍMITE URBANO	\$230.00
070100102	CERRADA FRANCISCO MÁRQUEZ	TODA	TODA	\$231.00
070100102	CHURUBUSCO	TODA	TODA	\$231.00
070100102	EMAXEIQRO (COL. LOS MAESTROS)	TODA	TODA	\$313.00
070100102	FRANCISCO MÁRQUEZ	JUAN ESCUTIA	LÍMITE URBANO	\$231.00
070100102	HERÓICO COLEGIO MILITAR	CALLE DEL LIENZO	LÍMITE URBANO	\$231.00
070100102	HERÓICO COLEGIO MILITAR	JUAN DE LA BARRERA	CALLE DEL LIENZO	\$285.00

070100102	IGNACIO ALLENDE	ADOLFO RUÍZ CORTÍNEZ	HERIBERTO JARA	\$400.00
070100102	IGNACIO ALLENDE	HERIBERTO JARA	AIDÉ	\$240.00
070100102	JOAQUÍN VEGA	LÍMITE URBANO	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	\$355.00
070100102	JOAQUÍN VEGA	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	VERIFICAR ADOLFO RUÍZ CORTÍNEZ (MACLOVIO HERRERA)	\$495.00
070100102	JUAN DE LA BARRERA	TODA	TODA	\$231.00
070100102	JUAN ESCUTIA	TODA	TODA	\$250.00
070100102	JUAN ESCUTIA	VICENTE SUÁREZ	NIÑOS HÉROES	\$300.00
070100102	JUAN ESCUTIA	NIÑOS HÉROES	LÍMITE URBANO	\$180.00
070100102	ADOLFO RUÍZ CORTÍNEZ	TODA	TODA	\$231.00
070100102	MANUEL ÁVILA CAMACHO	JOAQUÍN VEGA	MACLOVIO HERRERA	\$440.00
070100102	RAMOS MILAN	TODA	TODA	\$231.00
070100102	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	GABRIELA MISTRAL	RUBÉN DARIO	\$250.00
070100102	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	RUBÉN DARIO	JOAQUÍN VEGA	\$370.00
070100102	TIERRA COLORADA	BARRIO DE LA UCA	RESTO	\$250.00
070100102	VICENTE SUÁREZ	JUAN ESCUTIA	AQUILES SERDÁN	\$230.00
070100102	PRÓCORO MONTES	TODA	TODA	\$231.00
070100103	BARRIO CHINO	RESTO	TODO	\$137.00
070100103	BARRIO DE LA SOLEDAD	RESTO	TODO	\$137.00
070100103	BARRIO DEL LINDERO	RESTO	TODO	\$231.00
070100103	BELISARIO DOMÍNGUEZ	CALLE DEL FAISÁN	LÍMITE URBANO	\$137.00
070100103	CALLE DEL FAISÁN	TODA	TODA	\$231.00
070100103	CONEJO	BELISARIO DOMÍNGUEZ	FRANCISCO I. MADERO	\$231.00
070100103	LA MISION DEL CIERVO	RESTO	TODO	\$231.00
070100103	FRANCISCO I. MADERO	FRESNO	CALLE DEL FAISÁN	\$231.00
070100103	HERÓICO COLEGIO MILITAR	CALLE DEL LIENZO	LÍMITE URBANO	\$125.00
070100103	HERÓICO COLEGIO MILITAR	TAPIR	CALLE DEL LIENZO	\$125.00
070100103	VENUSTIANO CARRANZA	LÍMITE URBANO	AV. DEL CIERVO	\$231.00
070100103	AV. DEL CIERVO	VENUSTIANO CARRANZA	CALLE DEL TAPIR	\$231.00
070100103	AV. DEL CIERVO	CALLE DEL TAPIR	LÍMITE URBANO	\$231.00
070100103	ALCE BLANCO	AV. DEL CIERVO	LÍMITE URBANO	\$231.00
070100103	CALLE DEL CASTOR	AV. DEL CIERVO	LÍMITE URBANO	\$231.00
070100103	CALLE DEL RENO	AV. DEL CIERVO	LÍMITE URBANO	\$231.00
070100104	AV. CONSTITUCIÓN	PROL. FRANCISCO I. MADERO	LÍMITE URBANO	\$125.00
070100104	BARRIO LA PRESA	RESTO	TODO	\$231.00
070100104	CONIN FRACC.	TODO	TODO	\$341.00
070100104	FELIPE ANGELES	TODA	TODA	\$237.00
070100104	FRANCISCO I. MADERO	16 DE SEPTIEMBRE	AV. CONSTITUCIÓN	\$313.00
070100104	PROL. FRANCISCO VILLA	TODA	TODA	\$231.00



070100104	CONSTITUYENTES	FELIPE ANGELES	MARIANO ESCOBEDO	\$231.00
070100104	NICOLÁS BRAVO	VICENTE GUERRERO	FELIPE ANGELES	\$231.00
070100104	VICENTE GUERRERO	NICOLÁS BRAVO	16 DE SEPTIEMBRE	\$231.00
070100104	16 DE SEPTIEMBRE	FRANCISCO I. MADERO	LÍMITE URBANO	\$231.00
070100104	MARIANO ESCOBEDO	FELIPE ANGELES	LÍMITE URBANO	\$231.00
070100104	CALLE DEL LIENZO CHARRO	TODA	TODA	\$231.00
070100104	CALLE DEL RODEO	TODA	TODA	\$231.00
070100104	CALLE DE LOS PIALES	TODA	TODA	\$231.00
070100104	CALLE DE LA MANGANA	TODA	TODA	\$231.00
070100104	CORREGIDOR MIGUEL DOMÍNGUEZ	TODA	TODA	\$231.00
070100104	LA PROVIDENCIA COLÓNIA	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	TODA	\$225.00
070100105	AV. CONSTITUCIÓN	PROL. FRANCISCO I. MADERO	LÍMITE URBANO	\$125.00
070100105	AV. PRESIDENTES	MANUEL MANCEBO DEL CASTILLO	LILIA	\$250.00
070100105	AV. PROGRESO	TODA	TODA	\$310.00
070100105	BARRIO LOS VELÁZQUEZ	RESTO	TODO	\$231.00
070100105	AV. DON RAFAEL	AV. PRESIDENTES	JOSÉFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	\$375.00
070100105	JOSÉFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	TODA	TODA	\$370.00
070100105	ZONA EL MERCADO	CALLES PERIMETRALES MZA. 4	TODAS	\$370.00
070100105	JOSÉ DORANTES MONTES	TODA	TODA	\$231.00
070100105	MANUEL MANCEBO DEL CASTILLO	TODA	TODA	\$231.00
070100105	ENRIQUE ARTEAGA	TODA	TODA	\$231.00
070100105	FRANCISCO I. MADERO	AV. CONSTITUCIÓN	LÍMITE URBANO	\$125.00
070300301	BARRERAS	TODO	TODO	\$30.00
070101801	EL CARDONAL	TODO	TODO	\$30.00
070502501	EL CIERVO	CALLES ALEDAÑAS AL JARDÍN	TODAS	\$231.00
070502501	EL CIERVO	RESTO	TODO	\$93.00
070502502	EL CIERVO	PROCEDE	SOLARES URBANOS	\$93.00
070402702	EL COYOTE	TODO	TODO	\$35.00
070106301	EL QUERETANO	TODO	TODO	\$30.00
070303601	GUANAJUATITO	TODO	TODO	\$30.00
070203801	JAGUEY GRANDE	CALLES ALEDAÑAS AL JARDÍN	E IGLESIA	\$370.00
070203801	JAGUEY GRANDE	RESTO	TODO	\$157.00
070301401	LA BOVEDA	TODO	TODO	\$25.00
070604001	LA LAGUNA	TODO	TODO	\$25.00
070205001	LA PALMA	TODO	TODO	\$25.00
070106101	LA PURÍSIMA	TODO	TODO	\$97.00
070107901	LA SOLEDAD	TODO	TODO	\$25.00
070112101	LAS COLORADAS (MONTEQUIS)	TODO	TODO	\$387.00
070403701	LA HIGUERA (PROCEDE)	EJIDO LAS HIGUERAS	SOLARES URBANOS	\$22.00

070406801	LAS ROSAS	TODO	TODO	\$30.00
070406802	LAS ROSAS	PROCEDE	TODO	\$30.00
070112101	LOS ARCOS FRACC.	TODO	TODO	\$387.00
070309801	LOS CASTILLO	TODO	TODO	\$75.00
070105601	LOS PÉREZ	TODO	TODO	\$97.00
070105601	LOS PÉREZ	FRENTE A CARRETERA	TODO	\$150.00
070105602	LOS PÉREZ (PROCEDE)	EJIDO LOS PÉREZ	SOLARES URBANOS	\$150.00
070306401	LOS RAMÍREZ	TODO	TODO	\$37.00
070110601	LOS SÁNCHEZ	TODO	TODO	\$30.00
070303401	LOBERAS (PROCEDE)	EJIDO LOBERAS	SOLARES URBANOS	\$27.00
070610901	PALO SECO (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODO	\$27.00
070610301	PIEDRAS NEGRAS	TODO	TODO	\$27.00
070101302	RANCHO QUEMADO	TODO	TODO	\$25.00
070507001	SAN AGUSTÍN	TODO	TODO	\$25.00
070611101	SAN ANTONIO	TODO	TODO	\$25.00
070107401	SAN ISIDRO (PROCEDE)	TODO	TODO	\$40.00
070207601	SAN JOSÉ DEL JAGUEY	TODO	TODO	\$37.00
070307801	SANTA MARÍA	TODO	TODO	\$75.00
070408001	SOMBRERETE	TODO	TODO	\$55.00
070108701	TUNAS BLANCAS	TODO	TODO	\$71.00
070201001	VILLA BERNAL	3 DE MAYO	TODA	\$131.00
070201001	VILLA BERNAL	5 DE MAYO	JARDÍN A ITURBIDE	\$565.00
070201001	VILLA BERNAL	5 DE MAYO	ITURBIDE A EL MESÓN	\$285.00
070201001	VILLA BERNAL	5 DE MAYO	EL MESÓN A LA FUENTE	\$187.00
070201001	VILLA BERNAL	ABASOLO	TODA	\$390.00
070201001	VILLA BERNAL	ALDAMA	TODA	\$390.00
070201001	VILLA BERNAL	BARRIO DE LA CAPILLA	RESTO	\$137.00
070201001	VILLA BERNAL	BARRIO DE LA CRUZ	RESTO	\$93.00
070201001	VILLA BERNAL	BARRIO DE LOS ANOYITOS	RESTO	\$93.00
070201001	VILLA BERNAL	BARRIO DEL PUERTO	RESTO	\$93.00
070201001	VILLA BERNAL	BARRIO DE LA LOMA	RESTO	\$71.00
070201001	VILLA BERNAL	BARRIO NUEVO	RESTO	\$94.00
070201001	VILLA BERNAL	BARRIO PUNTA LA LOMA	RESTO	\$97.00
070201001	VILLA BERNAL	BELISARIO DOMÍNGUEZ	TODA	\$137.00
070201001	VILLA BERNAL	BOXASNÍ	TODO	\$75.00
070201001	VILLA BERNAL	CALLE DE LA CAÑA	TODA	\$137.00
070201001	VILLA BERNAL	CALLE DE LA JOYA	TODA	\$137.00
070201001	VILLA BERNAL	CALLE DE LA LUNA	TODA	\$137.00
070201001	VILLA BERNAL	CALLE DE LA MORA	TODA	\$93.00
070201001	VILLA BERNAL	CALLE DE LA PALMA	TODA	\$137.00
070201001	VILLA BERNAL	CALLE DE LOS ARCOS	TODA	\$93.00
070201001	VILLA BERNAL	CALLE DEL DESAGUE	TODA	\$94.00
070201001	VILLA BERNAL	CALLE DEL DESCANSO	TODA	\$137.00
070201001	VILLA BERNAL	CALLE DEL LAUREL	TODA	\$137.00
070201001	VILLA BERNAL	CALLE DEL POCITO BLANCO	TODA	\$94.00
070201001	VILLA BERNAL	CALLE DEL SOL	TODA	\$112.00
070201001	VILLA BERNAL	CALLE EL MESÓN	INDEPENDENCIA A LA QUINTA	\$231.00

070201001	VILLA BERNAL	CALLE EL MESÓN	LA QUINTA A CARRANZA	\$137.00
070201001	VILLA BERNAL	CALLE INDUSTRIAS	MESÓN A ESCONDIDA	\$137.00
070201001	VILLA BERNAL	CALLE INDUSTRIAS	LÍMITE A MESÓN	\$37.00
070201001	VILLA BERNAL	CALLE LA ALBERCA	TODA	\$93.00
070201001	VILLA BERNAL	CALLE LA PLATA	TODA	\$137.00
070201001	VILLA BERNAL	CALLEJÓN DE LAS ANIMAS	TODO	\$112.00
070201001	VILLA BERNAL	CALLEJÓN DE LAS FLORES	TODO	\$137.00
070201001	VILLA BERNAL	CALLEJÓN DE LOS PALACIOS	TODO	\$127.00
070201001	VILLA BERNAL	CALLEJÓN DEL GRANJERO	TODO	\$137.00
070201001	VILLA BERNAL	CALLEJÓN GRANADITAS	TODO	\$94.00
070201001	VILLA BERNAL	CALLEJÓN TRES GUERRAS	TODO	\$94.00
070201001	VILLA BERNAL	CALLES ALEDAÑAS A LA IGLESIA	Y JARDÍN PRINCIPAL	\$565.00
070201001	VILLA BERNAL	CAMINO A LAS CRUCES	TODO	\$44.00
070201001	VILLA BERNAL	CAMINO AL JAGUEY	CAMPO ANTIGUO A REVOLUCIÓN	\$94.00
070201001	VILLA BERNAL	CARRETERA BERNAL-TOLIMÁN	NARCISO MENDOZA A INDEPENDENCIA	\$532.00
070201001	VILLA BERNAL	CARRETERA BERNAL-TOLIMÁN	LÍMITE A NARCISO MENDOZA	\$37.00
070201001	VILLA BERNAL	CARRETERA BERNAL-TOLIMÁN	INDEPENDENCIA A JUAN ESCUTIA	\$537.00
070201001	VILLA BERNAL	CARRETERA BERNAL-TOLIMÁN	JUAN ESCUTIA A LÍMITE	\$37.00
070201001	VILLA BERNAL	COLÓN	TODA	\$313.00
070201001	VILLA BERNAL	CORREGIDORA	INDEPENDENCIA A PEÑA DE BERNAL	\$350.00
070201001	VILLA BERNAL	EZEQUIEL MONTES	NARCISO MENDOZA A LA LUZ	\$148.00
070201001	VILLA BERNAL	EZEQUIEL MONTES	LA LUZ A JUAN DE LA BARRERA	\$231.00
070201001	VILLA BERNAL	EZEQUIEL MONTES	JUAN DE LA BARRERA A OCAMPO	\$264.00
070201001	VILLA BERNAL	FERNANDO MONTES DE OCA	TODA	\$390.00
070201001	VILLA BERNAL	GALEANA	TODA	\$137.00
070201001	VILLA BERNAL	GUADALUPE	REVOLUCIÓN A LA PALMA	\$137.00
070201001	VILLA BERNAL	GUADALUPE	LA PALMA A LÍMITE URBANO	\$94.00
070201001	VILLA BERNAL	GUADALUPE VICTORIA	TODA	\$390.00
070201001	VILLA BERNAL	IGNACIO ALLENDE	TODA	\$313.00
070201001	VILLA BERNAL	IGNACIO ZARAGOZA	TODA	\$390.00
070201001	VILLA BERNAL	INDEPENDENCIA	REVOLUCIÓN A EL MESÓN	\$313.00
070201001	VILLA BERNAL	INDEPENDENCIA	CARRETERA A REVOLUCIÓN	\$275.00
070201001	VILLA BERNAL	JARDÍNÉS DE LA PEÑA COND.	TODO	\$565.00
070201001	VILLA BERNAL	JOSÉ MA. MORELOS	TODA	\$396.00
070201001	VILLA BERNAL	JUAN DE LA BARRERA	TODA	\$137.00

070201001	VILLA BERNAL	JUAN ESCUTIA	TODA	\$285.00
070201001	VILLA BERNAL	LÁZARO CÁRDENAS	TODA	\$181.00
070201001	VILLA BERNAL	MATAMOROS	TODA	\$390.00
070201001	VILLA BERNAL	MELCHOR OCAMPO	TODA	\$285.00
070201001	VILLA BERNAL	MIGUEL HIDALGO	TODA	\$495.00
070201001	VILLA BERNAL	NARCISO MENDOZA	CARRETERA A LÁZARO CÁRDENAS	\$181.00
070201001	VILLA BERNAL	NARCISO MENDOZA	RESTO	\$137.00
070201001	VILLA BERNAL	PORFIRIO DIAZ	TODA	\$346.00
070201001	VILLA BERNAL	PRIVADA CHOMBAS	TODA	\$137.00
070201001	VILLA BERNAL	RESTO DE LAS CALLES	TODOS	\$94.00
070201001	VILLA BERNAL	REVOLUCIÓN	INDEPENDENCIA A CAMINO AL JAGUEY	\$231.00
070201001	VILLA BERNAL	REVOLUCIÓN	CAMINO AL JAGUEY Y LÍMITE	\$94.00
070201001	VILLA BERNAL	RINCON DE BERNAL COND.	TODO	\$645.00
070201001	VILLA BERNAL	VENUSTIANO CARRANZA	LA QUINTA A CORREGIDORA	\$93.00
070201001	VILLA BERNAL	VENUSTIANO CARRANZA	LÁZARO CÁRDENAS A LA LUZ	\$231.00
070201001	VILLA BERNAL	VENUSTIANO CARRANZA	LA LUZ A BUENAVISTA	\$137.00
070201001	VILLA BERNAL	VENUSTIANO CARRANZA	BUENAVISTA A LA QUINTA	\$94.00
070201001	VILLA BERNAL	VICENTE GUERRERO	TODA	\$430.00
070201001	VILLA BERNAL	PARADORES	TODA	\$94.00
070201001	VILLA BERNAL	VERGEL DE LA PEÑA COND.	TODO	\$580.00
070309101	VILLA PROGRESO	CALLES ALEDAÑAS AL JARDÍN	E IGLESIA	\$430.00
070309101	VILLA PROGRESO	RESTO	TODO	\$94.00
070309101	VILLA PROGRESO	AV. BENITO JUÁREZ	DE JARDÍN A EMILIANO ZAPATA	\$313.00
070309101	VILLA PROGRESO	AV. BENITO JUÁREZ	DE ZAPATA A CUAUHEMOC	\$225.00
070309101	VILLA PROGRESO	AV. BENITO JUÁREZ	DE CUAUHEMOC A ZARAGOZA	\$181.00
070309101	VILLA PROGRESO	RESTO	TODO	\$94.00
070309101	VILLA PROGRESO	TODO	TODO	\$94.00
070309101	VILLA PROGRESO	CON SERVICIOS	TODAS	\$94.00
070309101	VILLA PROGRESO	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODAS	\$94.00
070100101	TRAMO CARRETERA LOTE TIPO 10*50	EZEQUIEL MONTES	CRUCERO DE BERNAL	\$100.00
070100104	TRAMO CARRETERA LOTE TIPO 10*50	EZEQUIEL MONTES	CADEREYTA	\$100.00
070100102	TRAMO CARRETERA LOTE TIPO 10*50	EZEQUIEL MONTES	LÍMITE CARRETERAS A BERNAL Y COLÓN	\$100.00
070100103	TRAMO CARRETERA LOTE TIPO 10*50	EZEQUIEL MONTES	TEQUISQUIAPAN	\$120.00
070309101	TRAMO CARRETERA LOTE TIPO 10*50	EZEQUIEL MONTES	VILLA PROGRESO	\$100.00
070109305	VILLA PROGRESO	AVENIDA BENITO JUÁREZ	I. ZARAGOZA A EMILIANO ZAPATA	\$220.00
070109305	VILLA PROGRESO	AVENIDA BENITO JUÁREZ	DE CUAUHEMOC A I. ZARAGOZA	\$200.00

070109301	ZARAZUAS	TODO	TODO	\$30.00
079999999	OTRAS COMUNIDADES	CON SERVICIOS	TODAS	\$49.00
079999999	OTRAS COMUNIDADES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODAS	\$30.00
070100101	LIBRAMIENTO EZEQUIEL MONTES	TRAMO SUR ORIENTE	SIN SERVICIOS	\$220.00

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del 01 de Enero de 2011.

**Artículo Segundo.** Remítase este Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., para el ejercicio fiscal 2011.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiuno del mes de diciembre del año dos mil diez, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge García Quiroz**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Planeación y Finanzas**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios, en el ámbito de su competencia, tienen el derecho de proponer a las Legislaturas Estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
2. Que la propia Constitución, en su artículo 31, prevé la obligación de los mexicanos de contribuir para el gasto público, así de la federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan sus leyes.
3. Que de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en definitiva, corresponde a la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, determinar las contribuciones estatales y municipales.
4. Que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tales como el impuesto predial, el impuesto sobre traslado de dominio y el impuesto sobre la renta, entre otros.
5. Que el impuesto predial, es la principal fuente de ingreso económico de los municipios, llegando a representar el sesenta por ciento de ingresos directos, razón por la que resulta importante que los valores de suelo y construcción sean equiparables a los valores de mercado.
6. Que una de las dificultades a las que actualmente se enfrentan las administraciones públicas municipales, es, sin duda, el rezago de las actualizaciones de los valores de los inmuebles, lo que, desde luego, demerita de forma significativa la prestación de los servicios públicos, estimándose prioritario realizar la actualización de aquéllos, buscando el beneficio de los contribuyentes.
7. Que al no actualizar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, los municipios dejan de percibir ingresos como participaciones estatales y federales en diversos ámbitos; por lo tanto, se afectan sus ingresos en lo relativo al impuesto predial, al impuesto sobre traslado de dominio, al Impuesto Sobre la Renta, al Impuesto al Valor Agregado y a los impuestos y derechos por subdivisión.
8. Que la no actualización de las mencionadas Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, genera la inequidad tributaria para la población, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se señala que los valores catastrales deben ser equiparables a los valores de mercado.
9. Que lo anterior se robustece con la tesis del Doctor en Ingeniería Carlos Morales, investigador de la Universidad Nacional Autónoma de México y del Instituto Lincoln, que señala: *“Un Impuesto débil precariza al municipio, fomenta la especulación, informaliza la producción del espacio, exige subsidios pagados por la actividad productiva y suben impuestos a la producción”*.
10. Que atendiendo a las disposiciones de los artículos 1, 2, fracción VI, 6 y 24 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se realizó el análisis técnico, económico y social, sobre la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones de los Municipios.

11. Que el Municipio de Huimilpan, Qro., acordó en sesión de cabildo de fecha 10 de noviembre de 2010, aprobar la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2011 y remitirla para consideración y aprobación de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro; entrega que se realizó en tiempo y forma, dado que fue recibida por esta Soberanía, el 12 de noviembre de 2010, dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que señala para ello, como fecha preteroria, el 15 de noviembre de cada año.
12. Que si bien es cierto, es facultad de los Municipios formular sus propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, como en la especie sucede, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de un impuesto real, como lo es el impuesto predial, según lo sostiene la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia *"PREDIAL MUNICIPAL. LA REGULACION DE LA MECANICA PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO RELATIVO DEBE TOMAR EN CUENTA EN LO FUNDAMENTAL, EL VALOR DE LOS INMUEBLES"*, también es verdad que dicho impuesto se configura como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributaria se proyectan fundamentalmente en el proceso de determinación de tales valores, los que deben ser equiparables a los de mercado y a las tasas aplicables para el cobro conducente, razón por la que el mencionado proceso debe ser realizado por las Legislaturas de los Estados, en coordinación con los Municipios.
13. Que atendiendo a la naturaleza del presente ejercicio legislativo, el mismo ha de considerarse especial, dado que nos encontramos en presencia de una potestad tributaria compartida entre el Municipio y el Poder Legislativo, pues, aún cuando corresponde a aquél la facultad de iniciativa, toca a éste la decisión final de aprobar la iniciativa en sus términos o realizar las modificaciones que estime pertinentes.
14. Que al efecto, la Legislatura del Estado, a través de la Comisión de Planeación y Presupuesto llevó a cabo sesiones de trabajo, en las que se consideró como premisa, discutir y, en su caso, modificar y aprobar la iniciativa presentada por el Municipio y, de haber omisiones, aprobar las tablas en los términos del año anterior, o bien, modificarlas con base en los razonamientos de carácter técnico, económico y social que estimaran necesarios; habiéndose contado con la colaboración y el apoyo técnico de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro y de los funcionarios que acudieron en representación del municipio.
15. Que derivado de los comentarios y observaciones técnicas y económicas vertidas, tanto por la Entidad Superior de Fiscalización, como de la Dirección de Catastro del Estado y de los funcionarios municipales que participaron; así como del análisis de las condiciones sociales que imperan, se concluye la necesidad de modificar la propuesta presentada originalmente, para satisfacer los principios de proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria, en beneficio de la ciudadanía.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.**

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO  
PARA PREDIOS RÚSTICOS 2011  
VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA BASE**

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2011 (\$ x Ha)
08	HUIMILPAN	\$114,950.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2011  
MUNICIPIO DE HUIMILPAN**

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO
		2011 (\$ x M2)
0801	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$420.00
0802	INDUSTRIAL ECONOMICO	\$900.00
0803	INDUSTRIAL ECONOMICO MEDIANO	\$1,900.00
0804	INDUSTRIAL MEDIANO	\$2,900.00
0805	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$3,630.00
0806	INDUSTRIAL CALIDAD	\$4,350.00
0807	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$5,230.00
0808	INDUSTRIAL LUJO	\$6,120.00
0809	ANTIGUO TÍPICO	\$1,190.00
0810	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	\$1,590.00
0811	ANTIGUO COMÚN	\$2,000.00
0812	ANTIGUO COMUN NOTABLE	\$3,150.00
0813	ANTIGUO NOTABLE	\$4,300.00
0814	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	\$6,300.00
0815	ANTIGUO RELEVANTE	\$8,300.00
0816	MODERNO ECONÓMICO	\$1,660.00
0817	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	\$2,860.00
0818	MODERNO MEDIANO	\$4,090.00
0819	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$5,300.00
0820	MODERNO CALIDAD	\$6,500.00
0821	MODERNO CALIDAD LUJO	\$7,630.00
0822	MODERNO LUJO	\$8,760.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO  
PARA PREDIOS URBANOS 2011  
MUNICIPIO DE HUIMILPAN**

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL 2011 (\$ x M2)
		DE	HASTA	
080100101	16 DE SEPTIEMBRE	5 DE MAYO	FRANCISCO I. MADERO	\$1,700.00



080100101	16 DE SEPTIEMBRE	FRANCISCO I. MADERO	LÍMITE URBANO	\$700.00
080100101	20 DE NOVIEMBRE	FRANCISCO I. MADERO	5 DE MAYO	\$1,300.00
080100101	5 DE FEBRERO NORTE	ALDAMA	20 DE NOVIEMBRE	\$1,500.00
080100101	5 DE FEBRERO SUR	REFORMA	16 DE SEPTIEMBRE	\$1,800.00
080100101	5 DE FEBRERO SUR	16 DE SEPTIEMBRE	JOSÉ MARÍA MORELOS	\$1,000.00
080100101	5 DE MAYO NORTE	20 DE NOVIEMBRE	LÍMITE URBANO	\$850.00
080100101	5 DE MAYO NORTE	REFORMA	20 DE NOVIEMBRE	\$1,800.00
080100101	5 DE MAYO SUR	REFORMA	JOSÉ MA. MORELOS	\$1,500.00
080100101	5 DE MAYO SUR	JOSÉ MA. MORELOS	LÍMITE URBANO	\$1,300.00
080100101	AGUSTIN SALDAÑA	REFORMA	5 DE MAYO	\$700.00
080100101	IGNACIO ALDAMA	5 DE MAYO	FRANCISCO I. MADERO	\$2,200.00
080100101	IGNACIO ALDAMA	FRANCISCO I. MADERO	LÍMITE URBANO	\$800.00
080100101	BUENOS AIRES (LOS PÉREZ)	JOSÉ MA. MORELOS	CALLE LA PRESA	\$400.00
080100101	BUENOS AIRES (LOS PÉREZ)	REFORMA	JOSÉ MA. MORELOS	\$500.00
080100101	CALLEJÓN DE LA PRESA	TODA	TODA	\$400.00
080100101	CALLEJÓN A CAPULA	BUENOS AIRES	LÍMITE URBANO	\$400.00
080100101	CALLEJÓN A CAPULA	JOSE MA. MORELOS	CALLEJON DE LA PRESA	\$450.00
080100101	CALLEJÓN DEL TEJOCOTE	REFORMA	JOSE MA. MORELOS	\$600.00
080100101	CALLEJÓN DEL TEJOCOTE	JOSE MA. MORELOS	LÍMITE URBANO	\$350.00
080100101	CALLEJÓN DE LOS MUERTOS	TODO	TODO	\$350.00
080100101	CALLEJON SIN NOMBRE	(ENTRE MZAS. 11 Y 12)	TODO	\$300.00
080100101	FRANCISCO I. MADERO	20 DE NOVIEMBRE	LÍMITE URBANO	\$700.00
080100101	FRANCISCO I. MADERO	20 DE NOVIEMBRE	IGNACIO ALDAMA	\$1,200.00
080100101	FRANCISCO I. MADERO	IGNACIO ALDAMA	REFORMA	\$1,800.00
080100101	FRANCISCO I. MADERO	REFORMA	16 DE SEPTIEMBRE	\$1,600.00
080100101	FRANCISCO I. MADERO	16 DE SEPTIEMBRE	JOSÉ MARÍA MORELOS	\$1,400.00
080100101	FRESNO	5 DE FEBRERO	FRANCISCO I. MADERO	\$600.00
080100101	INDEPENDENCIA	LÍMITE URBANO	20 DE NOVIEMBRE	\$400.00
080100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	5 DE MAYO	FRANCISCO I. MADERO	\$1,000.00
080100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	BUENOS AIRES	5 DE MAYO	\$600.00
080100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	FRANCISCO I. MADERO	LÍMITE URBANO	\$600.00
080100101	LAUREL	5 DE FEBRERO	FRANCISCO I. MADERO	\$600.00
080100101	PRIVADA DEL RIO	TODA	TODA	\$200.00
080100101	PRIVADA FRANCISCO. I. MADERO	TODA	TODA	\$250.00
080100101	PRIV. JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	5 DE MAYO SUR	5 DE FEBRERO SUR	\$300.00
080100101	PRIV. JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	5 DE FEBRERO SUR	FRANCISCO I. MADERO	\$300.00

080100101	PRIV. JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	FRENTE A LA CALLE	FRANCISCO I. MADERO	\$300.00
080100101	REFORMA ORIENTE	CARRETERA QRO	FRANCISCO I. MADERO	\$1,400.00
080100101	REFORMA	FRANCISCO I. MADERO	5 DE MAYO	\$1,800.00
080100101	REFORMA	5 DE MAYO	CALLEJÓN A CAPULA	\$1,000.00
080100101	REFORMA PONIENTE	LÍMITE URBANO	CALLEJÓN A CAPULA	\$700.00
080100101	REFORMA PONIENTE	CALLEJÓN A CAPULA	CALLEJÓN DEL TEJOCOTE	\$700.00
080100101	REFORMA PONIENTE	CALLEJÓN DEL TEJOCOTE	5 DE MAYO	\$900.00
080100101	RESTO DE LAS CALLES Y BARRIOS	RESTO	TODAS	\$250.00
080100102	BARRIO DE LA CEJA	FRENTE A CARRETERA A-Q	TODO	\$500.00
080100102	BARRIO DEL RINCÓN	TODO	TODO	\$180.00
	BARRIO DE LA CEJA	RESTO	TODO	\$250.00
080500201	APAPÁTARO	TODA	TODA	\$180.00
080300601	BUENAVISTA (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$65.00
080500801	CARRANZA	TODA	TODA	\$150.00
080500802	CARRANZA (PROCEDE)	EJIDO DE CARRANZA	SOLARES URBANOS	\$100.00
080401102	EL BIMBALETE	TODA	TODA	\$160.00
080401301	EL FRESNO (PROCEDE)	EJIDO LAGUNILLAS	SOLARES URBANOS	\$65.00
080501401	EL GARRUÑAL	TODA	TODA	\$65.00
080101501	EL GRANJENO	TODA	TODA	\$65.00
080101502	EL GRANJENO (PROCEDE)	EJIDO DEL GRANJENO	TODA	\$65.00
080500202	EL PATOL COND.	TODO	TODO	\$210.00
080303001	EL PERAL	TODA	TODA	\$55.00
080103701	EL SALTO	LADO ORIENTE DE LA	CARRETERA HUIMILPAN-CORREGIDORA	\$220.00
080103701	EL SALTO	LADO PONIENTE DE LA	CARRETERA HUIMILPAN-CORREGIDORA	\$220.00
080303601	EL SALITRILLO	TODO	TODO	\$65.00
080303601	EL SALITRILLO	FRENTE A LA CARRETERA	TODA	\$80.00
080401701	GUADALUPE I (PROCEDE)	EJIDO DE EMILIANO ZAPATA	FRENTE A LA CARRETERA	\$105.00
080401701	GUADALUPE I (PROCEDE)	EJIDO DE EMILIANO ZAPATA	RESTO	\$69.00
080401701	GUADALUPE I	FRENTE A CARRETERA	TODO	\$210.00
080401701	GUADALUPE I	RESTO	TODO	\$105.00
080101801	GUADALUPE II	TODA	TODA	\$69.00
080401701	EMILIANO ZAPATA	PROCEDE	TODO	\$55.00
080302001	HUITRÓN	TODA	TODA	\$70.00
080302001	HUITRÓN	FRENTE A LA CARRETERA	TODA	\$90.00
080105202	LA CEJA (CORETT)	FRENTE A CARRETERA	TODO	\$600.00

080105202	LA CEJA (CORETT)	FRENTE A CALLE	NICOLAS DE SAN LUIS MONTAÑES	\$200.00
080105202	LA CEJA (CORETT)	RESTO	TODA	\$160.00
080300901	LA CEJA DE BRAVO	TODA	TODA	\$70.00
080300902	LA CEJA DE BRAVO	PROCEDE	TODA	\$70.00
080101201	LA CUESTA	TODA	TODA	\$60.00
080101201	LA CUESTA	FRENTE A LA CARRETERA	TODA	\$70.00
080101901	LA HACIENDITA	TODA	TODA	\$60.00
080202101	LA JOYA (PROCEDE)	EJIDO DE HUIMILPAN	SOLARES URBANOS	\$63.00
080502701	LA NORIA (FUNDO LEGAL)	HUIMILPAN	TODA	\$110.00
080502701	LA NORIA (FUNDO LEGAL)	TEQUISQUIAPAN	TODA	\$105.00
080502701	LA NORIA (FUNDO LEGAL)	TOLIMÁN	TODA	\$105.00
080502701	LA NORIA (FUNDO LEGAL)	PINAL DE AMOLES	TODA	\$105.00
080502701	LA NORIA (FUNDO LEGAL)	ARROYO SECO	TODA	\$105.00
080502701	LA NORIA (FUNDO LEGAL)	CADEREYTA	TODA	\$105.00
080502701	LA NORIA (FUNDO LEGAL)	JALPAN	TODA	\$105.00
080502701	LA NORIA (FUNDO LEGAL)	COLÓN	TODA	\$105.00
080502701	LA NORIA (FUNDO LEGAL)	RESTO	TODA	\$105.00
080502702	LA NORIA (PROCEDE)	EJIDO VEGIL Y SUS ANEXOS	SOLARES URBANOS	\$100.00
080302901	LA PEÑA	TODA	TODA	\$70.00
080402201	LAGUNILLAS (SANTA ADELAIDA)	TODA	TODA	\$105.00
080402202	LAGUNILLAS (PROCEDE)	TODA	TODA	\$105.00
080105203	LAS CRUCES (CORETT)	TODA	TODA	\$100.00
080304601	LAS TAPONAS	TODA	TODA	\$70.00
080304601	LAS TAPONAS	FRENTE A LA CARRETERA	TODA	\$100.00
080300401	LOS BORDOS (PROCEDE)	EJIDO DEL GRANJENO	TODA	\$60.00
080304602	LAS TAPONAS	EJIDO DE LOS MARTINEZ Y ANEXOS	SOLARES URBANOS	\$70.00
080304603	LAS TAPONAS	EJIDO DEL VEGIL Y SUS ANEXOS	SOLARES URBANOS	\$70.00
080304604	LAS TAPONAS	EJIDO LAS TAPONAS Y EL GRANJENO	PARCELAS USO URBANO	\$70.00
080304602	VEGIL TAPONAS	PROCEDE	TODA	\$65.00
080402801	PANIAGUA	TODA	TODA	\$65.00
080402802	PANIAGUA LA HACIENDITA	TODA	TODA	\$65.00
080103101	PIEDRAS LISAS	TODA	TODA	\$65.00
080403301	PUERTA DEL TEPOZÁN (PROCEDE)	EJIDO DE CARRANZA	SOLARES URBANOS	\$65.00

080403302	PUERTA DEL TEPOZÁN (PROCEDE)	EJIDO DE LA TINAJA	SOLARES URBANOS	\$65.00
080500203	SAN ANORNIO DEL PUENTE	TODA	TODA	\$85.00
080403801	SAN ANTONIO LA GALERA	TODA	TODA	\$200.00
080203901	SAN FRANCISCO NEVERIA	TODA	TODA	\$60.00
080204001	SAN IGNACIO	TODA	TODA	\$65.00
080304701	SAN JOSÉ TEPUZAS (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODA	\$60.00
080204301	SAN PEDRO	FRENTE A CALLE PRINCIPAL	TODOS	\$400.00
080204301	SAN PEDRO	RESTO	TODO	\$300.00
080204302	BOSQUES DEL SUR FRACC.	TODO	TODO	\$525.00
080204201	SAN PEDRO (EL ZAUZ)	TODA	TODA	\$100.00
080404401	SANTA TERESA (PROCEDE)	FRENTE A CARRETERA	TODOS	\$90.00
080404401	SANTA TERESA (PROCEDE)	RESTO	TODO	\$60.00
080305002	EL VEGIL (PROCEDE)	EJIDO DE APAPÁTARO	TODA	\$80.00
080305001	EL VEGIL (PROCEDE)	EJIDO DEL GRANJENO	TODA	\$80.00
080401101	CONSTITUCIÓN NORTE	CORREGIDORA	LÍMITE URBANO	\$110.00
080401101	CONSTITUCIÓN SUR	CORREGIDORA	FRANCISCO I. MADERO	\$110.00
080401101	CONSTITUCIÓN SUR	FRANCISCO I. MADERO	LÍMITE URBANO	\$85.00
080401101	CORREGIDORA ORIENTE	EMILIANO ZAPATA	LÍMITE URBANO	\$160.00
080401101	CORREGIDORA PONIENTE	EMILIANO ZAPATA	LÍMITE URBANO	\$135.00
080401101	EMILIANO ZAPATA NORTE	CORREGIDORA	LÍMITE URBANO	\$155.00
080401101	EMILIANO ZAPATA SUR	CORREGIDORA	LÍMITE URBANO	\$110.00
080401101	FRANCISCO I. MADERO ORIENTE	EMILIANO ZAPATA	LÍMITE URBANO	\$110.00
080401101	FRANCISCO I. MADERO PONIENTE	EMILIANO ZAPATA	REVOLUCIÓN	\$110.00
080401101	FRANCISCO I. MADERO PONIENTE	REVOLUCIÓN	LÍMITE URBANO	\$90.00
080401101	IGNACIO ALLENDE NORTE	CORREGIDORA	LÍMITE URBANO	\$130.00
080401101	IGNACIO ALLENDE SUR	CORREGIDORA	LÍMITE URBANO	\$110.00
080401101	IGNACIO ZARAGOZA NORTE	CORREGIDORA	LÍMITE URBANO	\$110.00
080401101	IGNACIO ZARAGOZA SUR	CORREGIDORA	LÍMITE URBANO	\$110.00
080401101	MIGUEL HIDALGO ORIENTE	EMILIANO ZAPATA	LÍMITE URBANO	\$110.00
080401101	MIGUEL HIDALGO PONIENTE	EMILIANO ZAPATA	LÍMITE URBANO	\$110.00
080401101	REVOLUCIÓN NORTE	CORREGIDORA	LÍMITE URBANO	\$110.00
080401101	REVOLUCIÓN SUR	CORREGIDORA	FRANCISCO I. MADERO	\$110.00

080401101	REVOLUCION SUR	FRANCISCO I. MADERO	LÍMITE URBANO	\$90.00
080401101	VICENTE GUERRERO NORTE	MIGUEL HIDALGO	LÍMITE URBANO	\$90.00
080401101	VICENTE GUERRERO NORTE	CORREGIDORA	MIGUEL HIDALGO	\$130.00
080401101	VICENTE GUERRERO SUR	CORREGIDORA	LÍMITE URBANO	\$110.00
080401101	LOS CÚES	RESTO	DE LAS CALLES	\$90.00
080401101	LOS CÚES (PROCEDE)	TODO	TODO	\$90.00
080502301	AQUILES SERDÁN	TODA	TODA	\$85.00
080502301	BELISARIO DOMÍNGUEZ NORTE	FRANCISCO I. MADERO	LÍMITE URBANO	\$110.00
080502301	BELISARIO DOMÍNGUEZ SUR	FRANCISCO I. MADERO	LÍMITE URBANO	\$90.00
080502301	EMILIANO ZAPATA NORTE	FRANCISCO I. MADERO	LÍMITE URBANO	\$130.00
080502301	EMILIANO ZAPATA SUR	FRANCISCO I. MADERO	JOSÉ MA. PINO SUAREZ	\$130.00
080502301	EMILIANO ZAPATA SUR	JOSE MA. PINO SUÁREZ	LÍMITE URBANO	\$90.00
080502301	FRANCISCO I. MADERO ORIENTE	EMILIANO ZAPATA	AQUILES SERDÁN	\$110.00
080502301	FRANCISCO I. MADERO PONIENTE	EMILIANO ZAPATA	LÍMITE URBANO	\$130.00
080502301	FRANCISCO LEÓN DE LA BARRA	TODA	TODA	\$110.00
080502301	FRANCISCO VILLA ORIENTE	EMILIANO ZAPATA	AQUILES SERDAN	\$105.00
080502301	FRANCISCO VILLA PONIENTE	EMILIANO ZAPATA	LÍMITE URBANO	\$110.00
080502301	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ ORIENTE	EMILIANO ZAPATA	AQUILES SERDAN	\$110.00
080502301	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ PONIENTE	EMILIANO ZAPATA	LÍMITE URBANO	\$90.00
080502301	VENUSTIANO CARRANZA ORIENTE	EMILIANO ZAPATA	AQUILES SERDAN	\$90.00
080502301	VENUSTIANO CARRANZA PONIENTE	EMILIANO ZAPATA	BELISARIO DOMINGUEZ	\$90.00
080502301	VENUSTIANO CARRANZA PONIENTE	BELISARIO DOMÍNGUEZ	LÍMITE URBANO	\$110.00
080502301	EL MILAGRO	RESTO	DE LAS CALLES	\$90.00
080502301	EL MILAGRO (PROCEDE)	TODO	TODO	\$90.00
080502302	EL MILAGRO (PROCEDE)	EJIDO EL MILAGRO	SOLARES URBANOS	\$90.00
080502703	CUMBRES DEL CIMATARIO FRACC.	TODO	TODO	\$1,800.00
089999999	BOSQUES DEL SUR FRACC.	TODO	TODO	\$700.00
089999999	EL PATOL COND.	TODO	TODO	\$1,000.00
089999999	OTRAS COMUNIDADES	CON SERVICIOS	RESTO	\$65.00
089999999	OTRAS COMUNIDADES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	RESTO	\$45.00
080300501	LOS BORDOS (PROCEDE)	TODO	EJIDO DEL GRANJENO	\$60.00
080403201	LA PRESA	TODO	TODO	\$70.00

080500205	EJIDO EL GRANJENO (PROCEDE)	FRENTE A CARRETERA	TODO	\$180.00
-----------	--------------------------------	--------------------	------	----------

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del 01 de Enero de 2011.

**Artículo Segundo.** Remítase este Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ**  
**PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ**  
**PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio fiscal 2011.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiuno del mes de diciembre del año dos mil diez, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Lic. Jorge García Quiroz**  
**Secretario de Gobierno**

Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Planeación y Finanzas**

Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios, en el ámbito de su competencia, tienen el derecho de proponer a las Legislaturas Estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
2. Que la propia Constitución, en su artículo 31, prevé la obligación de los mexicanos de contribuir para el gasto público, así de la federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan sus leyes.
3. Que de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en definitiva, corresponde a la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, determinar las contribuciones estatales y municipales.
4. Que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tales como el impuesto predial, el impuesto sobre traslado de dominio y el impuesto sobre la renta, entre otros.
5. Que el impuesto predial, es la principal fuente de ingreso económico de los municipios, llegando a representar el sesenta por ciento de ingresos directos, razón por la que resulta importante que los valores de suelo y construcción sean equiparables a los valores de mercado.
6. Que una de las dificultades a las que actualmente se enfrentan las administraciones públicas municipales, es, sin duda, el rezago de las actualizaciones de los valores de los inmuebles, lo que, desde luego, demerita de forma significativa la prestación de los servicios públicos, estimándose prioritario realizar la actualización de aquéllos, buscando el beneficio de los contribuyentes.
7. Que al no actualizar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, los municipios dejan de percibir ingresos como participaciones estatales y federales en diversos ámbitos; por lo tanto, se afectan sus ingresos en lo relativo al impuesto predial, al impuesto sobre traslado de dominio, al Impuesto Sobre la Renta, al Impuesto al Valor Agregado y a los impuestos y derechos por subdivisión.
8. Que la no actualización de las mencionadas Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, genera la inequidad tributaria para la población, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se señala que los valores catastrales deben ser equiparables a los valores de mercado.
9. Que lo anterior se robustece con la tesis del Doctor en Ingeniería Carlos Morales, investigador de la Universidad Nacional Autónoma de México y del Instituto Lincoln, que señala: *“Un Impuesto débil precariza al municipio, fomenta la especulación, informaliza la producción del espacio, exige subsidios pagados por la actividad productiva y suben impuestos a la producción”*.

10. Que atendiendo a las disposiciones de los artículos 1, 2, fracción VI, 6 y 24 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se realizó el análisis técnico, económico y social, sobre la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones de los Municipios.
11. Que el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., acordó en sesión de cabildo de fecha 28 de octubre de 2010, aprobar la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2011 y remitirla para consideración y aprobación de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro; entrega que se realizó en tiempo y forma, dado que fue recibida por esta Soberanía, el 11 de noviembre de 2010, dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que señala para ello, como fecha perentoria, el 15 de noviembre de cada año.
12. Que si bien es cierto, es facultad de los Municipios formular sus propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, como en la especie sucede, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de un impuesto real, como lo es el impuesto predial, según lo sostiene la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia *"PREDIAL MUNICIPAL. LA REGULACION DE LA MECANICA PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO RELATIVO DEBE TOMAR EN CUENTA EN LO FUNDAMENTAL, EL VALOR DE LOS INMUEBLES"*, también es verdad que dicho impuesto se configura como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributaria se proyectan fundamentalmente en el proceso de determinación de tales valores, los que deben ser equiparables a los de mercado y a las tasas aplicables para el cobro conducente, razón por la que el mencionado proceso debe ser realizado por las Legislaturas de los Estados, en coordinación con los Municipios.
13. Que atendiendo a la naturaleza del presente ejercicio legislativo, el mismo ha de considerarse especial, dado que nos encontramos en presencia de una potestad tributaria compartida entre el Municipio y el Poder Legislativo, pues, aún cuando corresponde a aquél la facultad de iniciativa, toca a éste la decisión final de aprobar la iniciativa en sus términos o realizar las modificaciones que estime pertinentes.
14. Que al efecto, la Legislatura del Estado, a través de la Comisión de Planeación y Presupuesto llevó a cabo sesiones de trabajo, en las que se consideró como premisa, discutir y, en su caso, modificar y aprobar la iniciativa presentada por el Municipio y, de haber omisiones, aprobar las tablas en los términos del año anterior, o bien, modificarlas con base en los razonamientos de carácter técnico, económico y social que estimaran necesarios; habiéndose contado con la colaboración y el apoyo técnico de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro y de los funcionarios que acudieron en representación del municipio.
15. Que derivado de los comentarios y observaciones técnicas y económicas vertidas, tanto por la Entidad Superior de Fiscalización, como de la Dirección de Catastro del Estado y de los funcionarios municipales que participaron; así como del análisis de las condiciones sociales que imperan, se concluye la necesidad de modificar la propuesta presentada originalmente, para satisfacer los principios de proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria, en beneficio de la ciudadanía.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.**



**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO  
PARA PREDIOS RÚSTICOS 2011**

**VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA BASE**

<b>TIPO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR CATASTRAL UNITARIO 2011 (\$ x Ha)</b>
09	JALPAN DE SERRA	\$90,750.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2011**

**MUNICIPIO DE JALPAN**

<b>TIPO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR CATASTRAL UNITARIO 2011 (\$ x M2)</b>
0901	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$420.00
0902	INDUSTRIAL ECONÓMICO	\$900.00
0903	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	\$1,900.00
0904	INDUSTRIAL MEDIANO	\$2,900.00
0905	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$3,630.00
0906	INDUSTRIAL CALIDAD	\$4,350.00
0907	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$5,230.00
0908	INDUSTRIAL LUJO	\$6,120.00
0909	ANTIGUO TÍPICO	\$1,190.00
0910	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	\$1,590.00
0911	ANTIGUO COMÚN	\$2,000.00
0912	ANTIGUO COMÚN NOTABLE	\$3,150.00
0913	ANTIGUO NOTABLE	\$4,300.00
0914	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	\$6,300.00
0915	ANTIGUO RELEVANTE	\$8,300.00
0916	MODERNO ECONÓMICO	\$1,660.00
0917	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	\$2,860.00
0918	MODERNO MEDIANO	\$4,090.00
0919	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$5,300.00
0920	MODERNO CALIDAD	\$6,500.00
0921	MODERNO CALIDAD LUJO	\$7,630.00
0922	MODERNO LUJO	\$8,760.00

## TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2011

## MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL 2011 (\$ x M2)
		DE	HASTA	
090100101	2 DE ABRIL	HERÓICO COLEGIO MILITAR	VICENTE GUERRERO	\$550.00
090100101	20 DE OCTUBRE	TODO	TODO	\$253.00
090100101	ABASOLO	FRAY JUNÍPERO SERRA	BENITO JUÁREZ	\$977.50
090100101	ABASOLO	BENITO JUÁREZ	ARROYO DEL SABINO	\$632.50
090100101	ALCANTARILLAS	JIMÉNEZ	BENITO JUÁREZ	\$253.00
090100101	ARROYO DEL SABINO	TODO	TODO	\$126.50
090100101	BENITO JUÁREZ	ALCANTARILLAS	GALEANA	\$253.00
090100101	BENITO JUÁREZ	GALEANA	INDEPENDENCIA	\$977.50
090100101	CALLE DEL SAUZ	TODO	TODO	\$345.00
090100101	EL SALTO	INDEPENDENCIA	HERÓICO COLEGIO MILITAR	\$368.00
090100101	CONSTANTINO OLVERA	ANTES ESCANDÓN	TODA	\$460.00
090100101	FRAY JUNÍPERO SERRA	ALCANTARILLAS	GALEANA	\$379.50
090100101	FRAY JUNÍPERO SERRA	GALEANA	ABASOLO	\$977.50
090100101	FRAY JUNÍPERO SERRA	ABASOLO	INDEPENDENCIA	\$1,437.50
090100101	GALEANA	BENITO JUÁREZ	ARROYO DEL SABINO	\$253.00
090100101	GALEANA	JIMÉNEZ	FRAY JUNÍPERO SERRA	\$550.00
090100101	GALEANA	FRAY JUNÍPERO SERRA	BENITO JUÁREZ	\$550.00
090100101	HERÓICO COLEGIO MILITAR	JIMÉNEZ	EL SALTO	\$1,265.00
090100101	HERÓICO COLEGIO MILITAR	EL SALTO	ARROYO DEL SABINO	\$1,265.00
090100101	INDEPENDENCIA	TODA	CALLES PERIMETRALES MZA. 1	\$1,437.50
090100101	ABELARDO ÁVILA (ITURBIDE)	INDEPENDENCIA	MATAMOROS	\$977.50
090100101	ABELARDO ÁVILA (ITURBIDE)	MATAMOROS	HERÓICO COLEGIO MILITAR	\$850.00
090100101	JIMÉNEZ	ALCANTARILLAS	GALEANA	\$460.00
090100101	JIMÉNEZ	GALEANA	HERÓICO COLEGIO MILITAR	\$500.00
090100101	JIMÉNEZ	HERÓICO COLEGIO MILITAR	SAN NICOLÁS	\$850.00
090100101	JIMÉNEZ	SAN NICOLÁS	PETRA DE MAYORCA	\$977.50
090100101	JIMÉNEZ	PETRA DE MAYORCA	2 DE ABRIL	\$977.50
090100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	BENITO JUÁREZ	MARIANO MATAMOROS	\$850.00
090100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	MARIANO MATAMOROS	ARROYO DEL SABINO	\$850.00
090100101	MARIANO MATAMOROS	GALEANA	ABASOLO	\$850.00
090100101	MARIANO MATAMOROS	ABASOLO	ABELARDO ÁVILA	\$850.00

090100101	MIGUEL HIDALGO	JIMÉNEZ	HERÓICO COLEGIO MILITAR	\$977.50
090100101	MIGUEL HIDALGO	HERÓICO COLEGIO MILITAR	FRAY JUNÍPERO SERRA	\$977.50
090100101	PETRA DE MAYORCA	JIMÉNEZ	HERÓICO COLEGIO MILITAR	\$977.50
090100101	PETRA DE MAYORCA	HERÓICO COLEGIO MILITAR	INDEPENDENCIA	\$1,265.00
090100101	PRIV. ABASOLO	TODA	TODA	\$550.00
090100101	SAN NICOLÁS	JIMÉNEZ	HERÓICO COLEGIO MILITAR	\$977.50
090100101	SAN NICOLÁS	HERÓICO COLEGIO MILITAR	FRAY JUNÍPERO SERRA	\$1,437.50
090100101	VICENTE GUERRERO	INDEPENDENCIA	HERÓICO COLEGIO MILITAR	\$977.50
090100102	2 DE ABRIL	JIMÉNEZ	HERÓICO COLEGIO MILITAR	\$253.00
090100102	ALCANTARILLAS	ARROYO DE LOS AGUACATES	CARRETERA SJR-XILITLA	\$120.75
090100102	ALCANTARILLAS	CARRETERA SJR-XILITLA	JIMÉNEZ	\$253.00
090100102	ALCANTARILLAS	JIMÉNEZ	BENITO JUÁREZ	\$253.00
090100102	ARROYO DE LOS AHUACATES	TODO	TODO	\$60.95
090100102	BARRIO VISTA HERMOSA	TODO	TODO	\$160.00
090100102	BENITO JUÁREZ	LÍMITE URBANO	ALCANTARILLAS	\$977.50
090100102	CALLE SIN NOMBRE	MARGEN SUR RIO JALPAN	TODA	\$1,437.50
090100102	CALLE SIN NOMBRE (MZA. 26)	CARRETERA SJR-XILITLA	ALCANTARILLAS	\$977.50
090100102	CALLEJÓN ALEJO	TODO	TODO	\$253.00
090100102	CALLEJÓN DE PILAS	LADO SE MZA. 23	TODO	\$120.75
090100102	CALLEJÓN AL RIO	LADO SE MZA. 24	TODO	\$253.00
090100102	CALLEJÓN ALCANTARILLAS	CARRETERA SJR-XILITLA	ALCANTARILLAS	\$253.00
090100102	CALLEJÓN DE LA CHIMILOYA	TODO	TODO	\$165.00
090100102	CALLEJÓN ZARAGOZA	TODO	TODO	\$230.00
090100102	CAMINO REAL	TODO	TODO	\$60.95
090100102	CARRETERA A RIO VERDE	ARROYO DE LOS AGUACATES	IGNACIO LÓPEZ RAYON	\$1,300.00
090100102	CARRETERA A RIO VERDE	IGNACIO LÓPEZ RAYON	HERÓICO COLEGIO MILITAR	\$1,400.00
090100102	CARRETERA SJR-XILITLA	LÍMITE URBANO	ALCANTARILLAS	\$379.50
090100102	CARRETERA SJR-XILITLA	ALCANTARILLAS	GALEANA	\$900.00
090100102	CARRETERA SJR-XILITLA	GALEANA	JIMÉNEZ	\$1,400.00
090100102	CERRADA SIN NOMBRE	MANZANA 27	TODA	\$60.00
090100102	EL SALTO	HERÓICO COLEGIO MILITAR	RIO JALPAN	\$126.50
090100102	GALEANA	ARROYO DE LOS AGUACATES	IGNACIO LÓPEZ RAYON	\$150.00
090100102	GALEANA	IGNACIO LÓPEZ RAYON	JIMÉNEZ	\$600.00
090100102	HERÓICO COLEGIO MILITAR	JIMÉNEZ	EL SALTO	\$1,100.00
090100102	IGNACIO LÓPEZ RAYON	CARRETERA SJR-XILITLA	CARRETERA SJR-XILITLA	\$189.75
090100102	IGNACIO LÓPEZ RAYON	CARRETERA SJR-	CARRETERA A RIO	\$600.00

		XILITLA	VERDE	
090100102	IGNACIO LÓPEZ RAYON	CARRETERA A RIO VERDE	SAN NICOLÁS	\$189.75
090100102	JIMÉNEZ	LÍMITE URBANO	ALCANTARILLAS	\$170.00
090100102	JIMÉNEZ	ALCANTARILLAS	HERÓICO COLEGIO MILITAR	\$550.00
090100102	JIMÉNEZ	HERÓICO COLEGIO MILITAR	SAN NICOLÁS	\$850.00
090100102	JIMÉNEZ	SAN NICOLÁS	PETRA DE MAYORCA	\$977.50
090100102	JIMÉNEZ	PETRA DE MAYORCA	RIO JALPAN	600.00
090100102	MIGUEL HIDALGO	CARRETERA A RIO VERDE	IGNACIO LÓPEZ RAYON	\$700.00
090100102	MIGUEL HIDALGO	IGNACIO LÓPEZ RAYON	JIMÉNEZ	\$900.00
090100102	NARCISO MENDOZA	ARROYO DE LOS AHUACATES	SAN NICOLÁS	\$100.00
090100102	NICOLÁS BRAVO	LÍMITE URBANO	ALCANTARILLAS	\$100.00
090100102	NICOLÁS BRAVO	ALCANTARILLAS	CARRETERA SJR-XILITLA	\$350.00
090100102	NICOLÁS BRAVO	CARRETERA SJR-XILITLA	MIGUEL HIDALGO	\$189.75
090100102	PETRA DE MAYORCA	SAN NICOLÁS	JIMÉNEZ	\$632.50
090100102	PRIV. ALCANTARILLAS	MANZANA 16	TODA	\$126.50
090100102	SAN NICOLÁS	ARROYO DE LOS AHUACATES	IGNACIO LÓPEZ RAYON	\$460.00
090100102	SAN NICOLÁS	IGNACIO LÓPEZ RAYON	JIMÉNEZ	\$1,000.00
090100102	VICENTE GUERRERO	HERÓICO COLEGIO MILITAR	RIO JALPAN	\$126.50
090100103	ABASOLO	ARROYO DEL SABINO	FRANCISCO JAVIER MINA	\$460.00
090100103	ABASOLO	FRANCISCO JAVIER MINA	CANAL DE RIEGO	\$126.50
090100103	ÁLVARO OBREGÓN	EMILIANO ZAPATA	HERÓICO COLEGIO MILITAR	\$100.00
090100103	ANTIGUA CAYETANO RUBIO	CAYETANO RUBIO	FRANCISCO JAVIER MINA	\$100.00
090100103	ARROYO DEL REAL	RIO JALPAN	CAMINO A LOS CAPULINES	\$100.00
090100103	ARROYO DEL SABINO	TODO	TODO	\$100.00
090100103	BARRIO DE LA CRUZ	RESTO	TODO	\$100.00
090100103	BARRIO PASO DE LOS LIMONES	RESTO	TODO	\$100.00
090100103	BENITO JUÁREZ	ALCANTARILLAS	GALEANA	\$253.00
090100103	BENITO JUÁREZ	LÍMITE URBANO	ALCANTARILLAS	\$172.50
090100103	BLVD. POLICARPO OLVERA	TODA	TODA	\$1,000.00
090100103	CALLEJÓN ABASOLO	ARROYO DEL SABINO	ABASOLO	\$100.00
090100103	CALLEJÓN ÁLVARO OBREGÓN	HERÓICO COLEGIO MILITAR	ARROYO DEL REAL	\$100.00
090100103	CALLEJÓN DEL CAMPOSANTO	ARROYO DEL SABINO	GENERAL ROCHA	\$120.75
090100103	CALLEJÓN DEL CAMPOSANTO	GENERAL ROCHA	FRANCISCO JAVIER MINA	\$241.50
090100103	CAMINO A CAPULINES	HERÓICO COLEGIO MILITAR	LÍMITE URBANO	\$60.95
090100103	CAMINO A LA PRESA	FRANCISCO JAVIER MINA	LÍMITE URBANO	\$550.00

090100103	CAMINO A LA PRESA	PRIVADA CENTRO TIERRA	LÍMITE URBANO	\$139.15
090100103	CANAL DE RIEGO	TODO	TODO	\$60.95
090100103	CAYETANO RUBIO	JOSÉ MA. MORELOS	HERÓICO COLEGIO MILITAR	\$850.00
090100103	CAYETANO RUBIO	HERÓICO COLEGIO MILITAR	RIO JALPAN	\$184.00
090100103	COLONIA ARBOLEDAS	TODA	TODA	\$506.00
090100103	COLONIA BUENOS AIRES	TODA	TODA	\$115.00
090100103	SAN JOSÉ	BLVD. POLICARPO OLVERA	LAZARO CARDENAS	\$126.50
090100103	VICENTE GUERRERO	BLVD. POLICARPO OLVERA	LAZARO CARDENAS	\$126.50
090100103	PRIV. AGUSTÍN MELGAR	TODA	TODA	\$172.50
090100103	AGUSTÍN MELGAR	JUAN DE LA BARRERA	BLVD. POLICARPO OLVERA	\$126.50
090100103	LAZARO CARDENAS	JUAN DE LA BARRERA	SAN JOSÉ	\$126.50
090100103	COLONIA DE LA CEIBA	TODA	TODA	\$172.50
090100103	COLONIA DE SAN JOSÉ	RESTO	TODO	\$63.25
090100103	CUAUHTEMOC	CAYETANO RUBIO	HERÓICO COLEGIO MILITAR	\$60.95
090100103	CUAUHTEMOC	HERÓICO COLEGIO MILITAR	ORTIGAS	\$172.50
090100103	CUAUHTEMOC	ORTIGAS	CANAL DE RIEGO	\$60.95
090100103	EL SALTO	HERÓICO COLEGIO MILITAR	RIO JALPAN	\$362.25
090100103	EL SAUZ	HERÓICO COLEGIO MILITAR	RIO JALPAN	\$362.25
090100103	EMILIANO ZAPATA	FRANCISCO VILLA	ÁLVARO OBREGÓN	\$253.00
090100103	EMILIANO ZAPATA	ÁLVARO OBREGÓN	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	\$253.00
090100103	FRANCISCO JAVIER MINA	AV. ARBOLEDAS	CALLEJÓN DEL CAMPOSANTO	\$362.25
090100103	FRANCISCO JAVIER MINA	CALLEJÓN DEL CAMPOSANTO	HERÓICO COLEGIO MILITAR	\$650.00
090100103	FRANCISCO JAVIER MINA	HERÓICO COLEGIO MILITAR	RIO JALPAN	\$181.70
090100103	FRANCISCO PALAU	TODA	TODA	\$189.75
090100103	FRANCISCO VILLA	RIO JALPAN	HERÓICO COLEGIO MILITAR	\$126.50
090100103	FRANCISCO VILLA	HERÓICO COLEGIO MILITAR	ARROYO DEL REAL	\$63.25
090100103	FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA	SANTIAGO APÓSTOL	CALLEJÓN AL RIO	\$97.75
090100103	GALEANA	BENITO JUÁREZ	ARROYO DEL SABINO	\$166.75
090100103	GALEANA	ARROYO DEL SABINO	CALLEJÓN DEL CAMPOSANTO	\$63.25
090100103	GALEANA	CALLEJÓN DEL CAMPOSANTO	FRANCISCO JAVIER MINA	\$189.75
090100103	GENERAL ROCHA	LÍMITE URBANO	CALLEJÓN DEL CAMPOSANTO	\$126.50
090100103	GENERAL ROCHA	CALLEJÓN DEL CAMPOSANTO	GALEANA	\$189.75
090100103	GENERAL ROCHA	GALEANA	JOSÉ MA. MORELOS	\$300.00
090100103	GENERAL ROCHA	JOSÉ MA. MORELOS	HERÓICO COLEGIO MILITAR	\$300.00

090100103	HERÓICO COLEGIO MILITAR	EL SALTO	ARROYO DEL SABINO	\$1,265.00
090100103	HERÓICO COLEGIO MILITAR	ARROYO DEL SABINO	RIO JALPAN	\$1,207.50
090100103	HERÓICO COLEGIO MILITAR	RIO JALPAN	LÍMITE URBANO	\$1,207.50
090100103	ABELARDO ÁVILA (ITURBIDE)	HERÓICO COLEGIO MILITAR	RIO JALPAN	\$181.70
090100103	JOSÉ MA. ARTEAGA	TODA	TODA	\$97.75
090100103	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	ARROYO DEL SABINO	FRANCISCO JAVIER MINA	\$300.00
090100103	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	FRANCISCO JAVIER MINA	CANAL DE RIEGO	\$300.00
090100103	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	EMILIANO ZAPATA	HERÓICO COLEGIO MILITAR	\$253.00
090100103	JUAN DE LA BARRERA	BLVD. POLICARPO OLVERA	LAZARO CARDENAS	\$977.50
090100103	JUAN DE LA BARRERA	LAZARO CARDENAS	LÍMITE URBANO	\$977.50
090100103	JUAN ESCUTIA	HERÓICO COLEGIO MILITAR	LÍMITE URBANO	\$632.50
090100103	MARIANO MATAMOROS	LÍMITE URBANO	GALEANA	\$241.50
090100103	ORTIGAS	CUAUHTEMOC	RIO JALPAN	\$97.75
090100103	ORTIGAS	JOSÉ MA. MORELOS	CUAUHTEMOC	\$253.00
090100103	PRIV. A LA PRESA	MANZANA 19	SOBRE CAMINO A LA PRESA	\$126.50
090100103	BARRIO DE LA CRUZ	RESTO DEL LADO NORTE	TODO	\$60.95
090100103	RIO JALPAN	CAYETANO RUBIO	JIMÉNEZ	\$850.00
090100103	RIO JALPAN	AMBAS MARGENES	RESTO	\$60.95
090100103	SANTIAGO APÓSTOL	EMILIANO ZAPATA	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	\$300.00
090100103	SANTIAGO APÓSTOL	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA	\$149.50
090100103	SANTIAGO APÓSTOL	FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA	LÍMITE URBANO	\$97.75
090100103	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	RIO JALPAN	CALLEJÓN AL RIO	\$97.75
090100103	PROL. SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	CALLEJÓN AL RIO	LÍMITE URBANO	\$63.25
090100103	VASCO DE QUIROGA	SANTIAGO APÓSTOL	CALLEJÓN AL RIO	\$97.75
090100103	BARRIO DEL PANTEÓN	RESTO	TODO	\$181.70
090100103	COLONIA VIVAH	TODA	TODA	\$172.50
090100103	COLONIA LAS AURORAS	TODA	TODA	\$120.75
090100103	VILLAS JALPAN COND.	TODO	TODO	\$362.25
090100104	ARROYO DE LOS AHUACATES	TODO	TODO	\$60.95
090100104	CARRETERA A RIO VERDE	LÍMITE URBANO	SONORA	\$460.00
090100104	CARRETERA A RIO VERDE	SONORA	ARROYO DE LOS AGUACATES	\$506.00
090100104	COLONIA LAS MISIONES	RESTO	TODO	\$379.50
090100104	COLONIA PUERTO DE SAN NICOLÁS	RESTO	TODO	\$460.00
090100104	COLONIA SOLIDARIDAD	RESTO	TODA	\$241.50
090100104	BARRIO ARROYO DE LAS CAÑAS	RESTO	TODO	\$172.50
090100104	SANTA INÉS (TERRAZAS)	TERRAZAS	TODA	\$172.50

090100104	COLONIA LINDA VISTA	TODA	TODA	\$172.50
090100104	COLONIA SANTA INÉS	RESTO	TODOS	\$172.50
090100105	PRESA JALPAN II FRACC.	TODOS	TODOS	\$120.75
090100106	BLVD. POLICARPO OLVERA	TODOS	TODOS	\$1,026.95
090100106	COLONIA MAGISTERIO JALPENSE	RESTO	TODOS	\$460.00
090100106	COLONIA NUEVO MERCADO	TODA	TODA	\$345.00
090100106	COLONIA SAN FRANCISCO	TODA	TODA	\$483.00
090100106	DESARROLLO EL COCO	TODOS	TODOS	\$345.00
090100106	FRANCISCO PALAU	TODA	TODA	\$217.35
090100106	NUEVO MERCADO DE LA SIERRA	TODOS	TODOS	\$345.00
090100106	BARRIO DE LA CRUZ	RESTO	TODOS	\$96.60
090100106	PROL. SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	FRANCISCO PALAU	LÍMITE URBANO	\$63.25
090100201	ACATITLÁN DEL RÍO	TODA	TODA	\$46.00
090100301	AGUA AMARGA	TODOS	TODOS	\$57.50
090301901	CARRERA DE TANCAMA	TODA	TODA	\$46.00
090302101	CARRIZAL DE LOS SÁNCHEZ	TODA	TODA	\$42.55
090106601	EL LINDERO	TODOS	TODOS	\$60.95
090110901	EL RAYO (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$63.25
090114001	EL ZAPOTE	TODA	TODA	\$42.55
090313901	LA YERBABUENA	TODA	TODA	\$46.00
090205901	LAGUNA DE PIZQUINTLA	TODA	TODA	\$46.00
090108601	OJO DE AGUA (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODA	\$60.95
090109601	PIEDRAS ANCHAS	TODA	TODA	\$60.95
090110101	PUERTO DE ÁNIMAS	TODA	TODA	\$46.00
090211001	RINCON DE PIZQUINTLA	SOLARES URBANOS (PROCEDE)	TODOS	\$46.00
090111601	SALDIVEÑA	TODA	TODA	\$60.95
090114401	SAN FRANCISCO (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$46.00
090812001	SAN JUAN DE LOS DURÁN	TODOS	TODOS	\$60.95
090112101	SAN VICENTE	TODA	TODA	\$42.55
090315001	SAN VICENTE EMBOCADERO	TODA	TODA	\$60.95
090412501	SAUCILLO	CENTRO	CENTRO	\$92.00
090412501	SAUCILLO	RESTO	TODOS	\$60.95
090313001	TANCAMA	TODOS	TODOS	\$60.95
090313001	TANCAMA (PROCEDE)	EJIDO TANCAMA	SOLARES URBANOS	\$63.25
090613101	TANCOYOL	CALLE SEIS	TODA	\$181.70
090613101	TANCOYOL	CALLE CUATRO	TODA	\$92.00
090613101	TANCOYOL	OTRAS CALLES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	\$60.95
090809201	VALLE VERDE	CENTRO	MZAS. DE LA 001 A LA 010	\$126.50
090809201	VALLE VERDE	RESTO	TODOS	\$63.25
090514101	ZOYAPILCA	TODOS	TODOS	\$60.95
099999999	OTRAS COMUNIDADES	CON SERVICIOS	TODAS	\$60.95
099999999	OTRAS COMUNIDADES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODAS	\$42.55

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del 01 de Enero de 2011.

**Artículo Segundo.** Remítase este Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para el ejercicio fiscal 2011.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiuno del mes de diciembre del año dos mil diez, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge García Quiroz**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Planeación y Finanzas**  
Rúbrica



# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios, en el ámbito de su competencia, tienen el derecho de proponer a las Legislaturas Estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
2. Que la propia Constitución, en su artículo 31, prevé la obligación de los mexicanos de contribuir para el gasto público, así de la federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan sus leyes.
3. Que de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en definitiva, corresponde a la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, determinar las contribuciones estatales y municipales.
4. Que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tales como el impuesto predial, el impuesto sobre traslado de dominio y el impuesto sobre la renta, entre otros.
5. Que el impuesto predial, es la principal fuente de ingreso económico de los municipios, llegando a representar el sesenta por ciento de ingresos directos, razón por la que resulta importante que los valores de suelo y construcción sean equiparables a los valores de mercado.
6. Que una de las dificultades a las que actualmente se enfrentan las administraciones públicas municipales, es, sin duda, el rezago de las actualizaciones de los valores de los inmuebles, lo que, desde luego, demerita de forma significativa la prestación de los servicios públicos, estimándose prioritario realizar la actualización de aquéllos, buscando el beneficio de los contribuyentes.
7. Que al no actualizar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, los municipios dejan de percibir ingresos como participaciones estatales y federales en diversos ámbitos; por lo tanto, se afectan sus ingresos en lo relativo al impuesto predial, al impuesto sobre traslado de dominio, al Impuesto Sobre la Renta, al Impuesto al Valor Agregado y a los impuestos y derechos por subdivisión.
8. Que la no actualización de las mencionadas Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, genera la inequidad tributaria para la población, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se señala que los valores catastrales deben ser equiparables a los valores de mercado.
9. Que lo anterior se robustece con la tesis del Doctor en Ingeniería Carlos Morales, investigador de la Universidad Nacional Autónoma de México y del Instituto Lincoln, que señala: *“Un Impuesto débil precariza al municipio, fomenta la especulación, informaliza la producción del espacio, exige subsidios pagados por la actividad productiva y suben impuestos a la producción”*.

10. Que atendiendo a las disposiciones de los artículos 1, 2, fracción VI, 6 y 24 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se realizó el análisis técnico, económico y social, sobre la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones de los Municipios.
11. Que el Municipio de Landa de Matamoros, Qro., acordó en sesión de cabildo de fecha 30 de octubre de 2010, aprobar la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2011 y remitirla para consideración y aprobación de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro; entrega que se realizó en tiempo y forma, dado que fue recibida por esta Soberanía, el 12 de noviembre de 2010, dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que señala para ello, como fecha perentoria, el 15 de noviembre de cada año.
12. Que si bien es cierto, es facultad de los Municipios formular sus propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, como en la especie sucede, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de un impuesto real, como lo es el impuesto predial, según lo sostiene la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia *“PREDIAL MUNICIPAL. LA REGULACION DE LA MECANICA PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO RELATIVO DEBE TOMAR EN CUENTA EN LO FUNDAMENTAL, EL VALOR DE LOS INMUEBLES”*, también es verdad que dicho impuesto se configura como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributaria se proyectan fundamentalmente en el proceso de determinación de tales valores, los que deben ser equiparables a los de mercado y a las tasas aplicables para el cobro conducente, razón por la que el mencionado proceso debe ser realizado por las Legislaturas de los Estados, en coordinación con los Municipios.
13. Que atendiendo a la naturaleza del presente ejercicio legislativo, el mismo ha de considerarse especial, dado que nos encontramos en presencia de una potestad tributaria compartida entre el Municipio y el Poder Legislativo, pues, aún cuando corresponde a aquél la facultad de iniciativa, toca a éste la decisión final de aprobar la iniciativa en sus términos o realizar las modificaciones que estime pertinentes.
14. Que al efecto, la Legislatura del Estado, a través de la Comisión de Planeación y Presupuesto llevó a cabo sesiones de trabajo, en las que se consideró como premisa, discutir y, en su caso, modificar y aprobar la iniciativa presentada por el Municipio y, de haber omisiones, aprobar las tablas en los términos del año anterior, o bien, modificarlas con base en los razonamientos de carácter técnico, económico y social que estimaran necesarios; habiéndose contado con la colaboración y el apoyo técnico de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro y de los funcionarios que acudieron en representación del municipio.
15. Que derivado de los comentarios y observaciones técnicas y económicas vertidas, tanto por la Entidad Superior de Fiscalización, como de la Dirección de Catastro del Estado y de los funcionarios municipales que participaron; así como del análisis de las condiciones sociales que imperan, se concluye la necesidad de modificar la propuesta presentada originalmente, para satisfacer los principios de proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria, en beneficio de la ciudadanía.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.**

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO  
PARA PREDIOS RÚSTICOS 2011**

**VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA BASE**

<b>TIPO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR CATASTRAL UNITARIO 2011 (\$ x Ha)</b>
10	LANDA DE MATAMOROS	\$103,950.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2011**

**MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS**

<b>TIPO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR CATASTRAL UNITARIO 2011 (\$ x M2)</b>
1001	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$420.00
1002	INDUSTRIAL ECONÓMICO	\$900.00
1003	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	\$1,900.00
1004	INDUSTRIAL MEDIANO	\$2,900.00
1005	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$3,630.00
1006	INDUSTRIAL CALIDAD	\$4,350.00
1007	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$5,230.00
1008	INDUSTRIAL LUJO	\$6,120.00
1009	ANTIGUO TÍPICO	\$1,190.00
1010	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	\$1,590.00
1011	ANTIGUO COMÚN	\$2,000.00
1012	ANTIGUO COMÚN NOTABLE	\$3,150.00
1013	ANTIGUO NOTABLE	\$4,300.00
1014	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	\$6,300.00
1015	ANTIGUO RELEVANTE	\$8,300.00
1016	MODERNO ECONÓMICO	\$1,660.00
1017	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	\$2,860.00
1018	MODERNO MEDIANO	\$4,090.00

1019	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$5,300.00
1020	MODERNO CALIDAD	\$6,500.00
1021	MODERNO CALIDAD LUJO	\$7,630.00
1022	MODERNO LUJO	\$8,760.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2011  
MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS**

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL 2011 (\$ x M2)
		DE	HASTA	
100100101	20 DE NOVIEMBRE	LÍMITE URBANO	EMILIANO ZAPATA	\$63.00
100100101	20 DE NOVIEMBRE	EMILIANO ZAPATA	CARRETERA JALPAN-XILITLA	\$68.25
100100101	20 DE NOVIEMBRE	CARRETERA JALPAN-XILITLA	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	\$68.25
100100101	20 DE NOVIEMBRE	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	IGNACIO ALLENDE	\$63.00
100100101	20 DE NOVIEMBRE	IGNACIO ALLENDE	LÍMITE URBANO	\$63.00
100100101	5 DE MAYO	CAYETANO RUBIO	BENITO JUÁREZ	\$126.00
100100101	5 DE MAYO	BENITO JUÁREZ	CARRETERA JALPAN-XILITLA	\$126.00
100100101	5 DE MAYO	CARRETERA JALPAN-XILITLA	JOSÉ MA. ARTEAGA	\$68.25
100100101	5 DE MAYO	JOSÉ MA. ARTEAGA	LÍMITE URBANO	\$63.00
100100101	BARRIO SAN MIGUEL	RESTO	TODO	\$63.00
100100101	BARRIO DE SAN NICOLÁS	RESTO	TODO	\$68.25
100100101	BENITO JUÁREZ	LÍMITE URBANO	EMILIANO ZAPATA	\$63.00
100100101	BENITO JUÁREZ	EMILIANO ZAPATA	CONSTITUCIÓN	\$68.25
100100101	BENITO JUÁREZ	CONSTITUCIÓN	5 DE MAYO	\$126.00
100100101	BENITO JUÁREZ	5 DE MAYO	CARRETERA JALPAN-XILITLA	\$68.25
100100101	BENITO JUÁREZ	CARRETERA JALPAN-XILITLA	FRANCISCO I. MADERO	\$63.00
100100101	BENITO JUÁREZ	FRANCISCO I. MADERO	IGNACIO ALLENDE	\$63.00
100100101	BENITO JUÁREZ	IGNACIO ALLENDE	LÍMITE URBANO	\$63.00
100100101	CALLEJÓN DE MATAMOROS	TODO	TODO	\$63.00
100100101	CARRETERA JALPAN-XILITLA	LÍMITE URBANO NTE.	CAYETANO RUBIO	\$63.00
100100101	CARRETERA JALPAN-XILITLA	CAYETANO RUBIO	IGNACIO ALLENDE	\$68.25
100100101	CARRETERA JALPAN-XILITLA	IGNACIO ALLENDE	MIGUEL HIDALGO	\$94.50

100100101	CARRETERA JALPAN-XILITLA	MIGUEL HIDALGO	20 DE NOVIEMBRE	\$147.00
100100101	CARRETERA JALPAN-XILITLA	20 DE NOVIEMBRE	EMILIANO ZAPATA	\$126.00
100100101	CARRETERA JALPAN-XILITLA	EMILIANO ZAPATA	LÍMITE URBANO	\$63.00
100100101	CAYETANO RUBIO	EMILIANO ZAPATA	CONSTITUCIÓN	\$63.00
100100101	CAYETANO RUBIO	CONSTITUCIÓN	5 DE MAYO	\$126.00
100100101	CAYETANO RUBIO	5 DE MAYO	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	\$68.25
100100101	CAYETANO RUBIO	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	CARRETERA JALPAN-XILITLA	\$63.00
100100101	CAYETANO RUBIO	CARRETERA JALPAN-XILITLA	LÍMITE URBANO	\$63.00
100100101	CONSTITUCIÓN	LÍMITE URBANO	CARRETERA JALPAN-XILITLA	\$63.00
100100101	CONSTITUCIÓN	CARRETERA JALPAN-XILITLA	BENITO JUÁREZ	\$183.75
100100101	CONSTITUCIÓN	BENITO JUÁREZ	CAYETANO RUBIO	\$147.00
100100101	CONSTITUCIÓN	CAYETANO RUBIO	LÍMITE URBANO	\$68.25
100100101	EMILIANO ZAPATA	CARRETERA JALPAN-XILITLA	20 DE NOVIEMBRE	\$63.00
100100101	EMILIANO ZAPATA	20 DE NOVIEMBRE	NIÑOS HÉROES	\$63.00
100100101	EMILIANO ZAPATA	NIÑOS HÉROES	BENITO JUÁREZ	\$63.00
100100101	EMILIANO ZAPATA	BENITO JUÁREZ	LÍMITE URBANO	\$63.00
100100101	FRANCISCO I. MADERO	20 DE NOVIEMBRE	BENITO JUÁREZ	\$63.00
100100101	FRANCISCO I. MADERO	BENITO JUÁREZ	MIGUEL HIDALGO	\$63.00
100100101	FRANCISCO I. MADERO	MIGUEL HIDALGO	CARRETERA JALPAN-XILITLA	\$68.25
100100101	FRANCISCO I. MADERO	CARRETERA JALPAN-XILITLA	CAYETANO RUBIO	\$68.25
100100101	FRANCISCO I. MADERO	CAYETANO RUBIO	LÍMITE URBANO	\$63.00
100100101	IGNACIO ALLENDE	20 DE NOVIEMBRE	NIÑOS HÉROES	\$63.00
100100101	IGNACIO ALLENDE	NIÑOS HÉROES	CARRETERA JALPAN-XILITLA	\$63.00
100100101	JOSÉ MA. ARTEAGA	CONSTITUCIÓN	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	\$63.00
100100101	JOSÉ MA. ARTEAGA	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	LÍMITE URBANO	\$63.00
100100101	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	LÍMITE URBANO	JOSÉ MA. ARTEAGA	\$63.00
100100101	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	JOSÉ MA. ARTEAGA	20 DE NOVIEMBRE	\$63.00
100100101	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	20 DE NOVIEMBRE	CARRETERA JALPAN-XILITLA	\$68.25
100100101	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	CARRETERA JALPAN-XILITLA	CAYETANO RUBIO	\$68.25
100100101	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	CAYETANO RUBIO	LÍMITE URBANO	\$63.00
100100101	LÍMITE URBANO NORTE	RESTO	TODO	\$63.00
100100101	LÍMITE URBANO ORIENTE	RESTO	TODO	\$63.00
100100101	LÍMITE URBANO PONIENTE	RESTO	TODO	\$63.00
100100101	LÍMITE URBANO SUR	RESTO	TODO	\$63.00

100100101	MIGUEL HIDALGO	LÍMITE URBANO	EMILIANO ZAPATA	\$63.00
100100101	MIGUEL HIDALGO	EMILIANO ZAPATA	CONSTITUCIÓN	\$68.25
100100101	MIGUEL HIDALGO	5 DE MAYO	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	\$68.25
100100101	MIGUEL HIDALGO	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	CARRETERA JALPAN-XILITLA	\$68.25
100100101	MIGUEL HIDALGO	CARRETERA JALPAN-XILITLA	IGNACIO ALLENDE	\$63.00
100100101	MIGUEL HIDALGO	IGNACIO ALLENDE	LÍMITE URBANO	\$63.00
100100101	NIÑOS HÉROES	LÍMITE URBANO	EMILIANO ZAPATA	\$63.00
100100101	NIÑOS HÉROES	EMILIANO ZAPATA	CONSTITUCIÓN	\$63.00
100100101	NIÑOS HÉROES	CONSTITUCIÓN	CARRETERA JALPAN-XILITLA	\$63.00
100100101	NIÑOS HÉROES	CARRETERA JALPAN-XILITLA	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	\$63.00
100100101	NIÑOS HÉROES	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	FRANCISCO I. MADERO	\$63.00
100100101	NIÑOS HÉROES	FRANCISCO I. MADERO	IGNACIO ALLENDE	\$63.00
100100101	NIÑOS HÉROES	IGNACIO ALLENDE	LÍMITE URBANO	\$63.00
100100101	VENUSTIANO CARRANZA	TODA	TODA	\$63.00
100200201	ACATILÁN DE ZARAGOZA	TODO	TODO	\$63.00
100300301	AGUA ZARCA	MANZANAS CON FRENTE AL JARDÍN	TODO	\$94.50
100300301	AGUA ZARCA	RESTO	SIN SERVICIOS COMPLETOS	\$63.00
100600401	EL AGUACATE	TODA	TODA	\$52.50
100402601	EL LOBO	RESTO	CON SERVICIOS	\$68.25
100402601	EL LOBO	LÍMITE URBANO	SIN SERVICIOS COMPLETOS	\$63.00
100402701	EL MODROÑO (PROCEDE)	EJIDO EL MODROÑO	SOLARES URBANOS	\$63.00
100402702	EL MODROÑO	TODA	TODA	\$52.50
100601701	ENCINO SOLO (PROCEDE)	EJIDO ENCINO SOLO	SOLARES URBANOS	\$52.50
100101301	LA CAMPANA	TODA	TODA	\$52.50
100602501	LA LAGUNITA	LÍMITE URBANO	SIN SERVICIOS COMPLETOS	\$63.00
100602501	LA LAGUNITA	RESTO	CON SERVICIOS	\$241.50
100602501	LA LAGUNITA	FRENTE A LA CARRETERA	CON SERVICIOS	\$441.00
100607101	LA VUELTA	TODO	TODO	\$52.50
100104601	LA POLVAREDA	TODA	TODA	\$52.50
100105301	LA REFORMA	TODA	TODA	\$52.50
100602801	MALPAIS	TODA	TODA	\$52.50
100303901	NEBLINAS	CON SERVICIOS	TODO	\$63.00
100303901	NEBLINAS	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODO	\$52.50
100204001	OTATES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODO	\$52.50
100206201	SANTA INÉS	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODO	\$52.50
100206501	TILACO	CENTRO	TODO	\$63.00

100206501	TILACO	RESTO	TODO	\$52.50
109999999	OTRAS COMUNIDADES	CON SERVICIOS	RESTO	\$63.00
109999999	OTRAS COMUNIDADES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	RESTO	\$52.50
100202101	JACALILLA	TODO	TODO	\$63.00

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del 01 de Enero de 2011.

**Artículo Segundo.** Remítase este Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ**  
**PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ**  
**PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., para el ejercicio fiscal 2011.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiuno del mes de diciembre del año dos mil diez, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Lic. Jorge García Quiroz**  
**Secretario de Gobierno**

Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Planeación y Finanzas**

Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios, en el ámbito de su competencia, tienen el derecho de proponer a las Legislaturas Estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
2. Que la propia Constitución, en su artículo 31, prevé la obligación de los mexicanos de contribuir para el gasto público, así de la federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan sus leyes.
3. Que de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en definitiva, corresponde a la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, determinar las contribuciones estatales y municipales.
4. Que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tales como el impuesto predial, el impuesto sobre traslado de dominio y el impuesto sobre la renta, entre otros.
5. Que el impuesto predial, es la principal fuente de ingreso económico de los municipios, llegando a representar el sesenta por ciento de ingresos directos, razón por la que resulta importante que los valores de suelo y construcción sean equiparables a los valores de mercado.
6. Que una de las dificultades a las que actualmente se enfrentan las administraciones públicas municipales, es, sin duda, el rezago de las actualizaciones de los valores de los inmuebles, lo que, desde luego, demerita de forma significativa la prestación de los servicios públicos, estimándose prioritario realizar la actualización de aquéllos, buscando el beneficio de los contribuyentes.
7. Que al no actualizar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, los municipios dejan de percibir ingresos como participaciones estatales y federales en diversos ámbitos; por lo tanto, se afectan sus ingresos en lo relativo al impuesto predial, al impuesto sobre traslado de dominio, al Impuesto Sobre la Renta, al Impuesto al Valor Agregado y a los impuestos y derechos por subdivisión.
8. Que la no actualización de las mencionadas Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, genera la inequidad tributaria para la población, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se señala que los valores catastrales deben ser equiparables a los valores de mercado.
9. Que lo anterior se robustece con la tesis del Doctor en Ingeniería Carlos Morales, investigador de la Universidad Nacional Autónoma de México y del Instituto Lincoln, que señala: *“Un Impuesto débil precariza al municipio, fomenta la especulación, informaliza la producción del espacio, exige subsidios pagados por la actividad productiva y suben impuestos a la producción”*.



10. Que atendiendo a las disposiciones de los artículos 1, 2, fracción VI, 6 y 24 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se realizó el análisis técnico, económico y social, sobre la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones de los Municipios.
11. Que el Municipio de Pedro Escobedo, Qro., acordó en sesión de cabildo de fecha 10 de noviembre de 2010, aprobar la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2011 y remitirla para consideración y aprobación de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro; entrega que se realizó en tiempo y forma, dado que fue recibida por esta Soberanía, el 12 de noviembre de 2010, dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que señala para ello, como fecha perentoria, el 15 de noviembre de cada año.
12. Que si bien es cierto, es facultad de los Municipios formular sus propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, como en la especie sucede, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de un impuesto real, como lo es el impuesto predial, según lo sostiene la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia *“PREDIAL MUNICIPAL. LA REGULACION DE LA MECANICA PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO RELATIVO DEBE TOMAR EN CUENTA EN LO FUNDAMENTAL, EL VALOR DE LOS INMUEBLES”*, también es verdad que dicho impuesto se configura como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributaria se proyectan fundamentalmente en el proceso de determinación de tales valores, los que deben ser equiparables a los de mercado y a las tasas aplicables para el cobro conducente, razón por la que el mencionado proceso debe ser realizado por las Legislaturas de los Estados, en coordinación con los Municipios.
13. Que atendiendo a la naturaleza del presente ejercicio legislativo, el mismo ha de considerarse especial, dado que nos encontramos en presencia de una potestad tributaria compartida entre el Municipio y el Poder Legislativo, pues, aún cuando corresponde a aquél la facultad de iniciativa, toca a éste la decisión final de aprobar la iniciativa en sus términos o realizar las modificaciones que estime pertinentes.
14. Que al efecto, la Legislatura del Estado, a través de la Comisión de Planeación y Presupuesto llevó a cabo sesiones de trabajo, en las que se consideró como premisa, discutir y, en su caso, modificar y aprobar la iniciativa presentada por el Municipio y, de haber omisiones, aprobar las tablas en los términos del año anterior, o bien, modificarlas con base en los razonamientos de carácter técnico, económico y social que estimaran necesarios; habiéndose contado con la colaboración y el apoyo técnico de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro y de los funcionarios que acudieron en representación del municipio.
15. Que derivado de los comentarios y observaciones técnicas y económicas vertidas, tanto por la Entidad Superior de Fiscalización, como de la Dirección de Catastro del Estado y de los funcionarios municipales que participaron; así como del análisis de las condiciones sociales que imperan, se concluye la necesidad de modificar la propuesta presentada originalmente, para satisfacer los principios de proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria, en beneficio de la ciudadanía.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.**

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO  
PARA PREDIOS RÚSTICOS 2011**

**VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA BASE**

<b>TIPO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR CATASTRAL UNITARIO 2011 (\$ x Ha)</b>
12	PEDRO ESCOBEDO	\$114,950.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2011**

**MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO**

<b>TIPO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR CATASTRAL UNITARIO 2011 (\$ x M2)</b>
1201	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$420.00
1202	INDUSTRIAL ECONÓMICO	\$900.00
1203	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	\$1,900.00
1204	INDUSTRIAL MEDIANO	\$2,900.00
1205	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$3,630.00
1206	INDUSTRIAL CALIDAD	\$4,350.00
1207	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$5,230.00
1208	INDUSTRIAL LUJO	\$6,120.00
1209	ANTIGUO TÍPICO	\$1,190.00
1210	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	\$1,590.00
1211	ANTIGUO COMÚN	\$2,000.00
1212	ANTIGUO COMÚN NOTABLE	\$3,150.00
1213	ANTIGUO NOTABLE	\$4,300.00
1214	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	\$6,300.00
1215	ANTIGUO RELEVANTE	\$8,300.00
1216	MODERNO ECONÓMICO	\$1,660.00
1217	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	\$2,860.00
1218	MODERNO MEDIANO	\$4,090.00
1219	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$5,300.00
1220	MODERNO CALIDAD	\$6,500.00
1221	MODERNO CALIDAD LUJO	\$7,630.00
1222	MODERNO LUJO	\$8,760.00

## TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2011

## MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL 2011 (\$ x M2)
		DE	HASTA	
120100101	16 DE SEPTIEMBRE	TODA	TODA	\$1,200.00
120100101	AUTOPISTA MEX.-QRO. LADO OTE.	CARRETERA A SAN CLEMENTE	LÍMITE URBANO	\$800.00
120100101	AUTOPISTA MEX.-QRO. LADO OTE.	ZONA EJIDAL	CARRETERA A SAN CLEMENTE	\$800.00
120100101	AUTOPISTA MEX.-QRO. LADO PTE.	AYUNTAMIENTO	CARRETERA A SAN CLEMENTE	\$900.00
120100101	AUTOPISTA MEX.-QRO. LADO PTE.	CARRETERA A SAN CLEMENTE	LÍMITE URBANO	\$900.00
120100101	AYUNTAMIENTO	CARRETERA PANAMERICANA	CUAUHTEMOC	\$1,200.00
120100101	AYUNTAMIENTO	CUAUHTEMOC	NICOLÁS BRAVO	\$1,000.00
120100101	AYUNTAMIENTO	LÁZARO CÁRDENAS	CARRETERA PANAMERICANA	\$1,000.00
120100101	BELISARIO DOMÍNGUEZ	TODA	TODA	\$1,000.00
120100101	BENITO JUÁREZ	TODA	TODA	\$1,000.00
120100101	CALLE DE LA ESC. TEC. AGROPEC	TODA	TODA	\$1,000.00
120100101	CALLES PERPENDICULARES Y PARAL	ENTRE AUTOPISTA MEXICO-QRO.	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$1,000.00
120100101	CARRETERA PANAMERICANA	16 DE SEPTIEMBRE	LÍMITE URBANO	\$1,000.00
120100101	CARRETERA PANAMERICANA	AYUNTAMIENTO	LÁZARO CÁRDENAS	\$1,200.00
120100101	CARRETERA PANAMERICANA	LÁZARO CÁRDENAS	LIBRAMIENTO REFORMA	\$1,500.00
120100101	CARRETERA PANAMERICANA	LIBRAMIENTO REFORMA	16 DE SEPTIEMBRE	\$1,200.00
120100101	COLONIA LOS PINOS	RESTO	TODA	\$800.00
120100101	CUAUHTEMOC	TODA	TODA	\$1,000.00
120100101	GUADALUPE VICTORIA	TODA	TODA	\$1,300.00
120100101	CALLEJÓN GUADALUPE VICTORIA	TODA	TODA	\$800.00
120100101	HEROICO COLEGIO MILITAR	GUADALUPE VICTORIA	JOSÉ MA. MORELOS	\$1,200.00
120100101	HEROICO COLEGIO MILITAR	JOSÉ MA. MORELOS	CANAL	\$1,200.00
120100101	JARDÍN PRINCIPAL	CALLES PERIMETRALES	TODAS	\$2,000.00
120100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	CANAL	CUAUHTEMOC	\$1,200.00
120100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	CUAUHTEMOC	AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO	\$1,200.00

120100101	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	CUAUHTEMOC	CARRETERA PANAMERICANA	\$1,500.00
120100101	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	LÍMITE URBANO	NICOLÁS BRAVO	\$1,500.00
120100101	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	NICOLÁS BRAVO	CUAUHTEMOC	\$1,500.00
120100101	LÁZARO CÁRDENAS	TODA	TODA	\$1,800.00
120100101	LOS GIRASOLES FRACC.	RESTO	TODA	\$1,500.00
120100101	NICOLÁS BRAVO (HERLINDA GARCÍA)	TODA	TODA	\$1,200.00
120100101	NIÑOS HÉROES	TODA	TODA	\$1,200.00
120100101	PRIV. 16 DE SEPTIEMBRE	TODA	TODA	\$750.00
120100101	PRIV. REFORMA	TODA	TODA	\$1,200.00
120100101	PROL. 16 DE SEPTIEMBRE	TODA	TODA	\$750.00
120100101	REFORMA	VICENTE GUERRERO	CARRETERA A SAN CLEMENTE	\$1,200.00
120100101	REFORMA	CARRETERA PANAMERICANA	VICENTE GUERRERO	\$1,200.00
120100101	REFORMA	CUAUHTEMOC	CARRETERA PANAMERICANA	\$1,200.00
120100101	REFORMA	LÍMITE URBANO	NICOLÁS BRAVO	\$1,000.00
120100101	REFORMA	NICOLÁS BRAVO	CUAUHTEMOC	\$1,000.00
120100101	RESTO DE LAS CALLES	SIN URBANIZAR	TODAS	\$400.00
120100101	REVOLUCIÓN	TODA	TODA	\$1,000.00
120100101	VICENTE GUERRERO	TODA	TODA	\$1,200.00
120100101	VILLA ESCOBEDO 2000 FRACC.	RESTO	TODA	\$1,200.00
120100102	AUTOPISTA MEX.-QRO.	LÍMITE URBANO	AYUNTAMIENTO	\$900.00
120100102	AYUNTAMIENTO	CARRETERA PANAMERICANA	CUAUHTEMOC	\$1,200.00
120100102	AYUNTAMIENTO	CUAUHTEMOC	NICOLÁS BRAVO	\$1,200.00
120100102	AYUNTAMIENTO	LÁZARO CÁRDENAS	CARRETERA PANAMERICANA	\$1,200.00
120100102	CARRETERA PANAMERICANA	IGNACIO PÉREZ	AYUNTAMIENTO	\$1,200.00
120100102	CARRETERA PANAMERICANA	LÍMITE URBANO	IGNACIO PÉREZ	\$1,200.00
120100102	CUAUHTEMOC	TODA	TODA	\$1,200.00
120100102	FRANCISCO JAVIER MINA	TODA	TODA	\$1,200.00
120100102	IGNACIO ALDAMA	TODA	TODA	\$1,200.00
120100102	IGNACIO ALLENDE	TODA	TODA	\$1,200.00
120100102	IGNACIO PÉREZ	TODA	TODA	\$1,200.00
120100102	INDEPENDENCIA	TODA	TODA	\$1,200.00
120100102	LA LIRA	RESTO DE LAS CALLES	TODA	\$400.00
120100102	MIGUEL HIDALGO	TODA	TODA	\$1,800.00
120100102	PEDRO ESCOBEDO (PROCEDE)	EJIDO PEDRO ESCOBEDO	RESTO DE LAS CALLES	\$400.00
120100103	EL CHAMIZAL	FRENTE A AUTOPISTA	TODA	\$800.00
120100103	EL CHAMIZAL	RESTO	TODA	\$500.00

120100104	BLVD. 16 DE SEPTIEMBRE	TODO	TODO	\$1,500.00
120100104	COLONIA ESTRELLA	TODA	TODA	\$800.00
120100105	ZONA REGULARIZADA POR CORETT	FRENTE A AUTOPISTA	TODA	\$800.00
120100105	ZONA REGULARIZADA POR CORETT	RESTO	TODO	\$500.00
120202201	EL MUERTO-IGNACIO PÉREZ	PROCEDE	SOLARES URBANOS	\$250.00
120103901	EL SAUZ	CARRETERA PANAMERICANA	TODA	\$500.00
120103901	EL SAUZ	RESTO	TODO	\$300.00
120103902	EL SAUZ	CARRETERA PANAMERICANA	TODA	\$500.00
120103902	EL SAUZ	RESTO	TODO	\$300.00
120103903	EL SAUZ (PROCEDE)	EJIDO EL SAUZ	SOLARES URBANOS	\$300.00
120104002	EL SAUZ BAJO	TERMOELÉCTRICA	CFE	\$300.00
120401601	EPIGMENTO GONZÁLEZ	EL AHORCADO	CORETT	\$150.00
120301701	ESCOLÁSTICAS	TODO	TODO	\$150.00
120404402	ESTACIÓN EL AHORCADO	POLIDUCTO SA	USO INDUSTRIAL	\$150.00
120202101	GUADALUPE SEPTIÉN	TODO	TODO	\$150.00
120101201	LA D (PROCEDE)	TODO	TODO	\$150.00
120102401	LA LIRA (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	EJIDO LA LIRA	\$368.00
120203001	LAGUNA DE LOURDES (PROCEDE)	EJIDO SAN CLEMENTE		\$150.00
120102701	LA PALMA (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	EJIDO LA PALMA	\$300.00
120102702	LA PALMA	TODA	TODA	\$300.00
120303101	LA PURISIMA	PROCEDE	SOLARES URBANOS	\$150.00
120104201	LA VENTA DE AJUCHITLANCITO	PROCEDE	TODO	\$158.00
120102901	LAS POSTAS( PROCEDE )	EJIDO EL SAUZ	SOLARES URBANOS	\$150.00
120400301	LOS ÁLVAREZ	PROCEDE	SOLARES URBANOS	\$150.00
120402601	NORIA NUEVA	PROCEDE	TODO	\$150.00
120103202	QUINTANARES	AROMÁTICOS PETROQUÍMICOS	USO INDUSTRIAL	\$150.00
120303501	SAN CIRILO (PROCEDE)	EJIDO SAN CIRILO	SOLARES URBANOS	\$150.00
120203601	SAN CLEMENTE	TODA	TODA	\$150.00
120103301	SAN ANTONIO LA D (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$150.00
120103701	SANFANDILA	TODO	TODO	\$150.00
120103702	SANFANDILA	TODO	TODO	\$150.00
120103703	SANFANDILA	CORETT	TODO	\$150.00
120103703	DESARROLLLO URBANO SANFANDILA	FRACCIÓN 2	TODO	\$700.00
129999999	OTRAS COMUNIDADES	CON SERVICIOS	TODAS	\$150.00
129999999	OTRAS COMUNIDADES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODAS	\$70.00
120100102	LOS TRIGALES (CORETT)	TODO	TODO	\$400.00
120100102	LA VENTA DE AJUCHITLANCITO	CORETT	TODO	\$400.00
120102401	REAL DE SAN PEDRO FRACC.	TODO	TODO	\$1,400.00

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del 01 de Enero de 2011.

**Artículo Segundo.** Remítase este Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., para el ejercicio fiscal 2011.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiuno del mes de diciembre del año dos mil diez, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge García Quiroz**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Planeación y Finanzas**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios, en el ámbito de su competencia, tienen el derecho de proponer a las Legislaturas Estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
2. Que la propia Constitución, en su artículo 31, prevé la obligación de los mexicanos de contribuir para el gasto público, así de la federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan sus leyes.
3. Que de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en definitiva, corresponde a la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, determinar las contribuciones estatales y municipales.
4. Que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tales como el impuesto predial, el impuesto sobre traslado de dominio y el impuesto sobre la renta, entre otros.
5. Que el impuesto predial, es la principal fuente de ingreso económico de los municipios, llegando a representar el sesenta por ciento de ingresos directos, razón por la que resulta importante que los valores de suelo y construcción sean equiparables a los valores de mercado.
6. Que una de las dificultades a las que actualmente se enfrentan las administraciones públicas municipales, es, sin duda, el rezago de las actualizaciones de los valores de los inmuebles, lo que, desde luego, demerita de forma significativa la prestación de los servicios públicos, estimándose prioritario realizar la actualización de aquéllos, buscando el beneficio de los contribuyentes.
7. Que al no actualizar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, los municipios dejan de percibir ingresos como participaciones estatales y federales en diversos ámbitos; por lo tanto, se afectan sus ingresos en lo relativo al impuesto predial, al impuesto sobre traslado de dominio, al Impuesto Sobre la Renta, al Impuesto al Valor Agregado y a los impuestos y derechos por subdivisión.
8. Que la no actualización de las mencionadas Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, genera la inequidad tributaria para la población, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se señala que los valores catastrales deben ser equiparables a los valores de mercado.
9. Que lo anterior se robustece con la tesis del Doctor en Ingeniería Carlos Morales, investigador de la Universidad Nacional Autónoma de México y del Instituto Lincoln, que señala: *“Un Impuesto débil precariza al municipio, fomenta la especulación, informaliza la producción del espacio, exige subsidios pagados por la actividad productiva y suben impuestos a la producción”*.

10. Que atendiendo a las disposiciones de los artículos 1, 2, fracción VI, 6 y 24 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se realizó el análisis técnico, económico y social, sobre la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones de los Municipios.
11. Que el Municipio de Peñamiller, Qro., acordó en sesión de cabildo de fecha 11 de noviembre de 2010, aprobar la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2011 y remitirla para consideración y aprobación de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro; entrega que se realizó en tiempo y forma, dado que fue recibida por esta Soberanía, el 12 de noviembre de 2010, dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que señala para ello, como fecha perentoria, el 15 de noviembre de cada año.
12. Que si bien es cierto, es facultad de los Municipios formular sus propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, como en la especie sucede, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de un impuesto real, como lo es el impuesto predial, según lo sostiene la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia *“PREDIAL MUNICIPAL. LA REGULACION DE LA MECANICA PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO RELATIVO DEBE TOMAR EN CUENTA EN LO FUNDAMENTAL, EL VALOR DE LOS INMUEBLES”*, también es verdad que dicho impuesto se configura como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributaria se proyectan fundamentalmente en el proceso de determinación de tales valores, los que deben ser equiparables a los de mercado y a las tasas aplicables para el cobro conducente, razón por la que el mencionado proceso debe ser realizado por las Legislaturas de los Estados, en coordinación con los Municipios.
13. Que atendiendo a la naturaleza del presente ejercicio legislativo, el mismo ha de considerarse especial, dado que nos encontramos en presencia de una potestad tributaria compartida entre el Municipio y el Poder Legislativo, pues, aún cuando corresponde a aquél la facultad de iniciativa, toca a éste la decisión final de aprobar la iniciativa en sus términos o realizar las modificaciones que estime pertinentes.
14. Que al efecto, la Legislatura del Estado, a través de la Comisión de Planeación y Presupuesto llevó a cabo sesiones de trabajo, en las que se consideró como premisa, discutir y, en su caso, modificar y aprobar la iniciativa presentada por el Municipio y, de haber omisiones, aprobar las tablas en los términos del año anterior, o bien, modificarlas con base en los razonamientos de carácter técnico, económico y social que estimaran necesarios; habiéndose contado con la colaboración y el apoyo técnico de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro y de los funcionarios que acudieron en representación del municipio.
15. Que derivado de los comentarios y observaciones técnicas y económicas vertidas, tanto por la Entidad Superior de Fiscalización, como de la Dirección de Catastro del Estado y de los funcionarios municipales que participaron; así como del análisis de las condiciones sociales que imperan, se concluye la necesidad de modificar la propuesta presentada originalmente, para satisfacer los principios de proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria, en beneficio de la ciudadanía.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.**



**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO  
PARA PREDIOS RÚSTICOS 2011**

**VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA BASE**

<b>TIPO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR CATASTRAL UNITARIO 2011 (\$ x Ha)</b>
13	PEÑAMILLER	\$103,950.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2011**

**MUNICIPIO DE PEÑAMILLER**

<b>TIPO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR CATASTRAL UNITARIO 2011 (\$ x M2)</b>
1301	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$420.00
1302	INDUSTRIAL ECONÓMICO	\$900.00
1303	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	\$1,900.00
1304	INDUSTRIAL MEDIANO	\$2,900.00
1305	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$3,630.00
1306	INDUSTRIAL CALIDAD	\$4,350.00
1307	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$5,230.00
1308	INDUSTRIAL LUJO	\$6,120.00
1309	ANTIGUO TÍPICO	\$1,190.00
1310	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	\$1,590.00
1311	ANTIGUO COMÚN	\$2,000.00
1312	ANTIGUO COMÚN NOTABLE	\$3,150.00
1313	ANTIGUO NOTABLE	\$4,300.00
1314	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	\$6,300.00
1315	ANTIGUO RELEVANTE	\$8,300.00
1316	MODERNO ECONÓMICO	\$1,660.00
1317	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	\$2,860.00
1318	MODERNO MEDIANO	\$4,090.00
1319	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$5,300.00
1320	MODERNO CALIDAD	\$6,500.00
1321	MODERNO CALIDAD LUJO	\$7,630.00
1322	MODERNO LUJO	\$8,760.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO  
PARA PREDIOS URBANOS 2011**

**MUNICIPIO DE PEÑAMILLER**

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL 2011 (\$ x M2)
		DE	HASTA	
130100101	1 DE MAYO	CAMINO AL PITAHAYO	CARRETERA	\$160.00
130100101	1 DE MAYO	CARRETERA	LÍMITE URBANO	\$65.00
130100101	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	CALLEJÓN SANTOS DEGOLLADO	IGNACIO ZARAGOZA	\$330.00
130100101	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	IGNACIO ZARAGOZA	ARROYO DE LAS MINAS	\$360.00
130100101	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	ARROYO DE LAS MINAS	MARIANO ESCOBEDO	\$270.00
130100101	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	MARIANO ESCOBEDO	LÍMITE URBANO	\$130.00
130100101	AND. CONSTITUCIÓN	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	HERÓICO COLEGIO MILITAR	\$275.00
130100101	AQUILES SERDÁN	PLAZA BENITO JUÁREZ	VICENTE GUERRERO	\$340.00
130100101	AQUILES SERDÁN	VICENTE GUERRERO	RÍO EXTORAZ	\$55.00
130100101	ARROYO DE LAS MINAS	LÍMITE URBANO	1 DE MAYO	\$135.00
130100101	ARROYO DE LAS MINAS	1 DE MAYO	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	\$135.00
130100101	ARROYO DE LAS MINAS	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	HERÓICO COLEGIO MILITAR	\$135.00
130100101	ARROYO DE LAS MINAS	HERÓICO COLEGIO MILITAR	VICENTE GUERRERO	\$135.00
130100101	ARROYO DE LAS MINAS	VICENTE GUERRERO	RÍO EXTORAZ	\$55.00
130100101	ARROYO DE LAS PILAS	TODO	TODO	\$55.00
130100101	ARROYO DEL SÓTANO	TODO	TODO	\$55.00
130100101	BRAVO	TODA	TODA	\$200.00
130100101	CALLE DEPORTIVA	TODA	TODA	\$85.00
130100101	CALLEJÓN JULIÁN CARRILLO	TODO	TODO	\$55.00
130100101	MARIANO ESCOBEDO	1ª DE MAYO	HERÓICO COLEGIO MILITAR	\$185.00
130100101	CALLEJÓN MARIANO ESCOBEDO	HERÓICO COLEGIO MILITAR	RÍO EXTORAZ	\$185.00
130100101	CALLEJÓN SANTOS DEGOLLADO	TODO	TODO	\$55.00
130100101	PLAZA BENITO JUÁREZ	CALLES PERIMETRALES	TODAS	\$340.00
130100101	CALLES NORTE Y SUR, MZA 15	1ª DE MAYO	GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	\$160.00
130100101	COL. PRESIDENTES DE MÉXICO	TODA	TODA	\$150.00

130100101	CUAUHTEMOC	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	HERÓICO COLEGIO MILITAR	\$275.00
130100101	CUAUHTEMOC	HERÓICO COLEGIO MILITAR	VICENTE GUERRERO	\$305.00
130100101	FRANCISCO I. MADERO	IGNACIO ZARAGOZA	LIBERTAD	\$340.00
130100101	FRANCISCO I. MADERO	LIBERTAD	SANTOS DEGOLLADO	\$290.00
130100101	GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	TODA	TODA	\$185.00
130100101	HERIBERTO JARA	TODA	TODA	\$145.00
130100101	HERÓICO COLEGIO MILITAR	ARROYO DE LAS MINAS	CUAUHTEMOC	\$340.00
130100101	HERÓICO COLEGIO MILITAR	CUAUHTEMOC	AND. PINO SUÁREZ	\$340.00
130100101	HERÓICO COLEGIO MILITAR	AND. PINO SUÁREZ	IGNACIO ZARAGOZA	\$340.00
130100101	IGNACIO ALLENDE	ARROYO DE LAS MINAS	NIÑOS HÉROES	\$340.00
130100101	AND. IGNACIO ALLENDE	NIÑOS HÉROES	PINO SUÁREZ	\$340.00
130100101	IGNACIO ZARAGOZA	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	FRANCISCO I. MADERO	\$340.00
130100101	PROL. IGNACIO ZARAGOZA	TODA	TODA	\$185.00
130100101	JOSÉ LÓPEZ PORTILLO	TODA	TODA	\$185.00
130100101	JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ	GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	\$275.00
130100102	AND. JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	HERÓICO COLEGIO MILITAR	\$275.00
130100101	JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ	HERÓICO COLEGIO MILITAR	VICENTE GUERRERO	\$340.00
130100101	LÁZARO CÁRDENAS	TODA	TODA	\$150.00
130100101	LIBERTAD	TODA	TODA	\$145.00
130100101	MANUEL DOBLADO	TODA	TODA	\$135.00
130100101	MIGUEL HIDALGO	MARIANO ESCOBEDO	ARROYO DE LAS MINAS	\$265.00
130100101	MIGUEL HIDALGO	MARIANO ESCOBEDO	LÁZARO CÁRDENAS	\$115.00
130100101	NIÑOS HÉROES	TODA	TODA	\$340.00
130100101	PRIV. HERÓICO COLEGIO MILITAR	TODA	TODA	\$200.00
130100101	PRIVADA MANUEL DOBLADO	TODA	TODA	\$200.00
130100101	PRIVADA MIGUEL ALEMÁN	TODA	TODA	\$200.00
130100101	PRIVADA SAN FRANCISCO	TODA	TODA	\$200.00
130100101	SANTOS DEGOLLADO	TODA	TODA	\$20.00
130100101	RÍO EXTORAZ	TODA	TODA	\$20.00
130100101	VICENTE GUERRERO	CUAUHTEMOC	NIÑOS HÉROES	\$275.00
130100101	VICENTE GUERRERO	ARROYO DE LAS MINAS	CUAUHTEMOC	\$275.00
130100101	VICENTE GUERRERO	NIÑOS HÉROES	AQUILES SERDÁN	\$305.00
130100101	VICENTE GUERRERO	AQUILES SERDÁN	CALLE LIBERTAD	\$275.00
130100101	COL. APOSENTOS	TODA	TODA	\$80.00
130100101	COL. EL PUERTO	TODA	TODA	\$80.00

130200301	ADJUNTA DE HIGUERAS (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$40.00
130600501	AGUA CALIENTE	TODO	TODO	\$40.00
130600502	AGUA CALIENTE	TODO	TODO	\$40.00
130500701	AGUA FRÍA (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$40.00
130601601	BOQUILLAS (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$40.00
130301801	CAMARGO (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$40.00
130502101	CARRIZALILLO (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$40.00
130502101	CUESTA COLORADA (PROCEDE)	EJIDO MAGUEY VERDE	SOLARES URBANOS	\$40.00
130500901	EL ALAMITO (PROCEDE)	EJIDO DEL PORTUGUÉS Y ANEXAS	SOLARES URBANOS	\$40.00
130101001	EL ÁLAMO	TODO	TODO	\$40.00
130101002	EL ÁLAMO	TODO	TODO	\$40.00
130504301	EL LINDERO (PROCEDE)	EJIDO DEL PORTUGUÉS Y ANEXAS	SOLARES URBANOS	\$40.00
130608601	EL PITAHAYO	TODO	TODO	\$40.00
130206701	EL PILÓN (PROCEDE)	EJIDO EL PILÓN	SOLARES URBANOS	\$40.00
130507101	EL PORTUGUÉS (PROCEDE)	EJIDO DEL PORTUGUÉS Y ANEXAS	SOLARES URBANOS	\$40.00
130210001	EL ZAPOTE (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$40.00
130303301	ENCINOS (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$40.00
130503701	FRONTONCILLO (PROCEDE)	EJIDO EL PORTUGUÉS Y ANEXAS	SOLARES URBANOS	\$40.00
130203801	GARAMBULLAL (PROCEDE)	EJIDO EMILIANO ZAPATA	SOLARES URBANOS	\$40.00
130602802	LA COLONIA	TODO	TODO	\$40.00
130203601	LA ESTACIÓN (PROCEDE)	EJIDO DE PEÑA BLANCA	SOLARES URBANOS	\$40.00
130307001	LA PLAZUELA (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$40.00
130209601	LA VEGA (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$40.00
130509901	LA ZANCONA (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$40.00
130601101	LOS ÁLAMOS (PROCEDE)	EJIDO BOQUILLAS	SOLARES URBANOS	\$40.00
130304601	MAGUEY VERDE (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$40.00
130605201	MOLINITOS	TODO	TODO	\$40.00
130105401	MORENOS	TODO	TODO	\$40.00
130105402	MORENOS	TODO	TODO	\$40.00
130206501	PEÑA BLANCA (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$40.00
130108101	SAN JUANICO	TODO	TODO	\$55.00
130108102	SAN JUANICO	TODO	TODO	\$55.00
130208201	SAN LORENZO (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$40.00
130608301	SAN MIGUEL PALMA	TODO	TODO	\$60.00
130608302	SAN MIGUEL PALMA	TODO	TODO	\$60.00
130608601	EL SAUCITO	TODO	TODO	\$40.00
130108801	SEBASTIANES	TODO	TODO	\$40.00
130209701	VILLA EMILIANO ZAPATA	SOLARES URBANOS	TODO	\$40.00

139999999	OTRAS COMUNIDADES	CON SERVICIOS	TODO	\$40.00
139999999	OTRAS COMUNIDADES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODO	\$40.00
130108502	SAUCILLO	TODO	TODO	\$40.00

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del 01 de Enero de 2011.

**Artículo Segundo.** Remítase este Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ**  
**PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ**  
**PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Peñamiller, Qro., para el ejercicio fiscal 2011.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiuno del mes de diciembre del año dos mil diez, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Lic. Jorge García Quiroz**  
**Secretario de Gobierno**

Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Planeación y Finanzas**

Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes  
del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios, en el ámbito de su competencia, tienen el derecho de proponer a las Legislaturas Estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
2. Que la propia Constitución, en su artículo 31, prevé la obligación de los mexicanos de contribuir para el gasto público, así de la federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan sus leyes.
3. Que de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en definitiva, corresponde a la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, determinar las contribuciones estatales y municipales.
4. Que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tales como el impuesto predial, el impuesto sobre traslado de dominio y el impuesto sobre la renta, entre otros.
5. Que el impuesto predial, es la principal fuente de ingreso económico de los municipios, llegando a representar el sesenta por ciento de ingresos directos, razón por la que resulta importante que los valores de suelo y construcción sean equiparables a los valores de mercado.
6. Que una de las dificultades a las que actualmente se enfrentan las administraciones públicas municipales, es, sin duda, el rezago de las actualizaciones de los valores de los inmuebles, lo que, desde luego, demerita de forma significativa la prestación de los servicios públicos, estimándose prioritario realizar la actualización de aquéllos, buscando el beneficio de los contribuyentes.
7. Que al no actualizar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, los municipios dejan de percibir ingresos como participaciones estatales y federales en diversos ámbitos; por lo tanto, se afectan sus ingresos en lo relativo al impuesto predial, al impuesto sobre traslado de dominio, al Impuesto Sobre la Renta, al Impuesto al Valor Agregado y a los impuestos y derechos por subdivisión.
8. Que la no actualización de las mencionadas Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, genera la inequidad tributaria para la población, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se señala que los valores catastrales deben ser equiparables a los valores de mercado.
9. Que lo anterior se robustece con la tesis del Doctor en Ingeniería Carlos Morales, investigador de la Universidad Nacional Autónoma de México y del Instituto Lincoln, que señala: *“Un Impuesto débil precariza al municipio, fomenta la especulación, informaliza la producción del espacio, exige subsidios pagados por la actividad productiva y suben impuestos a la producción”*.
10. Que atendiendo a las disposiciones de los artículos 1, 2, fracción VI, 6 y 24 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se realizó

el análisis técnico, económico y social, sobre la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones de los Municipios.

11. Que el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., acordó en sesión de cabildo de fecha 8 de noviembre de 2010, aprobar la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2011 y remitirla para consideración y aprobación de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro; entrega que se realizó en tiempo y forma, dado que fue recibida por esta Soberanía, el 12 de noviembre de 2010, dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que señala para ello, como fecha perentoria, el 15 de noviembre de cada año.
12. Que si bien es cierto, es facultad de los Municipios formular sus propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, como en la especie sucede, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de un impuesto real, como lo es el impuesto predial, según lo sostiene la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia *"PREDIAL MUNICIPAL. LA REGULACION DE LA MECANICA PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO RELATIVO DEBE TOMAR EN CUENTA EN LO FUNDAMENTAL, EL VALOR DE LOS INMUEBLES"*, también es verdad que dicho impuesto se configura como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributaria se proyectan fundamentalmente en el proceso de determinación de tales valores, los que deben ser equiparables a los de mercado y a las tasas aplicables para el cobro conducente, razón por la que el mencionado proceso debe ser realizado por las Legislaturas de los Estados, en coordinación con los Municipios.
13. Que atendiendo a la naturaleza del presente ejercicio legislativo, el mismo ha de considerarse especial, dado que nos encontramos en presencia de una potestad tributaria compartida entre el Municipio y el Poder Legislativo, pues, aún cuando corresponde a aquél la facultad de iniciativa, toca a éste la decisión final de aprobar la iniciativa en sus términos o realizar las modificaciones que estime pertinentes.
14. Que al efecto, la Legislatura del Estado, a través de la Comisión de Planeación y Presupuesto llevó a cabo sesiones de trabajo, en las que se consideró como premisa, discutir y, en su caso, modificar y aprobar la iniciativa presentada por el Municipio y, de haber omisiones, aprobar las tablas en los términos del año anterior, o bien, modificarlas con base en los razonamientos de carácter técnico, económico y social que estimaran necesarios; habiéndose contado con la colaboración y el apoyo técnico de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro y de los funcionarios que acudieron en representación del municipio.
15. Que derivado de los comentarios y observaciones técnicas y económicas vertidas, tanto por la Entidad Superior de Fiscalización, como de la Dirección de Catastro del Estado y de los funcionarios municipales que participaron; así como del análisis de las condiciones sociales que imperan, se concluye la necesidad de modificar la propuesta presentada originalmente, para satisfacer los principios de proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria, en beneficio de la ciudadanía.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.**

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO  
PARA PREDIOS RÚSTICOS 2011  
VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA BASE**

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2011 (\$ x Ha)
02	PINAL DE AMOLES	\$103,950.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2011  
MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES**

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2011 (\$ x M2)
0201	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$420.00
0202	INDUSTRIAL ECONÓMICO	\$900.00
0203	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	\$1,900.00
0204	INDUSTRIAL MEDIANO	\$2,900.00
0205	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$3,630.00
0206	INDUSTRIAL CALIDAD	\$4,350.00
0207	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$5,230.00
0208	INDUSTRIAL LUJO	\$6,120.00
0209	ANTIGUO TÍPICO	\$1,190.00
0210	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	\$1,590.00
0211	ANTIGUO COMÚN	\$2,000.00
0212	ANTIGUO COMÚN NOTABLE	\$3,150.00
0213	ANTIGUO NOTABLE	\$4,300.00
0214	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	\$6,300.00
0215	ANTIGUO RELEVANTE	\$8,300.00
0216	MODERNO ECONÓMICO	\$1,660.00
0217	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	\$2,860.00
0218	MODERNO MEDIANO	\$4,090.00
0219	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$5,300.00
0220	MODERNO CALIDAD	\$6,500.00
0221	MODERNO CALIDAD LUJO	\$7,630.00
0222	MODERNO LUJO	\$8,760.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2011  
MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES**

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL 2011 (\$ x M2)
		DE	HASTA	
020100101	16 DE SEPTIEMBRE	TODA	TODA	\$80.50
020100101	20 DE NOVIEMBRE	TODA	TODA	\$103.50
020100101	5 DE FEBRERO	TODA	TODA	\$161.00
020100101	5 DE MAYO	TODA	TODA	\$230.00



020100101	ACCESO A LIENZO CHARRO	TODO	TODO	\$92.00
020100101	AND. SANTANDER	(MARIANO MATAMOROS)	TODO	\$149.50
020100101	ANDADOR SIN NOMBRE (DEL ATRIO)	ENTRE MZAS. 19 Y 32	TODO	\$189.75
020100101	ANTIGUO CAMINO A JALPAN	LADO SUR MZA. 30	TODO	\$80.50
020100101	BARRIO DE LA BONDOJITO	RESTO	TODO	\$80.50
020100101	BARRIO DE LA DINAMITA	RESTO	TODO	\$80.50
020100101	BARRIO PUERTO DE LOS AMOLES	RESTO	TODO	\$86.25
020100101	BENITO JUÁREZ	CARRETERA QUERETARO-XILITLA	SANTANDER	\$184.00
020100101	BENITO JUÁREZ	SANTANDER	TESTERAZO	\$184.00
020100101	BENITO JUÁREZ	TESTERAZO	OJO DE AGUA	\$184.00
020100101	CALLE CURVA COLORADA	TODA	TODA	\$115.00
020100101	CALLE DE LA ESTACION	MALTRATA	CARRETERA QUERETARO-XILITLA	\$103.50
020100101	CALLE DEL CALVARIO	TODA	TODA	\$149.50
020100101	CALLE DEL HOSPITAL	LÍMITE URBANO	CARRETERA QUERÉTARO-XILITLA	\$103.50
020100101	CALLE DEL HOSPITAL	CARRETERA QUERETARO-XILITLA	ANDADOR SIN NOMBRE	\$149.50
020100101	CALLE DEL PANTEÓN	(ANTES ÚLTIMA MORADA)	ENTRE MZAS. 1 Y 2	\$207.00
020100101	CALLE LA ÚLTIMA MORADA	TODA	TODA	\$189.75
020100101	CALLE SIN NOMBRE	(PRIVADA PIEDRA GRANDE)	LADO NORTE DE LA MZA. 24	\$80.50
020100101	CALLE SIN NOMBRE	(ANTES ÚLTIMA MORADA)	ENTRE MZAS. 6 Y 7	\$161.00
020100101	CALLEJÓN CRUZ DE PALO	LÍMITE URBANO	CARRETERA QUERETARO-XILITLA	\$103.50
020100101	CALLEJON SIN NOMBRE	ENTRE LAS MZAS. 13 Y 14	TODO	\$109.25
020100101	CALLES PERIMETRALES	DE LA MANZANA 18	TODAS	\$281.75
020100101	CAMINO A LA BARRANCA	(FRAY BERNARDO AVILA)	TODO	\$92.00
020100101	CARRETERA QUERÉTARO-XILITLA	LÍMITE URBANO	CALLE DE LA ESTACIÓN	\$184.00
020100101	CARRETERA QUERÉTARO-XILITLA	CALLE DE LA ESTACIÓN	CALLE DEL HOSPITAL	\$287.50
020100101	CARRETERA QUERÉTARO-XILITLA	CALLE DEL HOSPITAL	LA ÚLTIMA MORADA	\$437.00
020100101	CARRETERA QUERÉTARO-XILITLA	LA ÚLTIMA MORADA	16 DE SEPTIEMBRE	\$287.50
020100101	CARRETERA QUERÉTARO-XILITLA	16 DE SEPTIEMBRE	LÍMITE URBANO	\$184.00

020100101	CORREGIDORA	TODA	TODA	\$230.00
020100101	HEROICO COLEGIO MILITAR	TODA	TODA	\$230.00
020100101	HOSPITAL VIEJO	(GRAL. RAFAEL OLVERA)	TODA	\$80.50
020100101	INDEPENDENCIA	PLAZA PRINCIPAL	5 DE MAYO	\$281.75
020100101	INDEPENDENCIA	5 DE MAYO	CORREGIDORA	\$230.00
020100101	INDEPENDENCIA	CORREGIDORA	20 DE NOVIEMBRE	\$161.00
020100101	INDEPENDENCIA	20 DE NOVIEMBRE	LÍMITE URBANO	\$149.50
020100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	TODA	TODA	\$109.25
020100101	LEONA VICARIO	TODA	TODA	\$149.50
020100101	LIENZO CHARRO COLONIA	TODA	TODA	\$80.50
020100101	LÍMITE URBANO	LADO NORTE Y ORIENTE	DE LA MANZANA 1	\$80.50
020100101	LÍMITE URBANO	LADO ORIENTE	DE LA MANZANA 30	\$80.50
020100101	LÍMITE URBANO	LADO PONIENTE	DE LAS MANZ. 27 14 15 16 Y 21	\$80.50
020100101	LÍMITE URBANO	LADOS NORTE Y ORIENTE	DE LA MANZANA 31	\$80.50
020100101	MALTRATA	CARRETERA QUERÉTARO-XILITLA	CALLE DE LA ESTACION	\$184.00
020100101	MALTRATA	CALLE DE LA ESTACIÓN	BENITO JUÁREZ	\$230.00
020100101	MIGUEL HIDALGO	AMADO HERRERA MARTÍNEZ	TODA	\$287.50
020100101	OJO DE AGUA	TODA	TODA	\$138.00
020100101	OTROS BARRIOS	RESTO	TODOS	\$80.50
020100101	PEDRO ESCOBEDO	TODA	TODA	\$92.00
020100101	PIEDRA GRANDE (DIMAS AGUILAR)	CALLE DEL CALVARIO	LÍMITE URBANO	\$92.00
020100101	PRIV. FUNDICIÓN	MANZANA 30	TODA	\$92.00
020100101	PRIV. SIN NOMBRE	MANZANA 31	TODA	\$92.00
020100101	SANTANDER	TODA	TODA	\$138.00
020100101	TESTERAZO	TODA	TODA	\$80.50
020501201	AHUACATLÁN DE GUADALUPE	CENTRO	MZAS 2 9 10 1 3 13 12 Y 14	\$97.75
020501201	AHUACATLÁN DE GUADALUPE	CARRETERA SJR-XILITLA	MZAS. 7 6 2 5 3 14 15 36 13 Y 12	\$97.75
020501201	AHUACATLÁN DE GUADALUPE	CONURBADOS MZAS. 23 27 24 25	21 22 20 26 17 5 6 Y 19	\$80.50
020501201	AHUACATLÁN DE GUADALUPE	RESTO DE LA LOCALIDAD	TODO	\$46.00
020201901	BUCARELI	MZAS. 5. 6. 7. 8. 9 Y 12	TODAS	\$69.00
020201901	BUCARELI	RESTO	TODO	\$46.00
020503601	CUESTA BLANCA (PROCEDE)	EJIDO PUERTO DE ALEJANDRÍA	SOLARES URBANOS	\$51.75
020103701	DERRAMADERO DE BUCARELI (PROCEDE)	EJIDO EL DERRAMADERO	SOLARES URBANOS	\$51.75
20603801	DERRAMADERO DE JUAREZ	SOLARES URBANOS (PROCEDE)	TODOS	\$51.75
020302401	EL CARRIZALILLO	SOLARES URBANOS (PROCEDE)	TODOS	\$51.75

020504401	EL ENCINO	TODA	TODA	\$51.75
020106801	EL MASTRANTO DE BUCARELI	EJIDO DEL DERRAMADERO	SOLARES URBANOS	\$46.00
020409901	EL RANCHITO	TODA	TODA	\$46.00
020111701	EL TEPOZÁN (PROCEDE)	EJIDO EL DERRAMADERO	SOLARES URBANOS	\$46.00
020504801	ESCANELILLA	TODA	TODA	\$69.00
020505001	HUAJALES	TODA	TODA	\$80.50
020505002	HUAJALES (PROCEDE)	SOLARES URBANOS (PROCEDE)	EJIDO DE HUAJALES	\$80.50
020102001	LA CAÑADA (PROCEDE)	EJIDO DE TEJAMANIL	SOLARES URBANOS	\$46.00
020115801	LA CHARCA (PROCEDE)	EJIDO PUERTO DE ALEJANDRÍA	SOLARES URBANOS	\$46.00
020303401	LA COLGADA	TODA	TODA	\$46.00
020407401	LA MOJONERA (PROCEDE)	EJIDO LA MOJONERA	SOLARES URBANOS	\$51.75
020911901	LA TINAJA (PROCEDE)	EJIDO LA TINAJA	SOLARES URBANOS	\$51.75
020612201	LA YERBABUENA	EJIDO EL SAÚZ DE GUADALUPE	SOLARES URBANOS	\$46.00
020103702	LAS JOYAS DEL DERRAMADERO	EJIDO DEL DERRAMADERO	SOLARES URBANOS	\$46.00
020315301	LIMÓN DE LA COLGADA (PROCEDE)	EJIDO LA COLGADA	SOLARES URBANOS	\$46.00
020101501	LOS ARQUITOS	TODA	TODA	\$46.00
020708401	LOS PINOS (PROCEDE)	EJIDO SANTA AGUEDA	SOLARES URBANOS	\$51.75
20406401	MABY (PROCEDE)	EJIDO LA MOJONERA	SOLARES URBANOS	\$51.75
020109301	PUERTO DEL DERRAMADERO (PROCEDE)	EJIDO EL DERRAMADERO	SOLARES URBANOS	\$51.75
020102002	RANCHO NUEVO	SOLARES URBANOS (PROCEDE)	EJIDO DE LA CAÑADA	\$51.75
020510001	RANCHO NUEVO (PROCEDE)	EJIDO DE HUAJALES	SOLARES URBANOS	\$51.75
020510201	RÍO ESCANELA (PROCEDE)	EJIDO PUERTO DE ALEJANDRÍA	SOLARES URBANOS	\$51.75
020315201	SAN ISIDRO (PROCEDE)	EJIDO SAN PEDRO EL VIEJO	SOLARES URBANOS	\$46.00
020310901	SAN PEDRO EL VIEJO	SOLARES URBANOS (PROCEDE)	TODOS	\$51.75
020411001	SAN PEDRO ESCANELA	CON SERVICIOS	TODA	\$69.00
020411001	SAN PEDRO ESCANELA	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODAS	\$51.75
020111401	TEJAMANIL	SOLARES URBANOS (PROCEDE)	TODOS	\$51.75
020412001	TONATICO	TODA	TODA	\$46.00
029999999	OTRAS COMUNIDADES	CON SERVICIOS	TODAS	\$69.00
029999999	OTRAS COMUNIDADES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODAS	\$46.00

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del 01 de Enero de 2011.

**Artículo Segundo.** Remítase este Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., para el ejercicio fiscal 2011.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiuno del mes de diciembre del año dos mil diez, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge García Quiroz**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Planeación y Finanzas**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios, en el ámbito de su competencia, tienen el derecho de proponer a las Legislaturas Estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
2. Que la propia Constitución, en su artículo 31, prevé la obligación de los mexicanos de contribuir para el gasto público, así de la federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan sus leyes.
3. Que de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en definitiva, corresponde a la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, determinar las contribuciones estatales y municipales.
4. Que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tales como el impuesto predial, el impuesto sobre traslado de dominio y el impuesto sobre la renta, entre otros.
5. Que el impuesto predial, es la principal fuente de ingreso económico de los municipios, llegando a representar el sesenta por ciento de ingresos directos, razón por la que resulta importante que los valores de suelo y construcción sean equiparables a los valores de mercado.
6. Que una de las dificultades a las que actualmente se enfrentan las administraciones públicas municipales, es, sin duda, el rezago de las actualizaciones de los valores de los inmuebles, lo que, desde luego, demerita de forma significativa la prestación de los servicios públicos, estimándose prioritario realizar la actualización de aquéllos, buscando el beneficio de los contribuyentes.
7. Que al no actualizar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, los municipios dejan de percibir ingresos como participaciones estatales y federales en diversos ámbitos; por lo tanto, se afectan sus ingresos en lo relativo al impuesto predial, al impuesto sobre traslado de dominio, al Impuesto Sobre la Renta, al Impuesto al Valor Agregado y a los impuestos y derechos por subdivisión.
8. Que la no actualización de las mencionadas Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, genera la inequidad tributaria para la población, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se señala que los valores catastrales deben ser equiparables a los valores de mercado.
9. Que lo anterior se robustece con la tesis del Doctor en Ingeniería Carlos Morales, investigador de la Universidad Nacional Autónoma de México y del Instituto Lincoln, que señala: *“Un Impuesto débil precariza al municipio, fomenta la especulación, informaliza la producción del espacio, exige subsidios pagados por la actividad productiva y suben impuestos a la producción”*.

10. Que atendiendo a las disposiciones de los artículos 1, 2, fracción VI, 6 y 24 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se realizó el análisis técnico, económico y social, sobre la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones de los Municipios.
11. Que el Municipio de Querétaro, Qro., acordó en sesión de cabildo de fecha 9 de noviembre de 2010, aprobar la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2011 y remitirla para consideración y aprobación de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro; entrega que se realizó en tiempo y forma, dado que fue recibida por esta Soberanía, el 11 de noviembre de 2010, dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que señala para ello, como fecha perentoria, el 15 de noviembre de cada año.
12. Que si bien es cierto, es facultad de los Municipios formular sus propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, como en la especie sucede, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de un impuesto real, como lo es el impuesto predial, según lo sostiene la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia *“PREDIAL MUNICIPAL. LA REGULACION DE LA MECANICA PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO RELATIVO DEBE TOMAR EN CUENTA EN LO FUNDAMENTAL, EL VALOR DE LOS INMUEBLES”*, también es verdad que dicho impuesto se configura como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributaria se proyectan fundamentalmente en el proceso de determinación de tales valores, los que deben ser equiparables a los de mercado y a las tasas aplicables para el cobro conducente, razón por la que el mencionado proceso debe ser realizado por las Legislaturas de los Estados, en coordinación con los Municipios.
13. Que atendiendo a la naturaleza del presente ejercicio legislativo, el mismo ha de considerarse especial, dado que nos encontramos en presencia de una potestad tributaria compartida entre el Municipio y el Poder Legislativo, pues, aún cuando corresponde a aquél la facultad de iniciativa, toca a éste la decisión final de aprobar la iniciativa en sus términos o realizar las modificaciones que estime pertinentes.
14. Que al efecto, la Legislatura del Estado, a través de la Comisión de Planeación y Presupuesto llevó a cabo sesiones de trabajo, en las que se consideró como premisa, discutir y, en su caso, modificar y aprobar la iniciativa presentada por el Municipio y, de haber omisiones, aprobar las tablas en los términos del año anterior, o bien, modificarlas con base en los razonamientos de carácter técnico, económico y social que estimaran necesarios; habiéndose contado con la colaboración y el apoyo técnico de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro y de los funcionarios que acudieron en representación del municipio.
15. Que derivado de los comentarios y observaciones técnicas y económicas vertidas, tanto por la Entidad Superior de Fiscalización, como de la Dirección de Catastro del Estado y de los funcionarios municipales que participaron; así como del análisis de las condiciones sociales que imperan, se concluye la necesidad de modificar la propuesta presentada originalmente, para satisfacer los principios de proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria, en beneficio de la ciudadanía.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.**

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO  
PARA PREDIOS RÚSTICOS 2011  
VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA BASE**

<b>TIPO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR CATASTRAL UNITARIO 2011 (\$ X Ha)</b>
14	QUERÉTARO	\$145,000.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2011  
MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

<b>TIPO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR CATASTRAL UNITARIO 2011 (\$ X M2)</b>
1401	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$ 420.00
1402	INDUSTRIAL ECONÓMICO	\$ 900.00
1403	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	\$ 1,900.00
1404	INDUSTRIAL MEDIANO	\$ 2,900.00
1405	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$ 3,630.00
1406	INDUSTRIAL CALIDAD	\$ 4,350.00
1407	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$ 5,230.00
1408	INDUSTRIAL LUJO	\$ 6,120.00
1409	ANTIGUO TÍPICO	\$ 1,190.00
1410	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	\$ 1,590.00
1411	ANTIGUO COMÚN	\$ 2,000.00
1412	ANTIGUO COMÚN NOTABLE	\$ 3,150.00
1413	ANTIGUO NOTABLE	\$ 4,300.00
1414	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	\$ 6,300.00
1415	ANTIGUO RELEVANTE	\$ 8,300.00
1416	MODERNO ECONÓMICO	\$ 1,660.00
1417	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	\$ 2,860.00
1418	MODERNO MEDIANO	\$ 4,090.00
1419	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$ 5,300.00
1420	MODERNO CALIDAD	\$ 6,500.00
1421	MODERNO CALIDAD LUJO	\$ 7,630.00
1422	MODERNO LUJO	\$ 8,760.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2011  
MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL 2011 (\$ x M2)
		DE	HASTA	
SECTOR 01	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100101	15 DE MAYO	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$ 2,000.00
140100101	15 DE MAYO	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$ 1,760.00
140100101	15 DE MAYO	LUIS PASTEUR	PROSPERO C. VEGA	\$ 1,700.00
140100101	15 DE MAYO	PROSPERO C. VEGA	IGNACIO ALTAMIRANO	\$ 1,700.00
140100101	15 DE MAYO	IGNACIO ALTAMIRANO	GUTIERREZ NAJERA	\$ 1,760.00
140100101	15 DE MAYO	GUTIERREZ NAJERA	DAMIAN CARMONA	\$ 2,000.00
140100101	15 DE MAYO	DAMIAN CARMONA	CIRCUNVALACION	\$ 2,000.00
140100101	16 DE SEPTIEMBRE	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$ 3,960.00
140100101	16 DE SEPTIEMBRE	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$ 3,500.00
140100101	16 DE SEPTIEMBRE	LUIS PASTEUR	IGNACIO ALTAMIRANO	\$ 2,365.00
140100101	16 DE SEPTIEMBRE	IGNACIO ALTAMIRANO	GUTIERREZ NAJERA	\$ 1,680.00
140100101	16 DE SEPTIEMBRE	GUTIERREZ NAJERA	FELIPE LUNA	\$ 1,525.00
140100101	16 DE SEPTIEMBRE	FELIPE LUNA	5 DE MAYO	\$ 1,210.00
140100101	17 DE OCTUBRE	TODA	TODA	\$ 1,000.00
140100101	5 DE MAYO	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$ 3,350.00
140100101	5 DE MAYO	LUIS PASTEUR	IGNACIO ALTAMIRANO	\$ 3,025.00
140100101	5 DE MAYO	IGNACIO ALTAMIRANO	GUTIERREZ NAJERA	\$ 2,450.00
140100101	5 DE MAYO	GUTIERREZ NAJERA	CIRCUNVALACION	\$ 2,205.00
140100101	AILE	TODA	TODA	\$ 1,000.00
140100101	ALTAMIRANO PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,400.00
140100101	ANGELA PERALTA	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$ 4,125.00
140100101	ANGELA PERALTA	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$ 2,695.00
140100101	ARBOLEDAS DEL RIO COND.	TODO	TODO	\$ 1,550.00
140100101	BENITO JUAREZ	15 DE MAYO	UNIVERSIDAD	\$ 4,220.00
140100101	BENITO JUAREZ	JOSE MA. MORELOS	15 DE MAYO	\$ 4,400.00
140100101	BENITO JUAREZ	MIGUEL HIDALGO	JOSE MA. MORELOS	\$ 4,450.00
140100101	BENITO JUAREZ	16 DE SEPTIEMBRE	MIGUEL HIDALGO	\$ 5,230.00
140100101	BENITO JUAREZ	FRANCISCO I. MADERO	16 DE SEPTIEMBRE	\$ 5,780.00
140100101	CALLEJON DEL MANZANO	VIA DEL F.F.C.C.	UNIVERSIDAD	\$ 2,200.00
140100101	CALLEJON DEL RONCOPOLLO	VIA DEL F.F.C.C.	SAN CAYETANO	\$ 1,000.00
140100101	CALLEJON DEL VISO	TODO	TODO	\$ 1,320.00
140100101	CAOBA	TODA	TODA	\$ 1,000.00
140100101	CIRCUNVALACION	5 DE MAYO	UNIVERSIDAD	\$ 3,600.00
140100101	CORREGIDORA	PRIMAVERA	F. F. C. C.	\$ 1,595.00
140100101	CORREGIDORA	UNIVERSIDAD	PRIMAVERA	\$ 1,870.00
140100101	CORREGIDORA	15 DE MAYO	UNIVERSIDAD	\$ 3,355.00



140100101	CORREGIDORA	JOSE MA. MORELOS	15 DE MAYO	\$ 3,685.00
140100101	CORREGIDORA	ANGELA PERALTA	JOSE MA. MORELOS	\$ 3,685.00
140100101	CORREGIDORA	16 DE SEPTIEMBRE	ANGELA PERALTA	\$ 4,400.00
140100101	CORREGIDORA	FRANCISCO I. MADERO	16 DE SEPTIEMBRE	\$ 5,000.00
140100101	DAMIAN CARMONA	GARIBALDI	UNIVERSIDAD	\$ 1,815.00
140100101	DAMIAN CARMONA	15 DE MAYO	GARIBALDI	\$ 1,760.00
140100101	DAMIAN CARMONA	16 DE SEPTIEMBRE	15 DE MAYO	\$ 1,705.00
140100101	DAMIAN CARMONA	5 DE MAYO	16 DE SEPTIEMBRE	\$ 1,550.00
140100101	DILIGENCIAS FRACC.	TODO	RESTO	\$ 2,000.00
140100101	FELIPE LUNA	5 DE MAYO	16 DE SEPTIEMBRE	\$ 2,000.00
140100101	FERROCARRIL LADO SUR	INVIERNO	RAYON	\$ 750.00
140100101	FERROCARRIL LADO SUR	RAYON	MARTE	\$ 700.00
140100101	FERROCARRIL LADO SUR	MARTE	CIRCUNVALACION	\$ 750.00
140100101	FILOMENO MATA	PRIMAVERA	F.F. C.C.	\$ 1,000.00
140100101	FILOMENO MATA	UNIVERSIDAD	PRIMAVERA	\$ 1,100.00
140100101	GARIBALDI	TODA	TODA	\$ 2,200.00
140100101	GUADALUPE VICTORIA FRACC.	TODO	RESTO	\$ 1,000.00
140100101	GUAYULE	TODA	TODA	\$ 1,000.00
140100101	GUILLERMO PRIETO	TODA	TODA	\$ 1,595.00
140100101	GUTIERREZ NAJERA	15 DE MAYO	UNIVERSIDAD	\$ 2,860.00
140100101	GUTIERREZ NAJERA	16 DE SEPTIEMBRE	15 DE MAYO	\$ 1,800.00
140100101	GUTIERREZ NAJERA	5 DE MAYO	16 DE SEPTIEMBRE	\$ 1,550.00
140100101	HAYA	PRIMAVERA	GUAYULE	\$ 1,000.00
140100101	IGNACIO ALTAMIRANO	ALTAMIRANO PRIV.	UNIVERSIDAD AV.	\$ 1,250.00
140100101	IGNACIO ALTAMIRANO	15 DE MAYO	ALTAMIRANO PRIV.	\$ 1,500.00
140100101	IGNACIO ALTAMIRANO	16 DE SEPTIEMBRE	15 DE MAYO	\$ 1,450.00
140100101	IGNACIO ALTAMIRANO	5 DE MAYO	16 DE SEPTIEMBRE	\$ 1,550.00
140100101	INVIERNO	PRIMAVERA	VIA DEL F.F.C.C	\$ 1,590.00
140100101	INVIERNO	UNIVERSIDAD	PRIMAVERA	\$ 1,800.00
140100101	JACARANDAS COL.	TODO	RESTO	\$ 1,760.00
140100101	JOSE MA. CORONA GRAL.	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$ 2,090.00
140100101	JOSE MA. CORONA GRAL.	CORREGIDORA	RESTO	\$ 2,310.00
140100101	JOSE MA. CORONA PRIV.	TODA	TODA	\$ 2,000.00
140100101	JOSE MA. MORELOS	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$ 2,550.00
140100101	JOSE MA. MORELOS	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$ 2,530.00
140100101	LA CRUZ COND. COMERCIAL	TODO	TODO	\$ 2,200.00
140100101	LA CRUZ COND. HAB.	TODO	TODO	\$ 2,100.00
140100101	LAS BRUJAS FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,000.00
140100101	LUIS PASTEUR	15 DE MAYO	UNIVERSIDAD	\$ 1,760.00
140100101	LUIS PASTEUR	JOSE MA. MORELOS	15 DE MAYO	\$ 1,980.00
140100101	LUIS PASTEUR	16 DE SEPTIEMBRE	JOSE MA. MORELOS	\$ 2,475.00
140100101	LUIS PASTEUR	5 DE MAYO	16 DE SEPTIEMBRE	\$ 2,530.00
140100101	MADERO FRANCISCO I.	JUAREZ BENITO	CORREGIDORA	\$ 5,500.00
140100101	MARTE	UNIVERSIDAD	F.F.C.C	\$ 1,000.00
140100101	OTOÑO	UNIVERSIDAD	F. F. C. C.	\$ 1,200.00

140100101	OTOÑO PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,000.00
140100101	PRIMAVERA	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,100.00
140100101	PRIMAVERA	TODA	TODA	\$ 1,000.00
140100101	PRIMAVERA PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,000.00
140100101	PROSPERO C. VEGA	15 DE MAYO	UNIVERSIDAD	\$ 1,760.00
140100101	PROSPERO C. VEGA	16 DE SEPTIEMBRE	15 DE MAYO	\$ 1,870.00
140100101	RAYON	UNIVERSIDAD	F. F. C. C.	\$ 1,150.00
140100101	RINCON DE CENTRO	CONDOMINIO	TODO	\$ 2,100.00
140100101	RIO DE LA LOZA	5 DE MAYO	16 DE SEPTIEMBRE	\$ 2,070.00
140100101	SAN CAYETANO	VIA DEL F.F.C.C.	UNIVERSIDAD	\$ 1,100.00
140100101	UNIVERSIDAD HAB.	TODO	RESTO	\$ 1,595.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO NTE.	INVIERNO	CORREGIDORA	\$ 2,860.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO NTE.	CORREGIDORA	OTOÑO	\$ 2,310.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO NTE.	OTOÑO	RAYON	\$ 2,200.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO NTE.	RAYON	MARTE	\$ 2,035.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO NTE.	MARTE	CIRCUNVALACION	\$ 2,100.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO SUR	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$ 3,135.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO SUR	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$ 2,860.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO SUR	LUIS PASTEUR	IGNACIO ALTAMIRANO	\$ 3,025.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO SUR	IGNACIO ALTAMIRANO	GUTIERREZ NAJERA	\$ 3,135.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO SUR	GUTIERREZ NAJERA	DAMIAN CARMONA	\$ 2,365.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO SUR	DAMIAN CARMONA	CIRCUNVALACION	\$ 2,860.00
SECTOR 02	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100102	20 DE NOVIEMBRE	LUIS PASTEUR	DOCTOR LUCIO	\$ 1,000.00
140100102	20 DE NOVIEMBRE	DOCTOR LUCIO	MANUEL ACUÑA	\$ 1,000.00
140100102	20 DE NOVIEMBRE	MANUEL ACUÑA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 1,000.00
140100102	5 DE FEBRERO	IGNACIO ZARAGOZA	DOCTOR LUCIO	\$ 1,000.00
140100102	5 DE MAYO	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$ 3,350.00
140100102	5 DE MAYO	LUIS PASTEUR	IGNACIO ALTAMIRANO	\$ 3,025.00
140100102	5 DE MAYO	IGNACIO ALTAMIRANO	GUTIERREZ NAJERA	\$ 2,450.00
140100102	5 DE MAYO	GUTIERREZ NAJERA	TRESGUERRAS	\$ 2,205.00
140100102	5 DE MAYO PRIVADA	TODA	TODA	\$ 2,400.00
140100102	ANDADOR LIBERTAD	JUAREZ BENITO	CORREGIDORA	\$ 3,500.00
140100102	ANDADOR LIBERTAD	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$ 2,500.00
140100102	ANDADOR LIBERTAD	LUIS PASTEUR	RIO DE LA LOZA	\$ 1,600.00
140100102	AURORA	20 DE NOVIEMBRE	ZARAGOZA IGNACIO	\$ 1,900.00
140100102	BENITO JUAREZ	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$ 4,800.00
140100102	BENITO JUAREZ	JOSE MA. PINO SUAREZ	REFORMA	\$ 4,800.00
140100102	BENITO JUAREZ	REFORMA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 4,800.00

140100102	CALZ. DE LOS ARCOS	20 DE NOVIEMBRE	INDEPENDENCIA	\$ 3,000.00
140100102	CIRCUNVALACION	INDEPENDENCIA	CALZ. DE LOS ARCOS	\$ 3,200.00
140100102	CORREGIDORA	5 DE MAYO	ANDADOR LIBERTAD	\$ 4,800.00
140100102	CORREGIDORA	ANDADOR LIBERTAD	INDEPENDENCIA	\$ 4,000.00
140100102	CORREGIDORA	INDEPENDENCIA	REFORMA	\$ 3,850.00
140100102	CORREGIDORA	REFORMA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 3,850.00
140100102	DAMIAN CARMONA	5 DE MAYO	INDEPENDENCIA	\$ 1,200.00
140100102	DE LA ESTRELLA CALLE	EJERCITO REPUBLICANO	INDEPENDENCIA	\$ 1,000.00
140100102	DE LA PASTORA CALLE	TODA	TODA	\$ 1,100.00
140100102	DE SANGREMAL CALLE	EJERCITO REPUBLICANO	INDEPENDENCIA	\$ 1,100.00
140100102	DOCTOR LUCIO	REFORMA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 1,300.00
140100102	EJERCITO REPUBLICANO	INDEPENDENCIA	CALZ. DE LOS ARCOS	\$ 1,800.00
140100102	FELIPE LUNA	5 DE MAYO	INDEPENDENCIA	\$ 1,600.00
140100102	GARCIA JESUS ANDADOR	TODA	TODA	\$ 1,000.00
140100102	GUTIERREZ NAJERA	5 DE MAYO	INDEPENDENCIA	\$ 1,350.00
140100102	GUTIERREZ NAJERA	INDEPENDENCIA	REFORMA	\$ 1,600.00
140100102	GUTIERREZ NAJERA	REFORMA	20 DE NOVIEMBRE	\$ 1,350.00
140100102	IGNACIO ALTAMIRANO	5 DE MAYO	VENUSTIANO CARRANZA	\$ 1,550.00
140100102	IGNACIO ALTAMIRANO	VENUSTIANO CARRANZA	INDEPENDENCIA	\$ 1,650.00
140100102	IGNACIO ALTAMIRANO	INDEPENDENCIA	20 DE NOVIEMBRE	\$ 1,300.00
140100102	IGNACIO ALTAMIRANO	20 DE NOVIEMBRE	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 1,350.00
140100102	IGNACIO ZARAGOZA LADO NORTE	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$ 5,000.00
140100102	IGNACIO ZARAGOZA LADO NORTE	CORREGIDORA	JOSEFA VERGARA	\$ 4,250.00
140100102	IGNACIO ZARAGOZA LADO NORTE	JOSEFA VERGARA	LUIS PASTEUR	\$ 3,720.00
140100102	IGNACIO ZARAGOZA LADO NORTE	LUIS PASTEUR	IGNACIO ALTAMIRANO	\$ 3,720.00
140100102	IGNACIO ZARAGOZA LADO NORTE	IGNACIO ALTAMIRANO	MANUEL ACUÑA	\$ 3,720.00
140100102	IGNACIO ZARAGOZA LADO NORTE	MANUEL ACUÑA	20 DE NOVIEMBRE	\$ 3,720.00
140100102	INDEPENDENCIA	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$ 3,000.00
140100102	INDEPENDENCIA	CORREGIDORA	JOSEFA VERGARA	\$ 2,550.00
140100102	INDEPENDENCIA	JOSEFA VERGARA	LUIS PASTEUR	\$ 2,400.00
140100102	INDEPENDENCIA	LUIS PASTEUR	RIO DE LA LOZA	\$ 2,175.00
140100102	INDEPENDENCIA	RIO DE LA LOZA	GUTIERREZ NAJERA	\$ 2,175.00
140100102	INDEPENDENCIA	GUTIERREZ NAJERA	FELIPE LUNA	\$ 2,175.00
140100102	INDEPENDENCIA	FELIPE LUNA	DAMIAN CARMONA	\$ 1,875.00
140100102	INDEPENDENCIA	DAMIAN CARMONA	TRES GUERRAS	\$ 1,800.00
140100102	INDEPENDENCIA	TRESGUERRAS	CIRCUNVALACION	\$ 2,080.00
140100102	JOSEFA VERGARA	5 DE MAYO	ANDADOR LIBERTAD	\$ 2,300.00
140100102	JOSEFA VERGARA	ANDADOR LIBERTAD	INDEPENDENCIA	\$ 2,300.00
140100102	JOSEFA VERGARA	INDEPENDENCIA	REFORMA	\$ 1,600.00

140100102	JOSEFA VERGARA	REFORMA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 1,950.00
140100102	LUIS PASTEUR	5 DE MAYO	ANDADOR LIBERTAD	\$ 2,850.00
140100102	LUIS PASTEUR	ANDADOR LIBERTAD	INDEPENDENCIA	\$ 2,350.00
140100102	LUIS PASTEUR	INDEPENDENCIA	REFORMA	\$ 1,700.00
140100102	LUIS PASTEUR	REFORMA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 1,650.00
140100102	MADERO FRANCISCO I.	JUAREZ BENITO	CORREGIDORA	\$ 5,500.00
140100102	MANUEL ACUÑA	INDEPENDENCIA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 1,500.00
140100102	PLAZA DE ARMAS ANDADOR DE	5 DE MAYO	ANDADOR LIBERTAD	\$ 3,750.00
140100102	PROGRESO	RIO DE LA LOZA	IGNACIO ALTAMIRANO	\$ 1,000.00
140100102	PROGRESO	IGNACIO ALTAMIRANO	DOCTOR LUCIO	\$ 1,000.00
140100102	REFORMA	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$ 1,950.00
140100102	REFORMA	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$ 1,600.00
140100102	REFORMA	LUIS PASTEUR	IGNACIO ALTAMIRANO	\$ 1,300.00
140100102	REFORMA	IGNACIO ALTAMIRANO	MANUEL ACUÑA	\$ 1,050.00
140100102	RIO DE LA LOZA	5 DE MAYO	VENUSTIANO CARRANZA	\$ 1,650.00
140100102	RIO DE LA LOZA	VENUSTIANO CARRANZA	INDEPENDENCIA	\$ 1,650.00
140100102	RIO DE LA LOZA	INDEPENDENCIA	REFORMA	\$ 1,400.00
140100102	RIO DE LA LOZA	REFORMA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 1,400.00
140100102	TRESGUERRAS	5 DE MAYO	INDEPENDENCIA.	\$ 1,725.00
140100102	VENUSTIANO CARRANZA	5 DE MAYO	RIO DE LA LOZA	\$ 1,800.00
140100102	VENUSTIANO CARRANZA	RIO DE LA LOZA	IGNACIO ALTAMIRANO	\$ 1,800.00
140100102	VENUSTIANO CARRANZA	IGNACIO ALTAMIRANO	GUTIERREZ NAJERA	\$ 1,800.00
SECTOR 03	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100103	BENITO JUAREZ	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$ 4,800.00
140100103	BENITO JUAREZ	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$ 4,800.00
140100103	BENITO JUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 4,800.00
140100103	BRUNO TRAVEN	TODA	TODA	\$ 2,770.00
140100103	CERRADA DEL CARRIZAL	TODA	TODA	\$ 4,150.00
140100103	COLON	IGNACIO ZARAGOZA	LUIS G. BALVANERA	\$ 6,030.00
140100103	COLON	LUIS G. BALVANERA	CONSTITUYENTES	\$ 6,030.00
140100103	CONSTITUYENTES LADO NTE.	TECNOLOGICO	IGNACIO PEREZ	\$ 5,850.00
140100103	CONSTITUYENTES LADO NTE.	IGNACIO PEREZ	BAMBU	\$ 7,000.00
140100103	CONSTITUYENTES LADO NTE.	BAMBU	EZEQUIEL MONTES	\$ 7,000.00
140100103	CONSTITUYENTES LADO NTE.	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$ 7,000.00
140100103	CONSTITUYENTES LADO NTE.	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$ 7,000.00
140100103	CONSTITUYENTES LADO NTE.	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$ 7,200.00

140100103	CONSTITUYENTES LADO NTE.	IGNACIO ALLENDE	COLON	\$ 7,200.00
140100103	DE LOS MORALES CALLE	CARRIZAL	CONSTITUYENTES	\$ 4,250.00
140100103	DEL BAMBU CALLE	TODA	TODA	\$ 4,150.00
140100103	DEL BEJUCO AV.	TODA	TODA	\$ 4,150.00
140100103	DEL CAÑAVERAL AV.	TODA	TODA	\$ 4,150.00
140100103	DEL CARRIZAL CALLE	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$ 4,150.00
140100103	DEL CARRIZAL CALLE	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$ 4,150.00
140100103	DEL CASTILLO CALLE	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$ 1,850.00
140100103	DEL OTATAL AV.	TODA	TODA	\$ 3,900.00
140100103	EZEQUIEL MONTES	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$ 5,140.00
140100103	EZEQUIEL MONTES	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$ 5,140.00
140100103	EZEQUIEL MONTES	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 4,150.00
140100103	EZEQUIEL MONTES	IGNACIO ZARAGOZA	CONSTITUYENTES	\$ 5,140.00
140100103	EZEQUIEL MONTES PRIV.	TODA	TODA	\$ 3,000.00
140100103	FERNANDO DE TAPIA	CONSTITUYENTES	MELCHOR OCAMPO	\$ 4,620.00
140100103	FERNANDO DE TAPIA	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$ 4,340.00
140100103	FERNANDO DE TAPIA	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$ 5,930.00
140100103	FERNANDO DE TAPIA	IGNACIO ALLENDE	MANUEL TOLSA	\$ 4,900.00
140100103	FRANCISCO FAGOAGA	TODA	TODA	\$ 2,520.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	TECNOLOGICO	REGULES	\$ 3,500.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$ 3,500.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$ 4,350.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$ 4,560.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$ 5,480.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$ 5,480.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$ 6,280.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$ 6,280.00
140100103	GUERRERO PRIV.	TODA	TODA	\$ 5,250.00
140100103	IGNACIO ALLENDE	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$ 4,800.00
140100103	IGNACIO ALLENDE	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$ 4,800.00
140100103	IGNACIO ALLENDE	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 3,280.00
140100103	IGNACIO ALLENDE	IGNACIO ZARAGOZA	FERNANDO DE TAPIA	\$ 6,050.00
140100103	IGNACIO ALLENDE	FERNANDO DE TAPIA	CONSTITUYENTES	\$ 4,800.00
140100103	IGNACIO PEREZ	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$ 3,200.00
140100103	IGNACIO PEREZ	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$ 3,200.00
140100103	IGNACIO PEREZ	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 4,350.00
140100103	IGNACIO PEREZ	IGNACIO ZARAGOZA	CARRIZAL	\$ 4,150.00
140100103	IGNACIO PEREZ	CARRIZAL	CONSTITUYENTES	\$ 3,975.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	TECNOLOGICO	IGNACIO PEREZ	\$ 6,500.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$ 6,300.00

140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$ 5,950.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$ 5,500.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$ 5,500.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$ 6,050.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$ 6,050.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	IGNACIO PEREZ	TECNOLOGICO	\$ 6,500.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	EZEQUIEL MONTES	IGNACIO PEREZ	\$ 6,300.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	MELCHOR OCAMPO	EZEQUIEL MONTES	\$ 5,950.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	VICENTE GUERRERO	MELCHOR OCAMPO	\$ 5,500.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	IGNACIO ALLENDE	VICENTE GUERRERO	\$ 6,050.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	MANUEL TOLSA	IGNACIO ALLENDE	\$ 6,050.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	COLON	MANUEL TOLSA	\$ 6,050.00
140100103	J. ENCARNACION CABRERA	TODA	TODA	\$ 3,880.00
140100103	JOSE D. FRIAS	TODA	TODA	\$ 1,950.00
140100103	JOSE LINARES PRIV.	TODA	TODA	\$ 3,000.00
140100103	JOSE MA. ARTEAGA	TECNOLOGICO	REGULES	\$ 3,000.00
140100103	JOSE MA. ARTEAGA	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$ 2,750.00
140100103	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$ 2,620.00
140100103	JOSE MA. ARTEAGA	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$ 2,620.00
140100103	JOSE MA. ARTEAGA	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$ 3,000.00
140100103	JOSE MA. ARTEAGA	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$ 3,410.00
140100103	JOSE MA. ARTEAGA	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$ 3,500.00
140100103	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$ 4,550.00
140100103	JOSE MA. PINO SUAREZ	TECNOLOGICO	REGULES	\$ 3,100.00
140100103	JOSE MA. PINO SUAREZ	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$ 3,650.00
140100103	JOSE MA. PINO SUAREZ	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$ 3,650.00
140100103	JOSE MA. PINO SUAREZ	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$ 3,650.00
140100103	JOSE MA. PINO SUAREZ	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$ 3,700.00
140100103	JOSE MA. PINO SUAREZ	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$ 3,800.00
140100103	JOSE MA. PINO SUAREZ	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$ 3,850.00
140100103	JOSE MA. PINO SUAREZ	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$ 4,650.00
140100103	JOSE VASCONCELOS	TODA	TODA	\$ 2,770.00
140100103	LUCAS ALAMAN	FERNANDO DE TAPIA	CONSTITUYENTES	\$ 5,250.00
140100103	LUCAS ALAMAN	IGNACIO ZARAGOZA	GUERRERO PRIV.	\$ 5,250.00
140100103	LUIS G. BALVANERA	TODA	TODA	\$ 4,220.00
140100103	M. DE CERVANTES SAAVEDRA	TODA	TODA	\$ 3,310.00
140100103	MANUEL TOLSA	FERNANDO DE TAPIA	CONSTITUYENTES	\$ 4,450.00
140100103	MANUEL TOLSA	IGNACIO ZARAGOZA	FERNANDO DE TAPIA	\$ 4,800.00
140100103	MARIANO DE LAS CASAS PRIV.	TODA	TODA	\$ 3,350.00

140100103	MELCHOR OCAMPO	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$ 3,310.00
140100103	MELCHOR OCAMPO	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 3,310.00
140100103	MELCHOR OCAMPO	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$ 3,310.00
140100103	MELCHOR OCAMPO	IGNACIO ZARAGOZA	CONSTITUYENTES	\$ 4,110.00
140100103	MONTES EZEQUIEL 1A. PRIVADA	TODA	TODA	\$ 3,000.00
140100103	NICOLAS CAMPA	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$ 2,150.00
140100103	NICOLAS CAMPA	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$ 2,150.00
140100103	NICOLAS CAMPA	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 2,150.00
140100103	NICOLAS CAMPA	IGNACIO ZARAGOZA	CARRIZAL	\$ 3,200.00
140100103	PEDRO MORENO	RADIODIFUSORA	CONSTITUYENTES	\$ 3,100.00
140100103	PINO SUAREZ 1A. PRIV.	TODA	TODA	\$ 3,310.00
140100103	PINO SUAREZ 2A. PRIV.	TODA	TODA	\$ 3,310.00
140100103	PINO SUAREZ 3A. PRIV.	TODA	TODA	\$ 3,310.00
140100103	PLAZA SAN ANTONIO	CONDOMINIO	TODA	\$ 5,500.00
140100103	PROF. LUIS A. OLVERA	TODA	TODA	\$ 1,950.00
140100103	RADIODIFUSORA	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$ 3,100.00
140100103	REGULES	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$ 3,310.00
140100103	REGULES	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$ 3,310.00
140100103	REGULES PROLONGACION	TODA	TODA	\$ 2,770.00
140100103	ROMULO BAUTISTA PRIV.	TODA	TODA	\$ 3,000.00
140100103	SEVERO LARA	TODA	TODA	\$ 5,150.00
140100103	SOSTENES ROCHA	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$ 2,990.00
140100103	TECNOLOGICO AV. LADO OTE.	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$ 4,560.00
140100103	TECNOLOGICO AV. LADO OTE.	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$ 4,560.00
140100103	TECNOLOGICO AV. LADO OTE.	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 4,340.00
140100103	TECNOLOGICO AV. LADO OTE.	IGNACIO ZARAGOZA	CONSTITUYENTES	\$ 6,620.00
140100103	VICENTE GUERRERO	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$ 4,150.00
140100103	VICENTE GUERRERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$ 3,800.00
140100103	VICENTE GUERRERO	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 3,800.00
140100103	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ZARAGOZA	CONSTITUYENTES	\$ 3,800.00
140100103	ZARAGOZA PRIV.	TODA	TODA	\$ 4,000.00
SECTOR 04	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100104	105 PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,820.00
140100104	16 DE SEPTIEMBRE	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$ 3,510.00
140100104	16 DE SEPTIEMBRE	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$ 4,000.00
140100104	19 DE JULIO	TODA	TODA	\$ 2,270.00
140100104	ABELARDO AVILA	TODA	TODA	\$ 1,820.00
140100104	ANDADOR MATAMOROS	TODA	TODA	\$ 4,000.00

140100104	ANDRES BALVANERA	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$ 2,350.00
140100104	ANDRES BALVANERA	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$ 2,350.00
140100104	ANDRES QUINTANA ROO	TODA	TODA	\$ 1,820.00
140100104	AV DEL 57 COND	TODO	TODO	\$ 2,510.00
140100104	BENITO JUAREZ	UNIVERSIDAD	MARIANO ESCOBEDO	\$ 4,220.00
140100104	BENITO JUAREZ	MARIANO ESCOBEDO	JOSE MA. MORELOS	\$ 4,400.00
140100104	BENITO JUAREZ	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$ 4,450.00
140100104	BENITO JUAREZ	MIGUEL HIDALGO	16 DE SEPTIEMBRE	\$ 5,230.00
140100104	BENITO JUAREZ	16 DE SEPTIEMBRE	FRANCISCO I. MADERO	\$ 5,780.00
140100104	CALZ. DEL RETABLO	TECNOLOGICO PROL.	ESTIO	\$ 2,170.00
140100104	CERRADA NAVIDAD	TODA	TODA	\$ 1,820.00
140100104	CERRADA REGULES	TODA	TODA	\$ 2,100.00
140100104	CIUDAD DE ORANGE PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,820.00
140100104	COLONIAL DEL SOL COND.	TODO	TODO	\$ 2,500.00
140100104	COMUNICACIONES CALLE	TODA	TODA	\$ 1,820.00
140100104	CONIN PRIV.	TODA	TODA	\$ 2,350.00
140100104	CONSTITUYENTES FRACC.	FOVISSTE	RESTO	\$ 1,180.00
140100104	CONTEMPO 57 COND.	TODO	TODO	\$ 2,310.00
140100104	CORREOS CALLE	TODA	TODA	\$ 1,820.00
140100104	CUAUHTEMOC	HEROE DE NACUZARI	UNIVERSIDAD	\$ 1,800.00
140100104	DEL 57 1A. Y 2A. PRIV. AV.	TODA	TODA	\$ 2,310.00
140100104	DEL 57 AV.	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$ 2,510.00
140100104	DEL 57 AV.	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$ 2,660.00
140100104	DEL 57 AV.	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$ 2,310.00
140100104	DEL 57 AV.	TECNOLOGICO	REGULES	\$ 2,510.00
140100104	DEL RETABLO PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,490.00
140100104	EMILIO CARRANZA	TODA	TODA	\$ 1,690.00
140100104	ESCOBEDO PRIV.	TODA	TODA	\$ 2,160.00
140100104	ESTIO CALLE	BUSTAMANTE G. F.	UNIVERSIDAD	\$ 2,160.00
140100104	ESTIO CALLE	HEROE DE NACUZARI	PRIMAVERA	\$ 1,800.00
140100104	ESTIO CALLE	PRIMAVERA	BUSTAMANTE G. F.	\$ 2,160.00
140100104	EZEQUIEL MONTES	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$ 5,350.00
140100104	EZEQUIEL MONTES	MARIANO ESCOBEDO	JOSE MA. MORELOS	\$ 4,610.00
140100104	EZEQUIEL MONTES	MIGUEL HIDALGO	FRANCISCO I. MADERO	\$ 5,350.00
140100104	EZEQUIEL MONTES	UNIVERSIDAD	MARIANO ESCOBEDO	\$ 4,610.00
140100104	FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA	TODA	TODA	\$ 2,200.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	TECNOLOGICO	REGULES	\$ 3,500.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$ 3,500.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$ 4,350.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$ 4,560.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$ 5,480.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$ 5,480.00



140100104	FRANCISCO I. MADERO	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$ 6,280.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$ 6,280.00
140100104	GALVAN SALVADOR	PLAZA DEL RIO COND.	TODO	\$ 2,510.00
140100104	GUADALUPE VICTORIA PRIV.	TODA	TODA	\$ 2,500.00
140100104	HEROE DE NACUZARI	CUAUHTEMOC	INVIERNO	\$ 1,250.00
140100104	HEROE DE NACUZARI	ESTIO	BRAVO NICOLAS	\$ 1,330.00
140100104	HEROE DE NACUZARI	NICOLAS BRAVO	CUAUHTEMOC	\$ 1,800.00
140100104	HIDALGO 2A. PRIV.	TODA	TODA	\$ 2,510.00
140100104	IGNACIO ALLENDE	UNIVERSIDAD	MARIANO ESCOBEDO	\$ 2,760.00
140100104	IGNACIO ALLENDE	MARIANO ESCOBEDO	JOSE MA. MORELOS	\$ 2,760.00
140100104	IGNACIO ALLENDE	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$ 3,300.00
140100104	IGNACIO ALLENDE	MIGUEL HIDALGO	16 DE SEPTIEMBRE	\$ 3,450.00
140100104	IGNACIO ALLENDE	16 DE SEPTIEMBRE	FRANCISCO I. MADERO	\$ 3,850.00
140100104	IGNACIO PEREZ	DEL 57 AV.	FRANCISCO I. MADERO	\$ 3,000.00
140100104	IGNACIO PEREZ	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$ 2,170.00
140100104	IGNACIO PEREZ	MARIANO ESCOBEDO	JOSE MA. MORELOS	\$ 2,170.00
140100104	IGNACIO PEREZ	MIGUEL HIDALGO	DEL 57 AV.	\$ 2,500.00
140100104	IGNACIO PEREZ	UNIVERSIDAD	MARIANO ESCOBEDO	\$ 2,020.00
140100104	IGNACIO PEREZ PRIV.	TODA	TODA	\$ 2,170.00
140100104	INDUSTRIAL EL FENIX COND.	TODO	TODO	\$ 1,875.00
140100104	INGENIEROS	TODA	TODA	\$ 1,690.00
140100104	INVIERNO	VIA DEL F.F.C.C.	HEROE DE NACUZARI	\$ 1,300.00
140100104	INVIERNO	HEROE DE NACUZARI	PRIMAVERA	\$ 1,590.00
140100104	INVIERNO	PRIMAVERA	UNIVERSIDAD	\$ 1,800.00
140100104	JAIME NUNO CALLE	TODA	TODA	\$ 1,820.00
140100104	JAIME NUNO PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,820.00
140100104	JOSE AMILCAR VIDAL	CALZ. SAN AGUSTIN DEL RETABLO	UNIVERSIDAD	\$ 1,750.00
140100104	JOSE MA. MORELOS	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$ 2,170.00
140100104	JOSE MA. MORELOS	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$ 2,840.00
140100104	JOSE MA. MORELOS	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$ 1,820.00
140100104	JOSE MA. MORELOS	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$ 2,350.00
140100104	JOSE MA. MORELOS	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$ 2,020.00
140100104	JOSE MA. MORELOS	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$ 2,020.00
140100104	JOSE MA. MORELOS	TECNOLOGICO	REGULES	\$ 2,110.00
140100104	JOSE MA. MORELOS	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$ 2,350.00
140100104	LA ERA FRACC.	TODA	RESTO	\$ 1,590.00
140100104	LA FLORIDA FRACC.	TODA	RESTO	\$ 1,590.00
140100104	LAS ROSAS FRACC.	TODA	RESTO	\$ 1,690.00
140100104	LEONA VICARIO	TODA	TODA	\$ 1,820.00
140100104	MADERO PRIV.	TODA	TODA	\$ 2,510.00
140100104	MARIANO ESCOBEDO	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$ 2,160.00
140100104	MARIANO ESCOBEDO	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$ 2,310.00
140100104	MARIANO ESCOBEDO	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$ 1,950.00
140100104	MARIANO ESCOBEDO	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$ 2,160.00
140100104	MARIANO ESCOBEDO	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$ 2,160.00

140100104	MARIANO ESCOBEDO	TECNOLOGICO	IGNACIO PEREZ	\$ 2,160.00
140100104	MARIANO ESCOBEDO	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$ 2,310.00
140100104	MELCHOR OCAMPO	ANDRES BALVANERA	FRANCISCO I. MADERO	\$ 2,580.00
140100104	MELCHOR OCAMPO	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$ 2,500.00
140100104	MELCHOR OCAMPO	MARIANO ESCOBEDO	JOSE MA. MORELOS	\$ 2,350.00
140100104	MELCHOR OCAMPO	MIGUEL HIDALGO	ANDRES BALVANERA	\$ 2,840.00
140100104	MELCHOR OCAMPO	UNIVERSIDAD	MARIANO ESCOBEDO	\$ 2,350.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$ 4,000.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$ 4,000.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$ 4,840.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$ 3,020.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$ 3,000.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$ 4,340.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$ 3,210.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	TECNOLOGICO	REGULES	\$ 2,660.00
140100104	MOLINOS DE LA ERA FRACC.	TODO	RESTO	\$ 1,590.00
140100104	MORELOS 1A. PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,690.00
140100104	MORELOS 2A. PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,820.00
140100104	NICOLAS BRAVO	HEROE DE NACOZARI	UNIVERSIDAD	\$ 2,020.00
140100104	NICOLAS BRAVO	VIA DEL F.F.C.C.	HEROE DE NACOZARI	\$ 1,820.00
140100104	NICOLAS BRAVO PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,820.00
140100104	NICOLAS CAMPA	DEL 57 AV.	FRANCISCO I. MADERO	\$ 1,860.00
140100104	NICOLAS CAMPA	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$ 2,190.00
140100104	NICOLAS CAMPA	MARIANO ESCOBEDO	JOSE MA. MORELOS	\$ 2,190.00
140100104	NICOLAS CAMPA	MIGUEL HIDALGO	DEL 57 AV.	\$ 1,860.00
140100104	NICOLAS CAMPA	UNIVERSIDAD	MARIANO ESCOBEDO	\$ 2,060.00
140100104	PRIMAVERA	ESTIO	BRAVO NICOLAS	\$ 1,010.00
140100104	PRIMAVERA	ISAAC NEWTON	ESTIO	\$ 1,010.00
140100104	PRIMAVERA	NICOLAS BRAVO	INVIERNO	\$ 1,010.00
140100104	RAFAEL OSUNA PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,820.00
140100104	RAMOS ARIZPE PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,690.00
140100104	REGULES	MARIANO ESCOBEDO	MORELOS JOSE MA.	\$ 2,310.00
140100104	REGULES	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$ 2,310.00
140100104	REGULES	MIGUEL HIDALGO	DEL 57 AV.	\$ 2,310.00
140100104	REGULES	DEL 57 AV.	FRANCISCO I. MADERO	\$ 2,310.00
140100104	RINCONADA SAN ANDRES	TODA	TODA	\$ 2,020.00
140100104	SAN ANDRES CALLE	TODA	TODA	\$ 2,020.00
140100104	TECNOLOGICO AV. LADO OTE.	UNIVERSIDAD	ESCOBEDO MARIANO	\$ 2,500.00
140100104	TECNOLOGICO AV. LADO OTE.	ESCOBEDO MARIANO	MORELOS JOSE MA.	\$ 3,000.00
140100104	TECNOLOGICO AV. LADO OTE.	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$ 3,740.00
140100104	TECNOLOGICO AV. LADO OTE.	MIGUEL HIDALGO	DEL 57 AV.	\$ 3,740.00

140100104	TECNOLOGICO AV. LADO OTE.	DEL 57 AV.	FRANCISCO I. MADERO	\$ 3,740.00
140100104	TECNOLOGICO PROL. LADO OTE.	5 DE FEBRERO	LOS RAMIREZ	\$ 1,510.00
140100104	TECNOLOGICO PROL. LADO OTE.	LOS RAMIREZ	CALZ. DEL RETABLO	\$ 1,560.00
140100104	TECNOLOGICO PROL. LADO OTE.	CALZ. DEL RETABLO	UNIVERSIDAD	\$ 2,060.00
140100104	TELEGRAFOS CALLE	TODA	TODA	\$ 1,820.00
140100104	UNIVERSIDAD 3A. PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,690.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO NTE.	CUAUHTEMOC	INVIERNO	\$ 3,160.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO NTE.	ESTIO	CUAUHTEMOC	\$ 3,160.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO NTE.	TECNOLOGICO	ESTIO	\$ 3,160.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$ 3,680.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$ 4,000.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$ 3,000.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$ 3,680.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$ 3,510.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR	TECNOLOGICO	IGNACIO PEREZ	\$ 3,510.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$ 3,680.00
140100104	VICENTE GUERRERO	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$ 2,500.00
140100104	VICENTE GUERRERO	MARIANO ESCOBEDO	JOSE MA. MORELOS	\$ 2,500.00
140100104	VICENTE GUERRERO	MIGUEL HIDALGO	FRANCISCO I. MADERO	\$ 2,840.00
140100104	VICENTE GUERRERO	UNIVERSIDAD	MARIANO ESCOBEDO	\$ 2,020.00
140100104	VIVEROS HAB. FRACC.	TODA	RESTO	\$ 1,820.00
SECTOR 05	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100105	1 DE MAYO	TODA	TODA	\$ 1,540.00
140100105	20 DE NOVIEMBRE	EJERCITO REPUBLICANO	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 2,180.00
140100105	20 DE NOVIEMBRE	CONSTITUYENTES	EJERCITO REPUBLICANO	\$ 3,000.00
140100105	20 DE NOVIEMBRE 1A. PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,220.00
140100105	20 DE NOVIEMBRE 2A. PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,220.00
140100105	21 DE MARZO	DOCTOR LUCIO	INSURGENTES QUERETANOS	\$ 1,350.00
140100105	21 DE MARZO	INSURGENTES QUERETANOS	20 DE NOVIEMBRE	\$ 1,410.00
140100105	21 DE MARZO	LUIS PASTEUR	DOCTOR LUCIO	\$ 1,290.00
140100105	AURORA CALLE	TODA	TODA	\$ 1,410.00
140100105	BUCARELI CALLE	TODA	TODA	\$ 1,410.00

140100105	CALZ. DE LAS ARTES	IGNACIO ZARAGOZA	JALISCO	\$ 1,540.00
140100105	CALZ. DE LAS ARTES	JALISCO	BALDERAS	\$ 1,540.00
140100105	CALZ. DE LOS ARCOS	20 DE NOVIEMBRE	INDEPENDENCIA	\$ 3,000.00
140100105	CERRADA DE BUCARELI	TODA	TODA	\$ 1,410.00
140100105	COLON	ZARAGOZA IGNACIO	BALVANERA LUIS G.	\$ 6,030.00
140100105	COLON	BALVANERA LUIS G.	CONSTITUYENTES	\$ 6,030.00
140100105	CONDE DE SIERRA GORDA	INSURGENTES QUERETANOS	J. REYES	\$ 1,350.00
140100105	CONSTITUYENTES LADO NORTE	COLON	CORREGIDORA	\$ 7,100.00
140100105	CONSTITUYENTES LADO NORTE	LUIS PASTEUR	GUANAJUATO	\$ 7,100.00
140100105	CONSTITUYENTES LADO NORTE	GUANAJUATO	BALDERAS	\$ 7,100.00
140100105	CONSTITUYENTES LADO NORTE	BALDERAS	20 DE NOVIEMBRE	\$ 7,100.00
140100105	CORREGIDORA	IGNACIO ZARAGOZA	LUIS G. BALVANERA	\$ 5,780.00
140100105	CORREGIDORA	LUIS G. BALVANERA	CONSTITUYENTES	\$ 5,780.00
140100105	DE LOS CEDROS CALLE	ARTES CALZADA DE LAS	CIPRES	\$ 1,350.00
140100105	DE LOS MENDOZA CALLE	CALZ. DE LAS ARTES	INDUSTRIA	\$ 1,290.00
140100105	DE LOS MENDOZA CALLE	INDUSTRIA	21 DE MARZO	\$ 1,290.00
140100105	DE LOS NOGALES CALLE	TODA	TODA	\$ 1,350.00
140100105	DEL CIPRES CALLE	TODA	TODA	\$ 1,290.00
140100105	DEL TRABAJO CALLE	ZACARIAS OÑATE	MANUEL ACUÑA	\$ 1,290.00
140100105	DOCTOR LUCIO	TODA	TODA	\$ 1,290.00
140100105	EJERCITO REPUBLICANO	INDEPENDENCIA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 2,570.00
140100105	GUANAJUATO CALLE	CALZ. DE LAS ARTES	CONSTITUYENTES	\$ 1,920.00
140100105	IGNACIO ALTAMIRANO	IGNACIO ZARAGOZA	21 DE MARZO	\$ 1,410.00
140100105	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	COLON	CORREGIDORA	\$ 5,390.00
140100105	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	LUIS PASTEUR	IGNACIO ALTAMIRANO	\$ 3,720.00
140100105	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	IGNACIO ALTAMIRANO	MANUEL ACUÑA	\$ 3,720.00
140100105	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	MANUEL ACUÑA	20 DE NOVIEMBRE	\$ 3,720.00
140100105	INDEPENDENCIA	CALZ. DE LOS ARCOS	20 DE NOVIEMBRE	\$ 3,500.00
140100105	INDUSTRIA CALLE	BALDERAS	20 DE NOV. 1A.PRIV.	\$ 1,350.00
140100105	INDUSTRIA CALLE	CALZ. DE LAS ARTES	MENDOZA	\$ 1,350.00
140100105	INDUSTRIA CALLE	MENDOZA	L. BALDERAS	\$ 1,290.00
140100105	INSURGENTES QUERETANOS	21 DE MARZO	CONSTITUYENTES	\$ 1,920.00
140100105	INSURGENTES QUERETANOS	IGNACIO ZARAGOZA	21 DE MARZO	\$ 1,670.00
140100105	JALISCO	LUIS PASTEUR	CALZ. DE LAS ARTES	\$ 1,920.00
140100105	L. BALDERAS CALLE	TODA	TODA	\$ 1,410.00
140100105	LIC. PARRA	SAN JUAN	20 DE NOVIEMBRE	\$ 1,350.00

140100105	LUIS DE VELASCO	INDUSTRIA	CONDE DE SIERRA GORDA	\$ 1,290.00
140100105	LUIS G. BALVANERA	COLON	CORREGIDORA	\$ 3,860.00
140100105	LUIS PASTEUR	IGNACIO ZARAGOZA	CONSTITUYENTES	\$ 3,860.00
140100105	MANUEL ACUÑA	TODA	TODA	\$ 1,350.00
140100105	MICHOACAN	SAN LUIS POTOSI	CALZ. DE LAS ARTES	\$ 1,540.00
140100105	MIZAR	TODA	TODA	\$ 1,800.00
140100105	OBSERVATORIO FRACC.	CALLES OSORES MARISCAL	PIÑA Y J. REYES	\$ 2,100.00
140100105	OBSERVATORIO FRACC.	CALLES POLAR ALIOT ALCOR	Y AMERICA	\$ 2,100.00
140100105	REVILLAGIGEDO CALLE	VATE CARRILLO	20 DE NOVIEMBRE	\$ 1,350.00
140100105	REVILLAGIGEDO PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,290.00
140100105	SAN FRANCISQUITO COND.	TODO	TODO	\$ 1,290.00
140100105	SAN JUAN CALLE	INSURGENTES QUERETANOS	20 DE NOVIEMBRE	\$ 1,290.00
140100105	SAN LUIS POTOSI CALLE	CALZ. DE LAS ARTES	CONSTITUYENTES	\$ 1,800.00
140100105	VATE CARRILLO CALLE	TODA	TODA	\$ 1,290.00
SECTOR 06	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100106	ALAMEDA FRACC.	TODO	RESTO	\$ 2,500.00
140100106	ANDALUCIA COND.	TODO	TODO	\$ 2,000.00
140100106	ARAGON FRACC.	TODO	RESTO	\$ 2,060.00
140100106	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$ 2,740.00
140100106	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	LUIS PASTEUR	CAMINO CIMATARIO	\$ 2,620.00
140100106	CAMINO CIMATARIO LADO PTE.	CONSTITUYENTES	KILIMANJARO	\$ 3,050.00
140100106	CAMINO CIMATARIO LADO PTE.	KILIMANJARO	JUVENTINO CASTRO	\$ 3,100.00
140100106	CAMINO CIMATARIO LADO PTE.	JUVENTINO CASTRO	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	\$ 2,600.00
140100106	CENTRAL CALLE	CONSTITUYENTES	GONZALO RIO ARRONTE	\$ 2,610.00
140100106	CONSTITUYENTES LADO SUR	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$ 7,100.00
140100106	CONSTITUYENTES LADO SUR	LUIS PASTEUR	JOSE SIUROB	\$ 7,100.00
140100106	CONSTITUYENTES LADO SUR	JOSE SIUROB	MANUEL M. PONCE	\$ 7,100.00
140100106	CONSTITUYENTES LADO SUR	MANUEL M. PONCE	CAMINO CIMATARIO	\$ 7,100.00
140100106	CORREGIDORA	CONSTITUYENTES	GONZALO RIO ARRONTE	\$ 5,890.00
140100106	CORREGIDORA	GONZALO RIO ARRONTE	FELIPE GALINDO	\$ 5,100.00
140100106	CORREGIDORA	FELIPE GALINDO	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	\$ 4,750.00
140100106	EL LAUREL FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,620.00

140100106	GALERIAS CONSTITUYENTES	CONDOMINIO	TODO	\$ 6,000.00
140100106	GALERIAS FONTANA COND.	TODO	TODO	\$ 6,870.00
140100106	GONZALO RIO ARRONTE	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$ 4,050.00
140100106	LAS PALMAS FRACC.	TODO	RESTO	\$ 1,670.00
140100106	LUIS PASTEUR	CONSTITUYENTES	VALENTIN FRIAS	\$ 4,620.00
140100106	LUIS PASTEUR	VALENTIN FRIAS	CHICHEN-ITZA	\$ 4,120.00
140100106	LUIS PASTEUR	CHICHEN-ITZA	PALENQUE	\$ 3,910.00
140100106	LUIS PASTEUR	PALENQUE	AUTOPISTA MEXICO- QUERETARO	\$ 3,910.00
140100106	MERCURIO FRACC.	TODO	RESTO	\$ 2,570.00
140100106	PANAMERICANO FRACC.	TODO	RESTO	\$ 2,290.00
140100106	PANORAMICO FRACC.	TODO	RESTO	\$ 1,840.00
140100106	PASTEUR PRIVADA	TODA	TODA	\$ 3,200.00
140100106	SAN JOAQUIN COND.	TODO	TODO	\$ 2,110.00
140100106	SIERRA DE ZIMAPAN	CONSTITUYENTES	SIERRA DE TILACO	\$ 4,430.00
140100106	VALLE ALAMEDA FRACC.	TODA	RESTO	\$ 2,430.00
140100106	VILLAS DE SAN JOAQUIN	CONDOMINIO	TODO	\$ 2,320.00
140100106	VILLAS DEL SOL FRACC.	TODA	TODA	\$ 2,730.00
140100106	VILLAS DEL SUR FRACC.	TODA	RESTO	\$ 2,960.00
SECTOR 07	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100107	AUTOPISTA MEXICO- QUERETARO	CONSTITUYENTES	REFORMA AGRARIA	\$ 2,260.00
140100107	AUTOPISTA MEXICO- QUERETARO	REFORMA AGRARIA	BELISARIO DOMINGUEZ	\$ 2,830.00
140100107	AUTOPISTA MEXICO- QUERETARO	BELISARIO DOMINGUEZ	TEQUISQUIAPAN	\$ 3,750.00
140100107	AUTOPISTA MEXICO- QUERETARO	TEQUISQUIAPAN	CORREGIDORA	\$ 3,675.00
140100107	BELISARIO DOMINGUEZ	FRAY EUSEBIO QUINO	AUTOPISTA MEXICO- QUERETARO	\$ 2,260.00
140100107	CASA BLANCA COL.	RESTO	TODO	\$ 1,920.00
140100107	CIMATARIO FRACC.	RESTO	TODO	\$ 3,620.00
140100107	CONSTITUYENTES LADO SUR	AUTOPISTA MEXICO- QUERETARO	PLAN DE SAN LUIS	\$ 4,425.00
140100107	CONSTITUYENTES LADO SUR	PLAN DE SAN LUIS	REFORMA AGRARIA	\$ 5,850.00
140100107	CONSTITUYENTES LADO SUR	REFORMA AGRARIA	FRAY JUAN DE SAN MIGUEL	\$ 7,000.00
140100107	CONSTITUYENTES LADO SUR	FRAY JUAN DE SAN MIGUEL	LUIS M. VEGA	\$ 7,000.00
140100107	CONSTITUYENTES LADO SUR	LUIS M. VEGA	CORREGIDORA	\$ 7,200.00
140100107	CORREGIDORA	CONSTITUYENTES	ISIDRO FELIX ESPINOSA	\$ 5,890.00
140100107	CORREGIDORA	ISIDRO FELIX ESPINOSA	ARROYO SECO	\$ 5,100.00

140100107	CORREGIDORA	ARROYO SECO	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	\$ 4,750.00
140100107	ESTRELLA FRACC.	TODO	RESTO	\$ 2,610.00
140100107	FRAY JUAN DE SAN MIGUEL	CONSTITUYENTES	FRAY EUSEBIO QUINO	\$ 3,740.00
140100107	LAS MISIONES FRACC.	TODO	RESTO	\$ 2,030.00
140100107	LUIS M. VEGA	CONSTITUYENTES	FRAY EUSEBIO QUINO	\$ 4,530.00
140100107	LUIS M. VEGA	FRAY EUSEBIO QUINO	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	\$ 3,170.00
140100107	REFORMA AGRARIA CALLE	CONSTITUYENTES	LEY 6 DE ENERO	\$ 2,475.00
140100107	REFORMA AGRARIA CALLE	LEY 6 DE ENERO	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	\$ 2,260.00
140100107	RINCON DE FRAY JUAN DE SAN MIGUEL	TODO	TODO	\$ 3,390.00
140100107	TEQUISQUIAPAN	TODA	TODA	\$ 3,170.00
SECTOR 08	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100108	2 DE ABRIL	TODA	TODA	\$ 900.00
140100108	25 DE JULIO	TODA	TODA	\$ 900.00
140100108	5 DE FEBRERO AV. LADO OTE.	F.F.C.C	UNIVERSIDAD	\$ 2,500.00
140100108	5 DE FEBRERO AV. LADO OTE.	UNIVERSIDAD	HIDALGO	\$ 2,500.00
140100108	5 DE FEBRERO AV. LADO OTE.	HIDALGO	PINO SUAREZ	\$ 2,750.00
140100108	5 DE FEBRERO AV. LADO OTE.	PINO SUAREZ	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 3,050.00
140100108	5 DE FEBRERO AV. LADO OTE.	IGNACIO ZARAGOZA	CONSTITUYENTES	\$ 2,100.00
140100108	ARTEAGA PRIVADA	TODO	TODO	\$ 1,700.00
140100108	BUSTAMANTE PRIVADA	TODA	TODA	\$ 950.00
140100108	CALLEJON DEL FENIX	TODA	TODA	\$ 900.00
140100108	CONSTITUYENTES LADO NORTE	5 DE FEBRERO AV.	SANTA ROSA DE VITERBO	\$ 4,425.00
140100108	CONSTITUYENTES LADO NORTE	SANTA ROSA DE VITERBO	TECNOLOGICO	\$ 5,500.00
140100108	EL PRADO FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,700.00
140100108	FRANCISCO I. MADERO	5 DE FEBRERO	PASEO NIÑOS HEROES	\$ 2,100.00
140100108	FRANCISCO I. MADERO	JUAN DE LA BARRERA	TECNOLOGICO	\$ 2,200.00
140100108	FRANCISCO I. MADERO	PASEO NIÑOS HEROES	JUAN DE LA BARRERA	\$ 2,300.00
140100108	FRANCISCO MARQUEZ	TODO	TODO	\$ 2,000.00
140100108	HIDALGO CALLE	5 DE FEBRERO AV.	PASEO NIÑOS HEROES	\$ 2,200.00
140100108	HIDALGO CALLE	PASEO NIÑOS HEROES	TECNOLOGICO	\$ 2,350.00
140100108	HOMBRES ILUSTRES CALLE	TODA	TODA	\$ 900.00
140100108	IGNACIO RAMIREZ	TODA	TODA	\$ 1,560.00

140100108	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	5 DE FEBRERO AV.	TECNOLOGICO	\$ 3,300.00
140100108	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	5 DE FEBRERO AV.	TECNOLOGICO	\$ 3,300.00
140100108	JERICO CALLE	LOS RAMIREZ	TECNOLOGICO PROL.	\$ 900.00
140100108	JUSTO SIERRA	TODA	TODA	\$ 1,300.00
140100108	LA PIEDAD CALLE	TODA	TODA	\$ 1,000.00
140100108	LA PIEDAD PRIV.	TODA	TODA	\$ 900.00
140100108	LAS CAMPANAS FRACC.	TODO	RESTO	\$ 1,750.00
140100108	LOS RAMIREZ	TODA	TODA	\$ 900.00
140100108	M. VELAZQUEZ PRIV.	TODA	TODA	\$ 900.00
140100108	MARIANO DE LAS CASAS FRACC.	TODO	RESTO	\$ 1,350.00
140100108	NIÑOS HEROES FRACC.	TODO	RESTO	\$ 1,750.00
140100108	PABELLON QUERETARO	CONDOMINIO	TODO	\$ 3,500.00
140100108	PINO SUAREZ AV.	5 DE FEBRERO AV.	PASEO NIÑOS HEROES	\$ 2,100.00
140100108	PINO SUAREZ AV.	NINOS HEROES PASEO	BARRERA JUAN DE LA	\$ 2,200.00
140100108	PINO SUAREZ AV.	JUAN DE LA BARRERA	TECNOLOGICO	\$ 2,300.00
140100108	RETORNO SIN NOMBRE	RIO AYUTLA	UNIVERSIDAD AV. PTE.	\$ 2,400.00
140100108	RIO AYUTLA	5 DE FEBRERO AV.	PIEDAD	\$ 1,800.00
140100108	RIO AYUTLA	PIEDAD	TECNOLOGICO PROL.	\$ 1,800.00
140100108	SAN ANGEL FRACC.	TODO	RESTO	\$ 3,300.00
140100108	SANTA MONICA CALLE	5 DE FEBRERO AV.	LOS RAMIREZ	\$ 900.00
140100108	TECNOLOGICO AV. LADO PTE.	UNIVERSIDAD	IGNACIO RAMIREZ	\$ 2,500.00
140100108	TECNOLOGICO AV. LADO PTE.	IGNACIO RAMIREZ	MIGUEL HIDALGO	\$ 3,000.00
140100108	TECNOLOGICO AV. LADO PTE.	MIGUEL HIDALGO	FRANCISCO I. MADERO	\$ 3,740.00
140100108	TECNOLOGICO AV. LADO PTE.	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$ 4,560.00
140100108	TECNOLOGICO AV. LADO PTE.	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$ 4,560.00
140100108	TECNOLOGICO AV. LADO PTE.	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 4,340.00
140100108	TECNOLOGICO AV. LADO PTE.	IGNACIO ZARAGOZA	FERNANDO LOYOLA	\$ 6,620.00
140100108	TECNOLOGICO AV. LADO PTE.	FERNANDO LOYOLA	CONSTITUYENTES	\$ 6,620.00
140100108	TECNOLOGICO PROL. LADO PTE.	5 DE FEBRERO	LOS RAMIREZ	\$ 1,510.00
140100108	TECNOLOGICO PROL. LADO PTE.	LOS RAMIREZ	JERICO	\$ 1,560.00
140100108	TECNOLOGICO PROL. LADO PTE.	JERICO	UNIVERSIDAD	\$ 2,060.00
140100108	TECNOLOGICO PROL. NTE. PRIVADA	TODA	TODA	\$ 1,200.00
140100108	U. HABIT MODERNA FRACC.	TODO	RESTO	\$ 1,200.00



140100108	UNIVERSIDAD AV.	5 DE FEBRERO AV.	GABINO BARREDA	\$ 1,800.00
140100108	UNIVERSIDAD AV.	GABINO BARREDA	TECNOLOGICO	\$ 1,800.00
SECTOR 09	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100109	ACCESO I	REVOLUCION	ESPUELA DE FFCC	\$ 1,200.00
140100109	BARRIO DE CARRILLO PUERTO	RESTO DE LAS CALLES	TODAS	\$ 825.00
140100109	CEDROS COND.	TODO	TODO	\$ 1,000.00
140100109	DEL CAPULIN CALLE	CALZ. DE LA HIGUERA	GUADALUPE VICTORIA	\$ 1,000.00
140100109	EL SOL CENTRO COMERCIAL	TODO	TODO	\$ 1,900.00
140100109	EL TINTERO FRACC.	TODO	RESTO	\$ 1,275.00
140100109	EX-HDA. EL TINTERO FRACC.	TODO	RESTO	\$ 1,275.00
140100109	GUADALUPE VICTORIA	DEL CAPULIN CALLE	VENUSTIANO CARRANZA	\$ 1,000.00
140100109	GUADALUPE VICTORIA	REVOLUCION AV.	DEL CAPULIN CALLE	\$ 1,170.00
140100109	LAS TERESAS FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,850.00
140100109	LOS TABACHINES FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,000.00
140100109	MIRADOR FRACC.	TODO	RESTO	\$ 1,200.00
140100109	NUEVO CARRILLO COND.	TODO	TODO	\$ 1,170.00
140100109	PLUTARCO ELIAS CALLES FRACC.	TODO	RESTO	\$ 1,300.00
140100109	PROGRESO FRACC.	TODO	RESTO	\$ 1,200.00
140100109	RESIDENCIAL SANTA MONICA I	CONDOMINIO	TODO	\$ 1,300.00
140100109	REVOLUCION AV.	ACCESO I	SANTA ANITA	\$ 1,650.00
140100109	SAN DIEGO AV.	SAN JOSE	5 DE FEBRERO	\$ 1,450.00
140100109	SAN DIEGO AV.	SANTA ANITA	SAN JOSE	\$ 1,275.00
140100109	SAN PEDRO AV.	SAN JOSE CAMINO	DEL CAPULIN CALLE	\$ 1,200.00
140100109	SANTA MONICA	CONDOMINIOS I II Y III	TODO	\$ 1,300.00
140100109	SOL FRACC.	TODO	TODO	\$ 975.00
140100109	SOLIDARIDAD FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,000.00
140100109	STA. MONICA FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,200.00
140100109	STA. MONICA I COND. COMERCIAL	TODO	TODO	\$ 1,300.00
140100109	ZONA VIA F.F.C.C. Y ESPUELA F.F.C.C.	REFORMA SANTA ANITA	Y PRIV. SANTA ANITA	\$ 975.00
SECTOR 10	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100110	ALCANFORES FRACC.	TODA	RESTO	\$ 1,250.00
140100110	ALEJANDRINA	AMATISTA	FELIPE ANGELES	\$ 1,280.00
140100110	AMATISTA	TODA	TODA	\$ 1,280.00
140100110	CONSTITUCION DE 1824 FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,050.00
140100110	DIAMANTE	TODA	TODA	\$ 1,280.00
140100110	EJIDO	EPIGMENIO GONZALEZ	TOPACIO	\$ 1,280.00
140100110	EJIDO	SAN ROQUE	TOPACIO	\$ 1,450.00
140100110	EL PORVENIR COND.	TODO	TODO	\$ 1,670.00
140100110	EL PORVENIR FRACC.	TODA	RESTO	\$ 1,340.00

140100110	ENCANTO	TODA	TODA	\$ 1,150.00
140100110	EPIGMENIO GONZALEZ	ESPUELA DE F.F.C.C.	AVENIDA REAL	\$ 2,250.00
140100110	EPIGMENIO GONZALEZ	AVENIDA REAL	TECNOLOGICO PROL.	\$ 2,310.00
140100110	ESMERALDA	TODA	TODA	\$ 1,350.00
140100110	ESPAÑA COL.	TODA	RESTO	\$ 1,340.00
140100110	EUCALIPTOS FRACC.	TODA	TODA	\$ 1,200.00
140100110	FELIPE ANGELES	PORVENIR	FRATERNIDAD	\$ 1,760.00
140100110	FELIPE ANGELES	FRATERNIDAD	SAN ROQUE	\$ 1,760.00
140100110	FELIPE ANGELES	SAN ROQUE	VIA DEL F.F.C.C.	\$ 1,200.00
140100110	FRANCISCO VILLA	TODA	TODA	\$ 1,280.00
140100110	FRATERNIDAD	TODA	TODA	\$ 1,280.00
140100110	FRESNOS FRACC.	TODA	RESTO	\$ 1,500.00
140100110	INDECO LA POPULAR FRACC.	TODA	RESTO	\$ 950.00
140100110	INVIERNO	PORVENIR	FRATERNIDAD	\$ 1,450.00
140100110	INVIERNO	FRATERNIDAD	SAN ROQUE	\$ 1,450.00
140100110	INVIERNO	SAN ROQUE	VIA DEL F.F.C.C.	\$ 1,350.00
140100110	JIMENEZ	VIA DEL F.F.C.C.	INVIERNO	\$ 1,350.00
140100110	LAS PEÑAS FRACC.	TODA	RESTO	\$ 1,280.00
140100110	LAS PEÑITAS FRACC.	TODO	RESTO	\$ 1,280.00
140100110	LOS FAROLES FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,450.00
140100110	LOS MOLINOS FRACC.	TODO	RESTO	\$ 1,600.00
140100110	PIRULES I COD.	TODO	TODO	\$ 1,575.00
140100110	PORVENIR CALZ. DEL	TEC. DE GUADALAJARA	FELIPE ANGELES	\$ 1,670.00
140100110	PRADOS DEL TECNOLOGICO FRACC.	TODO	RESTO	\$ 1,600.00
140100110	PRIV. ALCANFORES COND.	TODO	TODO	\$ 1,500.00
140100110	SAN GREGORIO BARRIO	TODO	RESTO	\$ 1,050.00
140100110	SAN ROQUE AV.	EJIDO	EPIGMENIO GONZALEZ	\$ 1,700.00
140100110	SAN ROQUE AV.	FELIPE ANGELES	EJIDO	\$ 2,000.00
140100110	SAN ROQUE AV.	INVIERNO	FELIPE ANGELES	\$ 1,650.00
140100110	SAN ROQUE BARRIO DE	TODO	RESTO	\$ 1,280.00
140100110	SAN ROQUE UNIDAD HAB.	TODA	TODA	\$ 1,200.00
140100110	SANTA CATARINA COL.	TODA	TODA	\$ 1,100.00
140100110	TEPETATE BARRIO DEL	RESTO	TODA	\$ 1,100.00
140100110	TOPACIO AV.	TODA	TODA	\$ 1,280.00
140100110	VICTORIA COND.	TODO	TODO	\$ 1,575.00
SECTOR 11	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100111	ANTONIO ALZATE	INVIERNO	METRALLA	\$ 950.00
140100111	ANTONIO ALZATE	METRALLA	UNION	\$ 1,050.00
140100111	CERRITO BARRIO DEL	TODO	RESTO	\$ 850.00
140100111	COMONFORT	TODA	TODA	\$ 950.00
140100111	CORREGIDORA PROL. NTE.	UNION	MARTE	\$ 3,500.00
140100111	CORREGIDORA PROL. NTE.	GOMEZ FARIAS	UNION	\$ 3,500.00
140100111	CORREGIDORA PROL. NTE.	JUANA DE ARCO	GOMEZ FARIAS	\$ 3,350.00

140100111	CORREGIDORA PROL. NTE.	VIA DEL F.F.C.C.	JUANA DE ARCO	\$ 3,000.00
140100111	DE LA PAZ CALLE	INVIERNO	METRALLA	\$ 950.00
140100111	EMILIANO ZAPATA	RIVA PALACIO	UNION	\$ 950.00
140100111	EMILIANO ZAPATA PRIV.	TODA	TODA	\$ 850.00
140100111	FERROCARRIL LADO NTE. AV. DEL	INVIERNO	CORREGIDORA	\$ 700.00
140100111	FERROCARRIL LADO NTE. AV. DEL	CORREGIDORA	GARAMBULLO	\$ 710.00
140100111	FRANCISCO SARABIA	PORVENIR	FRANCISCO ZARCO	\$ 950.00
140100111	FRANCISCO ZARCO	RIVA PALACIO	METRALLA	\$ 850.00
140100111	GALEANA	GOMEZ FARIAS	MARTE	\$ 1,110.00
140100111	GALEANA PRIVADA	TODA	TODA	\$ 1,100.00
140100111	GARAMBULLO	TODA	TODA	\$ 1,070.00
140100111	GOMEZ FARIAS	CORREGIDORA	VIA DEL F.F.C.C.	\$ 1,000.00
140100111	GOMEZ FARIAS	ANTONIO ALZATE	CORREGIDORA	\$ 1,000.00
140100111	ING. SALVADOR VAZQUEZ	TODA	TODA	\$ 1,080.00
140100111	INVIERNO	PORVENIR	PLAN DE AYALA	\$ 1,450.00
140100111	INVIERNO	PLAN DE AYALA	JUAN ALVAREZ	\$ 1,450.00
140100111	INVIERNO	JUAN ALVAREZ	VIA DEL F.F.C.C.	\$ 1,350.00
140100111	JIMENEZ	INVIERNO	UNION	\$ 1,275.00
140100111	JUAN ALVAREZ	TODA	TODA	\$ 930.00
140100111	JUANA DE ARCO	TODA	TODA	\$ 1,080.00
140100111	JUANA DE ARCO ANDADOR	TODA	TODA	\$ 950.00
140100111	LIC. VERDAD	TODA	TODA	\$ 950.00
140100111	LINDAVISTA COND.	TODO	TODO	\$ 1,200.00
140100111	LUIS MOYA	TODA	TODA	\$ 850.00
140100111	MARTE	CORREGIDORA	GALEANA	\$ 1,200.00
140100111	MARTE	GALEANA	VIA DEL F.F.C.C.	\$ 950.00
140100111	MARTIRES DE TACUBAYA	GRAMBULLO	MARTE	\$ 900.00
140100111	MARTIRES DE TACUBAYA	JUANA DE ARCO	GARAMBULLO	\$ 950.00
140100111	METRALLA	PORVENIR	ANTONIO ALZATE	\$ 950.00
140100111	METRALLA	ANTONIO ALZATE	FRANCISCO ZARCO	\$ 1,070.00
140100111	METRALLA	FRANCISCO ZARCO	CORREGIDORA	\$ 1,120.00
140100111	METRALLA PRIV.	TODA	TODA	\$ 850.00
140100111	OBREGON	METRALLA	GOMEZ FARIAS	\$ 950.00
140100111	PIPILA	TODA	TODA	\$ 850.00
140100111	PLAN DE AYALA	INVIERNO	UNION	\$ 950.00
140100111	PLAZUELA DEL TANQUE (OBREGON)	GOMEZ FARIAS	UNION	\$ 950.00
140100111	PORVENIR CALZ. DEL	INVIERNO	UNION	\$ 1,670.00
140100111	RAYON	CORREGIDORA	GALEANA	\$ 1,070.00
140100111	RAYON	GALEANA	VIA DEL F.F.C.C.	\$ 850.00
140100111	RAYON PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,010.00
140100111	UNION	PORVENIR	CORREGIDORA	\$ 1,230.00
140100111	UNION	CORREGIDORA	VIA DEL F.F.C.C.	\$ 1,230.00
140100111	VICENTE RIVA PALACIO	JIMENEZ	CORREGIDORA	\$ 1,180.00
140100111	VICENTE RIVA PALACIO	PLAN DE AYALA	JIMENEZ	\$ 1,070.00
140100111	VILLAS LAS HADAS COND.	TODO	TODO	\$ 1,200.00

SECTOR 12	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100112	ALAMOS 2A. SECC. FRACC.	RESTO	TODO	\$ 4,790.00
140100112	ALAMOS 3A. SECC. FRACC.	SECCION JARDIN	RESTO	\$ 4,400.00
140100112	BERNARDO QUINTANA BLVD.	CORREGIDORA	PUENTE AL AEROPUERTO	\$ 7,320.00
140100112	BERNARDO QUINTANA BLVD.	INVIERNO	CORREGIDORA	\$ 6,500.00
140100112	BERNARDO QUINTANA BLVD.	PUENTE AL AEROPUERTO	PUENTE DEL F.F.C.C.	\$ 7,320.00
140100112	CIRCUITO ALAMOS	RESTO	TODO	\$ 4,500.00
140100112	CIRCUITO JARDIN LADO NTE.	TODO	TODO	\$ 6,070.00
140100112	CORREGIDORA PROL. NTE.	BERNARDO QUINTANA	CIRCUITO JARDIN NTE.	\$ 6,940.00
140100112	CORREGIDORA PROL. NTE.	CIRCUITO JARDIN NTE.	CIRCUITO JARDIN SUR	\$ 5,600.00
140100112	DEL ROBLE AV.	TODA	TODA	\$ 4,780.00
140100112	DEL SABINO AV.	TODA	TODA	\$ 4,780.00
140100112	EL PUENTE COND.	TODO	TODO	\$ 4,000.00
140100112	EPIGMENIO GONZALEZ	INVIERNO	CORREGIDORA PROL.	\$ 2,310.00
140100112	OLMO AV. DEL	BERNARDO QUINTANA	CIRCUITO ALAMOS	\$ 4,700.00
140100112	PLAZA BOULEVARES COND.	TODA	TODA	\$ 7,060.00
140100112	PLAZA DEL PARQUE COND.	TODA	TODA	\$ 6,160.00
140100112	PRIV. LA LABORCILLA COND.	TODO	TODO	\$ 3,430.00
140100112	QUINTA LA LABORCILLA COND.	TODO	TODO	\$ 4,580.00
140100112	RINCONADA JACARANDAS FRACC.	TODA	TODA	\$ 4,940.00
SECTOR 13	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100113	5 DE MAYO	TRESGUERRAS	CIRCUNVALACION	\$ 2,205.00
140100113	ACUEDUCTO FRACC.	TODO	RESTO	\$ 3,250.00
140100113	ALAMOS 1A. SECC. LADO OTE. LIBRAMIENTO	CIRUELOS PIRULES	Y AHUEHUETES	\$ 3,500.00
140100113	ALAMOS 1A. SECC. LADO PTE. LIBRAMIENTO	TODA	TODA	\$ 4,345.00
140100113	AV. HERCULES LADO NTE.	CALZ. DE LOS ARCOS	LIMITE DEL SECTOR	\$ 1,900.00
140100113	AV. HERCULES LADO SUR	CALZ. DE LOS ARCOS	LIMITE DEL SECTOR	\$ 2,000.00
140100113	BERNARDO QUINTANA BLVD. LADO OTE.	UNIVERSIDAD	CALZ. DE LOS ARCOS	\$ 5,000.00
140100113	BERNARDO QUINTANA BLVD. LADO PTE.	UNIVERSIDAD	CALZ. DE LOS ARCOS	\$ 5,000.00
140100113	BOSQUES DEL ACUEDUCTO	RESTO	TODO	\$ 5,065.00

140100113	CALESA 1A. SECC.	TODA	RESTO	\$ 3,220.00
140100113	CALESA 2A. SECC.	TODA	RESTO	\$ 3,000.00
140100113	CALLEJON DEL MANZANO	VIA DEL F.F.C.C.	UNIVERSIDAD	\$ 2,200.00
140100113	CALZ. DE LOS ARCOS	INDEPENDENCIA	RAMON RODRIGUEZ FAMILIAR	\$ 5,250.00
140100113	CALZ. DE LOS ARCOS	RAMON RODRIGUEZ FAMILIAR	BERNARDO QUINTANA	\$ 5,720.00
140100113	CALZ. DE LOS ARCOS	BERNARDO QUINTANA	CAMINO A LA CAÑADA	\$ 3,200.00
140100113	CALZ. DE LOS ARCOS	CAMINO A LA CAÑADA	LIMITE DEL SECTOR	\$ 2,700.00
140100113	CIRCUNVALACION	5 DE MAYO	JUAN CABALLERO Y OSIO	\$ 3,600.00
140100113	CIRCUNVALACION	JUAN CABALLERO Y OSIO	ORQUIDEAS	\$ 3,600.00
140100113	CIRCUNVALACION	ORQUIDEAS	CALZ. DE LOS ARCOS	\$ 3,200.00
140100113	CIRCUNVALACION	UNIVERSIDAD	5 DE MAYO	\$ 3,600.00
140100113	DE LOS MISTERIOS PRIV.	TODA	TODA	\$ 3,200.00
140100113	DEL DEPORTE	TODA	TODO	\$ 1,500.00
140100113	EL CORTIJO FRACC.	TODA	RESTO	\$ 2,000.00
140100113	EMETERIO GONZALEZ	TODA	TODA	\$ 3,000.00
140100113	INDEPENDENCIA	TRESGUERRAS	CIRCUNVALACION	\$ 2,080.00
140100113	JARDINES DE QUERETARO FRACC.	TODO	RESTO	\$ 3,500.00
140100113	JUAN CABALLERO Y OSIO	BERNARDO QUINTANA	AV. HERCULES	\$ 3,300.00
140100113	JUAN CABALLERO Y OSIO	CIRCUNVALACION	BERNARDO QUINTANA	\$ 4,500.00
140100113	LA PEÑITA BARRIO DE	TODO	RESTO	\$ 2,000.00
140100113	MESON DE LA SANTA CRUZ	COND. RESIDENCIAL	TODO	\$ 8,000.00
140100113	NOCHE BUENA RINCONADA	TODA	TODA	\$ 3,200.00
140100113	PATHE FRACC.	TODO	RESTO	\$ 3,500.00
140100113	RAMON RODRIGUEZ FAMILIAR	CALZADA DE PATHE	CALZ. DE LOS ARCOS	\$ 3,600.00
140100113	RESIDENCIAL SAN PEDRO COND.	TODO	TODO	\$ 1,500.00
140100113	RIO QUERETARO	CALLEJON DE LA PEÑITA	LIMITE DEL SECTOR	\$ 1,200.00
140100113	SAN JAVIER FRACC.	TODA	RESTO	\$ 3,500.00
140100113	TRESGUERRAS	5 DE MAYO	INDEPENDENCIA	\$ 1,725.00
140100113	UNIVERSIDAD LADO NTE.	CALLEJON DEL MANZANO	BERNARDO QUINTANA	\$ 3,150.00
140100113	UNIVERSIDAD LADO SUR.	CIRCUNVALACION	BERNARDO QUINTANA	\$ 3,500.00
140100113	VILLAS LOS ARCOS COND.	TODO	TODO	\$ 3,000.00
SECTOR 14	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100114	20 DE NOVIEMBRE	EJERCITO REPUBLICANO	FRANCISCO GONZALEZ DE COSIO	\$ 3,000.00

140100114	20 DE NOVIEMBRE	FRANCISCO GONZALEZ DE COSIO	CONSTITUYENTES	\$ 3,000.00
140100114	BERNARDO QUINTANA BLVD.	CALZ. DE LOS ARCOS	CONSTITUYENTES	\$ 6,000.00
140100114	CALZ. DE LOS ARCOS	INDEPENDENCIA	PUENTE DE ALVARADO	\$ 5,720.00
140100114	CALZ. DE LOS ARCOS	PUENTE DE ALVARADO	BERNARDO QUINTANA	\$ 5,350.00
140100114	CAPUCHINAS	INDEPENDENCIA	PLATEROS	\$ 3,500.00
140100114	CARRETAS FRACC.	RESTO	TODO	\$ 3,500.00
140100114	CARRETAS ZONA DE LA EX-HDA.	TODA	RESTO	\$ 2,500.00
140100114	CONSTITUYENTES	20 DE NOVIEMBRE	EJERCITO REPUBLICANO	\$ 5,100.00
140100114	CONSTITUYENTES	EJERCITO REPUBLICANO	BERNARDO QUINTANA	\$ 7,000.00
140100114	DE LA ACORDADA AV.	CONDE DE MIRAVALLE	PUENTE DE ALVARADO	\$ 3,550.00
140100114	DE LA ACORDADA AV.	PUENTE DE ALVARADO	BERNARDO QUINTANA	\$ 4,000.00
140100114	DON JUAN MANUEL	TODA	TODA	\$ 3,255.00
140100114	EJERCITO REPUBLICANO	CONSTITUYENTES	DE LA ACORDADA AV.	\$ 4,500.00
140100114	EJERCITO REPUBLICANO	DE LA ACORDADA AV.	20 DE NOVIEMBRE	\$ 5,100.00
140100114	ESPIRITU SANTO	CAPUCHINAS	MONASTERIO	\$ 3,500.00
140100114	FRANCISCO GONZALEZ DE COSIO	TODA	TODA	\$ 4,000.00
140100114	INDEPENDENCIA	CALZ. DE LOS ARCOS	CAPUCHINAS	\$ 4,000.00
140100114	INDEPENDENCIA	CAPUCHINAS	EJERCITO REPUBLICANO	\$ 3,435.00
140100114	MONASTERIO AV.	TODA	TODA	\$ 3,550.00
140100114	PLATEROS AV.	ACORDADA	CONSTITUYENTES	\$ 4,000.00
140100114	PLATEROS AV.	CALZ. DE LOS ARCOS	MONASTERIO	\$ 4,000.00
140100114	PLATEROS AV.	MONASTERIO	SANTO DOMINGO	\$ 4,000.00
140100114	PLATEROS AV.	SANTO DOMINGO	ACORDADA	\$ 4,000.00
140100114	PLAZA DE LAS AMERICAS	TODA	TODA	\$ 5,000.00
140100114	SANTO DOMINGO AV.	TODA	TODA	\$ 3,550.00
140100114	VIZCAINAS AV.	ACORDADA	CONSTITUYENTES	\$ 4,000.00
140100114	VIZCAINAS AV.	CALZ. DE LOS ARCOS	MONASTERIO	\$ 4,000.00
140100114	VIZCAINAS AV.	MONASTERIO	SANTO DOMINGO	\$ 4,000.00
140100114	VIZCAINAS AV.	SANTO DOMINGO	ACORDADA	\$ 4,000.00
SECTOR 15	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100115	ARQUITOS FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,000.00
140100115	AUTOPISTA MEXICO - QUERETARO.	CAMINO AL CIMATARIO	LIMITE DE SECTOR	\$ 2,300.00
140100115	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	CAMINO AL CIMATARIO	LIMITE DEL SECTOR	\$ 2,500.00
140100115	CALZ. DE LOS ARQUITOS	CONSTITUYENTES AV.	LOMA BONITA	\$ 3,000.00
140100115	CALZ. DE LOS ARQUITOS	LOMA BONITA	RIO COLORADO	\$ 2,400.00

140100115	CAMINO A CIMATARIO AV. LADO OTE.	CONSTITUYENTES	INGENIEROS	\$ 3,050.00
140100115	CAMINO A CIMATARIO AV. LADO OTE.	INGENIEROS	ARQUITECTOS	\$ 3,100.00
140100115	CAMINO A CIMATARIO AV. LADO OTE.	ARQUITECTOS	AUTOPISTA MEXICO- QUERETARO	\$ 2,600.00
140100115	CONSTITUYENTES	CAMINO AL CIMATARIO	CALZ. DE LOS ARQUITOS	\$ 7,000.00
140100115	CONSTITUYENTES	CALZ. DE LOS ARQUITOS	RIO COLORADO	\$ 6,000.00
140100115	EL MARQUES FRACC.	RESTO	TODOS	\$ 2,000.00
140100115	FRAY MARTIN DE VALENCIA	TODA	TODA	\$ 3,100.00
140100115	FRAY PEDRO DE CORDOVA	TODOS	TODOS	\$ 3,500.00
140100115	LOMA BONITA FRACC.	RESTO	TODOS	\$ 2,000.00
140100115	MIGUEL A. SALGADO CALLE	TODA	TODA	\$ 3,000.00
140100115	PASEO QUINTAS DEL MARQUES	TODOS	TODOS	\$ 3,500.00
140100115	QUINTAS DEL MARQUES FRACC.	RESTO	TODOS	\$ 3,000.00
SECTOR 16	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100116	2A. CERRADA DE LOS ARCOS	TODA	TODA	\$ 3,020.00
140100116	3A. CERRADA DE LOS ARCOS	TODA	TODA	\$ 2,950.00
140100116	ALBORADA COTO CLUB COND.	TODOS	TODOS	\$ 2,250.00
140100116	ARCO SIETE COND.	TODOS	TODOS	\$ 2,950.00
140100116	BE LOFT COND.	TODOS	TODOS	\$ 3,500.00
140100116	BERNARDO QUINTANA BLVD.	CALZ. DE LOS ARCOS	PASEO DE LOMA DORADA	\$ 7,000.00
140100116	BERNARDO QUINTANA BLVD.	PASEO DE LOMA DORADA	CONSTITUYENTES	\$ 7,000.00
140100116	CALZ. DE LOS ARCOS	BERNARDO QUINTANA	LIMITE DE SECTOR	\$ 3,200.00
140100116	CAMINO REAL DE CARRETAS COND.	TODOS	TODOS	\$ 2,620.00
140100116	CANTAROS COND.	TODOS	TODOS	\$ 3,000.00
140100116	CARRUAJE COND.	TODOS	TODOS	\$ 2,620.00
140100116	CERRADA DE LA ASUNCION	TODA	TODA	\$ 2,500.00
140100116	CONCEPTO URBANO CARACOL COND.	TODOS	TODOS	\$ 2,620.00
140100116	CUESTA BONITA FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 1,800.00
140100116	CUMBRES DEL MIRADOR COND.	TODOS	TODOS	\$ 1,200.00
140100116	EDEN COTO CLUB COND.	TODOS	TODOS	\$ 2,250.00
140100116	EL REAL COND.	TODOS	TODOS	\$ 2,880.00
140100116	EXHACIENDA CARRETAS	LOTES INTERIORES	ENTRE MILENIO III Y LOMA DORADA	\$ 580.00

140100116	HABITUS COND.	TODO	TODO	\$ 1,800.00
140100116	LA CIMA COND.	TODO	TODO	\$ 3,000.00
140100116	LA ERMITA FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,500.00
140100116	LA ERMITA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,800.00
140100116	LA VIRGEN COND.	TODO	TODO	\$ 1,800.00
140100116	LA VISTA COND.	TODO	TODO	\$ 3,000.00
140100116	LAS MISIONES COND.	TODO	TODO	\$ 3,000.00
140100116	LOMA DORADA FRACC.	1A. SECCION	TODA	\$ 2,400.00
140100116	LOMA DORADA FRACC.	2A. SECCION	TODA	\$ 2,200.00
140100116	MILENIO III FRACC.	LOTES DE USO MIXTO	RESTO	\$ 2,620.00
140100116	MILENIO III FRACC.	LOTES DE USO MIXTO	ZONA MIRADOR	\$ 3,000.00
140100116	MILENIO III FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$ 2,100.00
140100116	MIRALTO COND.	TODO	TODO	\$ 3,000.00
140100116	NOVATERRA COND.	TODO	TODO	\$ 2,620.00
140100116	PARQUE MILENIUM COND	TODO	TODO	\$ 2,620.00
140100116	PEDREGAL DE VISTA HERMOSA	FRACCIONAMIENTO	TODO	\$ 1,800.00
140100116	PEÑA COLORADA ZONA	PREDIOS EN BREÑA	TODO	\$ 190.00
140100116	PEÑA DORADA COND.	TODO	TODO	\$ 3,000.00
140100116	PLAZA MILENIUM COND.	CAMINO REAL DE CARRETAS	TODO	\$ 3,165.00
140100116	REAL DE MILENIO COND.	TODO	TODO	\$ 2,620.00
140100116	RESIDENCIAL HABITAT COND.	TODO	TODO	\$ 1,690.00
140100116	RESIDENCIAL REGINA COND.	TODO	TODO	\$ 2,620.00
140100116	RESIDENCIAL ROMANZA COND.	TODO	TODO	\$ 2,620.00
140100116	RESIDENCIAL VISTA SANTIAGO COND.	TODO	TODO	\$ 3,000.00
140100116	SENDA ETERNA 235 COND	TODO	TODO	\$ 2,620.00
140100116	SQUADRA COND.	TODO	TODO	\$ 2,620.00
140100116	VIDA 21 COTO CLUB COND.	FRACCION DEL CASCO DE CARRETAS	UNIDAD CONDOMINIAL	\$ 2,250.00
140100116	VILLAS DE ORIENTE FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,440.00
140100116	VISTA DORADA FRACC.	TODA	TODA	\$ 2,500.00
140100116	VISTA HERMOSA FRACC.	TODA	TODA	\$ 1,860.00
SECTOR 17	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100117	ARTE MEXICANO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,340.00
140100117	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	LIMITE DE SEC. LADO PTE.	CALLE 25	\$ 2,300.00
140100117	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	CALLE 25	CORREGIDORA	\$ 3,000.00
140100117	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	CORREGIDORA	CAMINO CIMATARIO	\$ 2,700.00
140100117	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	CAMINO CIMATARIO	BERNARDO QUINTANA	\$ 2,300.00



140100117	AV. COLINAS DEL CEMATARIO	TODA	TODA	\$ 3,800.00
140100117	AVENIDA 18	TODA	TODA	\$ 1,400.00
140100117	AVENIDA 26	LUIS PASTEUR	CALLE 27	\$ 1,500.00
140100117	AVENIDA 6	CALLE 1	CALLE 27	\$ 1,700.00
140100117	AVENIDA 8	CALLE 1	CALLE 27	\$ 1,500.00
140100117	AZTECA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,200.00
140100117	BALAUSTRADAS FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,550.00
140100117	BLVD. PASEO CENTRO SUR	TODO	TODO	\$ 4,500.00
140100117	BUROCRATA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,200.00
140100117	CALLE 25	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	AVENIDA 26	\$ 2,535.00
140100117	CENTRAL DE ABASTOS	TODA	TODA	\$ 3,435.00
140100117	CENTRO COMERCIAL COLINAS	CONDOMINIO	TODO	\$ 5,000.00
140100117	CERRO BLANCO	TODA	TODA	\$ 2,200.00
140100117	CIRCUITO MOISES SOLANA	TODO	TODO	\$ 2,950.00
140100117	COLINAS DEL CEMATARIO FRACC.	SECCION I Y II	RESTO	\$ 3,500.00
140100117	COLINAS DEL CEMATARIO FRACC.	3A Y 4A ETAPAS	SEC. I	\$ 2,650.00
140100117	COLINAS DEL CEMATARIO FRACC.	3A Y 4A ETAPAS	SEC. II III IV Y V	\$ 2,500.00
140100117	COMERCIANTES FRACC.	RESTO	TODA	\$ 1,670.00
140100117	CORREGIDORA	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	MOISES SOLANA	\$ 3,620.00
140100117	DEL PARQUE AV. LADO NTE.	TODA	TODA	\$ 3,500.00
140100117	DEL PARQUE AV. LADO SUR	TODO	TODO	\$ 3,000.00
140100117	EL MARQUES QUERETANO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,800.00
140100117	EL PALOMAR FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 2,250.00
140100117	FIDEL VELAZQUEZ FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,200.00
140100117	HABITACIONAL VISTA	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100117	LA ALHAMBRA COND.	TODO	TODO	\$ 1,790.00
140100117	LAZARO CARDENAS FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,470.00
140100117	LOMA LINDA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,550.00
140100117	LOMA LINDA FRACC.	USO COMERCIAL	TODO	\$ 3,500.00
140100117	LOMAS DE CASA BLANCA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,200.00
140100117	LOMAS DEL CEMATARIO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,000.00
140100117	LOMAS DEL VALLE FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,000.00
140100117	LOS TORITOS COND.	TODO	TODO	\$ 2,170.00
140100117	LUIS PASTEUR	CARRETERA MEX.-QRO.	LUIS VEGA Y MONROY	\$ 3,000.00

140100117	LUIS PASTEUR	LUIS VEGA Y MONROY	MOISES SOLANA	\$ 3,700.00
140100117	LUIS PASTEUR	MOISES SOLANA	SAN DIEGO DE LOS PADRES	\$ 4,000.00
140100117	LUIS PASTEUR	SAN DIEGO DE LOS PADRES	LIMITE DEL SECTOR	\$ 2,550.00
140100117	LUIS VEGA Y MONROY	CORREGIDORA	CAMINO AL CIMATARIO	\$ 5,000.00
140100117	PAPANOA	CONDOMINIO	TODO	\$ 2,350.00
140100117	PARQUE COMERCIAL PAPANOA	FRACCIONAMIENTO	RESTO	\$ 2,500.00
140100117	PLAZAS DEL SOL	USO COMERCIAL	TODO	\$ 3,500.00
140100117	PLAZAS DEL SOL 1A. SECC.	RESTO	TODO	\$ 2,550.00
140100117	PLAZAS DEL SOL 2A. SECC.	RESTO	TODO	\$ 2,550.00
140100117	PLAZAS DEL SOL 3A. SECC.	RESTO	TODO	\$ 2,420.00
140100117	PRADOS DEL MIRADOR FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,550.00
140100117	PRESIDENTES FRACC.	CALLES 24 Y 26	USOS COMERCIALES	\$ 1,500.00
140100117	PRESIDENTES FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,200.00
140100117	QUINTAS BALAUSTRADAS FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,680.00
140100117	ROMA FRACC.	TODO	TODO	\$ 815.00
140100117	SAN JUAN DE LETRAN COND.	COMERCIAL	TODO	\$ 3,000.00
140100117	T.A.Q. COND. COMERCIAL	TODO	TODO	\$ 2,930.00
140100117	TERRANOVA COND.	COMERCIAL	TODO	\$ 3,000.00
140100117	TERRANOVA COND.	HABITACIONAL	TODO	\$ 2,550.00
140100117	VISTA ALEGRE 1A. SECC. FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,550.00
140100117	VISTA ALEGRE 2A. SECC. FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,550.00
140100117	VISTA ALEGRE 3A. SECC. FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,550.00
140100117	VISTA ALEGRE MAXEI FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,500.00
SECTOR 18	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100118	BLVD. DE LAS AMERICAS	TODO	TODO	\$ 3,250.00
140100118	CLUB CAMPESTRE DE QUERETARO	AREAS VERDES	CAMPO DE GOLF	\$ 1,000.00
140100118	CLUB CAMPESTRE QUERETARO FRACC.	TODO	TODO	\$ 6,000.00
140100118	COL. DEL VALLE FRACC.	TODA	TODA	\$ 3,000.00
140100118	CONSTITUYENTES PTE. LADO SUR	FRANCISCO PERRUSQUIA	CALLE DEL POCITO	\$ 3,255.00
140100118	CONSTITUYENTES PTE. LADO SUR	ARGENTINA	PERRUSQUIA FRANCISCO	\$ 3,500.00
140100118	CONSTITUYENTES PTE. LADO SUR	BLVD. DE LAS AMERICAS	ARGENTINA	\$ 4,000.00

140100118	CONSTITUYENTES PTE. LADO SUR	5 DE FEBRERO	BLVD. DE LAS AMERICAS	\$ 3,000.00
140100118	LOMAS DE QUERETARO FRACC.	TODA	TODA	\$ 2,500.00
140100118	PILARES COL.	TODA	TODA	\$ 815.00
140100118	PRADOS DEL CAMPESTRE FRACC.	TODA	TODA	\$ 3,100.00
140100118	REFORMA AGRARIA COL.	SECCION IV	TODA	\$ 1,000.00
140100118	RINCON DE SAN ANTONIO FRACC.	TODA	TODA	\$ 2,000.00
SECTOR 19	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100119	AZALEAS COND.	TODO	TODO	\$ 3,080.00
140100119	BLVD. JARDINES DE LA HACIENDA	TODA	TODA	\$ 3,500.00
140100119	CLAUSTROS DEL CAMPESTRE COND.	TODO	TODO	\$ 2,400.00
140100119	CONSTITUYENTES PTE. LADO NTE.	IGNACIO ZARAGOZA	LIMITE DEL SECTOR	\$ 3,100.00
140100119	CONSTITUYENTES PTE. LADO NTE.	CIRCUITO DALIA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 3,500.00
140100119	CONSTITUYENTES PTE. LADO NTE.	CARR. CELAYA CUOTA	CIRCUITO DALIA	\$ 3,500.00
140100119	EJIDO EL RETABLO	PARCELAS	EN BREÑA	\$ 500.00
140100119	EJIDO SAN ANTONIO DE LA PUNTA	PARCELAS	EN BREÑA	\$ 500.00
140100119	EL JACAL FRACC.	RESTO	TODO	\$ 3,080.00
140100119	EUCALIPTOS COND.	TODO	TODO	\$ 2,960.00
140100119	HDA. DE LA TORTUGA COND.	TODO	TODO	\$ 3,280.00
140100119	HDA. DEL CONEJO COND.	TODO	TODO	\$ 3,140.00
140100119	HDA. EL SALITRE COND.	TODO	TODO	\$ 3,290.00
140100119	HDA. ESCOLASTICAS	TODA	TODA	\$ 3,420.00
140100119	HDA. GRANDE	TODA	TODA	\$ 3,220.00
140100119	HDA. GRANDE COND.	TODO	TODO	\$ 2,320.00
140100119	HDA. SAN MIGUEL COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 3,460.00
140100119	HDA. SANTILLAN	CONDOMINIOS	TODO	\$ 3,140.00
140100119	HDA. STA. BARBARA	CALLE	ATRAS DE LAS TORRES	\$ 3,230.00
140100119	IGNACIO ZARAGOZA PROL.	TODA	TODA	\$ 4,050.00
140100119	JARDINES DE LA HDA. FRACC.	PREDIOS SOBRE FALLA GEOLOGICA	TODO	\$ 1,645.00
140100119	JARDINES DE LA HDA. FRACC.	RESTO	TODO	\$ 3,290.00
140100119	LA GRANJA FRACC.	RESTO	TODA	\$ 2,460.00
140100119	LA JOYA 702 COND.	LOCALES COMERCIALES	TODO	\$ 3,620.00
140100119	LA JOYA FRACC.	TODO	TODO	\$ 3,250.00
140100119	LAS PLAZAS FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,190.00
140100119	MAGISTERIAL HAB. FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,190.00

140100119	MANSIONES DEL VALLE FRACC.	RESTO	TODO	\$ 3,410.00
140100119	MATHIEU COND.	TODO	TODO	\$ 3,000.00
140100119	ORQUIDEAS FRACC.	RESTO	TODO	\$ 3,380.00
140100119	UNION MAGISTERIAL FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,170.00
SECTOR 20	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100120	5 DE FEBRERO AV. LADO PTE.	VIA DEL F.F.C.C.	CARRETERA A TLACOTE	\$ 2,500.00
140100120	5 DE FEBRERO AV. LADO PTE.	CARRETERA A TLACOTE	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 3,050.00
140100120	5 DE FEBRERO AV. LADO PTE.	IGNACIO ZARAGOZA	CONSTITUYENTES	\$ 3,150.00
140100120	5 DE FEBRERO COL.	TODA	TODA	\$ 1,250.00
140100120	AV. CRISANTEMOS	TODA	TODA	\$ 3,400.00
140100120	BENITO JUAREZ	VIA DEL F.F.C.C.	CARRETERA AL CAMPO MILITAR	\$ 1,250.00
140100120	CAROLINA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,250.00
140100120	CAROLINA FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,900.00
140100120	CARRETERA A TLACOTE	AV. GALINDAS	LA CAPILLA	\$ 2,400.00
140100120	CARRETERA A TLACOTE	LA CAPILLA	LIMITE DEL SECTOR	\$ 1,900.00
140100120	CARRETERA AL CAMPO MILITAR	TODA	TODA	\$ 1,250.00
140100120	CEDRO	PINO SUAREZ	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 2,800.00
140100120	CONSTITUCION 1A. PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,500.00
140100120	EJIDO SAN ANTONIO DE LA PUNTA	PARCELAS	EN BREÑA	\$ 380.00
140100120	EL ROSARIO FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,300.00
140100120	EL SILLAR COND.	TODO	TODO	\$ 2,200.00
140100120	ENSUENO FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,250.00
140100120	ESTRELLA DEL NORTE	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,200.00
140100120	EUCALIPTOS I COND.	TODO	TODO	\$ 1,900.00
140100120	EUCALIPTOS II COND.	TODO	TODO	\$ 1,900.00
140100120	EUCALIPTOS III COND.	TODO	TODO	\$ 1,900.00
140100120	FERROCARRILeros FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,050.00
140100120	FERROCARRILES RINCONADA SANTA ANITA	TODO	TODO	\$ 1,050.00
140100120	FRONDOSO FRACC.	RESTO	TODA	\$ 1,900.00
140100120	GALINDAS COND. COMERCIAL	TODO	TODO	\$ 2,500.00
140100120	GRAL. ARTEAGA HAB. FRACC.	TODA	TODA	\$ 1,250.00
140100120	HAB. SANTA MAGDALENA COND.	CENTAURO 202	TODO	\$ 1,100.00
140100120	HAB. SANTA MAGDALENA COND.	ORION 101	TODO	\$ 1,100.00
140100120	HAB. SANTA MAGDALENA COND.	ORION 201	TODO	\$ 1,100.00

140100120	HAB. SANTA MAGDALENA FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,100.00
140100120	HDA. LA GLORIA UNID. COND.	TODA	TODA	\$ 1,850.00
140100120	IGNACIO ZARAGOZA PROL.	TODA	TODA	\$ 3,250.00
140100120	JARDINES DEL VALLE FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,050.00
140100120	LA AURORA COMERCIAL	ZONA HABITACIONAL	TODOS	\$ 1,150.00
140100120	LA AURORA FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,150.00
140100120	LA CAPILLA FRACC.	TODA	TODA	\$ 2,250.00
140100120	LA CARAMBADA FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,900.00
140100120	LA GLORIA FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,900.00
140100120	LA PROVIDENCIA COND.	TODO	TODO	\$ 1,850.00
140100120	LA REJA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,000.00
140100120	LA SIERRITA FRACC.	TODO	TODO	\$ 930.00
140100120	LA TOSCANA COND.	TODO	TODO	\$ 1,220.00
140100120	LAGO DE TEXCOCO COND.	TODO	TODO	\$ 1,855.00
140100120	LAGO DE XOCHIMILCO COND.	TODO	TODO	\$ 1,855.00
140100120	LAGO DE ZIRAHUEN COND.	TODO	TODO	\$ 1,855.00
140100120	LAS FLORES FRACC.	TODO	TODO	\$ 900.00
140100120	LAS TERESAS FRACC.	TODA	TODA	\$ 1,950.00
140100120	LAS TORRES AV.	TODA	TODA	\$ 3,400.00
140100120	LOS VIRREYES FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,850.00
140100120	MANUEL M. DE LA LLATA PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,200.00
140100120	MAR E GEO 102 COND.	TODO	TODO	\$ 1,250.00
140100120	MAR E GEO 106 COND	TODO	TODO	\$ 1,250.00
140100120	MODELO COL.	TODA	TODA	\$ 800.00
140100120	MORELOS 1001 COND.	TODO	TODO	\$ 1,100.00
140100120	PAMELA RESIDENCIAL	TODO	TODO	\$ 1,300.00
140100120	PARQUE LA GLORIA UN. COND	TODA	TODO	\$ 1,700.00
140100120	PARQUE GALINDO UNIDAD COND.	TODO	TODO	\$ 1,650.00
140100120	PARQUE LA LLAVE UNIDAD COND.	TODO	TODO	\$ 1,650.00
140100120	PINO SUAREZ PROL.	5 DE FEBRERO	HILARIO FRIAS SOTO	\$ 2,500.00
140100120	PINO SUAREZ PROL.	HILARIO FRIAS SOTO	LIMITE URBANO	\$ 1,750.00
140100120	PLAZA GALERIAS QUERETARO	CENTRO COMERCIAL	TODO	\$ 5,350.00
140100120	PLAZA MARAVILLAS COND.	TODO	TODO	\$ 3,000.00
140100120	PRADOS DE LA CAPILLA FRACC.	TODA	TODA	\$ 2,700.00
140100120	PROVINCIA STA. ELENA	COND. B	TODO	\$ 1,200.00
140100120	QUINTA ALICIA FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,350.00
140100120	RANCHO BELLAVISTA FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,050.00

140100120	RANCHO BELLAVISTA FRACC.	LOTES DE MAS DE 1400 M2	TODO	\$ 1,050.00
140100120	RANCHO BELLAVISTA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,050.00
140100120	RESIDENCIAL GALINDAS FRACC.	TODO	RESTO	\$ 2,400.00
140100120	RESIDENCIAL ITALIA FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,350.00
140100120	RESIDENCIAL LAS FUENTES COND.	TODO	TODO	\$ 1,250.00
140100120	RESIDENCIAL LOS ANGELES FRACC.	LOTES SOBRE FALLA GEOLOGICA		\$ 1,200.00
140100120	RESIDENCIAL LOS ANGELES FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,900.00
140100120	RINCONADA DE LA CAPILLA COND.	TODA	TODA	\$ 1,850.00
140100120	SAN ANTONIO DE LA PUNTA	TODA	TODA	\$ 800.00
140100120	SAN ANTONIO DE LA PUNTA (COMEVI)	TODO	TODO	\$ 1,000.00
140100120	SAN ANTONIO DE LA PUNTA EL LLANITO	TODO	TODO	\$ 1,000.00
140100120	SAN ANTONIO DEL MAUREL	TODA	TODA	\$ 1,100.00
140100120	SAN MARCOS	IGNACIO ZARAGOZA	ANTONIO PEREZ ALCOCER	\$ 2,500.00
140100120	SAN SEBASTIAN FRACC.	TODO	TODO	\$ 345.00
140100120	SANTA ANITA COND.	TODO	TODO	\$ 1,050.00
140100120	SANTA MARIA MAGDALENA	TODA	TODA	\$ 850.00
140100120	SANTIAGO FRACC.	TODA	TODA	\$ 2,350.00
140100120	SANTO NIÑO COND.	TODO	TODO	\$ 800.00
140100120	VALLE DEL MEZQUITAL FRACC	TODO	TODO	\$ 435.00
140100120	VILLA LAS ARBOLEDAS FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,900.00
140100120	VILLAS DE SAN ANTONIO	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,860.00
140100120	VILLAS JARDIN COND.	TODO	TODO	\$ 1,900.00
SECTOR 21	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100121	ALFONSO CRAVIOTO	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,800.00
140100121	ALTOS DEL MARQUES FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,450.00
140100121	ANDADORES LAS FUENTES COND.	TODO	TODO	\$ 1,500.00
140100121	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACROLOTES	EN BREÑA	\$ 600.00
140100121	ARBOLEDAS DEL PARQUE FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$ 3,550.00
140100121	ARBOLEDAS DEL PARQUE FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$ 2,550.00
140100121	ARBOLEDAS FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,550.00
140100121	BALCONES FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,600.00

140100121	BERNARDO QUINTANA BLVD.	CORREGIDORA PROL.	PEÑUELAS AV.	\$ 4,000.00
140100121	BERNARDO QUINTANA BLVD.	PUENTE AL AEROPUERTO	CORREGIDORA PROL.	\$ 8,000.00
140100121	BERNARDO QUINTANA BLVD.	PUENTE DE F.F.C.C.	PUENTE AL AEROPUERTO	\$ 6,000.00
140100121	BIOMBO	PLACER	GRANATE	\$ 1,400.00
140100121	BOLAÑOS FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 760.00
140100121	CALZ. DE BELEN	ARTESANOS	CARR. CHICHIMEQUILLAS	\$ 1,600.00
140100121	CALZ. DE BELEN	BIOMBO	ARTESANOS	\$ 2,000.00
140100121	CIPRECES COND.	TODOS	TODOS	\$ 1,650.00
140100121	COLINAS DEL PARQUE FRACC.	TODA	TODA	\$ 2,000.00
140100121	CONJUNTO VISTA 2000	TODOS	TODOS	\$ 1,650.00
140100121	CONSTITUYENTES FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 1,800.00
140100121	CORREGIDORA PROL.	BERNARDO QUINTANA	PASEO DE LA CONSTITUCION	\$ 3,750.00
140100121	CORREGIDORA PROL.	PASEO DE LA CONSTITUCION	LIMITE DE SECTOR	\$ 3,550.00
140100121	CUAUHTEMOC COL.	TODA	TODA	\$ 760.00
140100121	EJIDO BOLAÑOS	PARCELAS	EN BREÑA	\$ 235.00
140100121	EJIDO MENCHACA	PARCELAS	EN BREÑA	\$ 255.00
140100121	EL PARQUE FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 1,200.00
140100121	EURIPIDES	TODA	TODA	\$ 1,200.00
140100121	EURIPIDES FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 1,500.00
140100121	GENERACION 2000	TODOS	TODOS	\$ 500.00
140100121	HDA. EL CAMPANARIO FRACC.	SECCION MIRADORES	TODA	\$ 1,700.00
140100121	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE	MAS DE 20000 M2	\$ 650.00
140100121	LA LADERA FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 1,200.00
140100121	LA MARQUESA COND.	TODOS	TODOS	\$ 1,680.00
140100121	LA RUECA COND.	TODOS	TODOS	\$ 1,350.00
140100121	LOMAS DE SAN MIGUEL	TODOS	TODOS	\$ 650.00
140100121	LOMAS DEL MARQUES FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 1,680.00
140100121	MENCHACA COL.	ETAPAS I II III Y IV	RESTO	\$ 760.00
140100121	MISION DE CONCA COND.	TODOS	TODOS	\$ 1,990.00
140100121	MURALTO RESIDENCIAL	TODOS	TODOS	\$ 2,550.00
140100121	PASEOS DE LA CUESTA UNIDAD COND.	TODOS	TODOS	\$ 1,400.00
140100121	PEÑUELAS AV.	TODOS	TODOS	\$ 1,700.00
140100121	PEÑUELAS COL.	TODA	RESTO	\$ 760.00
140100121	PIE DE LA CUESTA AV. LADO OTE.	PESCADORES	PANADEROS PROL.	\$ 2,300.00
140100121	PLACER	PIE DE LA CUESTA	BIOMBO	\$ 1,400.00
140100121	PLATEROS AV.	TODA	TODA	\$ 1,200.00
140100121	PLAZA ALAMOS COND. COMERCIAL	TODOS	TODOS	\$ 4,000.00
140100121	PRIV. ARBOLEDAS COND.	TODOS	TODOS	\$ 2,340.00

140100121	RANCHO MENCHACA FRACC.	TERRENOS EN BREÑA	TODO	\$ 300.00
140100121	RANCHO SAN ANTONIO FRACC.	TODO	TODO	\$ 685.00
140100121	RENACIMIENTO FRACC.	TODO	TODO	\$ 950.00
140100121	RESIDENCIAL VIVEROS	CONDOMINIO	TODO	\$ 2,000.00
140100121	SAN PEDRITO ECOLOGICO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,140.00
140100121	SAN PEDRITO INFONAVIT FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,135.00
140100121	SAN PEDRITO PEÑUELAS FRACC.	ETAPA IV	TODA	\$ 840.00
140100121	SAN PEDRITO PEÑUELAS COMEVI	ETAPAS II Y III	TODO	\$ 840.00
140100121	SAN PEDRITO PEÑUELAS FRACC.	ETAPA I	TODA	\$ 840.00
140100121	SAN PEDRO FRACC.	TODA	TODA	\$ 840.00
140100121	SIERRAZUL COND.	TODO	TODO	\$ 3,825.00
140100121	TECNICOS	PIE DE LA CUESTA	AV. PLATON SUR	\$ 1,600.00
140100121	TECNICOS PROL.	TODA	TODA	\$ 1,200.00
140100121	VALLE DE SAN PEDRITO PEÑUELAS FRACC.	TODO	TODO	\$ 875.00
140100121	VICTORIA POPULAR COL.	TODA	TODA	\$ 500.00
140100121	VILLAS DEL PARQUE FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,300.00
SECTOR 22	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100122	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACROLOTES	EN BREÑA	\$ 600.00
140100122	EJIDO JURICA	PARCELAS EN BREÑA	RESTO	\$ 400.00
140100122	EJIDO JURICA	PARCELAS EN BREÑA	FRENTE A CARRETERA	\$ 555.00
140100122	JURICA FRACC.	RESTO	LOTES DE HASTA 1000 M2.	\$ 1,400.00
140100122	JURICA FRACC.	RESTO	LOTES DE MAS DE 1000 A 2000 M2	\$ 1,100.00
140100122	JURICA FRACC.	RESTO	LOTES DE MAS DE 2000 A 3000 M2	\$ 950.00
140100122	JURICA FRACC.	RESTO	LOTES DE MAS DE 3000 HASTA 5000	\$ 650.00
140100122	JURICA FRACC.	RESTO	LOTES DE MAS DE 5000 M2	\$ 600.00
140100122	JURICA FRACC.	EL PINAR	TODO	\$ 1,750.00
140100122	JURICA FRACC.	FRENTE A PASEO JURICA	LOTES DE HASTA 1000 M2	\$ 1,700.00
140100122	JURICA FRACC.	FRENTE A PASEO JURICA	LOTES DE MAS DE 1000 A 2000 M2	\$ 1,300.00
140100122	JURICA FRACC.	FRENTE A PASEO JURICA	LOTES DE MAS DE 2000 M2	\$ 1,100.00
140100122	JURICA FRACC.	JACARANDAS 3A. FRESNOS	Y 3A. CEDROS	\$ 1,300.00
140100122	JURICA FRACC.	PRIVADA	TODA	\$ 3,400.00
140100122	JURICA FRACC.	SECCION BOULEVARES	FRENTE AL CANAL	\$ 850.00



140100122	JURICA FRACC.	SECCION BOULEVARES	RESTO	\$ 1,350.00
140100122	LOS PORTONES PRIV. DE	CONDOMINIO	TODO	\$ 1,400.00
140100122	MISIONES DE JURICA COND.	TODO	TODO	\$ 1,950.00
140100122	POBLADO DE JURICA	TODO	TODO	\$ 850.00
140100122	PORTICOS DE JURICA COND.	TODO	TODO	\$ 1,500.00
140100122	REGENCY TOWERS COND.	TODO	TODO	\$ 2,000.00
140100122	RINCONADA JURICA COND.	TODO	TODO	\$ 2,200.00
140100122	SALITRE	PARCELAS	RESTO	\$ 400.00
140100122	VALLE DE JURQUILLA COND	TODOS	TODOS	\$ 1,500.00
140100122	VALLE DE JURQUILLA FRACC.	LOTES DE	HASTA 7,500 M2	\$ 700.00
140100122	VALLE DE JURQUILLA FRACC.	LOTES DE	MAS DE 7,500 M2	\$ 600.00
140100122	VILLAS REGENCY	TODO	TODO	\$ 2,000.00
SECTOR 23	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100123	2 LUNAS COND.	TODO	TODO	\$ 1,600.00
140100123	ALTA VISTA JURQUILLA FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,630.00
140100123	BALCONES DE JURQUILLA	LOTES DE	MENOS DE 500 M2	\$ 1,990.00
140100123	BALCONES DE JURQUILLA	LOTES DE 500 M2	HASTA 1000 M2	\$ 1,540.00
140100123	BALCONES DE JURQUILLA	LOTES DE	MAS DE 1000 M2	\$ 1,090.00
140100123	BLVD. UNIVERSITARIO	BLVD. PRIV. JURQUILLA	BLVD. VILLAS DEL MESON	\$ 2,500.00
140100123	BLVD. UNIVERSITARIO	BLVD. PRIV. JURQUILLA	LIMITE DEL SECTOR	\$ 1,540.00
140100123	CERRADA DEL MESON COND.	MENOS DE 500M2	TODO	\$ 1,600.00
140100123	CLUB RESIDENCIAL LOS ENCINOS	CONDOMINIO	TODO	\$ 1,600.00
140100123	CUMBRES DEL LAGO FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,100.00
140100123	EJIDO EL NABO	PARCELAS	EN BREÑA	\$ 400.00
140100123	EJIDO EL NABO	PARCELAS	USO RESTRINGIDO	\$ 50.00
140100123	EL CIELO DE JURQUILLA COND.	TODO	TODO	\$ 1,600.00
140100123	EL ENCANTO COND.	TODO	TODO	\$ 1,600.00
140100123	EL ENSUEÑO COND.	TODO	TODO	\$ 1,600.00
140100123	EL FARO COND.	TODO	TODO	\$ 2,000.00
140100123	EL SECRETO COND.	TODO	TODO	\$ 1,600.00
140100123	EL SUSPIRO COND.	TODO	TODO	\$ 1,600.00
140100123	GRAN PUERTA PARAISO COND.	TODO	TODO	\$ 1,660.00
140100123	GRAN PUERTA PARAISO II COND.	TODO	TODO	\$ 1,660.00

140100123	GRAN PUERTA SANTA FE COND.	TODO	TODO	\$ 1,660.00
140100123	JACARANDAS PRIV. COND.	TODO	TODO	\$ 1,600.00
140100123	JARDINES DE JURQUILLA COND.	TODO	TODO	\$ 1,450.00
140100123	JARDINES DE SANTA FE COND.	TODO	TODO	\$ 1,600.00
140100123	JURICA ACUEDUCTO FRACC.	LOTES DE	MENOS DE 500 M2	\$ 1,650.00
140100123	JURICA ACUEDUCTO FRACC.	LOTES DE 1000 M2	EN ADELANTE	\$ 1,250.00
140100123	JURICA ACUEDUCTO FRACC.	LOTES DE 500 M2	MENOS DE 1000 M2	\$ 1,520.00
140100123	JURICA LA CANADA FRACC.	LOTES DE	MENOS DE 500 M2	\$ 1,600.00
140100123	JURICA LA CAÑADA FRACC.	LOTES DE 1000 M2	EN ADELANTE	\$ 1,020.00
140100123	JURICA LA CAÑADA FRACC.	LOTES DE 500 M2	MENOS DE 1000 M2	\$ 1,410.00
140100123	JURICA LA SOLANA II FRACC.	LOTES	MENOS DE 500 M2	\$ 1,970.00
140100123	JURICA LA SOLANA II FRACC.	LOTES DE 1000 M2	EN ADELANTE	\$ 1,230.00
140100123	JURICA LA SOLANA II FRACC.	LOTES DE 500 M2	MENOS DE 1000 M2	\$ 1,470.00
140100123	JURICA MISIONES FRACC.	LOTES DE	MENOS DE 500 M2	\$ 1,870.00
140100123	JURICA MISIONES FRACC.	LOTES DE 1000 M2	EN ADELANTE	\$ 1,310.00
140100123	JURICA MISIONES FRACC.	LOTES DE 500 M2	MENOS DE 1000 M2	\$ 1,540.00
140100123	JURICA REALCONVENTO FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,300.00
140100123	JURICA SAN FRANCISCO FRACC.	LOTES DE	MENOS DE 500 M2	\$ 1,480.00
140100123	JURICA SAN FRANCISCO FRACC.	LOTES DE 1000 M2	EN ADELANTE	\$ 1,300.00
140100123	JURICA SAN FRANCISCO FRACC.	LOTES DE 500 M2	MENOS DE 1000 M2	\$ 1,410.00
140100123	JURICA TOLIMAN FRACC.	LOTES DE 1000 M2	EN ADELANTE	\$ 1,110.00
140100123	JURICA TOLIMAN FRACC.	LOTES DE 500 M2	MENOS DE 1000 M2	\$ 1,410.00
140100123	JURICA TOLIMAN FRACC.	LOTES MENOS DE 500 M2	TODO	\$ 1,370.00
140100123	JURQUILLA POBLADO	TODO	TODO	\$ 535.00
140100123	JURQUILLA SANTA FE FRACC.	LOTES DE	HASTA 1000 M2	\$ 1,900.00
140100123	JURQUILLA SANTA FE FRACC.	LOTES DE MAS DE 1000 M2	HASTA 10000 M2	\$ 1,000.00
140100123	LA CUADRILLA FRACC.	ZONA NO URBANIZADA	TODA	\$ 405.00
140100123	LA CUADRILLA FRACC.	ZONA URBANIZADA	TODA	\$ 695.00
140100123	LA ESCONDIDA COND.	TODO	TODO	\$ 1,000.00

140100123	LA LUNA COND.	TODO	TODO	\$ 1,600.00
140100123	LA PAZ COND.	TODO	TODO	\$ 1,265.00
140100123	LA PENINSULA COND.	TODO	TODO	\$ 2,200.00
140100123	LA RICA CAMPESTRE FRACC.	TODO	TODO	\$ 630.00
140100123	LA RICA COND.	TODO	TODO	\$ 1,600.00
140100123	LAS LUNAS JURQUILLA COND.	TODO	TODO	\$ 1,600.00
140100123	LIBRAMIENTO NOR- PONIENTE	MACROLOTES	EN BREÑA	\$ 460.00
140100123	LOMA DE JURQUILLA COND.	TODO	TODO	\$ 1,150.00
140100123	LOMAS DE SANTA FE FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,600.00
140100123	LOMAS DEL LAGO COND.	TODO	TODO	\$ 1,600.00
140100123	LOS NARANJOS II COND.	TODO	TODO	\$ 1,265.00
140100123	MIRADOR DEL LAGO COND.	TODO	TODO	\$ 1,600.00
140100123	PASEO FLORENCIA VILLA TOSCANA COND.	TODO	TODO	\$ 1,600.00
140100123	PLAZA 524 COND.	JURICA ACUEDUCTO- TODO	TODO	\$ 1,740.00
140100123	PLAZA ACUEDUCTO COND.	TODO	TODO	\$ 2,170.00
140100123	PLAZA ARCE JURQUILLA COND.	TODO	TODO	\$ 3,000.00
140100123	PLAZA COMERCIAL PALMA COND.	TODO	TODO	\$ 2,715.00
140100123	PLAZA LA PUNTA COND.	TODO	TODO	\$ 3,000.00
140100123	PLAZA LAS AMARRAS COND.	TODO	TODO	\$ 3,000.00
140100123	PLAZA MISIONES COND.	TODA	TODO	\$ 2,715.00
140100123	PLAZA OASIS COND.	TODO	TODO	\$ 2,715.00
140100123	PLAZA PALMAS II COND.	TODO	TODO	\$ 2,535.00
140100123	PRIV. CLUB LA RESERVA COND.	TODO	TODO	\$ 1,600.00
140100123	PUERTA PARAISO COND.	TODO	TODO	\$ 1,520.00
140100123	PUERTA SANTA FE COND.	CONDOMINIO	TODO	\$ 1,600.00
140100123	PUNTA CAIMAN L-13 M-7 COND	TODO	TODO	\$ 1,900.00
140100123	PUNTA JURQUILLA FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,050.00
140100123	REAL DE JURQUILLA FRACC.	FASE A	TODO	\$ 1,350.00
140100123	REAL DE JURQUILLA FRACC.	FASE B	TODO	\$ 960.00
140100123	REAL DE JURQUILLA FRACC.	FASE C	TODO	\$ 750.00
140100123	REAL DE ZACATECAS COND.	TODO	TODO	\$ 1,480.00
140100123	RESIDENCIAL CALETTO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,600.00

140100123	RESIDENCIAL DEL VALLE COND.	TODO	TODO	\$ 1,600.00
140100123	RINCON DEL LAGO COND	TODO	TODO	\$ 1,600.00
140100123	SANTA FE FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,600.00
140100123	SANTA FE FRACC.	TODO	RESTO	\$ 1,000.00
140100123	TORRE CONTEMPORANEA COND.	TODO	TODO	\$ 1,600.00
140100123	TORRES PREMIER COND.	TODO	TODO	\$ 2,500.00
140100123	VIA VENETTO COND.	TODO	TODO	\$ 1,600.00
140100123	VILLA CAMPINAS COND.	TODO	TODO	\$ 1,600.00
140100123	VILLA CAPRI COND. 2	TODO	TODO	\$ 1,600.00
140100123	VILLA TOSCANA PASEO SIENA COND.	TODO	TODO	\$ 1,600.00
140100123	VILLAS DEL MESON FRACC.	LOTES DE	MENOS DE 500 M2	\$ 1,640.00
140100123	VILLAS DEL MESON FRACC.	LOTES DE 500 M2	HASTA 1000 M2	\$ 1,600.00
140100123	VILLAS DEL MESON FRACC.	LOTES DE	MAS DE 1000 M2	\$ 1,470.00
140100123	VILLAS DEL MESON FRACC.	LOTES DEL 070 AL 130	MANZANA 22	\$ 1,800.00
140100123	VILLAS DEL MESON FRACC.	FRENTE FAIRWAY	TODO	\$ 2,500.00
SECTOR 24	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100124	5 DE FEBRERO AV. LADO OTE.	ADOLFO LOPEZ MATEOS	BLVD. BERNARDO QUINTANA	\$ 2,870.00
140100124	COAHUILA AVENIDA	ACCESO III	GUANAJUATO	\$ 1,100.00
140100124	COAHUILA AVENIDA	GUANAJUATO	5 DE FEBRERO	\$ 1,200.00
140100124	INDUSTRIAL COL.	TODA	TODA	\$ 830.00
140100124	LAS AMERICAS COL.	MZAS. 94	Y DE LA 133 A LA 137	\$ 895.00
140100124	OBRERA COL.	ANDADORES	TODOS	\$ 785.00
140100124	OBRERA COL.	CALLES	RESTO	\$ 1,250.00
140100124	REAL AV.	5 DE FEBRERO CALLE	5 DE FEBRERO AV.	\$ 900.00
140100124	REAL AV.	CANAL RONCOPOLLO	5 DE FEBRERO CALLE	\$ 850.00
140100124	SAN PABLO COL.	TODA	TODA	\$ 800.00
SECTOR 25	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100125	5 DE FEBRERO AV. LADO OTE.	F.F.C.C.	BERNARDO QUINTANA	\$ 2,870.00
140100125	5 DE FEBRERO AV. LADO PTE.	F.F.C.C.	BERNARDO QUINTANA	\$ 2,610.00
140100125	ACCESO I	ESPUELA DE FFCC	5 DE FEBRERO	\$ 1,200.00
140100125	BALCON CAMPESTRE FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,830.00
140100125	BERNARDO QUINTANA BLVD.	CORREGIDORA	INVIERNO	\$ 5,000.00
140100125	BERNARDO QUINTANA BLVD.	INVIERNO	TECNOLOGICO PROL.	\$ 4,960.00
140100125	BERNARDO QUINTANA BLVD.	TECNOLOGICO PROL.	5 DE FEBRERO	\$ 3,000.00

140100125	CALLE DE LA HORTALIZA	TODA	TODA	\$ 945.00
140100125	CALZ. DE LA HIGUERA	ACCESO I	JACARANDAS	\$ 950.00
140100125	CALZ. SAN JOSE	TODA	TODA	\$ 1,000.00
140100125	CARRILLO PUERTO FRACC.	USO INDUSTRIAL	RESTO	\$ 1,000.00
140100125	CLAUSTROS DEL PARQUE FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,810.00
140100125	COLONIAL SAN PABLO COND.	TODO	TODO	\$ 980.00
140100125	CONDESA SAN PABLO COND	TODO	TODO	\$ 1,150.00
140100125	CONJUNTO PARQUES COND.	EPIGMENIO GONZALEZ AV. 509	TODO	\$ 1,370.00
140100125	CONJUNTO QUERETARO COND.	TODO	TODO	\$ 980.00
140100125	CORREGIDORA PROL. NTE.	INDUSTRIALIZACION	BERNARDO QUINTANA	\$ 5,000.00
140100125	CORREGIDORA PROL. NTE.	UNION	INDUSTRIALIZACION	\$ 3,500.00
140100125	DEL MAIZ CALLE	TODA	TODA	\$ 950.00
140100125	DEPARTAMENTAL PARQUES COND.	EPIGMENIO GONZALEZ AV. 511	TODO	\$ 1,630.00
140100125	EPIGMENIO GONZALEZ	5 DE FEBRERO AV.	AV. REAL	\$ 2,250.00
140100125	EPIGMENIO GONZALEZ	AV. REAL	TECNOLOGICO PROL.	\$ 2,310.00
140100125	EPIGMENIO GONZALEZ	INVIERNO	MANUFACTURA	\$ 2,310.00
140100125	EPIGMENIO GONZALEZ	TECNOLOGICO PROL.	FELIPE ANGELES	\$ 2,310.00
140100125	EPIGMENIO GONZALEZ	FELIPE ANGELES	INVIERNO	\$ 2,310.00
140100125	EPIGMENIO GONZALEZ	INVIERNO	PROL. CORREGIDORA	\$ 2,310.00
140100125	EZEQUIEL MONTES PROL.	TODO	TODO	\$ 1,300.00
140100125	FELIPE ANGELES	PORVENIR	EPIGMENIO GONZALEZ	\$ 1,760.00
140100125	FELIPE ANGELES 3A. PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,150.00
140100125	FELIPE ANGELES COND.	TODO	TODO	\$ 1,150.00
140100125	FRAY MARTIN DE PORRES	TODA	TODA	\$ 900.00
140100125	FRAY MARTIN DE PORRES	TODA	TODA	\$ 900.00
140100125	FRESNOS 7 COND.	TODO	TODO	\$ 2,410.00
140100125	GASODUCTO	TODO	TODO	\$ 905.00
140100125	HAB. LOS NARANJOS COND.	TODO	TODO	\$ 1,170.00
140100125	HENRY FORD. AV.	TODA	TODA	\$ 1,300.00
140100125	INDUSTRIALIZACION AV.	TODA	TODA	\$ 4,000.00
140100125	INVIERNO	PORVENIR	EPIGMENIO GONZALEZ	\$ 1,450.00
140100125	INVIERNO (CAMINO A SAN JOSE)	EPIGMENIO GONZALEZ	BERNARDO QUINTANA	\$ 1,100.00
140100125	JACARANDAS CALLE	TODA	TODA	\$ 950.00
140100125	JESUS OVIEDO	TODA	TODA	\$ 1,700.00

140100125	LA CIMA FRACC.	TODO	TODO	\$ 850.00
140100125	LA HIGUERA COND.	TODO	TODO	\$ 1,620.00
140100125	LA QUINTA COND.	OUTLET EL PUNTO	TODO	\$ 2,100.00
140100125	LA RAYA COND.	TODO	TODO	\$ 850.00
140100125	LAS GEMAS FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,110.00
140100125	LAS HADAS FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,630.00
140100125	LAS PALOMAS COND.	TODO	TODO	\$ 1,500.00
140100125	LOMAS ALTAS COND.	TODO	TODO	\$ 850.00
140100125	LOS GIRASOLES FRACC.	TODO	TODO	\$ 850.00
140100125	LOS MOLINOS FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,600.00
140100125	MANUFACTURA AV.	EPIGMENIO GONZALEZ	CORREGIDORA PROL.	\$ 3,660.00
140100125	MARTE	CORREGIDORA	MAR MEDITERRANEO	\$ 1,200.00
140100125	MARTE	MAR MEDITERRANEO	VIA DEL F.F.C.C.	\$ 950.00
140100125	MEGA PLAZA COND.	TODO	TODO	\$ 1,410.00
140100125	MEXICO II COND.	TODO	TODO	\$ 2,610.00
140100125	MONTAÑA DM-2000 FRACC.	SECC. III	TODO	\$ 1,460.00
140100125	PARQUES DEL ALAMO COND.	TODO	TODO	\$ 2,220.00
140100125	PARQUES RESIDENCIALES DE QRO.	TODO	TODO	\$ 1,630.00
140100125	PLAZA DORADA COND.	TODO	TODO	\$ 3,620.00
140100125	PLAZA KORFU COND.	TODO	TODO	\$ 3,620.00
140100125	PORVENIR CALZ. DEL	FELIPE ANGELES	INVIERNO	\$ 1,670.00
140100125	PORVENIR CALZ. DEL	INVIERNO	UNION	\$ 1,670.00
140100125	PRIV. BUGAMBILIAS COND.	TODO	TODO	\$ 2,150.00
140100125	REAL AV.	5 DE FEBRERO CALLE	5 DE FEBRERO AV.	\$ 900.00
140100125	REAL AV.	CANAL RONCOPOLLO	5 DE FEBRERO CALLE	\$ 800.00
140100125	REAL AV.	EPIGMENIO GONZALEZ	CANAL RONCOPOLLO	\$ 800.00
140100125	REAL DE SAN PABLO COND.	TODO	TODO	\$ 1,430.00
140100125	REAL DEL PARQUE COND.	EPIGMENIO GONZALEZ AV. 513	TODO	\$ 1,630.00
140100125	REAL JURICA COND.	TODO	TODO	\$ 1,200.00
140100125	RESID. TECNOLOGICO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,330.00
140100125	RESIDENCIAL BOSQUES COND.	TODO	TODO	\$ 1,700.00
140100125	RESIDENCIAL LOS FRESNOS FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,410.00
140100125	RESIDENCIAL VIVA COND.	TODO	TODO	\$ 1,300.00
140100125	RINCONADA LOS ALAMOS COND.	AREAS PRIVATIVAS	AREAS PRIVATIVAS	\$ 2,940.00
140100125	RINCONADA LOS PIRULES COND.	TODO	TODO	\$ 1,500.00
140100125	RINCONADA SAN JOSE COND.	TODO	TODO	\$ 850.00

140100125	ROBERTO RUIZ OBREGON	TODA	TODA	\$ 1,500.00
140100125	SAN ANDRES COND.	TODO	TODO	\$ 1,150.00
140100125	SAN DIEGO AV.	SAN JOSE	5 DE FEBRERO	\$ 1,450.00
140100125	SAN JOAQUIN FRACC.	TODO	TODO	\$ 900.00
140100125	SAN JOSE DE LA MONTANA FRACC.	TODO	TODO	\$ 900.00
140100125	SAN JOSE(CONJ.HAB.SAN JOSE)	SAN ANTONIO DE LA PALMA	ANDADOR LAZARO CARDENAS	\$ 1,000.00
140100125	SAN PABLO COL.	TODA	TODA	\$ 800.00
140100125	TEC-2000 CONDOMINIO	TODO	TODO	\$ 1,670.00
140100125	TECNOLOGICO 950	UNIDAD CONDOMINAL	TODO	\$ 2,280.00
140100125	TECNOLOGICO COND.	TODO	TODO	\$ 1,800.00
140100125	TECNOLOGICO PROL.	EPIGMENIO GONZALEZ	BERNARDO QUINTANA	\$ 2,280.00
140100125	UNION CALLE	CALZ. DEL PORVENIR	CORREGIDORA	\$ 1,230.00
SECTOR 26	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100126	5 ESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)	DE MAS DE 70 M2	HASTA 600 M2	\$ 1,680.00
140100126	5 ESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)	DE MENOS DE 70 M2	TODOS	\$ 1,850.00
140100126	5 ESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)	MAS DE 600 M2	TODOS	\$ 1,530.00
140100126	CONDOMINIO 2000	TODO	TODO	\$ 2,100.00
140100126	EJIDO EL SALITRE	PARCELAS EN BREÑA	CON FRENTE A CARRETERA	\$ 600.00
140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MENOS DE 2000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$ 1,760.00
140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MENOS DE 2000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$ 2,700.00
140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 2000 M2 HASTA 5000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$ 1,430.00
140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 2000 M2 HASTA 5000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$ 2,200.00
140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 5000 M2 HASTA 10000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$ 1,320.00
140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 5000 M2 HASTA 10000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$ 2,050.00
140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 10000 M2 HASTA 20000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$ 1,220.00
140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 10000 M2 HASTA 20000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$ 1,875.00
140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 20000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$ 1,050.00
140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 20000 M2 HASTA 30000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$ 1,730.00
140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 30000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$ 1,530.00

140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE	HASTA 1200 M2	\$ 2,100.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 1200 M2	HASTA 2000 M2	\$ 1,580.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 2000 M2	HASTA 5000 M2	\$ 1,325.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 5000 M2	HASTA 10000 M2	\$ 1,145.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 10000 M2	HASTA 20000 M2	\$ 1,000.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 20000	HASTA 30000 M2	\$ 900.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE	MAS DE 30000 M2	\$ 740.00
140100126	KUBICA RECINTO EMPRESARIAL COND.	TODO	TODO	\$ 2,575.00
140100126	MICRO INDUSTRIAL 5 ESTRELLAS COND.	TODO	TODO	\$ 1,750.00
140100126	MICRO PARQUE SANTIAGO I	TODO	TODO	\$ 1,045.00
140100126	MICRO PARQUE SANTIAGO II	TODO	TODO	\$ 1,390.00
140100126	MICROINDUSTRIAL AMICRO COND.	DE MENOS DE 200 M2	TODO	\$ 2,200.00
140100126	MICROINDUSTRIAL AMICRO COND.	DE MAS DE 200 M2	HASTA 400 M2	\$ 2,000.00
140100126	MICROINDUSTRIAL AMICRO COND.	DE MAS DE 400 M2	TODO	\$ 1,360.00
140100126	NUCLEO EMPRESARIAL JURICA COND.	TODO	TODO	\$ 1,750.00
140100126	PLAZA DEL NORTE COND.	TODO	TODO	\$ 2,305.00
140100126	QUADRUN UNID. COND	TODO	TODO	\$ 1,750.00
140100126	VILLAS EJECUTIVAS COND.	TODO	TODO	\$ 2,100.00
SECTOR 27	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100127	BERNARDO QUINTANA PROL	AV. DE LA LUZ	FRACC. TEOTIHUACAN	\$ 2,170.00
140100127	BURGOS COND.	TODO	TODO	\$ 1,200.00
140100127	CERRITO COLORADO COMEVI FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,200.00
140100127	CERRITO COLORADO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,200.00
140100127	CHULA VISTA COND.	TODOS	TODOS	\$ 1,300.00
140100127	CHULA VISTA FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,500.00
140100127	COLINAS DEL PONIENTE FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,400.00
140100127	COMERCIAL LAS FUENTES COND.	TODO	TODO	\$ 2,500.00
140100127	CORDILLERA DE LOS ANDES	TODO	TODO	\$ 1,400.00
140100127	DE LA LUZ AV.	BERNARDO QUINTANA PROL.	CAMINO JURICA	\$ 2,500.00
140100127	DE LA LUZ AV.	JOSE LUIS CUEVAS	LIMITE DEL SECTOR	\$ 2,100.00



140100127	DE LA PIEDRA AV.	TODA	TODA	\$ 2,000.00
140100127	EL ROCIO FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 1,300.00
140100127	EX-HDA. SANTANA FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 1,200.00
140100127	FRANCISCO JAVIER MINA FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 1,200.00
140100127	FUENTE DE LORETO COND.	TODOS	TODOS	\$ 1,200.00
140100127	FUENTE DE TROYA COND.	TODOS	TODOS	\$ 1,200.00
140100127	FUENTES DE LAS CIBELES COND.	TODOS	TODOS	\$ 1,200.00
140100127	FUENTES DE TREVI COND.	TODOS	TODOS	\$ 1,200.00
140100127	FUENTES DE VERONA COND.	TODOS	TODOS	\$ 1,200.00
140100127	FUNDADORES FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 1,250.00
140100127	FUNDADORES II FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 1,250.00
140100127	FUNDADORES III FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 1,250.00
140100127	GARAMBULLO FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 1,200.00
140100127	GEOPLAZAS FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,300.00
140100127	INSURGENTES FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 1,500.00
140100127	LA LOMA	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,200.00
140100127	LA LOMA IX	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,200.00
140100127	LA LOMA VII	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,200.00
140100127	LA LOMA VIII	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,200.00
140100127	LOMA REAL FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 1,600.00
140100127	LOS SAUCES FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 1,300.00
140100127	MALDONADO COND.	TODOS	TODOS	\$ 2,250.00
140100127	MISION FUNDADORES FRACC.	FASES 1, 2 Y 3	TODOS	\$ 1,200.00
140100127	NAPOLES COND.	TODOS	TODOS	\$ 1,200.00
140100127	PAMPLONA COND.	TODOS	TODOS	\$ 1,200.00
140100127	PARQUE SANTIAGO	TODOS	TODOS	\$ 1,200.00
140100127	PASEOS DEL SOL FRACC.	ANEXO-CHE GUEVARA	TODOS	\$ 1,100.00
140100127	PLAZA BEGONIAS COND.	TODOS	TODOS	\$ 1,300.00
140100127	PLAZA DE LA BRISA COND.	TODOS	TODOS	\$ 1,300.00
140100127	PLAZA DE LA NIEBLA COND.	TODOS	TODOS	\$ 1,300.00
140100127	PLAZA DE LAS ABEJAS COND.	TODOS	TODOS	\$ 1,275.00
140100127	PLAZA DE LAS CIGARRAS COND.	TODOS	TODOS	\$ 1,300.00
140100127	PLAZA DE LAS GAVIOTAS COND.	TODOS	TODOS	\$ 1,300.00
140100127	PLAZA DE LAS NUBES COND.	TODOS	TODOS	\$ 1,300.00
140100127	PLAZA DE LAS TORTUGAS COND.	TODOS	TODOS	\$ 1,300.00
140100127	PLAZA DE LOS PATOS COND.	TODA	TODOS	\$ 1,300.00

140100127	PLAZA DEL LAGO COND.	TODO	TODO	\$ 1,300.00
140100127	PLAZA DEL RIO COND.	TODO	TODO	\$ 1,300.00
140100127	PLAZA DEL VIENTO COND.	TODO	TODO	\$ 1,300.00
140100127	QUERENA FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,200.00
140100127	RESTO DE LOS FRACCTOS.	SERVICIOS COMPLETOS	TODO	\$ 1,200.00
140100127	RESTO DE LOS FRACCTOS.	SERVICIOS INCOMPLETOS	TODO	\$ 600.00
140100127	SATELITE FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,000.00
140100127	SATELITE FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,200.00
140100127	SATELITE FRACC.	ZONA COMERCIAL EXTERIOR	TODA	\$ 1,800.00
140100127	SATELITE FRACC.	ZONA COMERCIAL INTERIOR	TODA	\$ 1,600.00
140100127	SIERRA COLORADA COND.	TODO	TODO	\$ 1,300.00
140100127	TEOTIHUACAN AMPLIACIÓN	TODO	TODO	\$ 900.00
140100127	TEOTIHUACAN FRACC.	TODO	TODO	\$ 380.00
140100127	TREBOL COND.	TODO	TODO	\$ 1,750.00
SECTOR 28	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100128	15 DE MAYO COL.	TODA	TODA	\$ 600.00
140100128	5 DE FEBRERO COL.	TODA	TODA	\$ 600.00
140100128	ALEJO ALTAMIRANO COND.	TODO	TODO	\$ 1,100.00
140100128	ANDRES HENESTROSA COND.	TODO	TODO	\$ 1,200.00
140100128	ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.	TODO	TODO	\$ 1,100.00
140100128	CAMINO A MOMPANI	MONTE PARICUTIN	ACCESO A FCO. VILLA II	\$ 1,000.00
140100128	CAMINO A MOMPANI	RESTO	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 400.00
140100128	CIRILO CONEJO ROLDAN COND.	TODO	TODO	\$ 1,100.00
140100128	EDUARDO BALVANERA COND.	TODO	TODO	\$ 1,100.00
140100128	EDUARDO ESCOTO AISCORBE COND.	TODO	TODO	\$ 1,100.00
140100128	EDUARDO LOARCA CASTILLO FRACC.	USO COMERCIAL	RESTO	\$ 2,300.00
140100128	EDUARDO LOARCA CASTILLO FRACC.	USO HABITACIONAL	RESTO	\$ 725.00
140100128	EJIDO SAN MIGUEL CARRILLO	PARCELAS	USOS RESTRINGIDOS	\$ 95.00
140100128	EJIDO SAN MIGUEL CARRILLO	PARCELAS	USO HABITACIONAL	\$ 300.00
140100128	ELC 1 y 2	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,100.00
140100128	ELC 3,4,5,6	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,100.00
140100128	EMILIO CARBALLIDO COND.	TODO	TODO	\$ 1,200.00
140100128	ERNESTO ALONSO COND.	TODO	TODO	\$ 1,200.00

140100128	FERNANDO LOYOLA Y FERNANDEZ JAUREGUI COND.	TODO	TODO	\$ 1,100.00
140100128	FLORESTA I COND.	TODO	TODO	\$ 1,100.00
140100128	FLORESTA II COND.	TODO	TODO	\$ 1,100.00
140100128	FLORESTA III COND	TODO	TODO	\$ 1,100.00
140100128	FRANCISCO ALDAY COND.	TODO	TODO	\$ 1,100.00
140100128	FRANCISCO VILLA 1A. SEC. FRACC.	TODO	TODO	\$ 650.00
140100128	FRANCISCO VILLA FRACC. 2A. SEC	TODO	TODO	\$ 470.00
140100128	GUADALUPE AMOR COND.	TODO	TODO	\$ 1,200.00
140100128	HUGO ARGUELLES COND.	TODO	TODO	\$ 1,200.00
140100128	INDEPENDENCIA COL.	TODA	TODO	\$ 405.00
140100128	ISABEL ARVIDE COND.	TODO	TODO	\$ 1,100.00
140100128	JAIME SABINES COND.	TODO	TODO	\$ 1,200.00
140100128	JARDINES DE JURICA FRACC	TODO	TODO	\$ 600.00
140100128	JOSE DOLORES FRIAS COND.	TODO	TODO	\$ 1,100.00
140100128	JOSE GPE VELAZQUEZ PEDRAZA COND	TODO	TODO	\$ 1,100.00
140100128	LA LOMA FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,100.00
140100128	LA LOMA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,200.00
140100128	LA PEÑA CTM FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,000.00
140100128	LEYES DE REFORMA COL.	TODO	TODO	\$ 465.00
140100128	LIBERTADORES DE AMERICA COL.	TODA	TODA	\$ 600.00
140100128	LOMA BONITA 2A SECC. FRACC.	CORETT	TODO	\$ 680.00
140100128	LOMA BONITA FRACC.	CALLES POPOCATEPETL PARICUTIN	Y CORDILLERA DE LOS ANDES	\$ 1,000.00
140100128	LOMA BONITA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 850.00
140100128	MANUEL MONTES COLLANTES COND.	TODO	TODO	\$ 1,100.00
140100128	MISION DE CARRILLO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,200.00
140100128	PLAZA SAN LUIS COND.	TODO	TODO	\$ 2,300.00
140100128	PRIV DE SANTA ELENA COND.	TODO	TODO	\$ 1,100.00
140100128	PRIV. SANTA EVA COND.	TODO	TODO	\$ 1,100.00
140100128	PRIV. SANTA LUCIA COND.	TODO	TODO	\$ 1,100.00
140100128	PRIV. SANTA MARIA COND.	TODO	TODO	\$ 1,100.00
140100128	PRIV. SANTA SABINA COND.	TODO	TODO	\$ 1,100.00
140100128	PUERTAS DE SAN MIGUEL FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,100.00

140100128	PUERTAS DE SAN MIGUEL FRACC.	ETAPAS I y II	TODO	\$ 1,000.00
140100128	PUERTAS DE SAN MIGUEL FRACC.	ETAPAS III IV y V	MACROLOTES	\$ 435.00
140100128	PUERTAS DE SAN MIGUEL FRACC.	USO COMERCIAL	TODO	\$ 1,950.00
140100128	REVOLUCION COL.	TODA	TODA	\$ 600.00
140100128	ROBERTO CHELLET COND.	TODO	TODO	\$ 1,100.00
140100128	ROSENDO SALAZAR FRACC.	TODO	TODO	\$ 470.00
140100128	RUBEN SALAZAR MALLÉN COND.	TODO	TODO	\$ 1,100.00
140100128	SAN MIGUEL CARRILLO FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,200.00
140100128	SAN MIGUEL FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,100.00
140100128	SAN MIGUEL FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,200.00
140100128	TEOTIHUACÁN FRACC.	TODO	TODO	\$ 380.00
140100128	VALENTIN FRIAS COND.	TODO	TODO	\$ 1,100.00
140100128	VILLAS DE GUADALUPE FRACC.	CALZ. DE GUADALUPE OVISPADO	CAPUCHINAS Y CERRITO DEL TEPEYAC	\$ 850.00
140100128	VILLAS DE GUADALUPE FRACC.	RESTO	TODO	\$ 700.00
140100128	VILLAS DE SAN MIGUEL FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,200.00
SECTOR 29	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100129	ALTOS DE SAN PABLO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,045.00
140100129	AMALIA SOLORIZANO FRACC.	RESTO	TODO	\$ 760.00
140100129	BELLAVISTA COND.	TODO	TODO	\$ 2,300.00
140100129	BERNARDO QUINTANA BLVD.	5 DE FEBRERO	PLAYA CONDESA	\$ 2,715.00
140100129	BERNARDO QUINTANA BLVD.	PIE DE LA CUESTA	PEÑUELAS AV.	\$ 4,600.00
140100129	BERNARDO QUINTANA BLVD.	PLAYA CONDESA	PIE DE LA CUESTA	\$ 4,600.00
140100129	CERRO DEL SOMBRERETE PROL.	TODA	TODA	\$ 1,600.00
140100129	COLINAS DE SAN PABLO	TODO	TODO	\$ 675.00
140100129	CONQUISTADORES FRACC.	TODO	TODO	\$ 900.00
140100129	DESARROLLO CENTRO NORTE	UNIDADES PRIVATIVAS	INTERES SOCIAL	\$ 1,200.00
140100129	DESARROLLO SAN PABLO I	COMEVI	USO HABITACIONAL	\$ 1,700.00
140100129	DESARROLLO SAN PABLO II	INFONAVIT	ZONA COMERCIAL	\$ 2,000.00
140100129	DESARROLLO SAN PABLO II	INFONAVIT	ZONA HABITACIONAL	\$ 1,600.00
140100129	FLORESTA COND.	TODO	TODO	\$ 1,600.00
140100129	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE	MENOS DE 5000 M2	\$ 1,220.00

140100129	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE MAS DE 5000 M2	HASTA 10000 M2	\$ 1,085.00
140100129	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE MAS DE 10000 M2	HASTA 20000 M2	\$ 995.00
140100129	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE	MAS DE 20000 M	\$ 650.00
140100129	LAS AMERICAS COL.	PARTE ALTA	MZAS. 085 A LA 092 098 A LA 121 Y 576	\$ 1,175.00
140100129	LAS AMERICAS COL.	PARTE BAJA	MZAS. 061 A LA 084	\$ 1,230.00
140100129	LAS AMERICAS III SEC (CORETT)	FRACC TODO	TODO	\$ 1,035.00
140100129	LAS PLAZAS COND.	TODO	TODO	\$ 2,350.00
140100129	LOMAS DE SAN PABLO COND.	TODO	TODO	\$ 1,200.00
140100129	LOMAS DE SAN PABLO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,200.00
140100129	LOS CIPRECES FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,480.00
140100129	MOVIMIENTO OBRERO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,500.00
140100129	PASEO CONSTITUCION AV.	TODA	TODA	\$ 1,700.00
140100129	PEÑUELAS AV.	TODA	TODA	\$ 1,545.00
140100129	PIE DE LA CUESTA	BERNARDO QUINTANA	PLAYA MOCAMBO	\$ 2,350.00
140100129	PIE DE LA CUESTA	MOCTEZUMA II	LIMITE DE SECTOR	\$ 2,750.00
140100129	PIE DE LA CUESTA	PLAYA MOCAMBO	MOCTEZUMA II	\$ 3,000.00
140100129	PLAYA CONDESA LADO OTE.	USO COMERCIAL	TODA	\$ 2,260.00
140100129	PLAYA CONDESA LADO PTE.	USO HABITACIONAL	TODA	\$ 1,200.00
140100129	PLAZA DE LA CUESTA COND.	TODO	TODO	\$ 2,045.00
140100129	PULTE COND.	CUAHUTEMOC	TODO	\$ 1,495.00
140100129	QUERETARO SABINO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,120.00
140100129	RINCONADA DEL PACIFICO COND.	TODO	TODO	\$ 1,300.00
140100129	RINCONES DEL PARQUE COND.	TODO	TODO	\$ 1,545.00
140100129	SAN PABLO FOVISSSTE I FRACC.	TODO	RESTO	\$ 1,200.00
140100129	SAN PABLO FOVISSSTE II FRACC.	TODO	RESTO	\$ 1,200.00
140100129	SAN PEDRITO COND.	MICRO INDUSTRIAL	Y DE ALMACENAJE	\$ 1,245.00
140100129	TECNICOS PROL.	TODA	TODA	\$ 1,140.00
140100129	TULIPANES COND.	TODO	TODO	\$ 1,360.00
140100129	VISTAS DE SAN PABLO	TODO	TODO	\$ 675.00
SECTOR 30	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100130	EJIDO TLACOTE EL BAJO	PARCELAS	EN BREÑA	\$ 350.00
140100130	HUERTAS LA JOYA FRACC.	LOTES DE	HASTA 600 M2	\$ 715.00
140100130	HUERTAS LA JOYA FRACC.	LOTES DE MAS DE 600 M2	HASTA 1000 M2	\$ 625.00
140100130	HUERTAS LA JOYA FRACC.	LOTES DE	MAS DE 1000 M2	\$ 500.00

140100130	SONTERRA FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 900.00
140100130	SONTERRA FRACC.	MACROLOTES	TODO	\$ 650.00
SECTOR 31	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100131	AGAVES COND.	COND. 1 Y 2	TODO	\$ 1,400.00
140100131	AGAVES COND.	COND. 3	TODO	\$ 1,400.00
140100131	ALBIZIA COND.	TODO	TODO	\$ 1,200.00
140100131	ALTAMIRA COND	TODO	TODO	\$ 1,200.00
140100131	BELEN FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,200.00
140100131	BIOMBO	PLACER	CALZADA DE BELEN	\$ 1,210.00
140100131	BLVD. DE LA NACION	PIE DE LA CUESTA	LIMITE URBANO	\$ 1,800.00
140100131	CALZ. DE BELEN	ARTESANOS	CARR. A CHICHIMEQUILLAS	\$ 1,600.00
140100131	CALZ. DE BELEN	BIOMBO	ARTESANOS	\$ 2,000.00
140100131	CALZ. DE BELEN	MONTESACRO AV.	SOMBRETERE AV.	\$ 1,800.00
140100131	CALZ. DE BELEN	PIE DE LA CUESTA	BIOMBO	\$ 2,250.00
140100131	CALZ. DE BELEN	PIE DE LA CUESTA	MONTESACRO AV.	\$ 2,000.00
140100131	CAPILLA COND.	JARDINES DE SANTIAGO	TODO	\$ 1,200.00
140100131	CAPILLA DE SANTIAGO 403 COND.	TODO	TODO	\$ 1,200.00
140100131	CAPILLA DE SANTIAGO 404 COND.	TODO	TODO	\$ 1,200.00
140100131	CARRETAS COND.	TODO	TODO	\$ 1,200.00
140100131	CERRO DEL SOMBRETERE PROL.	TODO	TODO	\$ 1,400.00
140100131	COLINAS DEL PEDREGAL FRACC.	TODO	TODO	\$ 600.00
140100131	CONJUNTO BELEN	TODO	TODO	\$ 1,300.00
140100131	DESARROLLO CENTRO NORTE	MACROLOTES	EN BREÑA	\$ 600.00
140100131	DESARROLLO CENTRO NORTE	UNIDADES PRIVATIVAS	INTERES SOCIAL	\$ 1,200.00
140100131	DIAMANTE CALLE	TODA	TODA	\$ 1,200.00
140100131	EL VERGEL FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,200.00
140100131	FELIPE ANGELES FRACC	TODO	TODO	\$ 500.00
140100131	FLORES MAGON RICARDO COL.	PRAXEDIS GUERRERO CALLE	TODA	\$ 900.00
140100131	FLORES MAGON RICARDO COL.	RESTO	TODO	\$ 840.00
140100131	JARDINES DE SANTIAGO FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,200.00
140100131	JARDINES DE SANTIAGO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,360.00
140100131	LA CANTERA COND	TODO	TODO	\$ 1,200.00
140100131	LA CONDESA COL.	TODO	TODO	\$ 500.00
140100131	LAS MARGARITAS COL.	TODO	TODO	\$ 500.00
140100131	LIBERTAD COL.	TODA	TODA	\$ 825.00
140100131	LOMAS DE SAN PEDRITO PEÑUELAS FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,000.00
140100131	LOS CIPRECES FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,360.00
140100131	LOS ROBLES FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,650.00

140100131	MISION DE BUCARELI SUR	TODO	TODO	\$ 1,565.00
140100131	ORION COND.	TODO	TODO	\$ 1,500.00
140100131	PASEOS DEL PEDREGAL FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,200.00
140100131	PASEOS DEL PEDREGAL FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,200.00
140100131	PASEOS DEL PEDREGAL FRACC.	ZONA COMERCIAL	TODO	\$ 1,400.00
140100131	PIE DE LA CUESTA	TODA	TODA	\$ 2,500.00
140100131	PLACER	PIE DE LA CUESTA	BIOMBO	\$ 1,210.00
140100131	PLAZA OBSIDIANA COND.	TODO	TODO	\$ 1,600.00
140100131	PLAZA OPALO COND.	TODO	TODO	\$ 1,600.00
140100131	PLAZA PORTAL DE LA ALEGRIA COND.	TODO	TODO	\$ 1,600.00
140100131	PORTAL COND.	JARDINES DE SANTIAGO	TODO	\$ 1,200.00
140100131	PORTALES P-LV COND.	LOMAS DE SAN PEDRITO PEÑUELAS	TODO	\$ 1,200.00
140100131	PUERTA DE BELEN FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,200.00
140100131	PUNTA SAN CARLOS FRACC.	2DA ETAPA	TODA	\$ 1,565.00
140100131	PUNTA SAN CARLOS FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,565.00
140100131	RESIDENCIAL SAN PEDRO COND.	TODO	TODO	\$ 1,200.00
140100131	SABINO COND.	TODO	TODO	\$ 1,200.00
140100131	SAN PEDRITO EL ALTO	PREDIOS MAS DE 50000 M2	LOTES EN BREÑA	\$ 60.00
140100131	SAN PEDRITO LOS ARCOS FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,200.00
140100131	SANTA ANITA COND.	TODO	TODO	\$ 1,250.00
140100131	SANTA CECILIA	CONDOMINIO	TODO	\$ 1,200.00
140100131	SANTA COND.	JARDINES DE SANTIAGO	TODO	\$ 1,200.00
140100131	SANTA S 404 COND.	TODO	TODO	\$ 1,200.00
140100131	SAUDA COND.	TODO	TODO	\$ 1,200.00
140100131	SILLETA COND.	TODO	TODO	\$ 1,200.00
140100131	TANGANO COND.	TODO	TODO	\$ 1,200.00
140100131	UNIDAD NACIONAL COL.	TODO	TODO	\$ 750.00
140100131	VALLE DE SAN PABLO FRACC.	TODO	TODO	\$ 600.00
140100131	VILLAS DE SANTIAGO FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,400.00
140100131	VILLAS FONTANA COND.	TODO	TODO	\$ 1,400.00
140100131	VISTANA FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,200.00
140100131	VISTANA FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,265.00
SECTOR 32	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100132	BLVD. DE LAS AMERICAS	TODO	TODO	\$ 1,500.00

140100132	CLUB CAMPESTRE QUERETARO FRACC.	TODO	TODO	\$ 6,000.00
140100132	REFORMA AGRARIA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,000.00
SECTOR 34	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100134	ALTOS DEL MARQUES FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,195.00
140100134	BALCONES DEL ACUEDUCTO FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,600.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	AREAS COMUNES	TODAS	\$ 1,290.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	AREAS PRIVATIVAS	CON FRENTE A CAMPO DE GOLF	\$ 2,350.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	AREAS PRIVATIVAS	INTERIORES	\$ 1,770.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	AREAS PRIVATIVAS	CON FRENTE A LAGO	\$ 2,500.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	AREAS VERDES	RESTO	\$ 615.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	HOYOS CAMPO DE GOLF	HABILITADOS	\$ 665.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	LINEA DE ALTA TENSION	PREDIOS EN BREÑA	\$ 615.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	PRESERVACION ECOLOGICA	PREDIOS EN BREÑA	\$ 615.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	USO HABITACIONAL	PREDIOS EN BREÑA	\$ 615.00
140100134	LA PROVIDENCIA COND.	TODO	TODO	\$ 1,770.00
140100134	LOMAS DEL CAMPANARIO	CONDOMINIOS	TODO	\$ 2,800.00
140100134	LOMAS DEL MARQUES FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,500.00
140100134	PEDREGAL DE QUERETARO FRACC.	TODO	TODO	\$ 3,000.00
140100134	PLAZA CAMPANARIO COND.	TODO	TODO	\$ 3,000.00
140100134	VILLAS PALMIRA FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,600.00
140100134	VILLAS PALMIRA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,630.00
SECTOR 36	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100136	BERNARDO QUINTANA BLVD.	LADO ORIENTE	TODO	\$ 2,550.00
140100136	BERNARDO QUINTANA BLVD.	LADO PONIENTE	TODO	\$ 2,750.00
140100136	CENTRO-SUR	RESTO	TODO	\$ 1,450.00
140100136	CERRO BLANCO	TODA	TODA	\$ 2,000.00
140100136	CLAUSTRO DEL MARQUES COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 3,200.00
140100136	CLAUSTROS DE LA CATEDRAL COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 3,200.00
140100136	CLAUSTROS DE LA CORREGIDORA COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 3,200.00



140100136	CLAUSTROS DE LAS MISIONES COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 3,200.00
140100136	CLAUSTROS DE SANTIAGO COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 3,200.00
140100136	CLAUSTROS DEL SUR COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 3,200.00
140100136	EJIDO CASA BLANCA	PARCELAS	EN BREÑA	\$ 160.00
140100136	ESTADIO CALLE	TODA	TODA	\$ 2,400.00
140100136	FEDERICO MARISCAL	TODA	TODA	\$ 1,890.00
140100136	FRAY DIEGO DE LANDA	TODA	TODA	\$ 2,600.00
140100136	FRAY LUIS DE LEON	TODA	TODA	\$ 1,630.00
140100136	ING. ARMANDO BIRLAIN	TODA	TODA	\$ 2,895.00
140100136	JULIO MA. CERVANTES	TODA	TODA	\$ 2,200.00
140100136	LA CANTERA COND.	TODA	TODA	\$ 2,800.00
140100136	LUIS VEGA Y MONROY	CAMINO AL CIMATARIO	BERNARDO QUINTANA	\$ 4,000.00
140100136	MANUEL GOMEZ MORIN	TODA	TODA	\$ 3,620.00
140100136	PASEO CENTRO-SUR	TODA	TODA	\$ 2,170.00
140100136	PASEO DEL MARQUES DE LA VILLA	TODA	TODA	\$ 2,445.00
140100136	PLAZA CENTRO SUR COND	TODA	TODA	\$ 4,000.00
140100136	PLAZA COMERCIAL DIAMANTE COND.	TODA	TODA	\$ 2,435.00
140100136	RESIDENCIAL ANGELES COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 3,200.00
140100136	RESIDENCIAL CENTRO SUR COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 3,200.00
140100136	RINCONADA DEL SUR COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 3,200.00
140100136	SUR DIAMANTE COND.	TODA	TODA	\$ 1,450.00
SECTOR 37	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100137	ALTOS DEL CIMATARIO COL.	TODA	TODA	\$ 1,200.00
140100137	BOSQUES DE LAS LOMAS FRACC.	TODA	TODA	\$ 1,200.00
140100137	BOSQUES DE QUERETARO	TODA	TODA	\$ 725.00
140100137	CAMPESTRE ITALIANA FRACC.	PRIMERA SECCION	TODA	\$ 1,520.00
140100137	CAMPESTRE ITALIANA FRACC.	SEGUNDA SECCION	TODA	\$ 1,520.00
140100137	CASA BLANCA (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$ 1,140.00
140100137	CONJUNTO LOMAS DE PASTEUR COND.	TODA	TODA	\$ 1,800.00
140100137	CONSTELACION COND.	TODA	TODA	\$ 900.00
140100137	EJIDO CASA BLANCA	PARCELAS	EN BREÑA	\$ 150.00
140100137	EJIDO EL RETABLO	PARCELAS	EN BREÑA	\$ 400.00
140100137	FRATERNIDAD DE SANTIAGO FRACC.	TODA	TODA	\$ 1,200.00
140100137	JARDINES DEL CIMATARIO FRACC.	AMPLIACION	TODA	\$ 900.00

140100137	LA ROMITA	MACROLOTES	EN BREÑA	\$ 345.00
140100137	LA UNION COL.	TODA	TODA	\$ 725.00
140100137	LINDEROS DEL CEMATARIO	TODO	TODO	\$ 600.00
140100137	LOMAS DEL VALLE FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,140.00
140100137	LUIS PASTEUR PROL.	CANAL	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	\$ 1,800.00
140100137	MIRADOR DEL CEMATARIO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,200.00
140100137	MISION CEMATARIO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,800.00
140100137	MONTE BLANCO COND.	I Y II	TODO	\$ 2,100.00
140100137	MONTE BLANCO III COND.	TODO	TODO	\$ 2,100.00
140100137	PEDREGAL DEL CEMATARIO II FRACC.	TODO	TODO	\$ 600.00
140100137	PRADERAS DEL SOL FRACC.	TODO	TODO	\$ 725.00
140100137	UNIVERSO 2000 FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,400.00
140100137	VILLAS DEL CEMATARIO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,350.00
140100137	VILLAS DEL RINCON FRACC.	TODO	TODO	\$ 725.00
140100137	VISTA AZUL FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,500.00
SECTOR 39	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100139	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACROLOTES	EN BREÑA	\$ 600.00
140100139	DESARROLLO CENTRO NORTE	MACROLOTES	EN BREÑA	\$ 500.00
140100139	EJIDO SAN PABLO	PARCELAS CON FRENTE AL ANILLO VIAL II	USOS RESTRINGIDOS	\$ 200.00
140100139	LOMAS DEL TEPEYAC FRACC.	TODO	TODO	\$ 675.00
140100139	SAN PABLO (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$ 100.00
SECTOR 40	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100140	ALBORADA FRACC.	TODO	TODO	\$ 400.00
140100140	BOSQUES DEL SOL FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,200.00
140100140	COLINAS DE SANTA CRUZ 3a SECC	TODO	TODO	\$ 600.00
140100140	DEL SOL AV.	TODA	TODA	\$ 1,645.00
140100140	EJIDO SANTA MARIA MAGDALENA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 300.00
140100140	EJIDO SANTA MARIA MAGDALENA	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$ 95.00
140100140	EL ARCANGEL COND.	TODO	TODO	\$ 1,100.00
140100140	EL ARCANGEL FRACC.	TODO	TODO	\$ 750.00
140100140	EL CARMEN FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,200.00
140100140	FLAMBOLLANES COND.	TODO	TODO	\$ 1,100.00
140100140	GEISER AV.	TODA	TODA	\$ 1,200.00
140100140	LA LUNA FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,100.00

140100140	LAS AZUCENAS FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,200.00
140100140	LAS HUERTAS FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,100.00
140100140	LOMAS DEL CARMEN COND.	TODO	TODO	\$ 1,100.00
140100140	PLAZA SENDERO COND	TODO	TODO	\$ 1,350.00
140100140	PUERTA DEL SOL I FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,100.00
140100140	PUERTA DEL SOL II FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,100.00
140100140	RANCHO SAN PEDRO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,200.00
140100140	REAL DE SAN PEDRO FRACC.	TODO	TODO	\$ 600.00
140100140	RINCONADA DEL SOL COND.	TODO	TODO	\$ 1,100.00
140100140	SANTA ISABEL FRACC.	TODO	TODO	\$ 385.00
140100140	TONATIUH FRACC.	TODO	TODO	\$ 385.00
SECTOR 41	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100141	EJIDO EL SALITRE	PARCELAS EN BREÑA	CON FRENTE A CARRETERA	\$ 600.00
140100141	EJIDO EL SALITRE	PARCELAS EN BREÑA	RESTO	\$ 280.00
140100141	EJIDO JURICA	PARCELAS EN BREÑA	RESTO	\$ 280.00
140100141	EJIDO JURICA	PARCELAS EN BREÑA	CON FRENTE A CARRETERA	\$ 475.00
140100141	EXHACIENDA LA SOLANA	RESTO	TODO	\$ 500.00
140100141	PALMARES FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,200.00
140100141	PALMAS III COND.	CONDOMINIOS C D Y E	TODO	\$ 1,300.00
SECTOR 01	CAYETANO RUBIO (HERCULES)			
140101201	CALLEJON DE SANTIAGO	TODO	TODO	\$ 810.00
140101201	CARRETERA A TEQUISQUIAPAN	TODA	TODA	\$ 750.00
140101201	CONJUNTO SEMINARIO	TODO	TODO	\$ 1,300.00
140101201	EL BOSQUE COL.	TODA	TODA	\$ 620.00
140101201	HERCULES AV.	TODA	TODA	\$ 1,350.00
140101201	JARDINES DE HERCULES COND.	TODO	TODO	\$ 1,400.00
140101201	MORELOS COLONIA	TODA	TODA	\$ 800.00
140101201	PIRULES DEL RIO COND.	TODO	TODO	\$ 935.00
140101201	RESTO DE LAS CALLES	AL SUR DE LA CARRETERA	A TEQUISQUIAPAN	\$ 550.00
140101201	RESTO DE LAS CALLES ENTRE	AL NORTE DE LA VIA DE F.F.C.C.	TODO	\$ 600.00
140101201	RESTO DE LAS CALLES ENTRE	CARR. A TEQUISQUIAPAN	HERCULES AV.	\$ 750.00
140101201	RESTO DE LAS CALLES ENTRE	HERCULES AV.	RIO QUERETARO	\$ 800.00
140101201	RESTO DE LAS CALLES ENTRE	RIO QUERETARO	VIA DEL F.C.C.C.	\$ 950.00
140101201	RIO QUERETARO	TODA	TODA	\$ 950.00

140101201	SEMINARIO COND.	CONJUNTO HORIZONTAL	TODO (RIO QUERETARO No. 70)	\$ 1,200.00
140101201	TEXAS	TODA	TODA	\$ 975.00
140101201	VIA DEL FERROCARRIL LADO NORTE	TODA	TODA	\$ 750.00
140101201	VIA DEL FERROCARRIL LADO SUR	TODA	TODA	\$ 1,100.00
140101201	VILLA DEL RIO COND.	TODO	TODO	\$ 1,090.00
SECTOR 02	CAYETANO RUBIO (HERCULES)			
140101202	2 DE ABRIL COL.	TODA	TODA	\$ 500.00
SECTOR 01	SANTA ROSA JAUREGUI			
140311001	20 DE NOVIEMBRE	CARR. FEDERAL 57	NIÑOS HEROES	\$ 1,645.00
140311001	20 DE NOVIEMBRE	NIÑOS HEROES	VICENTE GUERRERO	\$ 1,240.00
140311001	5 DE MAYO	BENITO JUÁREZ	IGNACIO ALDAMA	\$ 680.00
140311001	5 DE MAYO	IGNACIO ALDAMA	ABASOLO	\$ 320.00
140311001	5 DE MAYO	INDEPENDENCIA	BENITO JUAREZ	\$ 890.00
140311001	BENITO JUAREZ	EMILIANO ZAPATA	GALEANA	\$ 1,140.00
140311001	BENITO JUÁREZ PROL.	TODA	TODA	\$ 730.00
140311001	CARR. FEDERAL 57	LADO PONIENTE	TODO EL FRENTE	\$ 1,210.00
140311001	CONTINENTAL(COMEVI) COL.	TODA	TODA	\$ 505.00
140311001	CORREGIDORA	16 DE SEPTIEMBRE	FRANCISCO Y MADERO	\$ 890.00
140311001	CORREGIDORA	20 DE NOVIEMBRE	VENUSTIANO CARRANZA	\$ 885.00
140311001	CORREGIDORA	INDEPENDENCIA	20 DE NOVIEMBRE	\$ 1,400.00
140311001	CORREGIDORA	VENUSTIANO CARRANZA	GALEANA	\$ 1,400.00
140311001	CUAUHTEMOC	CARR. FEDERAL 57	INDEPENDENCIA	\$ 650.00
140311001	CUAUHTEMOC	INDEPENDENCIA	NIÑOS HEROES	\$ 820.00
140311001	EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI	PARCELAS	USOS RESTRINGIDOS	\$ 95.00
140311001	EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI	PARCELAS	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 225.00
140311001	EMILIANO ZAPATA	CARR. FEDERAL 57	CORREGIDORA	\$ 1,270.00
140311001	EMILIANO ZAPATA	CORREGIDORA	NIÑOS HEROES	\$ 1,270.00
140311001	EMILIANO ZAPATA	NIÑOS HEROES	GUERRERO	\$ 1,100.00
140311001	FRANCISCO JAVIER MINA	TODA	TODA	\$ 320.00
140311001	HERMENEGILDO GALEANA	CARR. FEDERAL 57	INDEPENDENCIA	\$ 1,393.00
140311001	HERMENEGILDO GALEANA	INDEPENDENCIA	VICENTE GUERRERO	\$ 770.00
140311001	HERMENEGILDO GALEANA	VICENTE GUERRERO	LIMITE URBANO	\$ 250.00
140311001	IGNACIO PEREZ	TODA	TODA	\$ 990.00
140311001	IGNACIO ZARAGOZA	IGNACIO ALDAMA	IZAZAGA	\$ 730.00
140311001	IGNACIO ZARAGOZA	INDEPENDENCIA	JOSE MA. MORELOS	\$ 1,400.00
140311001	IGNACIO ZARAGOZA	IZAZAGA	LIMITE URBANO	\$ 320.00
140311001	IGNACIO ZARAGOZA	JOSE MA. MORELOS	IGNACIO ALDAMA	\$ 1,400.00
140311001	IGNACIO ZARAGOZA	MIGUEL HIDALGO	INDEPENDENCIA	\$ 1,070.00
140311001	INDEPENDENCIA AV.	CARR. FEDERAL 57	CUAUHTEMOC	\$ 2,280.00

140311001	INDEPENDENCIA AV.	CUAUHTEMOC	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 2,540.00
140311001	INDEPENDENCIA AV.	IGNACIO ZARAGOZA	VENUSTIANO CARRANZA	\$ 2,540.00
140311001	INDEPENDENCIA AV.	VENUSTIANO CARRANZA	GALEANA	\$ 2,280.00
140311001	INDEPENDENCIA PROL.	GALEANA	PEREGRINA PRIV.	\$ 1,230.00
140311001	INDEPENDENCIA PROL.	PEREGRINA PRIV.	CARR. FEDERAL 57	\$ 810.00
140311001	ISO-9000 COND. HORIZONTAL	TODO	TODO	\$ 900.00
140311001	JOSE MA. MORELOS	EMILIANO ZAPATA	GALEANA	\$ 1,020.00
140311001	KAIZEN COND. HORIZONTAL	TODO	TODO	\$ 900.00
140311001	LA RICA PRIV.	TODA	TODA	\$ 420.00
140311001	LEAN SIGMA COND.	TODO	TODO	\$ 900.00
140311001	MARIANO ESCOBEDO	TODA	TODA	\$ 1,050.00
140311001	MIGUEL HIDALGO	20 DE NOVIEMBRE	VENUSTIANO CARRANZA	\$ 1,640.00
140311001	MIGUEL HIDALGO	INDEPENDENCIA	20 DE NOVIEMBRE	\$ 1,520.00
140311001	MIGUEL HIDALGO	VENUSTIANO CARRANZA	1A. GALEANA	\$ 1,310.00
140311001	NIÑOS HEROES	TODA	TODA	\$ 570.00
140311001	PEREGRINA PRIV.	TODA	TODA	\$ 640.00
140311001	POLIGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA	LOTES DE	HASTA 5000 M2	\$ 460.00
140311001	POLIGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA	LOTES DE MAS DE 5000 M2	HASTA 10000 M2	\$ 420.00
140311001	POLIGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA	LOTES DE MAS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	\$ 400.00
140311001	POLIGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA	LOTES DE 15000 M2	HASTA 20000M2	\$ 390.00
140311001	POLIGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA	LOTES DE	MAS DE 20000 M2	\$ 380.00
140311001	POLIGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 600.00
140311001	RAQUET CLUB FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,200.00
140311001	RESIDENCIAL MORELOS COND.	TODO	TODO	\$ 900.00
140311001	RESTO DE LAS CALLES SECTOR 1	TODO	TODO	\$ 510.00
140311001	RIVERA MEXICANA FRACC.	TODO	TODO	\$ 600.00
140311001	VENUSTIANO CARRANZA	BENITO JUÁREZ	ABASOLO	\$ 250.00
140311001	VENUSTIANO CARRANZA	CARR. FEDERAL 57	BENITO JUAREZ	\$ 600.00
140311001	VENUSTIANO CARRANZA	RESTO	TODO	\$ 740.00
SECTOR 02	SANTA ROSA JAUREGUI			
140311002	CARR. QRO.-S.L.P. LADO OTE.	TODO EL FRENTE	TODO	\$ 1,140.00

140311002	EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI	PARCELAS	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 225.00
140311002	RESTO DE LAS CALLES SECTOR 2	TODO	TODO	\$ 500.00
140311002	VIOLETAS	TODA	TODA	\$ 600.00
SECTOR 03	SANTA ROSA JAUREGUI			
140311003	EXHACIENDA DE MONTENEGRO	TODA	TODA	\$ 130.00
SECTOR 04	SANTA ROSA JAUREGUI			
140311004	PRIV. JURQUILLA FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$ 2,500.00
140311004	PRIV. JURQUILLA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,500.00
140311004	PRIVADA JURQUILLA FRACC.	BLVD. PRIV. JURQUILLA	TODO	\$ 2,000.00
	OTRAS LOCALIDADES			
140100701	BOLAÑOS (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$ 400.00
140100702	EJIDO BOLAÑOS	PARCELAS	EN BREÑA	\$ 100.00
140100703	BOLANOS (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$ 100.00
140104201	BLVD. DE LAS CIENCIAS	LADO ORIENTE	LADO PONIENTE	\$ 2,200.00
140104201	BLVD. UNIVERSITARIO	BLVD. PRIV. JURQUILLA	BLVD. MISION DE SAN FRANCISCO	\$ 2,500.00
140104201	EJIDO JURICA	PARCELAS	EN BREÑA	\$ 280.00
140104201	JURICA	MACROLOTES	EN BREÑA	\$ 350.00
140104201	POBLADO DE JURICA	TODO	TODO	\$ 480.00
140105501	RANCHO MENCHACA	EX-HDA. MENCHACA	MACROLOTES EN BREÑA	\$ 100.00
140108401	AMPLIACION EL REFUGIO FRACC	LOTES COMERCIALES	DE HASTA 20000 M2	\$ 780.00
140108401	AMPLIACION EL REFUGIO FRACC	LOTES COMERCIALES	MAS DE 20000 M2	\$ 650.00
140108401	AMPLIACION EL REFUGIO FRACC	LOTES DE	MAS DE 20000 M2	\$ 500.00
140108401	AMPLIACION EL REFUGIO FRACC	LOTES MAS DE 10000 M2	HASTA 20000 M2	\$ 600.00
140108401	AMPLIACION EL REFUGIO FRACC	LOTES MAS DE 3000 M2	HASTA 10000 M2	\$ 680.00
140108401	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACROLOTES	EN BREÑA	\$ 600.00
140108401	EJIDO LA PURISIMA	PARCELAS	EN BREÑA	\$ 135.00
140108401	LA VISTA RESIDENCIAL	MACROLOTES	TODOS	\$ 600.00
140108401	MONTEMAYOR COND	TODO	TODO	\$ 1,580.00
140108401	RESIDENCIAL EL REFUGIO FRACC. (PROVISIONAL)	LOTES DE	HASTA DE 300 M2	\$ 1,580.00
140108401	RESIDENCIAL EL REFUGIO FRACC. (PROVISIONAL)	LOTES DE	MAS DE 20000 M2	\$ 500.00
140108401	RESIDENCIAL EL REFUGIO FRACC. (PROVISIONAL)	LOTES MAS DE 10000 M2	HASTA 20000 M2	\$ 600.00
140108401	RESIDENCIAL EL REFUGIO FRACC. (PROVISIONAL)	LOTES MAS DE 300 M2	HASTA 650 M2	\$ 1,200.00
140108401	RESIDENCIAL EL	LOTES MAS DE 3000	HASTA 10000 M2	\$ 680.00

	REFUGIO FRACC. (PROVISIONAL)	M2		
140108401	RESIDENCIAL EL REFUGIO FRACC. (PROVISIONAL)	LOTES MAS DE 650 M2	HASTA 3000 M2	\$ 1,000.00
140108401	VILLA ROMANA	UNIDAD CONDOMINAL	TODO	\$ 1,580.00
140108402	LA PURISIMA	TODA	TODA	\$ 135.00
140108601	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACROLOTES	EN BREÑA	\$ 600.00
140108601	LA CIMA FRACC	LOTES DE	HASTA 10000 M2	\$ 680.00
140108601	LA CIMA FRACC	LOTES MAS DE 10000 M2	HASTA 20000 M2	\$ 600.00
140108601	LA CIMA FRACC.	LOTES DE	MAS DE 20000 M2	\$ 500.00
140108601	MISION SAN JERONIMO COND.	TODO	TODO	\$ 1,250.00
140109001	EJIDO EL SALITRE	PARCELAS	EN BREÑA	\$ 185.00
140109001	EL SALITRE	TODA	TODA	\$ 240.00
140109003	CUITLAHUAC COL.	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODO	\$ 150.00
140109003	DESARROLLO CENTRO NORTE	MACROLOTES	EN BREÑA	\$ 500.00
140109003	EJIDO EL SALITRE	PARCELAS	EN BREÑA	\$ 185.00
140109003	EJIDO JURICA	PARCELAS EN BREÑA	CON FRENTE A CARRETERA	\$ 450.00
140109003	EJIDO JURICA	PARCELAS EN BREÑA	RESTO	\$ 400.00
140109003	PRIVADA PALMAS COND.	TODO	TODO	\$ 1,200.00
140110101	SAN JOSE EL ALTO	AGROINDUSTRIAL	CON SERVICIOS MINIMOS	\$ 100.00
140110101	SAN JOSE EL ALTO	AGROINDUSTRIAL	SIN SERVICIOS	\$ 85.00
140110102	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACROLOTES	EN BREÑA	\$ 600.00
140110102	EJIDO SAN JOSE EL ALTO	PARCELAS	EN BREÑA	\$ 100.00
140110102	EL LIENZO COND.	TODO	TODO	\$ 750.00
140110102	FRAY JUNIPERO SERRA FRACC.	TODO	TODO	\$ 500.00
140110102	LA ERA COND.	TODO	TODO	\$ 675.00
140110102	SAN JOSE EL ALTO	POBLADO	TODO	\$ 180.00
140110103	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACROLOTES	EN BREÑA	\$ 600.00
140110103	EJIDO MENCHACA	PARCELAS	EN BREÑA	\$ 100.00
140110103	EJIDO SAN JOSE EL ALTO	PARCELAS EN BREÑA	RESTO	\$ 100.00
140110103	EJIDO SAN JOSE EL ALTO	PARCELAS EN BREÑA	FRENTE A CARRETERA	\$ 350.00
140110103	HIGOS COND.	TODO	TODO	\$ 1,000.00
140110103	IGNACIO PEREZ FRACC.	TODO	TODO	\$ 345.00
140110103	INDEPENDENCIA AV.	CORETT	TODA	\$ 180.00
140110103	JARDINES DE SAN JOSE COL.	TODO	TODO	\$ 600.00
140110103	LOS HUERTOS FRACC	TODO	TODO	\$ 550.00
140110103	MANZANOS COND.	TODO	TODO	\$ 1,000.00
140110103	MUJERES INDEPENDIENTES COL.	TODO	TODO	\$ 345.00

140110103	PALMAS DE SAN JOSE COL.	TODO	TODO	\$ 345.00
140110103	RINCONADA LAS JOYAS COL.	TODO	TODO	\$ 400.00
140110103	SAN FELIPE COL.	TODO	TODO	\$ 180.00
140110103	SAN JOSE EL ALTO	SOLARES URBANOS	TODOS	\$ 100.00
140110601	SAN PEDRITO EL ALTO	TODO	TODO	\$ 85.00
140110606	SAN JOSE EL ALTO (LA MESA)	USO RESTRINGIDO (AGRICOLA)	TODO	\$ 85.00
140110701	CARRETERA A TLACOTE	TODA	TODA	\$ 600.00
140110701	FERNANDO DE TAPIA COL.	TODO	TODO	\$ 150.00
140110701	JARDINES DEL SOL COL.	TODO	TODO	\$ 500.00
140110701	LA COLMENA	MACROLOTES	EN BREÑA	\$ 300.00
140110701	LA ESMERALDA FRACC.	TODO	TODO	\$ 150.00
140110701	LOS VIÑEDOS FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,300.00
140110701	PRADOS DEL RINCON FRACC.	TODO	TODO	\$ 150.00
140110701	RUBEN JARAMILLO FRACC.	TODO	TODO	\$ 150.00
140110701	SAN MARCOS FRACC.	TODO	TODO	\$ 150.00
140110701	SAN PEDRO MARTIR	MACROLOTES	EN BREÑA	\$ 240.00
140110701	SAN PEDRO MARTIR	MACROLOTES	EN BREÑA	\$ 250.00
140110701	SAN PEDRO MARTIR	TODO	TODO	\$ 150.00
140110701	SAN PEDRO MARTIR COMEVI FRACC.	TODO	TODO	\$ 105.00
140110702	SAN PEDRO MARTIR	TODO	TODO	\$ 150.00
140136201	LAS AGUILAS COL.	TODO	TODO	\$ 150.00
140136201	SANTA JUANITA COL.	TODO	TODO	\$ 150.00
140138001	NUEVO HORIZONTE COL.	TODO	TODO	\$ 150.00
140205801	MOMPANI (PROCEDE)	TODO	TODO	\$ 85.00
140205801	VILLAS DE MOMPANI	TODO	TODO	\$ 300.00
140208101	EL PUERTECITO	TODO	TODO	\$ 85.00
140208301	LA PURISIMA	TODA	TODA	\$ 100.00
140209601	SAN ISIDRO EL ALTO (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	RESTO	\$ 100.00
140209601	SAN ISIDRO EL ALTO (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	SIN SERVICIOS	\$ 85.00
140211101	SANTO NIÑO DE PRAGA	TODO	TODO	\$ 85.00
140211401	LA TINAJA (PROCEDE)	TODO	TODO	\$ 85.00
140211701	TLACOTE EL ALTO (PROCEDE)	TODO	TODO	\$ 85.00
140211801	CIUDAD DEL SOL	CONDOMINIOS HABITACIONALES	TODOS	\$ 1,200.00
140211801	EJIDO TLACOTE EL BAJO	PARCELAS	EN BREÑA	\$ 300.00
140211801	TLACOTE EL BAJO	TODO	TODO	\$ 150.00
140211801	VIENA CONJ COND	TODO	TODO	\$ 1,200.00
140211802	SAN FRANCISCO DE LA PALMA	TODO	TODO	\$ 150.00
140211901	EL TRANSITO	TODO	TODO	\$ 85.00



140212201	EL ZAPOTE (PROCEDE)	TODO	TODO	\$ 85.00
140212202	SANTA MARIA DEL ZAPOTE (PROCEDE)	TODO	TODO	\$ 85.00
140212701	CAMPESTRE LA RICA FRACC.	TODO	TODO	\$ 570.00
140212701	LA RICA (POBLADO)	TODO	TODO	\$ 100.00
140300201	ACEQUIA BLANCA	TODO	TODO	\$ 100.00
140301101	CASA BLANCA	TODO	TODO	\$ 100.00
140301101	CASA BLANCA (PROCEDE)	EJIDO SAN MIGUELITO	SOLARES URBANOS SIN SERV.COMPL.	\$ 85.00
140301102	CASA BLANCA (PROCEDE)	EJIDO SAN MIGUELITO	SOLARES URBANOS	\$ 100.00
140301102	CASA BLANCA (PROCEDE)	EJIDO SAN MIGUELITO	SOLARES URBANOS SIN SERV.COMP.	\$ 85.00
140301401	CERRO COLORADO	SOLARES URBANOS	SIN SERV.COMPLETOS	\$ 85.00
140301701	CHARAPE Y LA JOYA	SOLARES URBANOS	SIN SERV.COMPLETOS	\$ 85.00
140303101	ESTANCIA DE LA ROCHERA	EJIDO SN ISIDRO EL VIEJO	SOLARES URBANOS SIN SERV.COMPLETOS	\$ 85.00
140304101	LA JOYA	EJIDO CHARAPE Y LA JOYA	SOLARES URBANOS SIN SERV.COMPLETOS	\$ 85.00
140304401	JURIQUILLA POBLADO	TODO	TODO	\$ 550.00
140304701	LLANO DE ROCHERA	TODO	TODO	\$ 85.00
140305301	EL MADROÑO	SOLARES URBANOS	PREDIOS SIN SERVICIOS COMP.	\$ 85.00
140306001	HACIENDA SANTA ROSA FRACC.	2A ETAPA	RESTO	\$ 1,000.00
140306001	HACIENDA SANTA ROSA FRACC.	MACROLOTES	TODOS	\$ 500.00
140306001	HACIENDA SANTA ROSA FRACC.	TODO	RESTO	\$ 1,000.00
140306001	MONTENEGRO	TODO	TODO	\$ 125.00
140306001	MONTENEGRO FRACC	MACROLOTES	DE HASTA 15000 M2	\$ 860.00
140306001	MONTENEGRO FRACC	MACROLOTES	DE HASTA 30000 M2	\$ 650.00
140306001	MONTENEGRO FRACC	TODO	TODO	\$ 1,000.00
140306001	MONTENEGRO FRACC.	CONDOMINIOS MIXTOS	TODO	\$ 600.00
140306002	MONTENEGRO	TODO	TODO	\$ 125.00
140306101	EJIDO EL NABO	PARCELAS EN BREÑA	USO HABITACIONAL	\$ 400.00
140306101	EL NABO (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODO	\$ 100.00
140306501	OJO DE AGUA	TODO	TODO	\$ 85.00
140306901	PIE DE GALLO (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODO	\$ 85.00
140306901	PIE DE GALLO (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODO	\$ 85.00
140306902	PIE DE GALLO	TODO	TODO	\$ 85.00
140308001	PUERTA DE SANTIAGUILLO	TODO	TODO	\$ 100.00
140308501	EX-HDA LA SOLANA	MACROLOTES	FRENTE A CARRETERA	\$ 200.00
140308501	RANCHO LARGO COL.	RESTO	TODO	\$ 100.00

140309801	SAN ISIDRO EL VIEJO	SOLARES URBANOS	SIN SERVICIOS COMPLETOS	\$ 85.00
140309901	SAN JOSE BUENAVISTA (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODO	\$ 100.00
140309902	SAN JOSE BUENAVISTA	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS SIN SERV.COMP.	\$ 85.00
140309902	SAN JOSE BUENAVISTA	TODO	TODO	\$ 100.00
140310301	SAN MIGUELITO (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODO	\$ 100.00
140310801	SANTA CATARINA	TODO	TODO	\$ 100.00
140310802	SANTA CATARINA	TODO	TODO	\$ 100.00
140310803	SANTA CATARINA FRACC.	TODO	TODO	\$ 100.00
140311301	EJIDO LA SOLANA	SOLARES URBANOS	SOLARES SIN SERVICIOS COMPLETOS	\$ 100.00
140311301	LA SOLANA	TODO	TODO	\$ 100.00
140400401	LA BARRETA	EJIDO LA BARRETA	SOLARES SIN SERVICIOS COMPLETOS	\$ 85.00
140400401	LA BARRETA	FUNDO LEGAL	TODO	\$ 100.00
140400402	LA BARRETA (PROCEDE)	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS	\$ 100.00
140400801	BUENAVISTA	FRENTE A CARRETERA	TODO	\$ 405.00
140400801	BUENAVISTA	PEQUEÑA PROPIEDAD	TODO	\$ 100.00
140400802	BUENAVISTA	PEQUEÑA PROPIEDAD	TODO	\$ 100.00
140400802	BUENAVISTA (CORETT)	TODO	TODO	\$ 100.00
140400803	BUENAVISTA	FRENTE A CARRETERA	TODO	\$ 405.00
140400803	BUENAVISTA	PEQUEÑA PROPIEDAD	TODO	\$ 100.00
140401001	LA CARBONERA (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$ 100.00
140401501	CERRO DE LA CRUZ	EJIDO PIE DE GALLO	SOLARES URBANOS SIN SERV.COMPLETOS	\$ 85.00
140403201	EST. PALO DULCE	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS SIN SERV.COMPLETOS	\$ 85.00
140404901	BUENAVISTA (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODO	\$ 100.00
140404901	LOMA DEL CHINO	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS	\$ 85.00
140405901	LA MONJA	TODO	TODO	\$ 100.00
140405902	LA MONJA	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS SIN SERV. COMPLETOS	\$ 85.00
140405902	LA MONJA (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$ 100.00
140407501	PRESA DE BECERRA	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS SIN SERV.COMPLETOS	\$ 85.00
140412801	LA CAÑADA	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS SIN SERVICIOS COMPLETOS	\$ 85.00
140421401	LA CANTERA	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS SIN SERVICIOS COMPLETOS	\$ 85.00

140501801	CHARAPE DE LOS PELONES	EJIDO CHARAPE DE LOS PELON	SOLARES URBANOS SIN SERV.COMPLETOS	\$ 85.00
140503501	LA GOTERA	TODO	TODO	\$ 100.00
140503502	LA GOTERA	TODO	TODO	\$ 100.00
140503901	JOFRE	TODO	TODO	\$ 100.00
140504001	JOFRITO	TODO	TODO	\$ 100.00
140504002	JOFRITO	PARCELAS	TODAS	\$ 50.00
140504002	JOFRITO	TODO	TODO	\$ 100.00
140505201	LA LUZ	TODO	TODO	\$ 85.00
140505202	LA LUZ	TODO	TODO	\$ 85.00
140505203	OJO DE AGUA	EJIDO LA LUZ II	SOLARES URBANOS	\$ 85.00
140506501	OJO DE AGUA	TODO	TODO	\$ 85.00
140506502	OJO DE AGUA	TODO	TODO	\$ 85.00
140506502	RINCON OJO DE AGUA	TODO	TODO	\$ 85.00
140506601	LA PALMA	TODO	TODO	\$ 100.00
140506602	LA PALMA (PROCEDE)	EJIDO DE JOFRITO	TODA	\$ 100.00
140506701	PALO ALTO	TODO	TODO	\$ 100.00
140506702	PALO ALTO (PROCEDE)	TODO	TODO	\$ 100.00
140512101	VERSOLILLA (PROCEDE)	TODO	TODO	\$ 85.00
140602901	LA ESTACADA	EJIDO LA ESTACADA	SOLARES URBANOS SIN SERV.COMPLETOS	\$ 85.00
140602901	LA ESTACADA	TODO	TODO	\$ 100.00
140602901	SAN ANTONIO DE LA TROJE	EJIDO LA ESTACADA	SOLARES URBANOS SIN SERV.COMPLETOS	\$ 85.00
140607201	PINTO Y PINTILLO (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODO	\$ 100.00
140607301	PINTO	SOLARES URBANOS	SIN SERVICIOS COMP.	\$ 85.00
140607701	COREA	TODO	TODO	\$ 100.00
140607702	COREA	USOS COMERCIALES	TODOS	\$ 300.00
140607702	COREA (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODO	\$ 100.00
140608201	EJIDO GABRIEL LEYVA PARCELAS	PARCELAS EN BREÑA	FRENTE A CARRETERA	\$ 130.00
140608201	PUERTO DE AGUIRRE (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODO	\$ 100.00
140608202	EJIDO GABRIEL LEYVA PARCELAS	PARCELAS	EN BREÑA	\$ 85.00
140608202	PARQUE INDUSTRIAL DE QUERETARO	LOTES DE	HASTA 5000 M2	\$ 510.00
140608202	PARQUE INDUSTRIAL DE QUERETARO	LOTES MAS DE 5000 M2	HASTA 10000 M2	\$ 460.00
140608202	PARQUE INDUSTRIAL DE QUERETARO	LOTES MAS DE 10000 M2	HASTA 20000 M2	\$ 420.00
140608202	PARQUE INDUSTRIAL DE QUERETARO	LOTES MAS DE 20000 M2	HASTA 37500 M2	\$ 335.00
140608202	PARQUE INDUSTRIAL DE QUERETARO	LOTES MAS DE 37500 M2	HASTA 75000 M2	\$ 270.00
140608202	PARQUE INDUSTRIAL DE QUERETARO	LOTES DE MAS	DE 75000 M2	\$ 110.00
140609501	SAN ISIDRO BUENAVISTA	TODO	TODO	\$ 100.00
149999997	ASENTAMIENTOS INFORMALES	EN PROCESO DE REGULARIZACION	SIN SERVICIOS COMPLETOS	\$ 150.00
149999998	OTRAS COMUNIDADES	CON SERVICIOS COMPLETOS	RESTO	\$ 100.00

149999999	OTRAS COMUNIDADES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	RESTO	\$ 85.00
-----------	-------------------	----------------------------	-------	----------

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del 01 de Enero de 2011.

**Artículo Segundo.** Remítase este Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ**  
**PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ**  
**PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2011.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiuno del mes de diciembre del año dos mil diez, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Lic. Jorge García Quiroz**  
**Secretario de Gobierno**

Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Planeación y Finanzas**

Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios, en el ámbito de su competencia, tienen el derecho de proponer a las Legislaturas Estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
2. Que la propia Constitución, en su artículo 31, prevé la obligación de los mexicanos de contribuir para el gasto público, así de la federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan sus leyes.
3. Que de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en definitiva, corresponde a la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, determinar las contribuciones estatales y municipales.
4. Que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tales como el impuesto predial, el impuesto sobre traslado de dominio y el impuesto sobre la renta, entre otros.
5. Que el impuesto predial, es la principal fuente de ingreso económico de los municipios, llegando a representar el sesenta por ciento de ingresos directos, razón por la que resulta importante que los valores de suelo y construcción sean equiparables a los valores de mercado.
6. Que una de las dificultades a las que actualmente se enfrentan las administraciones públicas municipales, es, sin duda, el rezago de las actualizaciones de los valores de los inmuebles, lo que, desde luego, demerita de forma significativa la prestación de los servicios públicos, estimándose prioritario realizar la actualización de aquéllos, buscando el beneficio de los contribuyentes.
7. Que al no actualizar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, los municipios dejan de percibir ingresos como participaciones estatales y federales en diversos ámbitos; por lo tanto, se afectan sus ingresos en lo relativo al impuesto predial, al impuesto sobre traslado de dominio, al Impuesto Sobre la Renta, al Impuesto al Valor Agregado y a los impuestos y derechos por subdivisión.
8. Que la no actualización de las mencionadas Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, genera la inequidad tributaria para la población, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se señala que los valores catastrales deben ser equiparables a los valores de mercado.
9. Que lo anterior se robustece con la tesis del Doctor en Ingeniería Carlos Morales, investigador de la Universidad Nacional Autónoma de México y del Instituto Lincoln, que señala: *“Un Impuesto débil precariza al municipio, fomenta la especulación, informaliza la producción del espacio, exige subsidios pagados por la actividad productiva y suben impuestos a la producción”*.

10. Que atendiendo a las disposiciones de los artículos 1, 2, fracción VI, 6 y 24 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se realizó el análisis técnico, económico y social, sobre la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones de los Municipios.
11. Que el Municipio de San Joaquín, Qro., acordó en sesión de cabildo de fecha 10 de noviembre de 2010, aprobar la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2011 y remitirla para consideración y aprobación de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro; entrega que se realizó en tiempo y forma, dado que fue recibida por esta Soberanía, el 12 de noviembre de 2010, dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que señala para ello, como fecha perentoria, el 15 de noviembre de cada año.
12. Que si bien es cierto, es facultad de los Municipios formular sus propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, como en la especie sucede, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de un impuesto real, como lo es el impuesto predial, según lo sostiene la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia *“PREDIAL MUNICIPAL. LA REGULACION DE LA MECANICA PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO RELATIVO DEBE TOMAR EN CUENTA EN LO FUNDAMENTAL, EL VALOR DE LOS INMUEBLES”*, también es verdad que dicho impuesto se configura como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributaria se proyectan fundamentalmente en el proceso de determinación de tales valores, los que deben ser equiparables a los de mercado y a las tasas aplicables para el cobro conducente, razón por la que el mencionado proceso debe ser realizado por las Legislaturas de los Estados, en coordinación con los Municipios.
13. Que atendiendo a la naturaleza del presente ejercicio legislativo, el mismo ha de considerarse especial, dado que nos encontramos en presencia de una potestad tributaria compartida entre el Municipio y el Poder Legislativo, pues, aún cuando corresponde a aquél la facultad de iniciativa, toca a éste la decisión final de aprobar la iniciativa en sus términos o realizar las modificaciones que estime pertinentes.
14. Que al efecto, la Legislatura del Estado, a través de la Comisión de Planeación y Presupuesto llevó a cabo sesiones de trabajo, en las que se consideró como premisa, discutir y, en su caso, modificar y aprobar la iniciativa presentada por el Municipio y, de haber omisiones, aprobar las tablas en los términos del año anterior, o bien, modificarlas con base en los razonamientos de carácter técnico, económico y social que estimaran necesarios; habiéndose contado con la colaboración y el apoyo técnico de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro y de los funcionarios que acudieron en representación del municipio.
15. Que derivado de los comentarios y observaciones técnicas y económicas vertidas, tanto por la Entidad Superior de Fiscalización, como de la Dirección de Catastro del Estado y de los funcionarios municipales que participaron; así como del análisis de las condiciones sociales que imperan, se concluye la necesidad de modificar la propuesta presentada originalmente, para satisfacer los principios de proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria, en beneficio de la ciudadanía.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.**

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO  
PARA PREDIOS RÚSTICOS 2011  
VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA BASE**

<b>TIPO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR CATASTRAL UNITARIO 2011 (\$ x Ha)</b>
15	SAN JOAQUÍN	\$103,950.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2011  
MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN**

<b>TIPO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR CATASTRAL UNITARIO 2011 (\$ x M2)</b>
1501	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$420.00
1502	INDUSTRIAL ECONÓMICO	\$900.00
1503	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	\$1,900.00
1504	INDUSTRIAL MEDIANO	\$2,900.00
1505	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$3,630.00
1506	INDUSTRIAL CALIDAD	\$4,350.00
1507	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$5,230.00
1508	INDUSTRIAL LUJO	\$6,120.00
1509	ANTIGUO TÍPICO	\$1,190.00
1510	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	\$1,590.00
1511	ANTIGUO COMÚN	\$2,000.00
1512	ANTIGUO COMÚN NOTABLE	\$3,150.00
1513	ANTIGUO NOTABLE	\$4,300.00
1514	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	\$6,300.00
1515	ANTIGUO RELEVANTE	\$8,300.00
1516	MODERNO ECONÓMICO	\$1,660.00
1517	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	\$2,860.00
1518	MODERNO MEDIANO	\$4,090.00
1519	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$5,300.00
1520	MODERNO CALIDAD	\$6,500.00
1521	MODERNO CALIDAD LUJO	\$7,630.00
1522	MODERNO LUJO	\$8,760.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2011  
MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN**

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL 2011 (\$ x M2)
		DE	HASTA	
150100101	16 DE SEPTIEMBRE	ALDAMA	GALEANA	\$170.00
150100101	16 DE SEPTIEMBRE	FRANCISCO I. MADERO	VENUSTIANO CARRANZA	\$290.00
150100101	16 DE SEPTIEMBRE	INDEPENDENCIA	FRANCISCO I. MADERO	\$290.00
150100101	16 DE SEPTIEMBRE	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	ALDAMA	\$250.00
150100101	16 DE SEPTIEMBRE	VENUSTIANO CARRANZA	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	\$240.00
150100101	5 DE FEBRERO	TODA	TODA	\$240.00
150100101	5 DE MAYO	CORREGIDORA	INSURGENTES	\$280.00
150100101	5 DE MAYO	JOSÉ MA. MORELOS	CORREGIDORA	\$280.00
150100101	ABASOLO	TODA	TODA	\$300.00
150100101	ALDAMA	TODA	TODA	\$220.00
150100101	ANDADOR PÚBLICO	TODO	TODO	\$300.00
150100101	AQUILES SERDÁN	INDEPENDENCIA	VICENTE GUERRERO	\$300.00
150100101	AQUILES SERDÁN	VICENTE GUERRERO	LÍMITE URBANO	\$90.00
150100101	BENITO JUÁREZ	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	MATAMOROS	\$340.00
150100101	BENITO JUÁREZ	LEONA VICARIO	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	\$350.00
150100101	CAMINO A CAMPO ALEGRE	TODO	TODO	\$70.00
150100101	CAMINO A MACONÍ	IGNACIO ALDAMA	LÍMITE URBANO	\$70.00
150100101	CAMINO A SAN CRISTÓBAL	TODA	TODA	\$70.00
150100101	CAMPAMENTO DE C.F.E.	TODA	TODA	\$400.00
150100101	CORREGIDORA	INSURGENTES	GUADALUPE VICTORIA	\$390.00
150100101	CRISTÓBAL COLÓN	TODA	TODA	\$240.00
150100101	CUAUHTÉMOC	TODA	TODA	\$300.00
150100101	DAMIÁN CARMONA	TODO	TODO	\$340.00
150100101	FRANCISCO I. MADERO	TODO	TODO	\$300.00
150100101	FRANCISCO JAVIER MINA	16 DE SEPTIEMBRE	ALDAMA	\$300.00
150100101	FRANCISCO JAVIER MINA	ALDAMA	GALEANA	\$180.00
150100101	FRANCISCO ZARCO	CRISTÓBAL COLÓN	LÍMITE URBANO	\$200.00
150100101	FRANCISCO ZARCO	INSURGENTES	CRISTÓBAL COLÓN	\$340.00
150100101	GALACIÓN CAMACHO	TODO	TODO	\$70.00
150100101	GALEANA	TODO	TODO	\$170.00
150100101	GUADALUPE VICTORIA	INSURGENTES	MATAMOROS	\$340.00
150100101	GUADALUPE VICTORIA	MATAMOROS	LÍMITE URBANO	\$300.00
150100101	GUITÉRREZ NÁJERA	TODA	TODA	\$240.00



150100101	IGNACIO ZARAGOZA	TODA	TODA	\$400.00
150100101	IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	TODA	TODA	\$300.00
150100101	INDEPENDENCIA	TODA	TODA	\$250.00
150100101	INSURGENTES	16 DE SEPTIEMBRE	GUADALUPE VICTORIA	\$400.00
150100102	INSURGENTES	GUADALUPE VICTORIA	FRANCISCO ZARCO	\$400.00
150100103	1RA. PRIV. INSURGENTES	TODA	TODA	\$300.00
150100104	2DA. PRIV. INSURGENTES	TODA	TODA	\$301.00
150100101	ITURBIDE	TODA	TODA	\$300.00
150100101	JOSÉ MA. ARTEAGA	TODA	TODA	\$250.00
150100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	TODA	TODA	\$300.00
150100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	TODA	TODA	\$400.00
150100101	LEONA VICARIO	TODA	TODA	\$350.00
150100101	MARIANO ESCOBEDO	TODA	TODA	\$200.00
150100101	MARIANO MATAMOROS	TODA	TODA	\$300.00
150100101	MELCHOR OCAMPO	TODA	TODA	\$180.00
150100101	NIÑOS HÉROES	TODA	TODA	\$300.00
150100101	NORADINO RUBIO	ALDAMA	GALEANA	\$200.00
150100101	NORADINO RUBIO	DAMIÁN CARMONA	ALDAMA	\$240.00
150100101	NORADINO RUBIO	INSURGENTES	DAMIÁN CARMONA	\$300.00
150100101	PRIVADA COBACH	TODA	TODA	\$190.00
150100101	PRIVADA GUITÉRREZ NÁJERA	TODA	TODA	\$170.00
150100101	PRIVADA INDEPENDENCIA	TODA	TODA	\$140.00
150100101	PROLONGACIÓN ALDAMA	TODA	TODA	\$180.00
150100101	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	TODA	TODA	\$300.00
150100101	VENUSTIANO CARRANZA	TODA	TODA	\$300.00
150100101	VICENTE GUERRERO	CUAUHTÉMOC	AQUILES SERDÁN	\$340.00
150100102	VICENTE GUERRERO	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	CUAUHTÉMOC	\$350.00
150100101	CAMINO A LOS HERNÁNDEZ	TODA	TODA	\$60.00
150100201	AGUA DEL VENADO	TODA	TODA	\$40.00
150103401	SAN CRISTÓBAL (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$40.00
150100801	CANOAS	TODA	TODA	\$28.00
150100802	CANOAS	TODA	TODA	\$28.00
150100101	EL DECONÍ	TODA	TODA	\$25.00
150100102	EL DECONÍ	TODA	TODA	\$25.00
150100101	LOS HERRERA	TODA	TODA	\$28.00
150100102	LOS HERRERA	TODA	TODA	\$28.00
150104302	SANTA ANA	TODA	TODA	\$25.00
150200601	AZOGUEZ	TODA	TODA	\$25.00
150300501	APARTADERO	TODA	TODA	\$25.00
150300502	APARTADERO	TODA	TODA	\$25.00
150102901	POZOS	TODA	TODA	\$28.00
150103001	PUERTO DE GUADALUPE	TODA	TODA	\$23.00

159999999	OTRAS COMUNIDADES	CON SERVICIOS	TODAS	\$28.00
159999999	OTRAS COMUNIDADES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODAS	\$23.00

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del 01 de Enero de 2011.

**Artículo Segundo.** Remítase este Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ**  
**PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ**  
**PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de San Joaquín, Qro., para el ejercicio fiscal 2011.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiuno del mes de diciembre del año dos mil diez, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Lic. Jorge García Quiroz**  
**Secretario de Gobierno**

Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Planeación y Finanzas**

Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios, en el ámbito de su competencia, tienen el derecho de proponer a las Legislaturas Estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
2. Que la propia Constitución, en su artículo 31, prevé la obligación de los mexicanos de contribuir para el gasto público, así de la federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan sus leyes.
3. Que de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en definitiva, corresponde a la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, determinar las contribuciones estatales y municipales.
4. Que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tales como el impuesto predial, el impuesto sobre traslado de dominio y el impuesto sobre la renta, entre otros.
5. Que el impuesto predial, es la principal fuente de ingreso económico de los municipios, llegando a representar el sesenta por ciento de ingresos directos, razón por la que resulta importante que los valores de suelo y construcción sean equiparables a los valores de mercado.
6. Que una de las dificultades a las que actualmente se enfrentan las administraciones públicas municipales, es, sin duda, el rezago de las actualizaciones de los valores de los inmuebles, lo que, desde luego, demerita de forma significativa la prestación de los servicios públicos, estimándose prioritario realizar la actualización de aquéllos, buscando el beneficio de los contribuyentes.
7. Que al no actualizar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, los municipios dejan de percibir ingresos como participaciones estatales y federales en diversos ámbitos; por lo tanto, se afectan sus ingresos en lo relativo al impuesto predial, al impuesto sobre traslado de dominio, al Impuesto Sobre la Renta, al Impuesto al Valor Agregado y a los impuestos y derechos por subdivisión.
8. Que la no actualización de las mencionadas Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, genera la inequidad tributaria para la población, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se señala que los valores catastrales deben ser equiparables a los valores de mercado.
9. Que lo anterior se robustece con la tesis del Doctor en Ingeniería Carlos Morales, investigador de la Universidad Nacional Autónoma de México y del Instituto Lincoln, que señala: *“Un Impuesto débil precariza al municipio, fomenta la especulación, informaliza la producción del espacio, exige subsidios pagados por la actividad productiva y suben impuestos a la producción”*.

10. Que atendiendo a las disposiciones de los artículos 1, 2, fracción VI, 6 y 24 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se realizó el análisis técnico, económico y social, sobre la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones de los Municipios.
11. Que el Municipio de San Juan del Río, Qro., acordó en sesión de cabildo de fecha 12 de noviembre de 2010, aprobar la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2011 y remitirla para consideración y aprobación de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro; entrega que se realizó en tiempo y forma, dado que fue recibida por esta Soberanía, el 12 de noviembre de 2010, dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que señala para ello, como fecha perentoria, el 15 de noviembre de cada año.
12. Que si bien es cierto, es facultad de los Municipios formular sus propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, como en la especie sucede, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de un impuesto real, como lo es el impuesto predial, según lo sostiene la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia *“PREDIAL MUNICIPAL. LA REGULACION DE LA MECANICA PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO RELATIVO DEBE TOMAR EN CUENTA EN LO FUNDAMENTAL, EL VALOR DE LOS INMUEBLES”*, también es verdad que dicho impuesto se configura como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributaria se proyectan fundamentalmente en el proceso de determinación de tales valores, los que deben ser equiparables a los de mercado y a las tasas aplicables para el cobro conducente, razón por la que el mencionado proceso debe ser realizado por las Legislaturas de los Estados, en coordinación con los Municipios.
13. Que atendiendo a la naturaleza del presente ejercicio legislativo, el mismo ha de considerarse especial, dado que nos encontramos en presencia de una potestad tributaria compartida entre el Municipio y el Poder Legislativo, pues, aún cuando corresponde a aquél la facultad de iniciativa, toca a éste la decisión final de aprobar la iniciativa en sus términos o realizar las modificaciones que estime pertinentes.
14. Que al efecto, la Legislatura del Estado, a través de la Comisión de Planeación y Presupuesto llevó a cabo sesiones de trabajo, en las que se consideró como premisa, discutir y, en su caso, modificar y aprobar la iniciativa presentada por el Municipio y, de haber omisiones, aprobar las tablas en los términos del año anterior, o bien, modificarlas con base en los razonamientos de carácter técnico, económico y social que estimaran necesarios; habiéndose contado con la colaboración y el apoyo técnico de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro y de los funcionarios que acudieron en representación del municipio.
15. Que derivado de los comentarios y observaciones técnicas y económicas vertidas, tanto por la Entidad Superior de Fiscalización, como de la Dirección de Catastro del Estado y de los funcionarios municipales que participaron; así como del análisis de las condiciones sociales que imperan, se concluye la necesidad de modificar la propuesta presentada originalmente, para satisfacer los principios de proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria, en beneficio de la ciudadanía.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.**

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO  
PARA PREDIOS RÚSTICOS 2011  
VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA BASE**

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL	
		UNITARIO 2011	(\$ X Ha)
16	SAN JUAN DEL RÍO	\$	132,000.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2011  
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO**

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL	
		UNITARIO 2011	(\$ X M2)
1601	RUDIMENTARIO PROVISIONAL		\$436.80
1602	INDUSTRIAL ECONÓMICO		\$936.00
1603	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO		\$1,976.00
1604	INDUSTRIAL MEDIANO		\$3,016.00
1605	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD		\$3,775.20
1606	INDUSTRIAL CALIDAD		\$4,524.00
1607	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO		\$5,439.20
1608	INDUSTRIAL LUJO		\$6,364.80
1609	ANTIGUO TÍPICO		\$1,237.60
1610	ANTIGUO TÍPICO COMÚN		\$1,653.60
1611	ANTIGUO COMÚN		\$2,080.00
1612	ANTIGUO COMÚN NOTABLE		\$3,276.00
1613	ANTIGUO NOTABLE		\$4,472.00
1614	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE		\$6,552.00
1615	ANTIGUO RELEVANTE		\$8,632.00
1616	MODERNO ECONÓMICO		\$2,080.00
1617	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO		\$3,224.00
1618	MODERNO MEDIANO		\$4,368.00
1619	MODERNO MEDIANO CALIDAD		\$5,564.00
1620	MODERNO CALIDAD		\$6,760.00
1621	MODERNO CALIDAD LUJO		\$7,956.00
1622	MODERNO LUJO		\$9,152.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2011  
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO**

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL 2011 (\$ x M2)
		DE	HASTA	
160100101	2 DE ABRIL	FERNANDO DE TAPIA	CALVARÍO	\$1,170.00
160100101	2 DE ABRIL	JUÁREZ	FERNANDO DE TAPIA	\$1,880.00
160100101	2 DE ABRIL PROLONGACIÓN	CALVARÍO	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	\$860.00
160100101	2 DE ABRIL PROLONGACIÓN	PINO SUÁREZ	LÍMITE DE ZONA EJIDAL	\$430.00
160100101	20 DE NOVIEMBRE	5 DE MAYO	ALVARO OBREGÓN	\$1,570.00
160100101	20 DE NOVIEMBRE	MIGUEL HIDALGO	5 DE MAYO	\$1,920.00
160100101	5 DE MAYO	20 DE NOVIEMBRE	JOSÉ MA MORELOS	\$1,750.00
160100101	5 DE MAYO	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	ARTÍCULO 3	\$1,320.00
160100101	5 DE MAYO	JOSÉ MA. MORELOS	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ.	\$1,700.00
160100101	5 DE MAYO	PABLO CABRERA	20 DE NOVIEMBRE	\$1,700.00
160100101	AGUSTÍN DE ITURBIDE	TODA	TODA	\$1,840.00
160100101	ALFONSO BALLESTEROS	TODA	TODA	\$1,600.00
160100101	ALVARO OBREGÓN	20 DE NOVIEMBRE	PABLO CABRERA.	\$1,570.00
160100101	ALVARO OBREGÓN	JOSÉ MA. MORELOS	20 DE NOVIEMBRE	\$1,410.00
160100101	ALVARO OBREGÓN	PABLO CABRERA	HEROE DE NACOZARI	\$1,220.00
160100101	AQUILES SERDAN	FRANCISCO JAVIER MINA	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	\$1,840.00
160100101	AQUILES SERDAN	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	BENITO JUÁREZ	\$1,230.00
160100101	ARTÍCULO 3	JOSÉ MA. ARTEAGA	FRANCISCO VILLA	\$1,130.00
160100101	ARTÍCULO 3	FRANCISCO VILLA	BENITO JUÁREZ	\$1,380.00
160100101	ARTÍCULO 3	BENITO JUÁREZ	PANAMERICANA	\$980.00
160100101	AV. BENITO JUÁREZ	VICENTE GUERRERO	PANAMERICANA	\$2,210.00
160100101	AV. BENITO JUÁREZ	BELISARÍO DOMÍNGUEZ	AV. CENTRAL	\$2,040.00
160100101	AV. BENITO JUÁREZ	PANAMERICANA	BELISARÍO DOMÍNGUEZ	\$2,270.00
160100101	AV. BENITO JUÁREZ	MIGUEL HIDALGO	VICENTE GUERRERO	\$2,650.00
160100101	AV. CENTRAL	TODA	TODA	\$2,940.00
160100101	AV. HEROICO COLEGIO MILITAR	TODA	TODA	\$1,290.00
160100101	AV. MIGUEL HIDALGO	20 DE NOVIEMBRE	SAN MARCOS	\$1,920.00
160100101	AV. MIGUEL HIDALGO	AUTOPISTA	IGNACIO ALLENDE	\$2,550.00
160100101	AV. MIGUEL HIDALGO	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUÁREZ	\$2,110.00
160100101	AV. MIGUEL HIDALGO	BENITO JUÁREZ	20 DE NOVIEMBRE	\$3,700.00
160100101	AV. MIGUEL HIDALGO	SAN MARCOS	PABLO CABRERA.	\$1,470.00

160100101	BELISARIO DOMÍNGUEZ	TODA	TODA	\$1,230.00
160100101	BENITO JUÁREZ COLONIA	CON PAV. ASFÁLTICO	TODAS	\$1,080.00
160100101	BENITO JUÁREZ COLONIA	CON PAV. EMPEDRADO	TODAS	\$960.00
160100101	BETANIA	TODA	TODA	\$740.00
160100101	BUGAMBILIAS COND.	TODA	TODA	\$930.00
160100101	CONDOMINIO LA VIÑA	TODO	TODO	\$2,010.00
160100101	CARRETERA A TEQUISQUIAPAN	TODA	TODA	\$2,240.00
160100101	CASTILLO DE CHAPULTEPEC	TODA	TODA	\$1,230.00
160100101	CONDOMINIO BERNAL	TODA	TODA	\$1,790.00
160100101	CERRADA MARÍANO JIMÉNEZ	TODA	TODA	\$880.00
160100101	CERRADA JOSÉ MA. ARTEAGA	TODA	TODA	\$1,050.00
160100101	COMPOSTELA COND.	TODO	TODO	\$1,280.00
160100101	CONSTITUYENTES	TODA	TODA	\$1,570.00
160100101	DR. BRAULIO M. GUERRA	TODA	TODA	\$1,510.00
160100101	DR. RAFAEL AYALA	TODA	TODA	\$1,410.00
160100101	EL MOLINO FRACC.	TODA	TODA	\$1,330.00
160100101	EL RINCÓN COND.	TODO	TODO	\$1,010.00
160100101	EMILIO CARRANZA	TODA	TODA	\$1,880.00
160100101	EMILIANO ZAPATA	TODA	TODA	\$2,070.00
160100101	GUILLERMO PRIETO	TODA	TODA	\$1,700.00
160100101	ERNESTO PERRUSQUÍA	TODA	TODA	\$1,230.00
160100101	EZEQUIEL MONTES	TODA	TODA	\$1,880.00
160100101	FÁTIMA COLONIA	CON PAV. ASFÁLTICO	TODAS	\$1,080.00
160100101	FÁTIMA COLONIA	CON PAV. EMPEDRADO	TODAS	\$740.00
160100101	FERNANDO DE TAPIA	2 DE ABRIL	PANAMERICANA	\$1,270.00
160100101	FERNANDO DE TAPIA	PANAMERICANA	BELISARIO DOMÍNGUEZ	\$700.00
160100101	FERNANDO DE TAPIA	ALLENDE	2 DE ABRIL	\$1,230.00
160100101	FLUMINENCE CONJUNTO	TODA	TODA	\$1,280.00
160100101	FRANCISCO JAVIER MINA	20 DE NOVIEMBRE	JOSÉ MA. MORELOS	\$2,560.00
160100101	FRANCISCO JAVIER MINA	JOSÉ MA. MORELOS	EZEQUIEL MONTES	\$1,840.00
160100101	FRANCISCO VILLA	CASTILLO DE CHAPULTEPEC	AV. CENTRAL	\$2,100.00
160100101	FRANCISCO VILLA	BENITO JUÁREZ	CASTILLO DE CHAPULTEPEC	\$1,530.00
160100101	FRAY JUNÍPERO SERRA	TODA	TODA	\$1,510.00
160100101	IGNACIO ALLENDE	MIGUEL HIDALGO	BENITO JUÁREZ	\$1,840.00
160100101	IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	MIGUEL HIDALGO	JOSÉ MA. MORELOS	\$2,470.00
160100101	INFONAVIT FÁTIMA	TODA	TODA	\$760.00
160100101	INFONAVIT SAN CAYETANO	TODA	TODA	\$960.00
160100101	JACARANDAS FRACC.	TODA	TODA	\$1,030.00

160100101	JARDINES DE SAN JUAN FRACC	TODA	TODA	\$1,470.00
160100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVON	JOSÉ MA. ARTEAGA	VICENTE RIVA PALACIO	\$1,880.00
160100101	JOSÉ MA. ARTEAGA	CASTILLO DE CHAPULTEPEC	AV. CENTRAL	\$1,570.00
160100101	JOSÉ MA. ARTEAGA	JOSÉ MA. MORELOS	CASTILLO DE CHAPULTEPEC	\$1,230.00
160100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVON	IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	MIGUEL HIDALGO	\$2,770.00
160100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVON	VICENTE RIVA PALACIO	IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	\$1,940.00
160100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	5 DE MAYO	BENITO JUÁREZ	\$2,070.00
160100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	JOSÉ MA. ARTEAGA	5 DE MAYO	\$1,880.00
160100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	BENITO JUÁREZ	FERNANDO DE TAPIA	\$1,340.00
160100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	FERNANDO DE TAPIA	LÁZARO CÁRDENAS	\$1,340.00
160100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	LÁZARO CÁRDENAS	ZONA EJIDAL	\$1,470.00
160100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	VÍA DEL FERROCARRIL	JOSÉ MA. ARTEAGA	\$760.00
160100101	JUÁREZ FRACC.	TODA	TODA	\$1,490.00
160100101	LA HERRADURA COND.	TODA	TODA	\$2,010.00
160100101	LA PALMA	TODA	TODA	\$810.00
160100101	LA VIÑA FRACC.	RESTO	RESTO	\$1,840.00
160100101	LA NORIA CONDOMINIO	TODO	TODO	\$2,010.00
160100101	LEONARDO BRAVO	TODA	TODA	\$2,470.00
160100101	LOMAS DE GUADALUPE FRACC.	TODA	TODA	\$750.00
160100101	LOS NOGALES	TODA	TODA	\$1,990.00
160100101	LOS ALAMOS	TODA	TODA	\$1,830.00
160100101	LOS ARRAYANES FRACC.	TODO	TODO	\$1,220.00
160100101	LOS CIPRECES	TODA	TODA	\$1,600.00
160100101	LOS ENCINOS	TODA	TODA	\$1,830.00
160100101	LOS MOLINOS	RESTO	TODO	\$1,830.00
160100101	LOS NARANJOS	TODA	TODA	\$1,770.00
160100101	LUIS ROMERO SOTO	MIGUEL HIDALGO	RÍO SAN JUAN	\$1,690.00
160100101	LUIS ROMERO SOTO	PANAMERICANA	MIGUEL HIDALGO	\$1,050.00
160100101	MANUEL J. CAMPOS	TODA	TODA	\$2,290.00
160100101	MARIÁNO JIMÉNEZ	PANAMERICANA	LA PALMA	\$780.00
160100101	MARIÁNO JIMÉNEZ	REFORMA	PANAMERICANA	\$1,840.00
160100101	MELCHOR OCAMPO	CALLEJÓN 2 DE ABRIL	ZONA EJIDAL	\$300.00
160100101	MELCHOR OCAMPO	FERNANDO DE TAPIA	CALLEJÓN 2 DE ABRIL	\$990.00
160100101	MERCEDES CAMACHO	5 DE MAYO	ALVARO OBREGÓN	\$1,310.00
160100101	NICOLÁS ALCÁNTARA	TODA	TODA	\$1,880.00
160100101	NICOLÁS BRAVO	TODA	TODA	\$2,030.00
160100101	2 DE ABRIL PROL (ORILLA DE LA PENNA)	TODA	TODA	\$275.00
160100101	OTOÑO	TODA	TODA	\$1,080.00
160100101	PABLO CABRERA	ALVARO OBREGÓN	MIGUEL HIDALGO	\$1,340.00
160100101	PABLO CABRERA	CONSTITUYENTES	ALVARO OBREGÓN	\$1,630.00
160100101	PANAMERICANA	BENITO JUÁREZ	LÁZARO CÁRDENAS	\$2,100.00



160100101	PANAMERICANA	LÁZARO CÁRDENAS	AV. CENTRAL	\$1,340.00
160100101	PASEO DE LOS LAURELES	TODA	TODA	\$1,220.00
160100101	PLAZA INDEPENDENCIA	TODA	TODA	\$3,700.00
160100101	PLAZA LOS FAROLES COND.	TODA	TODA	\$2,560.00
160100101	PRIMAVERA	TODA	TODA	\$860.00
160100101	PRIVADA 20 DE NOVIEMBRE	TODA	TODA	\$1,880.00
160100101	PRIV. 5 DE MAYO	TODA	TODA	\$1,170.00
160100101	PRIV. ANA	TODA	TODA	\$1,090.00
160100101	PRIV. DEL PARQUE	TODA	TODA	\$1,220.00
160100101	PRIV. GONZÁLEZ CAMARENA	TODA	TODA	\$1,260.00
160100101	PRIV. JOSÉ MA. ARTEGA	TODA	TODA	\$980.00
160100101	PRIV. SIN NOMBRE	TODA	TODA	\$790.00
160100101	PRIV. VICENTE SUÁREZ	TODA	TODA	\$740.00
160100101	PRIVADA DEL PARQUE COND.	TODO	TODO	\$1,350.00
160100101	PROL. 5 DE MAYO	TODA	TODA	\$980.00
160100101	RAFAEL A. DÍAZ	TODA	TODA	\$2,330.00
160100101	RAMOS MILLAN COLONIA	TODA	TODA	\$980.00
160100101	REFORMA	HIDALGO	TODA	\$1,880.00
160100101	RESIDENCIAL LOS CEDROS COND.	TODO	TODO	\$1,640.00
160100101	RINCÓN DE LAS GARZAS	TODA	TODA	\$1,470.00
160100101	RINCÓNADA DEL RÍO COND.	TODA	TODA	\$1,410.00
160100101	RINCÓNADA SAN JUAN COND.	TODO	TODO	\$1,230.00
160100101	SAN JUAN BOSCO COLONIA	CON PAV. ASFÁLTICO	TODAS	\$1,190.00
160100101	SAN JUAN BOSCO COLONIA	CON PAV. EMPEDRADO	TODAS	\$870.00
160100101	SAN MARCOS	MIGUEL HIDALGO	5 DE MAYO	\$1,470.00
160100101	SAN PEDRO COND.	TODO	TODO	\$1,350.00
160100101	VALENTIN GÓMEZ FARIAS	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	ARTÍCULO 3	\$1,730.00
160100101	VALENTIN GÓMEZ FARIAS	VICENTE RIVA PALACIO	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	\$1,820.00
160100101	VERANO	TODA	TODA	\$1,080.00
160100101	VICENTE GUERRERO	TODA	TODA	\$2,470.00
160100101	VICENTE RIVA PALACIO	TODA	TODA	\$2,510.00
160100101	VICENTE SUÁREZ EL PORTILLO	TODA	TODA	\$870.00
160100101	VILLAS DEL CENTRO	TODA	TODA	\$1,840.00
160100101	VILLAS DEL HUERTO COND.	TODO	TODO	\$1,640.00
160100101	VILLAS DEL RÍO	TODO	TODO	\$1,800.00
160100101	VILLAS LOS OLIVOS COND.	TODO	TODO	\$1,640.00
160100101	VILLAS LOS ROBLES COND.	TODO	TODO	\$1,490.00

160100101	VILLAS DE SAN DIEGO COND.	TODO	TODO	\$2,010.00
160100101	GUADALUPE DE LAS PEÑAS (PROCEDE)	EJIDO SAN JUAN DEL RÍO	SOLARES URBANOS	\$615.00
160100101	PRIVADA GUADALUPE	TODA	TODA	\$540.00
160100101	HERMENEGILDO GALEANA	IGNACIO ALLENDE	RÍO SAN JUAN	\$630.00
160100102	15 DE MAYO	TODA	TODA	\$1,880.00
160100102	16 DE SEPTIEMBRE	TODA	TODA	\$2,790.00
160100102	1A. PRIV. CUAUHTÉMOC	TODA	TODA	\$1,600.00
160100102	20 DE NOVIEMBRE	CORREGIDORA	MIGUEL HIDALGO	\$1,840.00
160100102	20 DE NOVIEMBRE	AYUNTAMIENTO	CORREGIDORA	\$1,490.00
160100102	27 DE SEPTIEMBRE	CORREGIDORA	16 DE SEPTIEMBRE	\$1,880.00
160100102	27 DE SEPTIEMBRE	AYUNTAMIENTO	CORREGIDORA	\$1,700.00
160100102	2A. PRIV. CUAUHTÉMOC	TODA	TODA	\$1,600.00
160100102	AGUSTÍN RUIZ OLLOQUI	TODA	TODA	\$1,840.00
160100102	AHUEHUETES FRACC.	TODA	TODA	\$1,490.00
160100102	AVE MARÍA	AYUNTAMIENTO	RÍO SAN JUAN	\$1,120.00
160100102	AYUNTAMIENTO	TODA	TODA	\$1,290.00
160100102	AV. BENITO JUÁREZ	CALLEJÓN DEL OLVIDO	CORREGIDORA	\$1,420.00
160100102	AV. BENITO JUÁREZ	CARRETERA DEL PUENTE (LA VENTA)	CALLEJÓN DEL OLVIDO	\$2,530.00
160100102	AV. BENITO JUÁREZ	CORREGIDORA	IGNACIO ZARAGOZA	\$2,330.00
160100102	AV. BENITO JUÁREZ	IGNACIO ZARAGOZA	MIGUEL HIDALGO	\$2,770.00
160100102	BERBER COND.	TODO	TODO	\$1,830.00
160100102	C.F.E. COLONIA	TODA	TODA	\$1,070.00
160100102	CALLEJÓN DEL ZAPOTE	TODO	TODO	\$610.00
160100102	CALLEJÓN DE LA RATONERA	TODO	TODO	\$830.00
160100102	CALLEJÓN DEL DIQUE	TODO	TODO	\$960.00
160100102	CALLEJÓN DEL OLVIDO	TODA	TODA	\$1,230.00
160100102	CALLEJÓN SAN RAFAEL	TODO	TODO	\$790.00
160100102	CORREGIDORA	20 DE NOVIEMBRE	IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	\$2,380.00
160100102	CORREGIDORA	BENITO JUÁREZ	20 DE NOVIEMBRE	\$2,410.00
160100102	CUAUHTÉMOC	TODA	TODA	\$1,700.00
160100102	EL BOSQUE	TODA	TODA	\$1,840.00
160100102	EL CAMPANARÍO COND.	TODA	TODA	\$2,010.00
160100102	EL ESPARRAGO FRACC.	TODA	TODA	\$2,300.00
160100102	EMILIANO ZAPATA	TODA	TODA	\$700.00
160100102	FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS	TODA	TODA	\$640.00
160100102	FRAY SERVANDO TERESA DE MIER	TODA	TODA	\$980.00
160100102	HERMENEGILDO GALEANA	BENITO JUÁREZ	IGNACIO ALLENDE	\$1,880.00
160100102	HERMENEGILDO GALEANA	IGNACIO ALLENDE	RÍO SAN JUAN	\$630.00
160100102	IGNACIO ALLENDE	HERMENEGILDO GALEANA	MIGUEL HIDALGO	\$1,870.00
160100102	IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	20 DE NOVIEMBRE	MIGUEL HIDALGO	\$2,790.00
160100102	IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	CORREGIDORA	20 DE NOVIEMBRE	\$2,380.00

160100102	IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	PABLO CABRERA	CORREGIDORA	\$2,530.00
160100102	IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	VÍA DEL F.F.C.C.	PABLO CABRERA	\$1,780.00
160100102	IGNACIO ZARAGOZA	AYUNTAMIENTO	CUAUHTÉMOC	\$1,410.00
160100102	IGNACIO ZARAGOZA	CUAUHTÉMOC	BENITO JUÁREZ	\$1,600.00
160100102	IGNACIO ZARAGOZA	RÍO SAN JUAN	AYUNTAMIENTO	\$1,360.00
160100102	JUAN ALDAMA	TODA	TODA	\$1,880.00
160100102	LA ARBOLEDA	TODA	TODA	\$1,330.00
160100102	LA ISLA COND.	TODA	TODA	\$2,010.00
160100102	LA PAZ	TODA	TODA	\$2,110.00
160100102	LA PURISIMA	TODA	TODA	\$1,880.00
160100102	LAS ALAMEDAS COND.	TODA	TODA	\$1,770.00
160100102	LAS ARBOLEDAS 1A. SECCIÓN	TODA	TODA	\$2,090.00
160100102	LAS ARBOLEDAS 2A. SECCIÓN	TODA	TODA	\$2,350.00
160100102	LAS ARBOLEDAS 3A. SECCIÓN	TODA	TODA	\$2,110.00
160100102	MISION DE CONCA COND.	TODA	TODA	\$2,010.00
160100102	LAS FUENTES	TODA	TODA	\$2,210.00
160100102	LAS HUERTAS 1A. SECCIÓN	TODA	TODA	\$2,010.00
160100102	LAS HUERTAS 2A. SECCIÓN	HIDALGO	TODA	\$2,010.00
160100102	LAS ROSAS	TODA	TODA	\$2,380.00
160100102	MARIANO ABASOLO	15 DE MAYO	16 DE SEPTIEMBRE	\$3,070.00
160100102	MARIANO ABASOLO	AYUNTAMIENTO	CORREGIDORA	\$1,410.00
160100102	MARIANO ABASOLO	CORREGIDORA	15 DE MAYO	\$1,880.00
160100102	MARIANO MATAMOROS	AYUNTAMIENTO	CORREGIDORA	\$1,730.00
160100102	MARIANO MATAMOROS	CORREGIDORA	PLAZA DE LOS FUNDADORES	\$1,840.00
160100102	AV. MIGUEL HIDALGO	20 DE NOVIEMBRE	SAN MARCOS	\$1,920.00
160100102	AV. MIGUEL HIDALGO	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUÁREZ	\$2,110.00
160100102	AV. MIGUEL HIDALGO	BENITO JUÁREZ	20 DE NOVIEMBRE	\$3,700.00
160100102	AV. MIGUEL HIDALGO	SAN MARCOS	PABLO CABRERA	\$1,470.00
160100102	NETZAHUALCOYOTL	TODA	TODA	\$1,880.00
160100102	PABLO CABRERA	MIGUEL HIDALGO	IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	\$1,700.00
160100102	PLAZA LOS FUNDADORES	TODA	TODA	\$3,080.00
160100102	PRIV. ALDAMA	TODA	TODA	\$1,230.00
160100102	PRIV. EMILIANO ZAPATA	TODA	TODA	\$680.00
160100102	PRIV. FRESNO	TODA	TODA	\$1,230.00
160100102	PRIV. GUADALUPE	TODA	TODA	\$1,230.00
160100102	PRIV. IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	TODA	TODA	\$2,380.00
160100102	PRIV. SAN MARCOS	TODA	TODA	\$1,590.00
160100102	RAMON CORRAL DE DIOS	INCLUYE SUS PRIVADAS	TODA	\$460.00
160100102	RESIDENCIAL SAN ANGEL COND.	TODA	TODA	\$2,380.00
160100102	SAN LUIS MONTAÑEZ	TODA	TODA	\$1,360.00
160100102	SAN MARCOS (MAURILIO MORELOS)	AYUNTAMIENTO	IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	\$2,380.00

160100102	SAN MARCOS (MAURILIO MORELOS)	IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	MIGUEL HIDALGO	\$2,380.00
160100102	SAN PEDRO 1A. SECCIÓN	TODO	TODO	\$2,380.00
160100102	SAN PEDRO 2A. SECCIÓN	HIDALGO	TODO	\$2,380.00
160100102	SAN PEDRO 3A. SECCIÓN	TODO	TODO	\$2,610.00
160100102	CAMINO A LA HUERTA GRANDE	TODA	TODA	\$980.00
160100102	VEGAS DEL RÍO FRACC.	TODO	TODO	\$2,380.00
160100102	VIALIDAD PASO DE LOS GUZMÁN	AYUNTAMIENTO	RÍO SAN JUAN	\$1,720.00
160100102	EL COUNTRY ESPACIO RESIDENCIAL COND.	TODO	TODO	\$2,380.00
160100102	PRIVADA SAN JOSÉ COND.	TODO	TODO	\$2,320.00
160100102	VILLAS CORREGIDORA	TODA	TODA	\$1,920.00
160100102	LUIS ROMERO SOTO	RÍO SAN JUAN	AVE. DE LA CRUZ	\$2,100.00
160100102	VILLAS ESMERALDA	TODA	TODA	\$1,490.00
160100102	VILLAS JARDIN	TODA	TODA	\$1,730.00
160100102	VILLAS LAS FUENTES	TODA	TODA	\$2,320.00
160100102	VILLAS LAS ORQUÍDEAS	TODA	TODA	\$1,900.00
160100102	VILLAS LAS ROSAS	TODA	TODA	\$1,900.00
160100102	VILLAS MARGARITAS	TODA	TODA	\$1,900.00
160100102	VILLAS SAN MARCOS	TODA	TODA	\$1,300.00
160100102	VILLAS LOS CIPRECES	TODA	TODA	\$2,870.00
160100102	VILLAS LOS PIRULES	TODA	TODA	\$2,580.00
160100102	VILLAS LOS PRADOS	TODA	TODA	\$1,540.00
160100102	VILLAS RAQUET CLUB	TODA	TODA	\$2,870.00
160100102	VILLAS SAN JUAN FRACC.	TODA	TODA	\$3,470.00
160100102	VILLAS TABACHINES	TODA	TODA	\$2,350.00
160100102	ZONA BARRÍO DE LA CRUZ	RESTO	TODO	\$460.00
160100102	PASEO DEL RÍO	BULEVARD HIDALGO	FRAY SERVANDO TERESA DE M	\$1,690.00
160100102	PAR VIAL JUÁREZ	CARRETERA A AMEALCO	AV. DE LA CRUZ	\$1,280.00
160100102	CARRETERA A AMEALCO	JUÁREZ	AUTOPISTA MEX - QRO.	\$1,100.00
160100102	PRIVADA EN CALLE CORREGIDORA	TODA	TODA	\$1,480.00
160100103	ALVARO OBREGÓN	18 DE MARZO	FINAL	\$1,020.00
160100103	ALVARO OBREGÓN	CALLE DE LAS FLORES	18 DE MARZO	\$900.00
160100103	ALVARO OBREGÓN	HEROE DE NACCOZARI	CALLE DE LAS FLORES	\$810.00
160100103	BARRÍO SAN ISIDRO	TODA	TODA	\$750.00
160100103	BOSQUES DE SAN JUAN FRACC.	TODO	TODO	\$1,660.00
160100103	INFONAVIT SAN ISIDRO	TODO	TODO	\$1,040.00
160100103	RINCÓN DE ARAMIL COND.	TODO	TODO	\$1,210.00
160100103	LA GUITARRILLA FRACC.	TODA	TODA	\$960.00

160100103	LOS OLIVOS COND. (VIVEICA)	TOD0	TOD0	\$1,050.00
160100103	LOS CIPRECES (F.T.E.Q.)	TODA	TODA	\$870.00
160100103	LOS OLIVOS COND.	TODA	TODA	\$810.00
160100103	PROL. MIGUEL HIDALGO	TODA	TODA	\$960.00
160100103	HACIENDA LAS NUECES COND.	TODOS	TOD0	\$1,350.00
160100103	RESIDENCIAL LAS FLORES	TODA	TODA	\$1,640.00
160100103	RESIDENCIAL SAN ISIDRO	TODA	TODA	\$1,490.00
160100103	PRIVADA SAN ISIDRO COND.	TOD0	TOD0	\$1,350.00
160100103	PASEOS DE SAN ISIDRO COND.	TOD0	TOD0	\$1,220.00
160100103	VILLAS DE SAN ISIDRO COND.	TOD0	TOD0	\$1,100.00
160100103	PASEOS DEL CAMPESTRE COND.	TOD0	TOD0	\$1,210.00
160100103	PASEO DEL CAMPESTRE COND.	PLAZA COMERCIAL	TOD0	\$1,740.00
160100103	CAMPESTRE LAS PALMAS COND.	TOD0	TOD0	\$1,490.00
160100103	SAN JUAN DEL RÍO (PROCEDE)	EJIDO SAN JUAN DEL RÍO	SOLARES URBANOS	\$490.00
160100104	AV. DE LAS GARZAS	TODA	TODA	\$1,810.00
160100104	AV. LOMAS DE SAN JUAN	TODA	TODA	\$1,840.00
160100104	AV. PATOS	TODA	TODA	\$2,160.00
160100104	AV. MÉXICO	TODA	TODA	\$1,820.00
160100104	AV. UNIVERSIDAD	LÍMITE DE SECTOR	CAMINO BANTHÍ	\$1,520.00
160100104	CENTRO COMERCIAL EL PEDREGOSO	TOD0	TOD0	\$1,570.00
160100104	COMEVI-BANTHÍ FRACC.	TOD0	TOD0	\$1,000.00
160100104	EL COLIBRÍ DEL PEDREGAL COND.	TOD0	TOD0	\$1,160.00
160100104	EL MARFIL	TOD0	TOD0	\$1,280.00
160100104	EL PEDREGAL DE SAN JUAN FRACC.	TOD0	TOD0	\$960.00
160100104	EL PEDREGOSO BLVD.	TOD0	TOD0	\$1,810.00
160100104	EL PEDREGOSO COMEVI 1A. SECCIÓN	TODA	TODA	\$780.00
160100104	EL PEDREGOSO COMEVI 2A. SECCIÓN	TODA	TODA	\$860.00
160100104	HACIENDAS EL PEDREGAL COND0MINIO	TOD0	TOD0	\$1,290.00
160100104	INFONAVIT EL PEDREGOSO FRACC.	TOD0	TOD0	\$860.00
160100104	JACINTOS	TODA	TODA	\$1,000.00
160100104	JARDINES DEL PEDREGAL COND0MINIO	TOD0	TOD0	\$990.00
160100104	LA DEPORTIVA COLONIA	TODA	TODA	\$730.00

160100104	LAS HACIENDAS	TODA	TODA	\$1,100.00
160100104	LOMAS DE SAN JUAN	URBANIZACIÓN COMPLETA	RESTO	\$1,280.00
160100104	LOMAS DE SAN JUAN	URBANIZACIÓN INCOMPLETA	RESTO	\$780.00
160100104	LOMAS DE SAN JUAN	SECCIÓN VILLAS DEL PARQUE	TODO	\$970.00
160100104	LOMAS DE SAN JUAN	SECCIÓN CAMPESTRE	TODO	\$1,290.00
160100104	LOMAS DE SAN JUAN	SECCIÓN JARDINES	TODO	\$1,150.00
160100104	LOMAS DE SAN JUAN	SECCIÓN VILLAS DEL PARQUE	COND. LOCALES COMERCIALES	\$1,920.00
160100104	MAGISTERIAL COLONIA	TODA	TODA	\$850.00
160100104	MÉXICO COLONIA	CALLES URBANIZADAS	RESTO	\$720.00
160100104	MÉXICO COLONIA	CALLES SIN URBANIZAR	RESTO	\$490.00
160100104	RÍO MOCTEZUMA	LÍMITE DE SECTOR	AV. LOMAS DE SAN JUAN	\$2,310.00
160100104	SAN JUAN DEL RÍO CONDOMINIO	TODO	TODO	\$980.00
160100104	VILLAS DE LAS FLORES 1A. SECCIÓN	TODA	TODA	\$800.00
160100104	VILLAS DE LAS FLORES 2A. SECCIÓN	TODA	TODA	\$800.00
160100104	VILLAS DE SAN NICOLÁS	TODA	TODA	\$1,290.00
160100104	VILLAS EL PEDREGAL	TODA	TODA	\$1,160.00
160100104	VILLAS LA HACIENDA	TODA	TODA	\$1,160.00
160100104	CONJUNTO HABITACIONAL SAN JUAN	TODO	TODO	\$1,160.00
160100104	EL ROSAL CONDOMINIO	TODO	TODO	\$1,160.00
160100105	AV. DE LA CRUZ	TODA	TODA	\$770.00
160100105	BARRÍO DE LA CRUZ	OTRAS CALLES	CON SERVICIOS COMPLETOS	\$560.00
160100105	BARRÍO DE LA CRUZ	OTRAS CALLES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	\$310.00
160100105	BARRÍO DEL CALVARÍO	LOMO DE TORO	TODO	\$220.00
160100105	CASA BLANCA	TODA	TODA	\$590.00
160100105	CHABACANOS	TODA	TODA	\$530.00
160100105	DEL CANAL	TODA	TODA	\$370.00
160100105	LA MURALLA FRACC	TODA	TODA	\$560.00
160100105	PROL. MIGUEL HIDALGO	TODA	TODA	\$510.00
160100105	VISTA HERMOSA FRACC.	CON URBANIZACIÓN COMPLETA	TODO	\$650.00
160100105	VISTA HERMOSA FRACC.	SIN URBANIZACIÓN COMPLETA	TODO	\$560.00
160100105	EL MILAGRITO COLONIA	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	TODO	\$450.00
160100105	GUADALUPE DE LAS PEÑAS (PROCEDE)	EJIDO SAN JUAN DEL RÍO	SOLARES URBANOS	\$350.00
160100106	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	TODO	TODO	\$320.00
160100106	AV. PUENTE DE FIERRO	TODO	TODO	\$356.50
160100106	BARRÍO DE LA CONCEPCIÓN	TODO	TODO	\$425.50

160100106	BARRÍO DEL ESPÍRITU SANTO	TODO	TODO	\$425.50
160100106	CALLE DE LA VÍA	TODO	TODO	\$356.50
160100106	CARRETERA A PITSA	TODO	TODO	\$425.50
160100106	CARRETERA PANAMERICANA	TODO	TODO	\$218.50
160100106	VIALIDAD PASO DE GUZMÁN	TODO	TODO	\$851.00
160100106	CAMPESTRE SAN JUAN FRACC.	TODO	TODO	\$1,334.00
160100106	ALEJANDRINA CONDOMINIO	TODO	TODO	\$805.00
160100107	BARRÍO DEL CARRIZO	TODO	TODO	\$356.50
160100107	BARRÍO DEL ESPÍRITU SANTO	TODO	TODO	\$356.50
160100107	EL AGAVE 1 COND.	TODO	TODO	\$1,081.00
160100107	CLAUTROS DEL RÍO CONDOMINIO	TODO	TODO	\$1,276.50
160100107	EL OASIS, FRACCIONAMIENTO	TODO	TODO	\$851.00
160100107	HADAS DEL VALLE CONDOMINIO	TODO	TODO	\$851.00
160100107	JARDINES DE CHAMPAYAN FRACC.	TODO	TODO	\$851.00
160100107	LOS AGAVES	TODO	TODO	\$966.00
160100107	LOS NOGALES I Y II ETAPA FRACC.	TODO	TODO	\$851.00
160100107	FRACCIONAMIENTO MANANTIALES	TODO	TODO	\$287.50
160100107	MIGUEL HIDALGO	TODO	TODO	\$425.50
160100107	NUEVO SAN ISIDRO (EJIDO)	TODA	TODA	\$287.50
160100107	REAL DE LOS NOGALES FRACC.	TODO	TODO	\$851.00
160100107	VIVEROS DE CEDROS COND.	TODO	TODO	\$805.00
160100107	VIVEROS DE FRESNOS COND.	TODO	TODO	\$805.00
160100107	VILLAS LA HERRADURA	TODO	TODO	\$851.00
160100107	VIVEROS DE SAN JUAN COND.	TODO	TODO	\$805.00
160100107	VILLAS LA HERRADURA	TODA	TODA	\$851.00
160100107	EL OASIS COND.	TODO	TODO	\$822.25
160100108	AV. UNIVERSIDAD	TODA	TODA	\$1,288.00
160100108	BANTHÍ (PROCEDE)	ZONA AL NORTE DE AV. UNIVERSIDAD	TODA	\$356.50
160100108	BANTHÍ (PROCEDE)	ZONA AL SUR DE AV. UNIVERSIDAD	TODA	\$356.50
160100108	BOSQUES DE BANTHÍ FRACC.	TODA	TODA	\$851.00
160100108	CAMINO AL SITIO	LÍMITE DE SECTOR 4	LÍMITE DE SECTOR 8	\$425.50
160100108	DEL VALLE FRACCIONAMIENTO	TODA	TODA	\$851.00
160100108	EL COLIBRÍ DE BANTHÍ FRACC.	TODA	TODA	\$851.00

160100108	COMEVI- LA PAZ BANTHÍ FRACC.	TODA	TODA	\$851.00
160100108	FRACC. NUEVA CREACIÓN	TODA	TODA	\$851.00
160100108	FUNDO LEGAL BANTHÍ	TODAS LA ETAPAS	TODA	\$425.50
160100108	INFONAVIT LA PAZ FRACC.	TODAS LAS ETAPAS	TODA	\$851.00
160100108	INFONAVIT RANCHO LA PAZ FRACC.	TODA	TODA	\$851.00
160100108	INFONAVIT SAN JUAN FRESNO	FRACCIONAMIENTO	TODA	\$851.00
160100108	LA PEÑA DE SAN JUAN FRACC.	TODA	TODA	\$851.00
160100108	CONDominio LAS TERESAS	TODA	TODA	\$851.00
160100108	LAS TORRES FRACC.	TODO	TODO	\$1,219.00
160100108	LOS AZARES CONDOMINIO	TODA	TODA	\$851.00
160100108	FRAC. LOS FRESNOS	TODA	TODA	\$851.00
160100108	LOS SABINOS FRACC.	TODA	TODA	\$851.00
160100108	LOS TULIPANES FRACC.	TODA	TODA	\$851.00
160100108	MISION DE SANTA CRUZ FRACC.	TODO	TODO	\$851.00
160100108	PASEO DE LAS PALMAS FRACC.	TODA	TODA	\$851.00
160100108	RINCÓNADA BANTHÍ	TODA	TODA	\$851.00
160100108	RINCÓNADA STA. CRUZ NIETO COND.	TODA	TODA	\$851.00
160100108	RINCÓN D ELOS AZAHARES COND.	TODO	TODO	\$966.00
160100108	SAN CAYETANO (CORETT)	PRIV. 1,2 Y 3	TODAS	\$989.00
160100108	SANTA CRUZ FRACC.	TODA	TODA	\$851.00
160100108	STA. ISABEL. COND.	TODA	TODA	\$851.00
160100108	VILLA CAMPESTRE COND.	TODA	TODA	\$851.00
160100108	VILLAS DE LA HACIENDA- FRACC	TODA	TODA	\$851.00
160100108	VILLAS DEL PUENTE FRACC	TODA	TODA	\$851.00
160100108	VILLAS LOS ALMENDROS COND.	TODA	TODA	\$1,138.50
160100108	ZONA URBANA BANTHÍ	TODA	TODA	\$356.50
160100108	QUINTAS BANTHÍ COND.	TODA	TODA	\$805.00
160100108	ZONA URBANA BANTHÍ CORETT	TODA	TODA	\$356.50
160100108	ZONA URB. DE SANTA CRUZ NIETO	TODA	TODA	\$356.50
160100108	JARDINES DEL VALLE FRACC.	TODA	TODA	\$851.00
160100108	PASEO DE LAS GRANADAS COND.	TODA	TODA	\$966.00
160100108	PRADERAS DEL SOL FRACC.	TODA	TODA	\$966.00



160100109	BUGAMBILIAS FRACC.	TODO	TODO	\$1,280.00
160100109	CAMINO AL SITIO	LIM. DE SECTOR 4	LIM. DE SECTOR 9	\$1,000.00
160100109	COLINAS DEL ORIENTE	TODO	TODO	\$960.00
160100109	PRIVADAS AV. UNIVERSIDAD	TODO	TODO	\$890.00
160100109	EL CAPRICHIO FRACC.	TODO	TODO	\$960.00
160100109	EL DORADO FRACCIONAMIENTO	TODO	TODO	\$960.00
160100109	EL MIRADOR FRACC.	TODO	TODO	\$890.00
160100109	EL PEDREGAL DEL CAMPANARÍO FRACC.	TODO	TODO	\$890.00
160100109	EX HACIENDA BANTHÍ FRACC.	TODO	TODO	\$930.00
160100109	GRANJAS BANTHÍ	3a SECC.	TODA	\$850.00
160100109	GRANJAS BANTHÍ	LOTES DE 230.00	HASTA 675 M2 (10X 35 M APROX.)	\$490.00
160100109	GRANJAS BANTHÍ	LOTES DE	HASTA 675 M2 (20X 50 M APROX.)	\$380.00
160100109	GRANJAS BANTHÍ	TODA	HASTA 230 M2 (7X15 M APROX.)	\$700.00
160100109	GRANJAS BANTHÍ	SECCIÓN SOLARES	TODA	\$190.00
160100109	INFONAVIT	NUEVA CREACIÓN EN ZONA ORIENTE	TODA	\$870.00
160100109	JACARANDAS DE BANTHÍ FRACC.	TODO	TODO	\$900.00
160100109	JALPAN CONDOMINIO	TODO	TODO	\$910.00
160100109	JARDINES DE BANTHÍ FRACC.	1a ETAPA	TODA	\$190.00
160100109	JARDINES DE BANTHÍ FRACC.	2a ETAPA	URBANIZACIÓN COMPLETA	\$490.00
160100109	LA PEÑA DE SN. JUAN I FRACC.	TODO	TODO	\$870.00
160100109	LA PEÑA DE SN. JUAN I I FRACC.	TODO	TODO	\$870.00
160100109	LAS AGUILAS FRACC.	TODO	TODO	\$790.00
160100109	LAS PALOMAS FRACC.	TODO	TODO	\$870.00
160100109	LOS ALMENDROS CONDOMINIO	TODO	TODO	\$870.00
160100109	LOS TULIPANES FRACC.	TODO	TODO	\$880.00
160100109	PRADERAS DE ORIENTE COND.	TODO	TODO	\$890.00
160100109	PRADOS DE ORIENTE FRACC.	TODO	TODO	\$890.00
160100109	QK CONDOMINIO..	TODO	TODO	\$810.00
160100109	RANCHO DE EN MEDIO	L. VECINOS EL DORADO	L. VECINOS A AGUILAS	\$690.00
160100109	RANCHO DE EN MEDIO (PROCEDE)	POBLADO	TODO	\$90.00
160100109	RINCÓNADA BANTHÍ FRACC.	TODO	TODO	\$880.00
160100109	SAGRADO CORAZÓN COLONIA	TODO	TODO	\$530.00
160100109	SAGRADO CORAZÓN FRACC.	TODO	TODO	\$790.00
160100109	FUNDADORES IVEQRO FRACC.	TODO	TODO	\$810.00

160100109	RINCÓNADA LA CAÑA COND.	TODO	TODO	\$810.00
160100110	GUADALUPE FRACCIONAMIENTO.	TODO	TODO	\$930.00
160100110	JARDINES DEL PEDREGAL FRACC.	TODO	TODO	\$900.00
160100110	LOMAS DEL PEDREGAL FRACC.	TODO	TODO	\$910.00
160100110	LOTES INDUSTRIALES	LOTES DE	HASTA 5000 M2	\$220.00
160100110	LOTES INDUSTRIALES	LOTES DE 5000 M2	HASTA 10000 M2	\$170.00
160100110	LOTES INTUSTRIALES	LOTES DE MÁS DE 10,000 M2	HASTA 20,000 M2	\$150.00
160100110	LOTES INDUSTRIALES	LOTES DE	MÁS DE 20,000 M2	\$120.00
160100110	PRIV. SANTA CLARA	TODA	TODA	\$400.00
160100110	PRIV. SANTA ROSA	TODA	TODA	\$420.00
160100110	QUINTAS GUADALUPE FRACC.	TODO	TODO	\$1,230.00
160100110	SAN RAFAEL COLONIA	TODA	TODA	\$920.00
160100110	VILLAS DE GPE. FRACC.	TODA	TODA	\$910.00
160100110	UNIDAD HABIT. FERROCARRILERA	TODA	TODA	\$430.00
160100110	PUERTA DE SAN JUAN FRACC.	TODA	TODA	\$970.00
160100111	AV. CENTRAL.	RÍO SAN JUAN	RÍO MOCTEZUMA.	\$2,940.00
160100111	AV. UNIVERSIDAD	LÍMITE DEL SECTOR	LÍMITE DEL SECTOR	\$1,520.00
160100111	BALCONES DE SAN JUAN	TODO	TODO	\$930.00
160100111	COLINAS DE SAN JUAN	TODO	TODO	\$810.00
160100111	CONJUNTO LA TOMASITA	TODO	TODO	\$1,270.00
160100111	MERCADO ORIENTE CONDOMINIO	TODO	TODO	\$780.00
160100111	NUEVO SAN JUAN	TODO	TODO	\$1,000.00
160100111	RÍO ATOYAC	TODA	TODA	\$950.00
160100111	RÍO BALSAS	TODA	TODA	\$950.00
160100111	RÍO BRAVO	TODA	TODA	\$950.00
160100111	RÍO COLORADO	TODA	TODA	\$950.00
160100111	RÍO CONCA	TODA	TODA	\$950.00
160100111	RÍO EXTORAZ	TODA	TODA	\$950.00
160100111	RÍO GALINDO	TODA	TODA	\$990.00
160100111	RÍO GRIJALVA	TODA	TODA	\$900.00
160100111	RÍO LERMA	TODA	TODA	\$900.00
160100111	RÍO MOCTEZUMA	LIBRAMIENTO	RÍO LERMA	\$2,310.00
160100111	RÍO MOCTEZUMA	RÍO LERMA	A LÍMITE DE SECTOR.	\$2,310.00
160100111	RÍO NAZAS	TODA	TODA	\$950.00
160100111	RÍO PANUCO	TODA	TODA	\$950.00
160100111	RÍO SAN JUAN	TODA	TODA	\$990.00
160100111	RÍO SONORA	TODA	TODA	\$780.00
160100111	RÍO VERDE	TODA	TODA	\$780.00
160100111	SAN CAYETANO	OTRAS CALLES	SIN URBANIZACIÓN COMPLETA	\$640.00

160100111	SAN CAYETANO	OTRAS CALLES	CON URBANIZACIÓN COMPLETA	\$950.00
160100111	SAN CAYETANO (PROCEDE)	EJIDO SAN JUAN DEL RÍO	SOLARES URBANOS (RESTO)	\$920.00
160100111	SAN CAYETANO (CORETT)	CORETT	RESTO	\$850.00
160100111	SANTA MARÍA	RETORNO DOS RÍOS	TODA	\$850.00
160100112	1A. PRIV. SANTA FE	TODA	TODA	\$410.00
160100112	2A. PRIV. SANTA FE	ALVARO OBREGÓN	AV. CONSTITUYENTES	\$410.00
160100112	CONSTITUYENTES	ZONA HABITACIONAL	TODA	\$1,540.00
160100112	LOTES INDUSTRIALES	LOTES DE	HASTA 5000 M2	\$730.00
160100112	LOTES INDUSTRIALES	LOTES DE 5000 M2	HASTA 10000 M2	\$590.00
160100112	LOTES INDUSTRIALES	LOTES DE 10000 M2	HASTA 20000 M2	\$530.00
160100112	LOTES INDUSTRIALES	LOTES DE	MÁS DE 20000 M2	\$440.00
160100112	PRIV. SAN ALFONSO	TODA	TODA	\$410.00
160100112	RÍO MOCTEZUMA	TODA	TODA	\$1,650.00
160100112	SAN CAYETANO (CORETT)	CORETT	RESTO	\$790.00
160100112	SANTA FE	ALVARO OBREGÓN	AV. CONSTITUYENTES	\$410.00
160100112	VALLE DE ORO FRACC.	RESTO DEL FRACCIONAMIENTO	HABITACIONAL	\$1,390.00
160100113	EL RODEO COLONIA	ASENT. REGULARIZADO	TODA	\$100.00
160100113	EL RODEO COL. LÁZARO CARDEN.	ASENT. REGULARIZADO	1ª SEC. TODO	\$140.00
160100113	EL RODEO COL. VILLAS DEL SOL	COLONIA	TODA	\$140.00
160100113	SANTA ISABEL COLONIA	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	TODA	\$100.00
160100113	EL RODEO (PROCEDE )	TODA	TODA	\$140.00
160100113	EL RODEO (PROCEDE )	EJIDO DOLORES GODOY	SOLARES URBANOS	\$90.00
160100113	LÁZARO CÁRDENAS COL.	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	TODA	\$100.00
160100113	VILLAS DEL SOL COLONIA	TODA	TODA	\$90.00
160100113	EL RODEO JOSÉ MA. MORELOS	ASENT. REGULARIZADO	2ª SECC. TODO	\$90.00
160100113	EL RODEO 3ª SECC.	ASENT. REGULARIZADO	TODA	\$90.00
160100113	EL RODEO 4ª SECC.	ASENT. REGULARIZADO	TODA	\$90.00
160300201	ARCILA (PROCEDE)	TODA	TODA	\$90.00
160100301	BANTHÍ	POBLADO	RESTO	\$350.00
160200501	BUENA VISTA	TODA	TODA	\$90.00
160501001	CAZADERO	TODA	TODA	\$100.00
160101201	CENTENARÍO	TODA	TODA	\$90.00
160101201	CERRO GORDO	TODA	TODA	\$90.00
160101201	FUNDADORES	1a SECCIÓN	TODA	\$850.00
160101202	VALLE DORADO FRACC.	TODA	TODA	\$850.00

160101202	FUNDADORES FRACC.	RESTO DE SECC.	TODA	\$850.00
160101202	VALLE DORADO II, FRACC.	TODA	TODA	\$850.00
160101901	DOLORES CUADRILLA DE ENMEDIO	PROCEDE	TODA	\$90.00
160602001	DOLORES GODOY (PROCEDE)	PROCEDE	TODA	\$90.00
160101301	EL CHAPARRO	TODA	TODA	\$90.00
160301701	EL COTO (PROCEDE)	EJIDO EL COTO	SOLARES URBANOS	\$90.00
160302901	EL GRANJENO (PROCEDE )	EJIDO PTA. DE ALEGRÍA	SOLARES URBANOS	\$90.00
160104301	EL MIRADOR	TODA	TODA	\$90.00
160104801	EL ORGANAL	TODA	TODA	\$100.00
160109601	EL PARIAN (GRANJAS)	TODO	TODO	\$340.00
160109601	EL PORVENIR FRACC.	TODO	TODO	\$670.00
160106301	EL RODEO	TODA	TODA	\$90.00
160106301	EL RODEO 2a. SECC. FRACC.	TODA	TODA	\$110.00
160106401	EL ROSARIO	TODA	TODA	\$90.00
160108601	EL SITIO	TODA	TODA	\$90.00
160202301	ESTANCIA DE BORDOS	PROCEDE	SOLARES URBANOS	\$80.00
160202401	ESTANCIA DE SANTA LUCIA	PROCEDE	TODA	\$100.00
160302702	SAN JOSÉ GALINDO (CORETT )	TODA	TODA	\$100.00
160302702	SAN JOSÉ GALINDO (PROCEDE)	EJIDO GALINDO	SOLARES URBANOS	\$100.00
160103201	JAZMINES (PROCEDE)	TODA	TODA	\$100.00
160102501	LA ESTANCIA	TODA	TODA	\$90.00
160102502	LA ESTANCIA	LOCALES CON FRENTE	A LA AUTOPISTA	\$100.00
160602601	LA ESTANCITA	TODA	TODA	\$60.00
160403601	LA LLAVE	TODA	TODA	\$130.00
160403602	LA LLAVE	TODA	TODA	\$130.00
160403602	LA VALLA	TODA	TODA	\$120.00
160303501	LAGUA DE VAQUERÍAS (PROCEDE )	EJIDO VAQUERIAS	SOLARES URBANOS	\$80.00
160103701	LOMA LINDA	TODA	TODA	\$340.00
160103702	LOMA LINDA ( PROCEDE )	EJIDO S. J. DEL RÍO	SOLARES URBANOS	\$340.00
160103701	NORIA DE DOLORES GODOY	EJIDO DOLORES GODOY	SOLARES URBANOS	\$90.00
160104701	OJO DE AGUA (PROCEDE)	TODA	TODA	\$90.00
160104702	OJO DE AGUA	TODA	TODA	\$90.00
160326201	OJO DE AGUA (PROCEDE)	EJIDO DE VAQUERÍAS	SOLARES URBANOS	\$90.00
160504901	PALMA DE ROMERO	TODA	TODA	\$100.00
160504901	PALMA DE ROMERO (PROCEDE)	TODA	TODA	\$100.00
160505001	PALMILLAS	TODA	TODA	\$100.00
160505002	PALMILLAS (PROCEDE)	TODA	TODA	\$100.00
160505201	PASO DE MATA (PROCEDE)	TODA	TODA	\$100.00

160305501	PERALES PROCEDE.	SOLARES URBANOS	TODOS	\$50.00
160205601	POTRERILLOS (PROCEDE)	TODA	TODA	\$80.00
160305801	PUERTA DE ALEGRÍA (PROCEDE )	SOLARES URBANOS	TODA	\$100.00
160505901	PUERTA DE PALMILLAS	TODA	TODA	\$100.00
160505902	PUERTA DE PALMILLAS	PARADOR SAN PEDRO	TODA	\$100.00
160302701	QUERENDA GALINDO FRACC.	TODO	TODO	\$310.00
160106101	RANCHO DE ENMEDIO	TODO	TODO	\$110.00
160607602	REFORMA	TODO	TODO	\$90.00
160206501	SABINO CHICO	TODO	TODO	\$90.00
160310901	SANTA ISABEL (PROCEDE)	EJIDO EL COTO	SOLARES URBANOS	\$90.00
160306601	SALTO DE VAQUERÍAS (PROCEDE )	EJIDO DE VAQUERÍAS	SOLARES URBANOS	\$90.00
160106701	SAN ANTONIO DE LOS PIRULES	TODO	TODO	\$80.00
160335501	SAN ANTONIO DE LA LABOR (PROCEDE)	EJIDO DE PERALES	SOLARES URBANOS	\$50.00
160506901	SAN FRANCISCO	TODO	TODO	\$90.00
160107001	SAN GERMAN	TODO	TODO	\$90.00
160109601	SAN GIL FRACC.	LOTES CON	VISTA AL CAMPO DE GOLF	\$1,460.00
160109601	SAN GIL FRACC.	LOTES CON	FRENTE PASEO DEL ABANICO	\$1,280.00
160109601	SAN GIL FRACC.	RESTO	TODA	\$940.00
160109601	SAN GIL FRACC.	LOTES UBICADOS EN LA	ZONA DEL LAGO	\$4,170.00
160106201	SAN JAVIER (ANTES RANCHO NUEVO)	TODA	TODA	\$90.00
160507201	SAN MIGUEL ARCANGEL	EJIDO PTA. PALMILLAS	SOLARES URBANOS	\$90.00
160307301	SAN MIGUEL GALINDO (PROCEDE )	EJIDO GALINDO	SOLARES URBANOS	\$100.00
160407401	SAN PEDRO AHUACATLAN	FRACCIONAMIENTOS	TODOS	\$790.00
160407401	SAN PEDRO AHUACATLAN	POBLADO	SIN SERVICIOS COMPLETOS	\$200.00
160407401	SAN PEDRO AHUACATLAN	POBLADO	CON SERVICIOS COMPLETOS	\$330.00
160407401	SAN PEDRO FRACC.	DESARROLLO HABITACIONAL	TODO	\$300.00
160407402	SAN PEDRO AHUACATLAN	POBLADO	SIN SERVICIOS COMPLETOS	\$200.00
160407402	SAN PEDRO AHUACATLAN	POBLADO	CON SERVICIOS COMPLETOS	\$330.00
160407403	SAN PEDRO AHUACATLAN	POBLADO	SIN SERVICIOS COMPLETOS	\$200.00
160407403	SAN PEDRO AHUACATLAN	POBLADO	CON SERVICIOS COMPLETOS	\$330.00
160407404	SAN PEDRO AHUACATLAN	POBLADO	SIN SERVICIOS COMPLETOS	\$200.00
160407404	SAN PEDRO AHUACATLAN	POBLADO	CON SERVICIOS COMPLETOS	\$330.00

160407405	SAN PEDRO AHUACATLAN	POBLADO	SIN SERVICIOS COMPLETOS	\$200.00
160407405	SAN PEDRO AHUACATLAN	POBLADO	CON SERVICIOS COMPLETOS	\$330.00
160407406	SAN PEDRO AHUACATLAN	PROCEDE (PARCELAS)	USO INDUSTRIAL	\$105.00
160407407	LA RUEDA FRACCIONAMIENTO	TODOS	TODOS	\$1,080.00
160407401	SAN PABLO FRACCIONAMIENTO	DESARROLLO HABITACIONAL	TODOS	\$730.00
160407401	CIPRECES II CONDOMINIO	TODOS	TODOS	\$840.00
160607601	SAN SEBASTIAN DE LAS BARRANCAS	TODA	TODA	\$90.00
160607701	SANTA BARBARA LA CUEVA	PROCEDE	TODA	\$60.00
160607801	SANTA CRUZ ESCANDON	TODA	TODA	\$290.00
160607801	SANTA CRUZ ESCANDON	PROCEDE	TODA	\$290.00
160607901	SANTA CRUZ NIETO	TODA	TODA	\$430.00
160107901	SANTA CRUZ NIETO	FRACC. HABITACIONALES	TODA	\$790.00
160505003	STA. ISABEL PALMILLAS FRACC.	TODA	TODA	\$110.00
160208501	SANTA LUCIA	TODA	TODA	\$90.00
160108201	SANTA MATILDE	TODA	TODA	\$90.00
160208301	SANTA RITA	PROCEDE	SOLARES URBANOS	\$90.00
160108401	SANTA ROSA XAJAY	TODA	TODA	\$90.00
160608701	SOLEDAD DEL RÍO	TODA	TODA	\$90.00
160208801	TUNA MANSA (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODA	\$60.00
160309001	VAQUERÍAS (PROCEDE)	EJIDO VAQUERÍAS	SOLARES URBANOS	\$90.00
160302701	VILLAS DE GALINDO FRACC.	TODA	TODA	\$560.00
160409201	VISTHÁ	TODA	TODA	\$100.00
160409201	JARDINES DE VISTHÁ	TODA	TODA	\$920.00
169999999	VILLAS DE LOS CEDROS	TODA	TODA	\$810.00
169999999	OTRAS COMUNIDADES	CON SERVICIOS COMPLETOS	RESTO	\$90.00
169999999	OTRAS COMUNIDADES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	RESTO	\$52.00
160100102	DON JULIAN COND.	TODOS	TODOS	\$1,890.00
160100107	EL MEZQUITE COND.	TODOS	TODOS	\$675.00
160100109	LOMA ALTA FRACC.	TODOS	TODOS	\$890.00
160100113	PUNTA DEL ESTE COND.	UNIDAD CONDOMINAL	TODA	\$1,680.00
160101202	HACIENDAS DE SAN JUAN FRACC.	TODOS	TODOS	\$1,050.00

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del 01 de Enero de 2011.

**Artículo Segundo.** Remítase este Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2011.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiuno del mes de diciembre del año dos mil diez, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge García Quiroz**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Planeación y Finanzas**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios, en el ámbito de su competencia, tienen el derecho de proponer a las Legislaturas Estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
2. Que la propia Constitución, en su artículo 31, prevé la obligación de los mexicanos de contribuir para el gasto público, así de la federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan sus leyes.
3. Que de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en definitiva, corresponde a la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, determinar las contribuciones estatales y municipales.
4. Que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tales como el impuesto predial, el impuesto sobre traslado de dominio y el impuesto sobre la renta, entre otros.
5. Que el impuesto predial, es la principal fuente de ingreso económico de los municipios, llegando a representar el sesenta por ciento de ingresos directos, razón por la que resulta importante que los valores de suelo y construcción sean equiparables a los valores de mercado.
6. Que una de las dificultades a las que actualmente se enfrentan las administraciones públicas municipales, es, sin duda, el rezago de las actualizaciones de los valores de los inmuebles, lo que, desde luego, demerita de forma significativa la prestación de los servicios públicos, estimándose prioritario realizar la actualización de aquéllos, buscando el beneficio de los contribuyentes.
7. Que al no actualizar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, los municipios dejan de percibir ingresos como participaciones estatales y federales en diversos ámbitos; por lo tanto, se afectan sus ingresos en lo relativo al impuesto predial, al impuesto sobre traslado de dominio, al Impuesto Sobre la Renta, al Impuesto al Valor Agregado y a los impuestos y derechos por subdivisión.
8. Que la no actualización de las mencionadas Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, genera la inequidad tributaria para la población, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se señala que los valores catastrales deben ser equiparables a los valores de mercado.
9. Que lo anterior se robustece con la tesis del Doctor en Ingeniería Carlos Morales, investigador de la Universidad Nacional Autónoma de México y del Instituto Lincoln, que señala: *“Un Impuesto débil precariza al municipio, fomenta la especulación, informaliza la producción del espacio, exige subsidios pagados por la actividad productiva y suben impuestos a la producción”*.



10. Que con fecha 12 de noviembre de 2010, se entregó ante la Oficialía de Partes de este Poder Legislativo de Querétaro, oficio número S.G. 2503/2010, suscrito por el Lic. Gerardo Ugalde Esquivel, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, en el que señala que en Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 12 de noviembre de 2010, se acordó que para el ejercicio fiscal 2011, se continúen aplicando las mismas Tablas de Valores Unitarios Suelo y Construcción que fueron utilizadas para el ejercicio fiscal 2009 y 2010.
11. Que de acuerdo a lo anterior y si bien es cierto, es facultad de los Municipios formular sus propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de un impuesto real, como lo es el impuesto predial, según lo sostiene la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia "*PREDIAL MUNICIPAL. LA REGULACION DE LA MECANICA PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO RELATIVO DEBE TOMAR EN CUENTA EN LO FUNDAMENTAL, EL VALOR DE LOS INMUEBLES*", también es verdad que dicho impuesto se configura como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributaria se proyectan fundamentalmente en el proceso de determinación de tales valores, los que deben ser equiparables a los de mercado y a las tasas aplicables para el cobro conducente, razón por la que el mencionado proceso debe ser realizado por las Legislaturas de los Estados, en coordinación con los Municipios.
12. Que atendiendo a la naturaleza del presente ejercicio legislativo, el mismo ha de considerarse especial, dado que nos encontramos en presencia de una potestad tributaria compartida entre el Municipio y el Poder Legislativo, pues, aún cuando corresponde a aquél la facultad de iniciativa, toca a éste la decisión final de aprobar la iniciativa en sus términos o realizar las modificaciones que estime pertinentes.
13. Que es de señalarse, que el Municipio de Tequisquiapan, Qro., no presentó ante este Poder Legislativo su propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2011.
14. Que la Legislatura del Estado, a través de la Comisión de Planeación y Presupuesto con fundamento en el artículo 18 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se encontró en posibilidad de resolver lo conducente, respecto de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2011, aprobándola con modificaciones respecto al año anterior, con base en los razonamientos de carácter técnico, económico y social que estimaran necesarios; habiéndose contado con la colaboración y el apoyo técnico de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, y la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro.
15. Que derivado de los comentarios y observaciones técnicas y económicas vertidas, tanto por la Entidad Superior de Fiscalización, como de la Dirección de Catastro del Estado y de los funcionarios municipales que participaron; así como del análisis de las condiciones sociales que imperan, se concluye la necesidad de modificar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2011, respecto al año anterior, para satisfacer los principios de proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria, en beneficio de la ciudadanía.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.**

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS RÚSTICOS 2011  
VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA BASE**

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2011 (\$ x Ha)
17	TEQUISQUIAPAN	\$114,950.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2011  
MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN**

<b>TIPO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR CATASTRAL UNITARIO 2011 (\$ x M2)</b>
1701	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$420.00
1702	INDUSTRIAL ECONÓMICO	\$900.00
1703	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	\$1,900.00
1704	INDUSTRIAL MEDIANO	\$2,900.00
1705	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$3,630.00
1706	INDUSTRIAL CALIDAD	\$4,350.00
1707	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$5,230.00
1708	INDUSTRIAL LUJO	\$6,120.00
1709	ANTIGUO TÍPICO	\$1,190.00
1710	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	\$1,590.00
1711	ANTIGUO COMÚN	\$2,000.00
1712	ANTIGUO COMÚN NOTABLE	\$3,150.00
1713	ANTIGUO NOTABLE	\$4,300.00
1714	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	\$6,300.00
1715	ANTIGUO RELEVANTE	\$8,300.00
1716	MODERNO ECONÓMICO	\$1,660.00
1717	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	\$2,860.00
1718	MODERNO MEDIANO	\$4,090.00
1719	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$5,300.00
1720	MODERNO CALIDAD	\$6,500.00
1721	MODERNO CALIDAD LUJO	\$7,630.00
1722	MODERNO LUJO	\$8,760.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2011  
MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN**

<b>SECTOR</b>	<b>CALLE O ZONA</b>	<b>TRAMO DE CALLE</b>		<b>VALOR UNITARIO CATASTRAL 2011 (\$ x M2)</b>
		<b>DE</b>	<b>HASTA</b>	
170100101	16 DE SEPTIEMBRE	TODA	TODA	\$800.00
170100101	ALDAMA	BENITO JUAREZ	MOCTEZUMA	\$740.00
170100101	ARROYO DE LOS PELOS	TODA	TODA	\$500.00

170100101	CALLE DE LA FUENTECILLA	TODA	TODA	\$500.00
170100101	BENITO JUAREZ ACERA NORTE	CARRETERA A EZEQUIEL MONTES	GUILLERMO PRIETO	\$1,100.00
170100101	BENITO JUAREZ ACERA NORTE	PLAZA PRINCIPAL	RÍO SAN JUAN	\$1,700.00
170100101	CALZADA DE LOS MISTERIOS	TODA	TODA	\$670.00
170100101	CALLE DE LOS PESARES (JOSE REPRESAS)	BENITO JUAREZ	5 DE MAYO	\$770.00
170100101	CAMELINAS	TODA	TODA	\$660.00
170100101	CAMINO A HACIENDA GRANDE	CARRETERA A EZEQUIEL MONTES	HACIENDA GRANDE	\$390.00
170100101	CAMIINO A TECOZAUTLA	CARRETERA A EZEQUIEL MONTES	CAMINO AL SAUZ	\$550.00
170100101	CAMIINO A TECOZAUTLA	CAMINO AL SAUZ	LIMITE URBANO	\$350.00
170100101	CAMINO AL SAUZ	RESTO	TODO	\$320.00
170100101	CARRETERA EZEQUIEL MONTES	CENTRAL DE AUTOBUSES	CAMIINO A TECOZAUTLA	\$1,900.00
170100101	CARRETERA EZEQUIEL MONTES	CAMIINO A TECOZAUTLA	LIMITE URBANO	\$1,250.00
170100101	CARRIZAL	TODA	TODA	\$1,250.00
170100101	CENTENARIO	BENITO JUAREZ	MOCTEZUMA	\$1,050.00
170100101	CENTENARIO	MOCTEZUMA	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$600.00
170100101	CENTENARIO	MATAMOROS	ADELANTE	\$550.00
170100101	CLUB DE GOLF FRACC.	LOTES CON	COLINDANCIA A CAMINO AL SAUZ	\$1,650.00
170100101	CLUB DE GOLF FRACC.	LOTES CON	COLINDANCIA AL EJIDO	\$1,900.00
170100101	CLUB DE GOLF FRACC.	RESTO	TODO	\$2,000.00
170100101	CLUB DE GOLF FRACC.	LOTES CON VISTA	AL CAMPO DE GOLF	\$2,300.00
170100101	CLUB DE GOLF FRACC.	LOTES CON VISTA	LAGO	\$2,800.00
170100101	EL PEDREGAL FRACC.	RESTO	TODOS	\$1,300.00
170100101	EL PEDREGAL FRACC.	LOTES CON	COLINDANCIA AL EJIDO	\$1,100.00
170100101	EL PEDREGAL FRACC.	CALLES POTRERO GAVILLERO Y	CALLE POTRERO TEPOZAN	\$1,000.00
170100101	ERNESTO PERRUSQUIA	TODA	TODA	\$600.00
170100101	EZEQUIEL MONTES	TODA	TODA	\$1,900.00
170100101	FRANCISCO I. MADERO	HEROICO COLEGIO MILITAR	CALLE LA PALMA	\$750.00
170100101	FRANCISCO I. MADERO	HEROICO COLEGIO MILITAR	HACIENDA GRANDE	\$750.00
170100101	FRANCISCO I. MADERO	MOCTEZUMA	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$1,000.00
170100101	GUILLERMO PRIETO	BENITO JUAREZ	JOSE MA. MORELOS	\$1,200.00
170100101	HACIENDA GRANDE (PROCEDE)	TODO	TODO	\$500.00
170100101	HEROICO COLEGIO MILITAR	TODA	TODA	\$1,600.00

170100101	JOSE MA. MORELOS Y PAVON	FRANCISCO I. MADERO	16 DE SEPTIEMBRE	\$1,100.00
170100101	LAS BUGAMBILIAS FRACC.	TODO	TODO	\$750.00
170100101	LAZARO CARDENAS	BENITO JUAREZ	MOCTEZUMA	\$800.00
170100101	LOS CLAUSTROS FRACC.	TODO	TODO	\$1,250.00
170100101	MOCTEZUMA	CENTENARIO	FRANCISCO I. MADERO	\$1,200.00
170100101	MOCTEZUMA	CARRETERA A EZEQUIEL MONTES	CENTENARIO	\$900.00
170100101	NAUTHA FRACC	TODO	TODO	\$600.00
170100101	RESIDENCIAL EL VERGEL FRACC.	TODO	TODO	\$800.00
170100102	16 DE SEPTIEMBRE	TODA	TODA	\$850.00
170100102	20 DE NOVIEMBRE	TODA	TODA	\$950.00
170100102	5 DE FEBRERO	GUILLERMO PRIETO	CENTENARIO	\$750.00
170100102	5 DE FEBRERO	JOSE MA. MORELOS	GUILLERMO PRIETO	\$800.00
170100102	5 DE MAYO	CENTENARIO	GUILLERMO PRIETO	\$1,200.00
170100102	5 DE MAYO	GUILLERMO PRIETO	JOSE MA. MORELOS	\$1,450.00
170100102	5 DE MAYO	JOSE MA. MORELOS	MANUEL MATEOS	\$1,100.00
170100102	5 DE MAYO	LAZARO CARDENAS	NIÑOS HEROES	\$850.00
170100102	5 DE MAYO	MANUEL MATEOS	RIO SAN JUAN	\$660.00
170100102	5 DE MAYO	NIÑOS HEROES	CENTENARIO	\$1,200.00
170100102	ACUEDUCTO FRACC.	TODO	TODO	\$850.00
170100102	ALDAMA	5 DE MAYO	BENITO JUAREZ	\$750.00
170100102	BENITO JUAREZ ACERA SUR	CARRETERA A EZEQUIEL MONTES	GUILLERMO PRIETO	\$1,150.00
170100102	BENITO JUAREZ	GUILLERMO PRIETO	PLAZA PRINCIPAL	\$1,800.00
170100102	BENITO JUAREZ ACERA SUR	PLAZA PRINCIPAL	RIO SAN JUAN	\$1,750.00
170100102	CALLE DE LOS PESARES (JOSE REPRESAS)	TODA	TODA	\$800.00
170100102	CALLEJON DE LAS FLORES	TODA	TODA	\$650.00
170100102	CALLEJON MATAMOROS	TODO	TODO	\$600.00
170100102	CARRETERA EZEQUIEL MONTES	NIÑOS HEROES	BENITO JUÁREZ	\$1,700.00
170100102	CENTENARIO	MATAMOROS	5 DE MAYO	\$800.00
170100102	CENTENARIO	5 DE MAYO	BENITO JUÁREZ	\$1,100.00
170100102	CENTENARIO	LIMITE URBANO	MATAMOROS	\$600.00
170100102	CENTENARIO 201 COND.	TODO	TODO	\$960.00
170100102	CUAUHTEMOC	TODA	TODA	\$950.00
170100102	DAMIAN CARMONA	TODA	TODA	\$600.00
170100102	EZEQUIEL MONTES	TODA	TODA	\$2,050.00
170100102	GUILLERMO PRIETO	16 DE SEPTIEMBRE	5 DE MAYO	\$1,200.00
170100102	GUILLERMO PRIETO	5 DE MAYO	5 DE FEBRERO	\$800.00
170100102	JOSE MA. MORELOS Y PAVON	5 DE MAYO	PLAZA PRINCIPAL	\$2,200.00
170100102	JOSE MA. MORELOS Y PAVON	MATAMOROS	NICOLAS BRAVO	\$800.00

170100102	JOSE MA. MORELOS Y PAVON	NICOLAS BRAVO	5 DE MAYO	\$1,100.00
170100102	LAZARO CARDENAS	CARRETERA A EZEQUIEL MONTES	BENITO JUAREZ	\$1,100.00
170100102	MANANTIALES DEL PRADO FRACC.	TODO	TODO	\$1,400.00
170100102	MANUEL MATEOS	TODA	TODA	\$1,250.00
170100102	MATAMOROS	TODA	TODA	\$950.00
170100102	NICOLAS BRAVO	TODA	TODA	\$850.00
170100102	NIÑOS HEROES	GUILLERMO PRIETO	CENTENARIO	\$1,050.00
170100102	NIÑOS HEROES	CENTENARIO	CARRETERA A EZEQUIEL MONTES	\$950.00
170100102	NIÑOS HEROES	JOSE MA. MORELOS	GUILLERMO PRIETO	\$2,000.00
170100102	PASEO DE LA RIVERA	MATAMOROS	RIO SAN JUAN	\$750.00
170100102	PASEO DE LOS CHOPOS	AV. JUAREZ	RIO SAN JUAN	\$350.00
170100102	PASEO DEL RIO	TODA	TODA	\$450.00
170100102	PLAZA PRINCIPAL	TODA	TODA	\$2,900.00
170100102	ANDADOR INDEPENDENCIA	TODA	TODA	\$2,200.00
170100102	QUINTAS DE LA VIÑA FRACC.	TODO	TODO	\$1,050.00
170100102	VICENTE GUERRERO	TODA	TODA	\$850.00
170100103	ALVARO OBREGON	TODA	TODA	\$600.00
170100103	AQUILES SERDAN	FRANCISCO VILLA	CARRETERA A EZEQUIEL MONTES	\$550.00
170100103	AQUILES SERDAN	VENUSTIANO CARRANZA	FRANCISCO VILLA	\$550.00
170100103	ARTICULO 123	TODA	TODA	\$550.00
170100103	BELISARIO DOMINGUEZ	ALVARO OBREGON	CARRETERA A LA LAJA	\$480.00
170100103	BELISARIO DOMINGUEZ	FRANCISCO VILLA	ALVARO OBREGON	\$550.00
170100103	BELISARIO DOMINGUEZ	VENUSTIANO CARRANZA	FRANCISCO VILLA	\$570.00
170100103	BENITO JUAREZ	BELISARIO DOMINGUEZ	PLAN DE AYALA	\$550.00
170100103	BENITO JUAREZ	CARRETERA A EZEQUIEL MONTES	BELISARIO DOMINGUEZ	\$550.00
170100103	BENITO JUAREZ	PLAN DE AYALA	LUIS DONALDO COLOSIO	\$480.00
170100103	CARRETERA A EZEQUIEL MONTES	TODA	TODA	\$2,200.00
170100103	CARRETERA A LA LAJA	UNIDAD DEPORTIVA	CARRETERA A E. MONTES	\$1,100.00
170100103	CONFEDERACIÓN NACIONAL CAMPE	TODA	TODA	\$450.00
170100103	CONSTITUCION	TODA	TODA	\$490.00
170100103	EMILIANO ZAPATA	TODA	TODA	\$550.00
170100103	EJIDO DE TEQUISQUIAPAN	TODA	TODA	\$450.00
170100103	FRANCISCO VILLA	CARRETERA A EZEQUIEL MONTES	CONSTITUCION	\$620.00
170100103	FRANCISCO VILLA	CONSTITUCION	PLAN DE AYALA	\$570.00
170100103	LUCIO BLANCO	CARRETERA A EZEQUIEL MONTES	CONSTITUCION	\$600.00

170100103	LUCIO BLANCO	CONSTITUCION	PLAN DE AYALA	\$580.00
170100103	LUIS DONALDO COLOSIO	TODA	TODA	\$450.00
170100103	MEDIA LUNA	TODA	TODA	\$420.00
170100103	PLAN DE AYALA	TODA	TODA	\$460.00
170100103	PLAN DE AYUTLA	TODA	TODA	\$460.00
170100103	PLAN DE GUADALUPE	TODA	TODA	\$470.00
170100103	PLAN DE SAN LUIS	TODA	TODA	\$470.00
170100103	RESTO DE LAS CALLES DEL SECTOR	TODA	TODA	\$420.00
170100103	VENUSTIANO CARRANZA	CARRETERA A EZEQUIEL MONTES	CONSTITUCION	\$590.00
170100103	VENUSTIANO CARRANZA	CONSTITUCION	PLAN DE AYALA	\$520.00
170100104	ABASOLO	CARRETERA	JOSE MA. ARTEAGA	\$480.00
170100104	ABASOLO	JOSE MA. ARTEAGA	MIGUEL HIDALGO	\$490.00
170100104	AGUSTIN MELGAR	JOSE MA. ARTEAGA	JUAN ESCUTIA	\$430.00
170100104	AGUSTIN MELGAR	JUAN ESCUTIA	LIMITE EJIDAL	\$290.00
170100104	BENITO JUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ALLENDE	\$520.00
170100104	BENITO JUAREZ	MIGUEL HIDALGO	JOSE MA. ARTEAGA	\$900.00
170100104	BENITO JUAREZ	RIO SAN JUAN	MIGUEL HIDALGO	\$600.00
170100104	LOS CACTUS COND.	TODA	TODA	\$500.00
170100104	CALLE EL PORTALITO	TODA	TODA	\$420.00
170100104	CALLE SIN NOMBRE	CALLE SIN NOMBRE	PLAN DE AYALA	\$270.00
170100104	CALLE SIN NOMBRE	FRANCISCO MÁRQUEZ	JOSEFA O. DE DOMINGUEZ	\$400.00
170100104	CALLE SIN NOMBRE	PLAN DE AYALA	JOSÉ MA. ARTEAGA	\$270.00
170100104	CALLEJON DEL PORTALITO	TODA	TODA	\$420.00
170100104	CAMINO AL SALITRILLO	TODA	TODA	\$250.00
170100104	CARRILLO PUERTO	TODA	TODA	\$420.00
170100104	CORREGIDORA	TODA	TODA	\$420.00
170100104	EL CASERIO FRACC.	TODA	TODA	\$900.00
170100104	EZEQUIEL MONTES	TODA	TODA	\$350.00
170100104	FERNANDO MONTES DE OCA	AGUSTIN MELGAR	JUAN DE LA BARRERA	\$350.00
170100104	FERNANDO MONTES DE OCA	JUAN DE LA BARRERA	GRAL. AYALA	\$300.00
170100104	FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA	TODA	TODA	\$300.00
170100104	FRANCISCO MARQUEZ	TODA	TODA	\$400.00
170100104	FRAY JUNIPERO SERRA	CALLEJON DE GUADALUPE	JOSE MA. ARTEAGA	\$520.00
170100104	FRAY JUNIPERO SERRA	HEROICO COLEGIO MILITAR	CALLEJON DE GUADALUPE	\$600.00
170100104	GRAL. AYALA	TODA	TODA	\$300.00
170100104	GRANADITAS	MIGUEL HIDALGO	PIPILA	\$350.00
170100104	GRANADITAS	PIPILA	CARRETERA	\$360.00
170100104	IGNACIO ALLENDE	TODA	TODA	\$350.00
170100104	IGNACIO ZARAGOZA	TODA	TODA	\$380.00
170100104	JAIME NUNO	TODA	TODA	\$320.00

170100104	JOSE MA. ARTEAGA	ABASOLO	JOSEFA O. DE DOMINGUEZ	\$650.00
170100104	JOSE MA. ARTEAGA	BENITO JUAREZ	ABASOLO	\$770.00
170100104	JOSE MA. ARTEAGA	FRAY JUNIPERO SERRA	ZONA EJIDAL	\$350.00
170100104	JOSE MA. ARTEAGA	JOSEFA O. DE DOMINGUEZ	FRAY JUNIPERO SERRA	\$500.00
170100104	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	JOSE MA. ARTEAGA	JUAN ESCUTIA	\$300.00
170100104	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	JUAN ESCUTIA	ZONA EJIDAL	\$380.00
170100104	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	RIO SAN JUAN	JOSE MA. ARTEAGA	\$350.00
170100104	JUAN DE LA BARRERA	TODA	TODA	\$350.00
170100104	JUAN ESCUTIA	TODA	TODA	\$340.00
170100104	LA RINCONADA COND.	TODO	TODO	\$1,000.00
170100104	MARGARITA MAZA DE JUÁREZ	CORREGIDORA	BENITO JUAREZ	\$400.00
170100104	MARIANO ESCOBEDO	TODA	TODA	\$330.00
170100104	MIGUEL HIDALGO	BENITO JUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$550.00
170100104	MIGUEL HIDALGO	FRAY JUNIPERO SERRA	IGNACIO ALLENDE	\$450.00
170100104	PIPILA	IGNACIO ALLENDE	ZONA EJIDAL	\$290.00
170100104	PIPILA	ABASOLO	MIGUEL HIDALGO	\$300.00
170100104	PLAN DE AYALA	TODA	TODA	\$290.00
170100104	PLAN DE GUADALUPE	TODA	TODA	\$290.00
170100104	PRIVADA IGNACIO ALLENDE	TODA	TODA	\$270.00
170100104	PRIVADA JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	FUNDADORES	TODA	\$400.00
170100104	PRIVADA JUAN DE LA BARRERA	TODA	TODA	\$260.00
170100104	PRIVADA PLAN DE GUADALUPE	TODA	TODA	\$290.00
170100104	PRIVADA SIN NOMBRE	MANZANA 11	TODA	\$260.00
170100104	PRIVADA SIN NOMBRE	MANZANA 12	TODA	\$260.00
170100104	PRIVADA SIN NOMBRE	MANZANA 16	TODA	\$260.00
170100104	PRIVADA SIN NOMBRE	MANZANA 31	TODA	\$260.00
170100104	PRIVADA SIN NOMBRE	MANZANA 36	TODA	\$260.00
170100104	PROF. RAUL CARDENAS, FRACC.	TODO	TODO	\$400.00
170100104	PROLONGACION AGUSTIN MELGAR	TODA	TODA	\$300.00
170100104	RESIDENCIAL EL PORTALITO FRACC.	TODO	TODO	\$900.00
170100104	RESTO DE LAS CALLES DEL SECTOR	TODAS	TODAS	\$250.00
170100104	RINCONADA DE LOS PATOS FRACC.	TODO	TODO	\$900.00
170100104	RÍO SAN JUAN	RESTO	TODO	\$250.00
170100104	RIVERA DE LOS SABINOS FRACC.	TODO	TODO	\$900.00
170100104	VENUSTIANO CARRANZA	CALLEJÓN DEL PORTALITO	CALLE SIN NOMBRE	\$320.00

170100104	VICENTE SUAREZ	TODA	TODA	\$320.00
170100104	VILLAS DEL SOL COND.	TODO	TODO	\$1,050.00
170100104	VILLA SERENA COND.	TODO	TODO	\$800.00
170100104	LOS SABINOS FRACC.	TODO	TODO	\$1,000.00
170100104	RINCÓN DEL MARQUES COND.	TODO	TODO	\$1,400.00
170100104	VILLAS CAMPESTRES COND.	TODO	TODO	\$1,300.00
170100105	ALTA VISTA FRACC.	TODO	TODO	\$900.00
170100105	AVENIDA TEPETATES	TODA	TODA	\$350.00
170100105	BALCONES DE TEQUISQUIAPAN FRACC.	TODA	TODA	\$1,000.00
170100105	BENITO JUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	CARRETERA A LA ESTACION FRANCISCO MARTINEZ	\$530.00
170100105	BENITO JUAREZ	RIO SAN JUAN	JOSE MA. ARTEAGA	\$900.00
170100105	BENITO JUAREZ	HIDALGO	RIO SAN JUAN	\$600.00
170100105	SANTA FE (CORETT)	TODA	TODA	\$320.00
170100105	BUGAMBILIAS	TODA	TODA	\$300.00
170100105	CALZADA DE LA MEDIA LUNA	BENITO JUAREZ	AVENIDA TEPETATES	\$550.00
170100105	CALZADA DE LA MEDIA LUNA	AVENIDA TEPETATES	PASEO DE LA RIVERA	\$450.00
170100105	CALLE LOS CHOPOS	TODA	TODA	\$400.00
170100105	CASUARINAS	TODA	TODA	\$420.00
170100105	CDA. DE LOS CAPULINES	TODA	TODA	\$290.00
170100105	CERRADA DEL PASEO DEL TEPOZAN	TODA	TODA	\$350.00
170100105	EL LIENZO COND.	TODO	TODO	\$1,300.00
170100105	LOS PINOS	TODA	TODA	\$310.00
170100105	NAHUI OLLIN FRACC.	TODO	TODO	\$350.00
170100105	PASEO DE LA RIVERA	MATAMOROS	RIO SAN JUAN	\$500.00
170100105	PASEO DE LA RIVERA	RIO	CALZADA DE LA MEDIA LUNA	\$500.00
170100105	PASEO DE LAS CAMELINAS	TODO	TODO	\$290.00
170100105	PASEO DE LAS CANASTAS	PASEO DEL TEPOZAN	PASEO DEL GIRASOL	\$290.00
170100105	PASEO DE LAS CANASTAS	CALZADA DE LA MEDIA LUNA	PASEO DEL TEPOZAN	\$350.00
170100105	PASEO DE LAS CANTERAS	TODO	TODO	\$300.00
170100105	PASEO DE LAS JACARANDAS	TODO	TODO	\$300.00
170100105	PASEO DE LAS ROSAS	TODO	TODO	\$290.00
170100105	PASEO DE LOS CHOPOS	TODO	TODO	\$300.00
170100105	PASEO DE LOS LAURELES	TODO	TODO	\$300.00
170100105	PASEO DE LOS PIRULES	GIRASOLES	MEDIA LUNA	\$300.00
170100105	PASEO DE LOS PIRULES	MEDIA LUNA	RIO SAN JUAN	\$250.00



170100105	PASEO DE TEPOZAN	TODO	TODO	\$350.00
170100105	PASEO DEL AHUAJE	TODO	TODO	\$270.00
170100105	PASEO DEL GIRASOL	PASEO DEL TABACHIN	BENITO JUAREZ	\$260.00
170100105	PASEO DEL GIRASOL	CALZADA DE LA MEDIA LUNA	PASEO DEL TABACHIN	\$350.00
170100105	PASEO DEL JAZMIN	TODO	TODO	\$350.00
170100105	PASEO DEL NOPALILLO	TODO	TODO	\$300.00
170100105	PASEO DEL SHOTOL	TODO	TODO	\$300.00
170100105	PASEO DEL SOL	TODO	TODO	\$300.00
170100105	PASEO DEL TABACHIN	TODO	TODO	\$250.00
170100105	PRIV. BUGAMBILIAS	TODA	TODA	\$270.00
170100105	PRIV. CRUZ VERDE	TODA	TODA	\$300.00
170100105	PRIV. DE LA MEDIA LUNA	TODA	TODA	\$310.00
170100105	PRIV. RANCHO ALEGRE	TODA	TODA	\$280.00
170100105	PRIV. SANTA MARIA DE GUADALUPE	TODA	TODA	\$280.00
170100105	PRIV. SOBRE PASEO DEL TEPOZAN	TODA	TODA	\$380.00
170100105	RESIDENCIAL LOS GIRASOLES FRACC	TODO	TODO	\$550.00
170100105	RESTO DE LAS CALLES DEL SECTOR	TODAS	TODAS	\$250.00
170100105	RINCONADA COLONIAL COND.	TODO	TODO	\$630.00
170100105	VILLAS DEL PUENTE	TODO	TODO	\$580.00
170100105	SAUCES	TODA	TODA	\$600.00
170100105	EL LIENZO FRACC.	TODO	TODO	\$900.00
170100105	IBIZA COND.	TODO	TODO	\$1,590.00
170100105	VILLA ALEGRIA COND.	TODO	TODO	\$2,500.00
170100106	GRANJAS RESIDENCIALES FRACC.	LOTES DE	HASTA DE 2800 M2	\$240.00
170100106	GRANJAS RESIDENCIALES FRACC.	LOTES DE	MAS DE 2800 M2	\$170.00
170100106	HACIENDAS RESIDENCIALES FRACC.	RESTO	TODO	\$550.00
170100106	HACIENDAS RESIDENCIALES FRACC.	LOTES CON COLINDANCIA	AL EJIDO	\$400.00
170100106	LOS VIÑEDOS FRACC.	TODO	TODO	\$600.00
170100106	LOS ROSALES FRACC.	TODO	TODO	\$650.00
170100107	SAN NICOLAS	FRENTE A LA CARRETERA	TODOS	\$600.00
170100107	SAN NICOLAS	RESTO	TODOS	\$220.00
170100108	LA LAJA	FRENTE A LA CARRETERA	TODOS	\$350.00
170100108	LA LAJA	RESTO	TODOS	\$180.00
170100109	COLONIA BORDO BLANCO	FRENTE A LA CARRETERA	TODOS	\$500.00
170100109	COLONIA BORDO BLANCO	RESTO	TODOS	\$220.00
170100109	COMEVI (VISTA HERMOSA) FRACC.	TODO	TODO	\$550.00
170100109	EL VERGEL COND.	TODO	TODO	\$460.00
170100109	PLAZA CENTENARIO	TODA	TODA	\$650.00

170100109	LOS LAURELES FRACC.	TODA	TODA	\$575.00
170100110	HACIENDA GRANDE	LOTES JUNTO A LA CARRETERA	TODOS	\$550.00
170100110	HACIENDA GRANDE	RESTO DE LA COLONIA	TODOS	\$300.00
170100111	EL SAUZ (PROCEDE)	TODA	TODA	\$190.00
170200301	BORDO BLANCO	RESTO	TODA	\$200.00
170200303	SANTA MARIA DEL CAMINO	CORETT	RESTO	\$300.00
170200303	SANTA MARIA DEL CAMINO	CORETT	FRENTE A LA CARRETERA	\$400.00
170200303	BORDO BLANCO (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	RESTO	\$190.00
170200303	BORDO BLANCO (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	FRENTE A LA CARRETERA	\$350.00
170401001	CORRAL PRIETO	TODA	TODA	\$80.00
170200801	EL CERRITO (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$65.00
170300901	LOS CERRITOS (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$80.00
170404503	EL OASIS	TODO	TODO	\$90.00
170303401	EL TEJOCOTE	TODA	TODA	\$130.00
170301401	FUENTEZUELAS	TODA	TODA	\$150.00
170301402	FUENTEZUELAS (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODA	\$150.00
170301301	LA FUENTE	TODA	TODA	\$140.00
170301801	LA LAJA	RESTO	TODA	\$200.00
170403501	LA TORTUGA (FUNDO LEGAL)	TODA	TODA	\$130.00
170403502	LA TORTUGA (PROCEDE)	TODA	TODA	\$170.00
170203601	LA TRINIDAD	TODA	TODA	\$120.00
170202801	SAN JOSE LA LAJA	TODA	TODA	\$90.00
170203101	SAN NICOLAS	RESTO	TODA	\$220.00
170403201	SANTILLAN	TODA	TODA	\$120.00
170403202	SANTILLAN (PROCEDE)	TODA	TODA	\$120.00
170404501	TERMAS DEL REY	TODA	TODA	\$350.00
170404501	REAL DEL CIERVO FRACC.	TODO	TODO	\$490.00
179999999	OTRAS COMUNIDADES	CON SERVICIOS	TODAS	\$130.00
179999999	OTRAS COMUNIDADES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODAS	\$40.00
170100104	RINCON CAMPESTRE COND.	TODO	TODO	\$1,260.00
170100106	RESIDENCIAL HACIENDAS DE TEQUISQUIAPAN FRACC.	TODO	TODO	\$850.00

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del 01 de Enero de 2011.

**Artículo Segundo.** Remítase este Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Tequisquiapan, Qro., para el ejercicio fiscal 2011.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiuno del mes de diciembre del año dos mil diez, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge García Quiroz**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Planeación y Finanzas**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios, en el ámbito de su competencia, tienen el derecho de proponer a las Legislaturas Estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
2. Que la propia Constitución, en su artículo 31, prevé la obligación de los mexicanos de contribuir para el gasto público, así de la federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan sus leyes.
3. Que de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en definitiva, corresponde a la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, determinar las contribuciones estatales y municipales.
4. Que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tales como el impuesto predial, el impuesto sobre traslado de dominio y el impuesto sobre la renta, entre otros.
5. Que el impuesto predial, es la principal fuente de ingreso económico de los municipios, llegando a representar el sesenta por ciento de ingresos directos, razón por la que resulta importante que los valores de suelo y construcción sean equiparables a los valores de mercado.
6. Que una de las dificultades a las que actualmente se enfrentan las administraciones públicas municipales, es, sin duda, el rezago de las actualizaciones de los valores de los inmuebles, lo que, desde luego, demerita de forma significativa la prestación de los servicios públicos, estimándose prioritario realizar la actualización de aquéllos, buscando el beneficio de los contribuyentes.
7. Que al no actualizar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, los municipios dejan de percibir ingresos como participaciones estatales y federales en diversos ámbitos; por lo tanto, se afectan sus ingresos en lo relativo al impuesto predial, al impuesto sobre traslado de dominio, al Impuesto Sobre la Renta, al Impuesto al Valor Agregado y a los impuestos y derechos por subdivisión.
8. Que la no actualización de las mencionadas Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, genera la inequidad tributaria para la población, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se señala que los valores catastrales deben ser equiparables a los valores de mercado.
9. Que lo anterior se robustece con la tesis del Doctor en Ingeniería Carlos Morales, investigador de la Universidad Nacional Autónoma de México y del Instituto Lincoln, que señala: *“Un Impuesto débil precariza al municipio, fomenta la especulación, informaliza la producción del espacio, exige subsidios pagados por la actividad productiva y suben impuestos a la producción”*.

10. Que atendiendo a las disposiciones de los artículos 1, 2, fracción VI, 6 y 24 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se realizó el análisis técnico, económico y social, sobre la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones de los Municipios.
11. Que el Municipio de Tolimán, Qro., acordó en sesión de cabildo de fecha 12 de noviembre de 2010, aprobar la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2011 y remitirla para consideración y aprobación de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro; entrega que se realizó en tiempo y forma, dado que fue recibida por esta Soberanía, el 12 de noviembre de 2010, dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que señala para ello, como fecha perentoria, el 15 de noviembre de cada año.
12. Que si bien es cierto, es facultad de los Municipios formular sus propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, como en la especie sucede, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de un impuesto real, como lo es el impuesto predial, según lo sostiene la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia *"PREDIAL MUNICIPAL. LA REGULACION DE LA MECANICA PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO RELATIVO DEBE TOMAR EN CUENTA EN LO FUNDAMENTAL, EL VALOR DE LOS INMUEBLES"*, también es verdad que dicho impuesto se configura como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributaria se proyectan fundamentalmente en el proceso de determinación de tales valores, los que deben ser equiparables a los de mercado y a las tasas aplicables para el cobro conducente, razón por la que el mencionado proceso debe ser realizado por las Legislaturas de los Estados, en coordinación con los Municipios.
13. Que atendiendo a la naturaleza del presente ejercicio legislativo, el mismo ha de considerarse especial, dado que nos encontramos en presencia de una potestad tributaria compartida entre el Municipio y el Poder Legislativo, pues, aún cuando corresponde a aquél la facultad de iniciativa, toca a éste la decisión final de aprobar la iniciativa en sus términos o realizar las modificaciones que estime pertinentes.
14. Que al efecto, la Legislatura del Estado, a través de la Comisión de Planeación y Presupuesto llevó a cabo sesiones de trabajo, en las que se consideró como premisa, discutir y, en su caso, modificar y aprobar la iniciativa presentada por el Municipio y, de haber omisiones, aprobar las tablas en los términos del año anterior, o bien, modificarlas con base en los razonamientos de carácter técnico, económico y social que estimaran necesarios; habiéndose contado con la colaboración y el apoyo técnico de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro y de los funcionarios que acudieron en representación del municipio.
15. Que derivado de los comentarios y observaciones técnicas y económicas vertidas, tanto por la Entidad Superior de Fiscalización, como de la Dirección de Catastro del Estado y de los funcionarios municipales que participaron; así como del análisis de las condiciones sociales que imperan, se concluye la necesidad de modificar la propuesta presentada originalmente, para satisfacer los principios de proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria, en beneficio de la ciudadanía.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.**

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO  
PARA PREDIOS RÚSTICOS 2011  
VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA BASE**

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2011 (\$ x Ha)
18	TOLIMAN	\$114,950.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2011  
MUNICIPIO DE TOLIMAN**

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2011 (\$ X M2)
1801	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$420.00
1802	INDUSTRIAL ECONÓMICO	\$900.00
1803	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	\$1,900.00
1804	INDUSTRIAL MEDIANO	\$2,900.00
1805	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$3,630.00
1806	INDUSTRIAL CALIDAD	\$4,350.00
1807	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$5,230.00
1808	INDUSTRIAL LUJO	\$6,120.00
1809	ANTIGUO TÍPICO	\$1,190.00
1810	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	\$1,590.00
1811	ANTIGUO COMÚN	\$2,000.00
1812	ANTIGUO COMÚN NOTABLE	\$3,150.00
1813	ANTIGUO NOTABLE	\$4,300.00
1814	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	\$6,300.00
1815	ANTIGUO RELEVANTE	\$8,300.00
1816	MODERNO ECONÓMICO	\$1,660.00
1817	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	\$2,860.00
1818	MODERNO MEDIANO	\$4,090.00
1819	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$5,300.00
1820	MODERNO CALIDAD	\$6,500.00

1821	MODERNO CALIDAD LUJO	\$7,630.00
1822	MODERNO LUJO	\$8,760.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2011**

**MUNICIPIO DE TOLIMÁN**

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL 2011 (\$ x M2)
		DE	HASTA	
180100101	16 DE SEPTIEMBRE	TODA	TODA	\$233.00
180100101	ABASOLO	ALDAMA	IGNACIO ZARAGOZA	\$442.00
180100101	ABASOLO	IGNACIO ZARAGOZA	SANTOS DEGOLLADO	\$429.00
180100101	ALDAMA	TODA	TODA	\$525.00
180100101	ÁLVARO OBREGÓN	TODA	TODA	\$442.00
180100101	ANGELA PERALTA	TODA	TODA	\$429.00
180100101	ARROYO DE SAN PABLO	TODO	TODO	\$173.00
180100101	ARROYO DEL TEQUESQUITE	TODO	TODO	\$173.00
180100101	ARROYO SECO	LANDA DE MATAMOROS	CADEREYTA	\$175.00
180100101	ARROYO SECO	RIO TOLIMÁN	VICENTE GUERRERO	\$233.00
180100101	ARROYO SECO	VICENTE GUERRERO	LANDA DE MATAMOROS	\$251.00
180100101	AVENIDA DEL NOPAL	TODA	TODA	\$179.00
180100101	AVENIDA DEL ORGANO	TODA	TODA	\$173.00
180100101	AVENIDA DEPORTIVA	TODA	TODA	\$168.00
180100101	AVENIDA NACIONES UNIDAS	TODA	TODA	\$133.00
180100101	BARRIO DE CASAS VIEJAS	RESTO	TODO	\$126.00
180100101	BARRIO DE EUCALIPTOS	RESTO	TODO	\$126.00
180100101	BARRIO DE LA LOMA	RESTO	TODO	\$126.00
180100101	BARRIO DEL GRANJENO	FRENTE A CARRETERA	TODO	\$205.00
180100101	BARRIO DEL GRANJENO	RESTO	TODO	\$203.00
180100101	BARRIO DEL MOLINO	RESTO	TODO	\$126.00
180100101	BARRIO DEL TEQUESQUITE	RESTO	TODO	\$126.00
180100101	BARRIO HORNO DE CAL	RESTO	TODO	\$126.00
180100101	BENITO JUÁREZ	EN EL BO. DEL MOLINO	TODA	\$794.00
180100101	BENITO JUÁREZ	MARIANO ESCOBEDO	MIGUEL HIDALGO	\$126.00
180100101	CALLE DEL AUDITORIO	TODA	TODA	\$168.00
180100101	CALLE DEL LIMÓN	TODA	TODA	\$126.00
180100101	CALLE DEL SABINO	TODA	TODA	\$126.00
180100101	CALLE NUEVA	QUERÉTARO	SANTOS DEGOLLADO	\$179.00
180100101	CALLEJÓN BOLA SIN RIVAL	TODO	TODO	\$191.00
180100101	CALLEJÓN DEL BESO	TODA	TODA	\$126.00

180100101	CALLEJÓN DEL CALVARIO	TODA	TODA	\$126.00
180100101	CALLEJÓN DEL TELÉFONO	TODA	TODA	\$126.00
180100101	CAMELINAS	TODA	TODA	\$126.00
180100101	CAMINO A LOS LONGOS	TODA	TODA	\$126.00
180100101	CAMINO VIEJO AL MOLINO	TODA	TODA	\$126.00
180100101	CARRETERA ESTATAL 100	LIBRAMIENTO TOLIMAN	LÍMITE URBANO	\$251.00
180100101	BARRIO DE TIERRA VOLTEADA	FRENTE A CARRETERA	TODO	\$126.00
180100101	BARRIO DE TIERRA VOLTEADA	RESTO	TODO	\$55.00
180100101	CLAVEL	TODA	TODA	\$126.00
180100101	COLÓN	TODA	TODA	\$199.00
180100101	CORREGIDORA	EN EL BO. DEL MOLINO	TODA	\$126.00
180100101	EL MARQUÉS	COLON	CARRETERA A SAN PABLO	\$238.00
180100101	EL MARQUÉS	SAN JOAQUÍN	COLÓN	\$127.00
180100101	EUCALIPTOS	TODA	TODA	\$199.00
180100101	EZEQUIEL MONTES	TODA	TODA	\$253.00
180100101	FRANCISCO JAVIER MINA	TODA	TODA	\$432.00
180100101	GALEANA	TODA	TODA	\$253.00
180100101	GARAMBUYO	TODA	TODA	\$179.00
180100101	GARDENIAS	TODA	TODA	\$179.00
180100101	GUERRERO	ARROYO SECO	LANDA DE MATAMOROS	\$358.00
180100101	GUERRERO	LANDA DE MATAMOROS	IGNACIO ALLENDE	\$453.00
180100101	GUILLERMO PRIETO	TODA	TODA	\$453.00
180100101	HEROICO COLEGIO MILITAR	TODA	TODA	\$191.00
180100101	IGNACIO ALTAMIRANO	TODA	TODA	\$191.00
180100101	IGNACIO ALLENDE	MARIANO ESCOBEDO	IGNACIO ZARAGOZA	\$531.00
180100101	IGNACIO ZARAGOZA	ABASOLO	MARIANO MATAMOROS	\$568.00
180100101	IGNACIO ZARAGOZA	IGNACIO ALLENDE	ABASOLO	\$710.00
180100101	IGNACIO ZARAGOZA	MARIANO MATAMOROS	ARROYO DE SAN PABLO	\$531.00
180100101	INDEPENDENCIA	CALLES ALREDEDOR DE LA PLAZA	TODAS	\$972.00
180100101	JOSÉ MA. ARTEAGA	TODA	TODA	\$210.00
180100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	TODA	TODA	\$859.00
180100101	JUSTO SIERRA	CORREGIDORA	MIGUEL HIDALGO	\$432.00
180100101	LADO NORTE DE LAS	MZAS. 46 47 48 49 50 Y 51	TODO	\$186.00
180100101	LANDA DE MATAMOROS	GUERRERO	SANTOS DEGOLLADO	\$384.00
180100101	LAURELES	TODA	TODA	\$157.00
180100101	LIBRAMIENTO A TOLIMÁN	TODO	TODO	\$186.00
180100101	MARGARITAS	TODA	TODA	\$157.00
180100101	MARIANO ESCOBEDO	TODA	TODA	\$607.00
180100101	MARIANO MATAMOROS (AV. REAL)	ABASOLO (CADEREYTA)	JOSÉ MA. MORELOS	\$343.00
180100101	MARIANO MATAMOROS (AV. REAL)	JOSÉ MA. MORELOS	LÍMITE URBANO	\$253.00



180100101	MEZQUITE	TODA	TODA	\$120.00
180100101	MIGUEL HIDALGO	BENITO JUÁREZ	JUSTO SIERRA	\$710.00
180100101	MIGUEL HIDALGO	JUSTO SIERRA	ARROYO DE SAN PABLO	\$585.00
180100101	PEÑAMILLER	QUERÉTARO	SANTOS DEGOLLADO	\$257.00
180100101	PITAYA	TODA	TODA	\$179.00
180100101	PLAZA CORREGIDORA	TODA	TODA	\$805.00
180100101	PRIVADA NACIONES UNIDAS	TODA	TODA	\$175.00
180100101	PROGRESO	TODA	TODA	\$253.00
180100101	QUERÉTARO	TODA	TODA	\$257.00
180100101	RAMÓN CORONA	IGNACIO ZARAGOZA	SANTOS DEGOLLADO	\$257.00
180100101	REVOLUCIÓN	TODA	TODA	\$805.00
180100101	RIO DE LA LOZA	TODA	TODA	\$179.00
180100101	RIÓ TOLIMÁN	TODO	TODO	\$179.00
180100101	ROSAL	TODA	TODA	\$178.00
180100101	SAN JOAQUÍN	TODA	TODA	\$253.00
180100101	SAN JUAN DEL RÍO	GUERRERO	SANTOS DEGOLLADO	\$257.00
180100101	SANTOS DEGOLLADO (AV. REAL)	ABASOLO (CADEREYTA)	LANDA DE MATAMOROS	\$286.00
180100101	SANTOS DEGOLLADO (AV. REAL)	LANDA DE MATAMOROS	SAN JUAN DEL RÍO	\$245.00
180100101	SANTOS DEGOLLADO (AV. REAL)	SAN JUAN DEL RÍO	EZEQUIEL MONTES	\$150.00
180100101	SANTOS DEGOLLADO (AV. REAL)	EZEQUIEL MONTES	LÍMITE URBANO	\$84.00
180100101	SEÑOR DE CHALMA	TODA	TODA	\$199.00
180100101	SIMÓN BOLÍVAR	TODA	TODA	\$373.00
180100101	TUNA	TODA	TODA	\$120.00
180100101	VICENTE RIVA PALACIO	TODA	TODA	\$552.00
180100101	VIOLETAS	TODA	TODA	\$85.00
180100101	VIZNAGA	TODA	TODA	\$120.00
180500701	BOMINTZÁ	TODA	TODA	\$27.00
180500702	BOMINTZÁ	TODA	TODA	\$27.00
180501202	CARRIZALILLO	TODA	TODA	\$34.00
180601201	CARRIZALILLO	TODA	TODA	\$34.00
180601202	CARRIZALILLO	TODA	TODA	\$34.00
180501302	CASA BLANCA	TODA	TODA	\$34.00
180509102	CULANTRILLO	TODA	TODA	\$27.00
180402501	DIEZMEROS	TODA	TODA	\$51.00
180402502	DIEZMEROS	TODA	TODA	\$51.00
180102601	DON LUCAS	TODA	TODA	\$29.00
180102602	DON LUCAS	TODA	TODA	\$29.00
180501701	EL CERRITO PARADO	TODA	TODA	\$29.00
180601901	EL CHILAR	TODA	TODA	\$37.00
180103101	EL GRANJENO	BARRIO	RESTO	\$120.00
180103102	EL GRANJENO	BARRIO	RESTO	\$112.00
180403901	EL LINDERO	TODO	TODO	\$27.00
180104801	EL MOLINO	BARRIO	RESTO	\$112.00
180104802	EL MOLINO	BARRIO	RESTO	\$109.00
180205401	EL PATOL (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$32.00

180205801	EL PUEBLITO	TODA	TODA	\$78.00
180205802	EL PUEBLITO	TODA	TODA	\$78.00
180206401	EL RINCON	TODA	TODA	\$78.00
180206402	EL RINCON	TODA	TODA	\$78.00
180106602	EL SABINO SAN AMBROSIO	TODA	TODA	\$27.00
180308001	EL TERRERO (PROCEDE)	EJIDO DEL TERRERO Y EL ZAPOTE	SOLARES URBANOS	\$37.00
180107901	EL TEQUESQUITE	TODA	TODA	\$56.00
180107902	EL TEQUESQUITE	TODA	TODA	\$56.00
180309401	EL ZAPOTE (PROCEDE)	EJIDO DEL TERRERO Y EL ZAPOTE	SOLARES URBANOS	\$39.00
180403001	GRACIA DE SAN MIGUEL	TODA	TODA	\$51.00
180403002	GRACIA DE SAN MIGUEL	TODA	TODA	\$51.00
180403301	GUDIÑÓN (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$34.00
180103501	HORNO DE CAL	BARRIO	RESTO	\$109.00
180103502	HORNO DE CAL	BARRIO	RESTO	\$109.00
180600901	LA CAÑADA	TODA	TODA	\$37.00
180600902	LA CAÑADA	TODA	TODA	\$37.00
180104001	LA LOMA	BARRIO	RESTO	\$109.00
180104002	LA LOMA	BARRIO	RESTO	\$109.00
180408401	LA VILLITA	TODA	TODA	\$51.00
180504201	MAGUEY MANSO	TODA	TODA	\$27.00
180504602	MESA DE RAMÍREZ	TODA	TODA	\$27.00
180405001	NOGALES	TODA	TODA	\$51.00
180405002	NOGALES	TODA	TODA	\$51.00
180405301	PANALES	TODA	TODA	\$51.00
180405302	PANALES	TODA	TODA	\$51.00
180105502	PEÑA BLANCA	TODA	TODA	\$27.00
180306101	RANCHO NUEVO (PROCEDE)	PROCEDE	TODA	\$27.00
180106201	RANCHO VIEJO	TODA	TODA	\$34.00
180206902	SAN ANTONIO CARDONAL	TODA	TODA	\$27.00
180207101	SAN ANTONIO DE LA CAL	TODA	TODA	\$61.00
180207102	SAN ANTONIO DE LA CAL	TODA	TODA	\$61.00
180407301	SAN MIGUEL TOLIMÁN	CENTRO	TODOS	\$51.00
180407301	SAN MIGUEL TOLIMÁN	RESTO	TODOS	\$89.00
180407302	SAN MIGUEL TOLIMÁN	RESTO	TODOS	\$51.00
180207401	SAN PABLO TOLIMÁN	INSURGENTES	TODA	\$85.00
180207401	SAN PABLO TOLIMÁN	RESTO	TODOS	\$101.00
180207402	SAN PABLO TOLIMÁN	RESTO	TODOS	\$79.00
180207501	SAN RAMÓN	TODA	TODA	\$79.00
180108101	TIERRA VOLTEADA	TODA	TODA	\$51.00
180108102	TIERRA VOLTEADA	TODA	TODA	\$51.00
189999999	OTRAS COMUNIDADES	CON SERVICIOS COMPLETOS	RESTO	\$32.00
189999999	OTRAS COMUNIDADES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	RESTO	\$27.00

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del 01 de Enero de 2011.

**Artículo Segundo.** Remítase este Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Tolimán, Qro., para el ejercicio fiscal 2011.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiuno del mes de diciembre del año dos mil diez, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge García Quiroz**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Planeación y Finanzas**  
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

**Licenciado José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de las facultades que me confieren lo dispuesto en los artículos 22, fracciones II y VIII de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 5 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, y

## Considerando

1. Que de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Planeación del Estado, el Gobernador del Estado es responsable de la conducción del desarrollo y de la planeación participativa en el estado, para lo cual proveerá lo necesario para instituir canales de concertación con la sociedad, así como determinar los programas necesarios para la conducción de dicho desarrollo.
2. En términos de los artículos 19, fracción II y 22, fracción XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 6 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la dependencia encargada de impulsar las acciones en materia de planeación estatal, así como establecer la coordinación de los programas de desarrollo de la entidad, con los de la administración pública federal y municipal.
3. Con la finalidad de atender a los grupos más desfavorecidos de la población, se han diseñado por parte del Poder Ejecutivo del Estado, programas que promueven el bienestar general de las familias que viven en condiciones de pobreza, rezago social y marginación, desarrollando acciones intersectoriales que apoyen la educación, la salud y la vivienda.
4. Resulta pertinente reforzar las acciones de coordinación en materia de ejecución, vigilancia y control de los programas derivados del proceso de planeación estatal.
5. El cumplimiento de los objetivos señalados, requiere adecuar la estructura administrativa existente en la Secretaría de Planeación y Finanzas, con la finalidad de facilitar la realización de las tareas dirigidas al cumplimiento de las estrategias contenidas en el Plan Querétaro 2010-2015.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

## **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 4 Y SE ADICIONA UN ARTICULO 4-BIS, AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS**

**Primero.** Se reforma el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 4.** Para el ejercicio de sus funciones, atribuciones y facultades, y el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Planeación y Finanzas, contará con una Coordinación General de Desarrollo Social, una Secretaría Particular, una Secretaría Técnica y el personal que resulte necesario para el debido cumplimiento de su encomienda, así como con las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección de Tesorería.
- II. Procuraduría Fiscal.
- III. Dirección de Ingresos.
- IV. Dirección de Fiscalización.
- V. Dirección de Catastro.

- VI. Dirección de Planeación y Evaluación.
- VII. Dirección de Obra Pública y Gasto Social.
- VIII. Dirección de Presupuesto y Gasto Público.
- IX. Dirección de Contabilidad.
- X. Dirección del Órgano de Control Interno.
- XI. Dirección de Informática.
- XII. Dirección Administrativa

La Secretaría Particular para el desempeño de sus funciones se apoyará...

Compete al Secretario Técnico...

**Segundo.** Se adiciona el artículo 4-Bis al Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 4-BIS.** Al frente de la Coordinación General de Desarrollo Social habrá un Coordinador General, quien será nombrado por el Secretario de Planeación y Finanzas, previo acuerdo con el Gobernador del Estado, y tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la operación general de los programas sociales implementados por el Poder Ejecutivo del Estado para la atención de las necesidades de la población del estado.
- II. Promover y coordinar la realización de obras, acciones y proyectos dirigidos a desarrollar las capacidades de los integrantes de las familias para que a través de su propio esfuerzo y comprometiéndose en las decisiones que toman, se desenvuelvan propositivamente en su comunidad y logren la consecución de su proyecto de vida.
- III. Promover y coordinar las obras y acciones tendientes al mejoramiento de la infraestructura social básica que aseguren el acceso a las condiciones materiales óptimas en la comunidad privilegiando la participación que promueve la cohesión social.
- IV. Impulsar obras, acciones y proyectos tendientes a favorecer el incremento del ingreso de las familias y diversificando las oportunidades de empleo a través del fomento del sector social de la economía.
- V. Coordinar la realización de obras, acciones y proyectos que fomenten la inclusión social y el disfrute de los derechos sociales, individuales y colectivos a los grupos que por causas de diversa naturaleza su condición de marginación se agrava.
- VI. Dar seguimiento, por instrucciones del Secretario, ante las dependencias ejecutoras, de las obras, acciones y proyectos que den respuestas específicas para atender las distintas vertientes de los programas sociales implementados por el Poder Ejecutivo del Estado.
- VII. Realizar todas aquellas obras y acciones que conlleven al desarrollo social y humano en beneficio de la población en desventaja del Estado de Querétaro.
- VIII. Solicitar, por instrucción del Secretario, a las dependencias ejecutoras de los programa sociales, la información que requiera para el debido ejercicio de sus funciones.
- IX. Las demás que le señale expresamente el Secretario.

Para el mejor desempeño de sus funciones, el Coordinador General de Desarrollo Social podrá nombrar a un Secretario Técnico, además del apoyo que le brinde el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro, a través de su Coordinador Operativo.

**Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto de reforma y adición al Reglamento, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 4 días del mes de noviembre de 2010 dos mil diez.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
 Rúbrica

**Lic. Jorge García Quiroz**  
**Secretario de Gobierno**  
 Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Planeación y Finanzas**  
 Rúbrica

**COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO  
 “LA SOMBRA DE ARTEAGA”**

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 27.23
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 81.70

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

**ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 300 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.**